CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0211-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
BELLAVISTA - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

"AL PROCESO DE ASISTENCIA, PERMANENCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE PREGRADO DE LA UNAC, SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A"

PERÍODO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 25 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE VII

30 DE JUNIO DE 2025
CALLAO - PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0042025202110 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0211-AC

"AL PROCESO DE ASISTENCIA, PERMANENCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE PREGRADO DE LA UNAC, SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I. ANTECEDENTES		4
1.1	Origen	4
1.2	Objetivos	4
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	5
1.4	De la entidad o dependencia	6
1.5	Notificación de las deviaciones de cumplimiento	7
1.6	Aspecto relevante	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		11
1.	EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNAC NO CONTEMPLA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA OMISIÓN DE UNA MARCACIÓN, NI PARA LAS SALIDAS ANTICIPADAS DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS, LO QUE PONE EN RIESGO LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y CONLLEVARÍA AL PAGO POR HORAS NO LABORADAS	11
2.	LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE ENFERMERÍA, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS E INGENIERÍA ELÉCTRICA NO CUENTAN CON UN MECANISMO IDÓNEO QUE CONTROLE EL REGISTRO DE LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS DOCENTES, LO QUE IMPIDE LA IDENTIFICACIÓN DE TARDANZAS EN LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE CARGA NO LECTIVA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA EFICACIA DEL CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE.	29
III. OBSERVACIONES		34
1.	DOCENTES DE LA UNAC INCURRIERON EN INCOMPATIBILIDAD HORARIA Y REGISTRARON ASISTENCIA EN HORARIOS QUE SE SUPERPONÍAN CON LABORES EJECUTADAS EN OTRAS INSTITUCIONES, POR UN TOTAL DE 433 HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS, LAS CUALES FUERON VALIDADAS COMO EFECTIVIZADAS Y REMUNERADAS, POR UN TOTAL DE S/ 12 333,50 AFECTANDO LAS COMPETENCIAS DE APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN, EN PERJUICIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE. ADEMÁS, LA INFORMACIÓN CONTRARIA A LA VERDAD CONSIGNADA EN LAS DECLARACIONES JURADAS Y REGISTROS DE CONTROL DE ASISTENCIA, AFECTARON LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE Y DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNAC	35
2.	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS IMPRESOS DE MARCACIONES DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE ENTREGADOS POR LOS DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE ENFERMERÍA, INGENIERÍA ELÉCTRICA E INGENIERÍA MECÁNICA A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LOS REGISTROS DE MARCACIONES OBTENIDOS DIRECTAMENTE DEL SISTEMA "CONTROL ID" (MARCADOR BIOMÉTRICO FACIAL) CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A, AFECTARON LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE Y DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNAC.	160
3.	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS FISICOS DE ASISTENCIA ENTREGADOS A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LOS CARGOS DE REGISTROS DE ASISTENCIA DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INGENIERÍA MECÁNICA, AFECTARON LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE Y DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNAC.	191

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

4. INASISTENCIAS Y TARDANZAS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE ENFERMERÍA, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS E INGENIERÍA ELÉCTRICA, QUE NO FUERON INFORMADAS A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, CUYO MONTO EQUIVALENTE ASCIENDE A UN TOTAL DE S/ 93 365,85. ASIMISMO, LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS NO APLICÓ LOS DESCUENTOS POR INASISTENCIAS Y TARDANZAS QUE FUERON IDENTIFICADAS, POR UN MONTO DE S/ 835,04; ESTAS SITUACIONES AFECTARON LA ADECUADA GESTIÓN DEL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN 202

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 241

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 241

VI. CONCLUSIONES 241

VII. RECOMENDACIONES 245

VIII. APÉNDICES 246

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Órgano de Control Institucional
JEFE

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0211-AC

"AL PROCESO DE ASISTENCIA, PERMANENCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE PREGRADO DE LA UNAC, SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A"

PERÍODO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 25 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional del Callao es un servicio de control programado en el Plan Nacional de Control 2025, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 022-2025-CG de 9 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con código de labor n.° 2-0211-2025-001.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, y la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Establecer si los docentes nombrados y contratados de pregrado adscritos a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas y de Enfermería, durante el Semestre Académico 2024-A, asistieron, permanecieron y cumplieron con su carga lectiva y no lectiva; así como, si la entidad realizó la supervisión y verificación de su cumplimiento, conforme a las disposiciones internas y normativas aplicables.

Objetivos Específicos

1. Determinar si el personal docente nombrado y contratado de pregrado adscritos a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas y de Enfermería, durante el Semestre Académico 2024-A, asistió y permaneció en sus actividades académicas, así como, si la Entidad realizó la supervisión y verificación de su cumplimiento, conforme a las disposiciones internas y normativas aplicables.

2. Determinar si el personal docente nombrado y contratado de pregrado adscritos a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas y de Enfermería, durante el Semestre Académico 2024-A, cumplió con su carga lectiva y no lectiva, así como, si la Entidad realizó la supervisión y verificación de su cumplimiento, conforme a las disposiciones internas y normativas aplicables.

3. Determinar si las inasistencias y tardanzas del personal docente nombrado y contratado de pregrado adscritos a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas y de Enfermería, durante el Semestre Académico 2024-A, fueron descontadas en la planilla de remuneraciones, conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está referida al proceso de asistencia, permanencia, cumplimiento y supervisión de la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados de pregrado de la Universidad Nacional del Callao (en adelante UNAC), Semestre Académico 2024-A, periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2023 al 25 de julio de 2024; que se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico 01 *"Fortalecer la formación integral de los estudiantes universitarios"*, del Plan Operativo Institucional 2024 de la UNAC, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 001-2024-R, de 3 de enero de 2024.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a:

1. La revisión y análisis de la documentación que sustenta la asistencia, permanencia, cumplimiento y supervisión de la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados de pregrado de la UNAC durante el semrestre académico 2024-A, de los departamentos académicos siguientes:

   - Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.
   - Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.
   - Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
   - Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

2. Asistencia del personal docente de pregrado de la UNAC durante el Semestre Académico 2024-A, a través del biométrico para el registro de su carga académica lectiva, en concordancia con el artículo 13° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao; y a su vez, firma en el registro diario de la actividad no lectiva, establecido por los directores de los departamentos académicos de cada Facultad, de conformidad con el artículo 18° del citado Reglamento.

3. De las tardanzas e inasistencias, de acuerdo con lo señalado en el 14° y 25° del Reglamento, que establecen la tolerancia y contabilización de tardanzas y descuentos respectivos

4. De los responsables del control de asistencia, establecido en el artículo 12° del Reglamento de Asistencia, son los directores de los Departamentos Académicos, los responsables de mantener centralizado el registro de control de asistencia. Asimismo, se encuentran obligados a entregar diariamente los ORIGINALES de los registros de asistencia de la carga lectiva y no lectiva a la Unidad de Rercursos Humanos (URH), debiendo quedar una COPIA en poder de la Facultad.

5. De las remuneraciones percibidas por los docentes en el Semestre Académico 2024-A pertenecientes a los departamentos académicos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas y Enfermería durante el Semestre Académico 2024-A, que abarca del 1 de abril a 25 julio de 2024, asciende a S/ 2 873 294,15, y debe corresponder al efectivo cumplimiento de sus labores docentes en la asistencia, permanencia y cumplimiento de su carga académica lectiva y no lectiva.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 28 de noviembre de 2023 al 25 de julio de 2024, fechas correspondientes a la entrega de la programación académica 2024-A y la culminación del mencionado ciclo académico, respectivamente. Los órganos y unidades orgánicas examinadas fueron los Decanatos de las Facultades de Ingeniería Mecánica y de Energía, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Industrial y de Sistemas y Ciencias de la Salud, así como sus respectivos Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas y de Enfermería, incluyendo sus Escuelas Profesionales correspondientes, así también la Unidad de Recursos Humanos, siendo el ámbito geográfico de ejecución la sede de la Universidad Nacional del Callao ubicada en la Av. Juan Pablo II 306, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

1.4 De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional del Callao - UNAC, es una persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, su Estatuto y reglamentos. Tiene como sede central la Ciudad Universitaria ubicada en el distrito de Bellavista, y demás locales ubicados en la Provincia Constitucional del Callao.

Cuenta con doce (12) Facultades de Pregrado, según lo establece su Estatuto, aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC de 2 de julio de 2015 y modificatorias, las cuales son:

1. Ciencias de la Salud
2. Ciencias Administrativas
3. Ciencias Contables
4. Ciencias Económicas
5. Ingeniería Eléctrica y Electrónica
6. Ingeniería Industrial y Sistemas
7. Ingeniería Pesquera y Alimentos
8. Ingeniería Química
9. Ingeniería Mecánica y Energía
10. Ciencias Naturales y Matemáticas
11. Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
12. Ciencias de la Educación

La estructura orgánica se presenta a continuación:

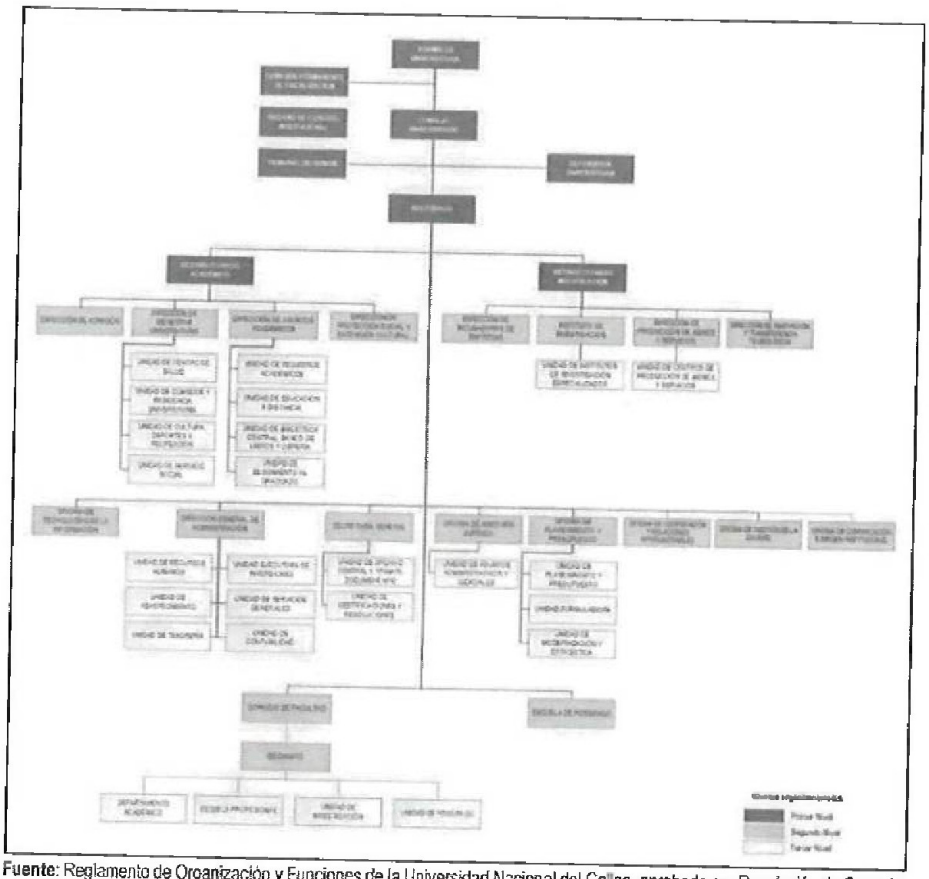
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Imagen n.° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 097-2021-CU de 30 de junio de 2021, y su modificatoria mediante la resolución n.° 306-2022-CU de 30 de diciembre de 2022

1.5 Notificación de las deviaciones de cumplimiento

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

1.6 Aspecto relevante

REGISTROS DE MARCACIÓN DE ASISTENCIA GENERADOS POR EL SISTEMA CONTROL-ID (MARCADOR BIOMÉTRICO FACIAL) DE LOS DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE PREGRADO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, FUERON ELIMINADOS SIN CONTAR CON UNA COPIA DE SEGURIDAD (BACKUP), SITUACIÓN QUE OCASIONÓ LA PÉRDIDA DEFINITIVA DE LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ASISTENCIA DE LOS DOCENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE SU CARGA LECTIVA CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A.

Durante el relevamiento de información del presente servicio de control, la Comisión Auditora realizó la revisión de los registros de marcación de asistencia obtenidos directamente del Sistema "Control ID" de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica y Enfermería; no obstante, respecto al Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, se presentó una limitación para el acceso a los referidos registros, dado que los mismos habrían sido eliminados, al formatearse el disco duro del equipo en el cual se encontraba instalado el sistema citado, no contando con una copia de seguridad (backup) que permita el restablecimiento o recuperación de la información.

Mediante entrevista del 10 de marzo de 2025 a la señora Erika Juana Zevallos Vera, directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, informó que el sistema de control biométrico facial presentó fallas desde el 13 de enero de 2025, habiendo sido formateado el disco duro por personal de la Oficina de Tecnología de Información (OTI) de la Facultad.

En ese contexto, con oficio n.° 003-2025-OTI-FIIS de 14 de enero de 2025, el señor Angelino Abad Ramos Choquehuanca, jefe de la OTI de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC, en adelante FIIS, informó al señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, lo siguiente:

> *"(...) me dirijo a usted para informar que el día 14/01/2025, se procedió a revisar el disco duro ya que dejo de funcionar formatear el disco duro del equipo con código 74089950-6188, debido a fallas técnicas que impedía su correcto funcionamiento.*
>
> *Es importante mencionar que en dicho disco duro se encontraba instalado el programa biométrico utilizado para el registro de asistencia de los docentes de la facultad (...).*
>
> *Dado que el programa biométrico es esencial para el registro de asistencia de los docentes es necesario proceder con la instalación y configuración desde cero del mismo equipo (...)".*

Adicionalmente, el citado jefe de la OTI informó lo siguiente[1]:

> *"(...) El sistema biométrico CONTROLID, es una herramienta esencial para el registro de asistencia de los docentes en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (FIIS). El sistema estaba instalado en un CPU ubicado en la oficina de decanato de la FIIS. El día 14 de enero de 2025, se detectó una falla en el disco duro del CPU, lo que llevó a la necesidad de realizar un formateo del disco duro. Este procesó eliminó todas las aplicaciones instaladas, incluyendo el sistema biométrico CONTROLID. Como resultado, la máquina requiere una configuración desde cero para su correcto funcionamiento.*
>
> *Es importante destacar que la FIIS ha experimentado problemas recurrentes con el sistema eléctrico, lo que ha provocado cortes de energía y fallas en el hardware de las máquinas. Estos*

[1] Mediante informe n.° 001-2025-OTI-FIIS de 22 de enero de 2025 dirigido al señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

problemas han sido una fuente constante de interrupciones y han afectado negativamente el funcionamiento de los sistemas informáticos, incluyendo el sistema biométrico CONTROLID (...)".

En ese contexto, con oficio n.° 072-2025-DAIS-FIIS de 16 de abril de 2025, la señora Erika Juana Zevallos Vera, directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas indicó que el Sistema Biométrico se encuentra operativo desde el 14 de enero del presente año y en relación a la consulta sobre la existencia de un backup o respaldo de seguridad de la información anterior a la fecha citada, informó lo siguiente:

> *"No tenemos acceso a esa información solo contamos con una clave de acceso como usuario, ya que el sistema de control de asistencia biométrica fue implementado e instalado por la Oficina de Recursos Humanos."*
> (Subrayado agregado)

Además, ante la consulta respecto a cómo se estaría realizando en el presente año el respaldo de seguridad para evitar futuras perdidas de datos en el caso no hubiera un backup, la citada directora respondió lo siguiente: ***"Se solicitará a la Oficina de Recursos Humanos para que realicen el backup".*** (Énfasis y subrayado agregado)

Por otro lado, mediante los oficios n.os 0047 y 0081-2025-D-FIIS de 22 de enero y 6 de febrero de 2025, respectivamente, el decano de la FIIS solicitó a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos el mantenimiento del Sistema Biométrico, a fin de que se encuentre operativo para el Semestre Académico 2025-A.

En atención a ello, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señora Laura Jissely Peves Soto, con oficio n.° 304-2025-URH/UNAC de 12 de febrero de 2025, informó al decano de la FIIS lo siguiente: *"(...) se está realizando el requerimiento para el Mantenimiento Preventivo y/o Reparación de los Equipos Biométricos para el control de asistencia del personal docente".*

Respecto a la adquisición de los terminales biométricos

Durante el proceso del trámite para la adquisición de los terminales biométricos, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante oficio n.° 3899-2023-UNAC-DIGA/UA de 5 de julio de 2023 devolvió el expediente de la adquisición a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que reformule las especificaciones técnicas, precisando, entre otros, lo siguiente: *"El equipo requerido según la EETT, cuenta con un software de Control de Asistencia EN LA NUBE desarrollado por el fabricante del equipo. Existe una versión GRATUITA para 5 RELOJES, pero dado que el requerimiento es de 11 RELOJES* ***es necesario pagar por una LICENCIA ANUAL - es decir, hay que hacer un pago periódico de LICENCIA ANUAL según la cantidad de lectores a gestionar*** *(...)"* (Énfasis y subrayado agregado)

De esta manera, mediante Orden de Compra n.° 0000126 de 14 de agosto de 2023, la Entidad adquirió once (11) terminales biométricos para el registro de asistencia del personal de las facultades, siendo el área usuaria de dicha adquisición la Unidad de Recursos Humanos.

La Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAC, en conformidad a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC[2], tiene entre sus funciones, las siguientes:

[2] Aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 097-2021-CU de 30 de junio de 2021, modificado por Resolución de Consejo Universitario n.° 306-2022-CU de 30 de diciembre de 2022.

"(...)
n. Garantizar y normar la seguridad de toda la información sensible de la Universidad, acorde con los lineamientos y políticas de la Universidad vigentes.
o. Administrar las licencias y normar el procedimiento de nuevas adquisiciones de licencias software, brindando el asesoramiento necesario en la pre y post adquisiciones de soluciones informáticas".
(...)" (Énfasis y subrayado agregado)

Adicional a ello, el numeral 247.2 del artículo 247° del Estatuto de la UNAC[3] establece que dicha oficina tiene, entre otras, la siguiente función: *"Formular y proponer políticas, normas de seguridad informática, e implementar soluciones de protección de las redes, equipos y sistemas de la Universidad".*

En concordancia con la normativa citada, y considerando que la Unidad de Abastecimiento precisó que para la adquisición de los once (11) terminales biométricos para el registro de asistencia del personal de las facultades, era necesario pagar una licencia anual requerida para el respaldo de la información de los registros de marcación de asistencia del sistema "Control ID", la cual hubiese sido administrada por la Oficina de Tecnologías de la Información, la cual además, debía implementar soluciones de protección del sistema citado.

Sin embargo, mediante oficio n.° 121-2025-OTI de 31 de enero de 2025, el señor Juan Renato Osorio Esteban, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información comunica al OCI que: *"(...) el control de asistencia de los docentes efectuado por el biométrico es responsabilidad de las Direcciones de los Departamentos Académicos de cada escuela y en coordinación con la unidad de Recursos Humanos. Asimismo, la adquisición de los equipos fue realizado por dicha unidad y la administración lo realiza conjuntamente con las Direcciones de los Departamentos Académicos. La Oficina de Tecnologías de la Información no interviene en el manejo de los equipos biométricos"* y, mediante oficio n.° 354-2025-OTI/UNAC de 16 de abril de 2025, informa a la Comisión Auditora lo siguiente:

> *"(...) El proceso de adquisición del sistema biométrico fue gestionado por la Oficina de Recursos Humanos, siendo dicha unidad la responsable del procedimiento administrativo correspondiente. Los Términos de Referencia (TDR) para dicha adquisición también fueron elaborados por la Oficina de Recursos Humanos. La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), emitió el visto bueno, permitiendo continuar con el trámite conforme a los procedimientos establecidos (...)".*

Considerando lo expuesto, es necesario puntualizar que el artículo 105° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1412 "Decreto legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital" establece que las entidades públicas se encuentran obligadas a implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

Asimismo, la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital n.° 003-2023-PCM/SGTD de 6 de setiembre de 2023 que establece la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas, en relación a la implementación del SGSI, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 1. Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información***
> *1.1 Las entidades públicas usan obligatoriamente la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001 vigente para el análisis, diseño, implementación, operación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (en adelante, SGSI)".*

[3] Aprobado por Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC de 2 de julio de 2015 y modificatorias.

Sobre ello, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2022 "Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información" establece en el numeral 8.13 del "Anexo A" como controles tecnológicos de seguridad de la información; entre otros, la "Copia de seguridad de la información" precisando que las copias de respaldo de la información, el software y los sistemas deben mantenerse y probarse regularmente de acuerdo con la política específica establecida sobre copias de seguridad.

La situación expuesta limitó la verificación de la Comisión Auditora de los registros de asistencia por la carga lectiva de los docentes nombrados y contratados del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas correspondientes al Semestre Académico 2024-A, debido a que no se pudieron obtener los registros de asistencia descargados del sistema "Control ID" por el formateo del disco duro del equipo de cómputo donde se encontraba instalado el programa biométrico utilizado para el registro de asistencia de los docentes de la Facultad, sin contar con una copia de seguridad de la información (backup), situación que expuso a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas a riesgos críticos de pérdida definitiva de la información, comprometiendo la integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos necesarios para sustentar la gestión académica.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNAC NO CONTEMPLA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA OMISIÓN DE UNA MARCACIÓN, NI PARA LAS SALIDAS ANTICIPADAS DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS, LO QUE PONE EN RIESGO LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y CONLLEVARÍA AL PAGO POR HORAS NO LABORADAS

Del análisis de la documentación relacionada con el registro de marcaciones de los docentes nombrados y contratados de los Departamentos Académicos de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica y Enfermería, correspondiente al Semestre Académico 2024-A, se identificaron omisiones en las marcaciones (en una marcación ya sea de entrada o salida), así como marcaciones de salidas anticipadas, en relación al horario establecido en el Plan de Trabajo Individual (PTI), conforme al detalle siguiente:

Omisiones de marcaciones:

a) Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas – DAIS

Mediante el oficio n.° 076-2025-DAIS-FIIS de 21 de abril de 2025, la señora Erika Juana Zevallos Vera, directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, remitió el registro de marcaciones del personal docente adscrito al departamento en mención, del cual se advierte que cinco (5) docentes omitieron marcaciones de entrada y ocho (8) docentes marcaciones de salida, conforme se apreciar a continuación:

Cuadro n.° 1(CI)
Omisión de marcación de entrada

Horario del PTI		INFORMACIÓN REGISTRO BIOMÉTRICO		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro realizado	Nombre (Docente)
ENTRADA	18:00	miércoles, 15 de Mayo de 2024	-	Arteaga Cortez Humberto Urbano
ENTRADA	17:10	lunes, 1 de Abril de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian
ENTRADA	18:50	martes, 2 de Abril de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian
ENTRADA	18:00	viernes, 5 de Abril de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian

Horario del PTI		INFORMACIÓN REGISTRO BIOMÉTRICO		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro realizado	Nombre (Docente)
ENTRADA	17:10	lunes, 8 de Abril de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian
ENTRADA	18:00	viernes, 12 de Abril de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian
ENTRADA	18:00	viernes, 19 de Abril de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian
ENTRADA	18:00	viernes, 26 de Abril de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian
ENTRADA	18:00	viernes, 3 de Mayo de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian
ENTRADA	18:50	martes, 7 de Mayo de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian
ENTRADA	18:50	martes, 21 de Mayo de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian
ENTRADA	17:10	lunes, 10 de Junio de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian
ENTRADA	08:00	sábado, 22 de Junio de 2024	-	Ramos Choquehuanca Angelino Abad
ENTRADA	15:30	jueves, 25 de Abril de 2024	-	Tamayo De La Cruz Felix Erick
ENTRADA	16:20	martes, 30 de Abril de 2024	-	Tamayo De La Cruz Felix Erick
ENTRADA	15:30	jueves, 2 de Mayo de 2024	-	Tamayo De La Cruz Felix Erick
ENTRADA	17:10	miércoles, 19 de Junio de 2024	-	Tamayo De La Cruz Felix Erick
ENTRADA	10:30	martes, 16 de Abril de 2024	-	Torre Camones Anival Alfredo

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 076-2025-DAIS-FIIS y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 2 (CI)
Omisión de marcación de salida

HORARIO DEL PTI		INFORMACIÓN REGISTRO BIOMÉTRICO		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro realizado	Nombre (Docente)
SALIDA	20:30	jueves, 20 de Junio de 2024	-	Alcántara Ramírez Manuel Abelardo
SALIDA	22:10	miércoles, 26 de Junio de 2024	-	Alcántara Ramírez Manuel Abelardo
SALIDA	20:30	jueves, 11 de Julio de 2024	-	Alcántara Ramírez Manuel Abelardo
SALIDA	20:30	jueves, 18 de Julio de 2024	-	Alcántara Ramírez Manuel Abelardo
SALIDA	22:10	martes, 2 de Abril de 2024	-	Arteaga Cortez Humberto Urbano
SALIDA	22:10	miércoles, 3 de Abril de 2024	-	Arteaga Cortez Humberto Urbano
SALIDA	22:10	miércoles, 24 de Abril de 2024	-	Arteaga Cortez Humberto Urbano
SALIDA	22:10	martes, 7 de Mayo de 2024	-	Arteaga Cortez Humberto Urbano
SALIDA	22:10	martes, 28 de Mayo de 2024	-	Arteaga Cortez Humberto Urbano
SALIDA	22:10	martes, 11 de Junio de 2024	-	Arteaga Cortez Humberto Urbano
SALIDA	22:10	miércoles, 19 de Junio de 2024	-	Arteaga Cortez Humberto Urbano
SALIDA	22:10	martes, 21 de Mayo de 2024	-	Huatay Enriquez Reenaty Amanda
SALIDA	22:10	viernes, 21 de Junio de 2024	-	Incacari Sancho Gerber Federico
SALIDA	22:10	lunes, 15 de Julio de 2024	-	Malca Vicente Eddie Christian
SALIDA	22:10	viernes, 19 de Julio de 2024	-	Ramos Choquehuanca Angelino Abad
SALIDA	18:50	jueves, 23 de Mayo de 2024	-	Tamayo De La Cruz Felix Erick
SALIDA	20:30	miércoles, 5 de Junio de 2024	-	Tamayo De La Cruz Felix Erick
SALIDA	18:50	martes, 16 de Julio de 2024	-	Tamayo De La Cruz Felix Erick
SALIDA	22:10	miércoles, 3 de Abril de 2024	-	Torres Alvarado Sally Karina
SALIDA	12:10	viernes, 12 de Abril de 2024	-	Torres Alvarado Sally Karina
SALIDA	12:10	viernes, 19 de Abril de 2024	-	Torres Alvarado Sally Karina
SALIDA	22:10	martes, 7 de Mayo de 2024	-	Torres Alvarado Sally Karina
SALIDA	22:10	miércoles, 5 de Junio de 2024	-	Torres Alvarado Sally Karina
SALIDA	22:10	miércoles, 12 de Junio de 2024	-	Torres Alvarado Sally Karina
SALIDA	22:10	miércoles, 3 de Julio de 2024	-	Torres Alvarado Sally Karina
SALIDA	22:10	martes, 9 de Julio de 2024	-	Torres Alvarado Sally Karina
SALIDA	12:10	viernes, 12 de Julio de 2024	-	Torres Alvarado Sally Karina
SALIDA	22:10	martes, 16 de Julio de 2024	-	Torres Alvarado Sally Karina
SALIDA	12:10	viernes, 19 de Julio de 2024	-	Torres Alvarado Sally Karina

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 076-2025-DAIS-FIIS y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO JEFE Oficina de Control Institucional

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

b) Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica - DAIE

Con oficio n.° 046-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 07 de mayo de 2025, del Departamento en mención, remitió el registro de marcaciones del personal docente, del cual se advierte que diez (10) docentes omitieron marcaciones de entrada y once (11) docentes en marcaciones de salida, conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 3 (CI)
Omisión de marcación de entrada

Horario del PTI		Información de registro biométrico		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro realizado	Nombre (Docente)
ENTRADA	09:40	miércoles, 15 de Mayo de 2024	-	Castro Salazar Fredy Adán
ENTRADA	09:40	miércoles, 22 de Mayo de 2024	-	Castro Salazar Fredy Adán
ENTRADA	09:40	viernes, 19 de Julio de 2024	-	Castro Salazar Fredy Adán
ENTRADA	13:50	martes, 30 de Abril de 2024	-	Gutiérrez Tocas Victor León
ENTRADA	15:30	lunes, 22 de Julio de 2024	-	Gutiérrez Tocas Victor León
ENTRADA	10:30	jueves, 30 de Mayo de 2024	-	Mendoza Nolorbe Juan Neil
ENTRADA	08:00	lunes, 15 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
ENTRADA	17:10	martes, 11 de Junio de 2024	-	Morcillo Valdivia Pablo Manuel
ENTRADA	19:40	jueves, 13 de Junio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
ENTRADA	19:40	jueves, 4 de Julio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
ENTRADA	19:40	viernes, 12 de Julio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
ENTRADA	17:10	lunes, 22 de Julio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
ENTRADA	14:40	viernes, 19 de Julio de 2024	-	Rodríguez Aburto Cesar Augusto
ENTRADA	19:40	jueves, 23 de Mayo de 2024	-	Saavedra Durand Ricardo
ENTRADA	09:40	viernes, 12 de Abril de 2024	-	Santos Mejía Cesar Augusto
ENTRADA	10:30	jueves, 18 de Abril de 2024	-	Santos Mejía Cesar Augusto
ENTRADA	09:40	viernes, 19 de Abril de 2024	-	Santos Mejía Cesar Augusto
ENTRADA	13:50	viernes, 3 de Mayo de 2024	-	Solís Farfán Roberto Enrique
ENTRADA	13:50	viernes, 17 de Mayo de 2024	-	Solís Farfán Roberto Enrique
ENTRADA	13:50	viernes, 24 de Mayo de 2024	-	Solís Farfán Roberto Enrique
ENTRADA	13:50	viernes, 19 de Julio de 2024	-	Solís Farfán Roberto Enrique

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 046-2025-DAIE-FIEE-UNAC y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 4 (CI)
Omisión de marcación de salida

Horario del PTI		Información del registro biométrico		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro realizado	Nombre (Docente)
SALIDA	13:00	viernes, 19 de Abril de 2024	-	Castro Salazar Fredy Adán
SALIDA	22:10	viernes, 10 de Mayo de 2024	-	Damas Flores Marcelo Carlos
SALIDA	22:10	sábado, 11 de Mayo de 2024	-	Damas Flores Marcelo Carlos
SALIDA	13:50	jueves, 18 de Abril de 2024	-	Mendoza Nolorbe Juan Neil
SALIDA	13:50	jueves, 25 de Julio de 2024	-	Mendoza Nolorbe Juan Neil
SALIDA	10:30	lunes, 1 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	12:00	jueves, 4 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	10:30	lunes, 8 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	12:00	jueves, 11 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	17:10	viernes, 12 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	12:00	jueves, 18 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	17:10	viernes, 19 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	10:30	lunes, 22 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	12:00	jueves, 25 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	17:10	viernes, 26 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	10:30	lunes, 29 de Abril de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	12:00	jueves, 2 de Mayo de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	10:30	lunes, 6 de Mayo de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	12:00	jueves, 9 de Mayo de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	10:30	lunes, 13 de Mayo de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR – OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Horario del PTI		Información del registro biométrico		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro realizado	Nombre (Docente)
SALIDA	17:10	viernes, 24 de Mayo de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	10:30	lunes, 3 de Junio de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	12:00	jueves, 6 de Junio de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	12:00	jueves, 20 de Junio de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	10:30	lunes, 24 de Junio de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	12:00	jueves, 27 de Junio de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	12:00	jueves, 11 de Julio de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	10:30	lunes, 15 de Julio de 2024	-	Morales Vargas Alberto Wilfredo
SALIDA	19:40	viernes, 24 de Mayo de 2024	-	Morcillo Valdivia Pablo Manuel
SALIDA	19:40	miércoles, 3 de Julio de 2024	-	Morcillo Valdivia Pablo Manuel
SALIDA	19:40	miércoles, 24 de Julio de 2024	-	Morcillo Valdivia Pablo Manuel
SALIDA	22:10	jueves, 4 de Abril de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	viernes, 5 de Abril de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	jueves, 11 de Abril de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	viernes, 12 de Abril de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	jueves, 25 de Abril de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	jueves, 2 de Mayo de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	jueves, 9 de Mayo de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	viernes, 10 de Mayo de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	19:40	miércoles, 15 de Mayo de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	jueves, 16 de Mayo de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	19:40	miércoles, 22 de Mayo de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	jueves, 23 de Mayo de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	jueves, 30 de Mayo de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	19:40	miércoles, 5 de Junio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	viernes, 14 de Junio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	19:40	miércoles, 19 de Junio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	viernes, 21 de Junio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	19:40	miércoles, 26 de Junio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	jueves, 27 de Junio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	viernes, 28 de Junio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	19:40	miércoles, 3 de Julio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	viernes, 5 de Julio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	jueves, 11 de Julio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	19:40	miércoles, 17 de Julio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	jueves, 18 de Julio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	viernes, 19 de Julio de 2024	-	Ramos Torres Ernesto
SALIDA	22:10	jueves, 11 de Abril de 2024	-	Rodríguez Aburto Cesar Augusto
SALIDA	22:10	jueves, 23 de Mayo de 2024	-	Rodríguez Aburto Cesar Augusto
SALIDA	22:10	jueves, 30 de Mayo de 2024	-	Rodríguez Aburto Cesar Augusto
SALIDA	22:10	jueves, 13 de Junio de 2024	-	Rodríguez Aburto Cesar Augusto
SALIDA	19:40	viernes, 14 de Junio de 2024	-	Rodríguez Aburto Cesar Augusto
SALIDA	19:40	viernes, 5 de Julio de 2024	-	Rodríguez Aburto Cesar Augusto
SALIDA	19:40	miércoles, 10 de Julio de 2024	-	Rodríguez Aburto Cesar Augusto
SALIDA	22:10	jueves, 11 de Julio de 2024	-	Rodríguez Aburto Cesar Augusto
SALIDA	19:40	viernes, 12 de Julio de 2024	-	Rodríguez Aburto Cesar Augusto
SALIDA	19:40	miércoles, 17 de Julio de 2024	-	Rodríguez Aburto Cesar Augusto
SALIDA	20:30	jueves, 20 de Junio de 2024	-	Vara Sánchez Jesús Vicente
SALIDA	19:40	viernes, 26 de Abril de 2024	-	Saavedra Durand Ricardo
SALIDA	21:20	sábado, 25 de Mayo de 2024	-	Saavedra Durand Ricardo
SALIDA	13:00	viernes, 26 de Abril de 2024	-	Santos Mejía Cesar Augusto
SALIDA	16:20	jueves, 16 de Mayo de 2024	-	Santos Mejía Cesar Augusto
SALIDA	18:50	lunes, 1 de Abril de 2024	-	Solís Farfán Roberto Enrique

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
JEFE
Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

Horario del PTI		Información del registro biométrico		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro realizado	Nombre (Docente)
SALIDA	18:50	viernes, 5 de Abril de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	22:10	miércoles, 10 de Abril de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	viernes, 19 de Abril de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 22 de Abril de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	22:10	miércoles, 24 de Abril de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	viernes, 26 de Abril de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 29 de Abril de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 6 de Mayo de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	22:10	miércoles, 8 de Mayo de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	viernes, 10 de Mayo de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 13 de Mayo de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	22:10	miércoles, 15 de Mayo de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 20 de Mayo de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	22:10	miércoles, 22 de Mayo de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 27 de Mayo de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	22:10	miércoles, 29 de Mayo de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 3 de Junio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	22:10	miércoles, 5 de Junio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 10 de Junio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 17 de Junio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	viernes, 21 de Junio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 24 de Junio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	22:10	miércoles, 26 de Junio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	viernes, 28 de Junio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 1 de Julio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 8 de Julio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	22:10	miércoles, 10 de Julio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	viernes, 12 de Julio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 15 de Julio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	22:10	miércoles, 17 de Julio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	18:50	lunes, 22 de Julio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique
SALIDA	22:10	miércoles, 24 de Julio de 2024	-	Solis Farfán Roberto Enrique

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 048-2025-DAIE-FIEE-UNAC y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

c) Departamento Académico de Ingeniería Mecánica - DAIM

Con oficio n.° 064-2025-DAIM-FIME-UNAC de 30 de abril de 2025, el señor Gustavo Ordoñez Cárdenas, director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, remitió el registro de marcaciones del personal docente, del cual se advierte que once (11) docentes omitieron marcaciones de entrada y catorce (14) docentes marcaciones de salida, conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 5 (CI)
Omisión de marcación de entrada

Horario del PTI		Información del registro biométrico		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro realizado	Nombre (Docente)
ENTRADA	18:00	martes, 21 de Mayo de 2024	-	Bravo Felix Juan
ENTRADA	11:20	martes, 2 de Abril de 2024	-	Diaz Cabrera Carlos Zacarias
ENTRADA	14:40	miércoles, 15 de Mayo de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto
ENTRADA	14:40	miércoles, 12 de Junio de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto

Horario del PTI		Información del registro biométrico		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro realizado	Nombre (Docente)
ENTRADA	08:00	lunes, 3 de Junio de 2024	-	Jorge Luis Ilquimiche Melly
ENTRADA	17:10	martes, 2 de Abril de 2024	-	Lozano Ricci Lucio Carlos
ENTRADA	20:30	jueves, 11 de Abril de 2024	-	Lozano Ricci Lucio Carlos
ENTRADA	17:10	martes, 23 de Abril de 2024	-	Lozano Ricci Lucio Carlos
ENTRADA	15:30	lunes, 1 de Abril de 2024	-	Paz López Héctor Alberto
ENTRADA	11:20	lunes, 1 de Abril de 2024	-	Sánchez Valverde Victoriano
ENTRADA	08:00	lunes, 1 de Abril de 2024	-	Santos Andahua Jorge Enrique
ENTRADA	16:20	viernes, 19 de Julio de 2024	-	Tena Jacinto Eno Elias
ENTRADA	17:10	viernes, 5 de Julio de 2024	-	Tello Peña Jimmy Jack
ENTRADA	09:40	miércoles, 3 de Abril de 2024	-	Urrutia Ticona José Luis Humberto
ENTRADA	09:40	miércoles, 26 de Junio de 2024	-	Urrutia Ticona José Luis Humberto

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 064-2025-DAIM-FIME-UNAC y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 6 (CI)
Omisión de marcación de salida

Horario del PTI		Información del registro biométrico		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro realizado	Nombre (Docente)
SALIDA	13:00	sábado, 20 de Julio de 2024	-	Ballón Bustamante Carlos Alfredo
SALIDA	22:10	lunes, 22 de Julio de 2024	-	Ballón Bustamante Carlos Alfredo
SALIDA	12:10	martes, 7 de Mayo de 2024	-	Casado Márquez José Martin
SALIDA	11:20	jueves, 11 de Abril de 2024	-	Cerna Reyes Rogelio Efren
SALIDA	13:00	viernes, 17 de Mayo de 2024	-	Cerna Reyes Rogelio Efren
SALIDA	15:30	viernes, 31 de Mayo de 2024	-	Diaz Cabrera Carlos Zacarias
SALIDA	17:10	viernes, 5 de Abril de 2024	-	Diaz Leyva Nelson
SALIDA	12:10	lunes, 3 de Junio de 2024	-	Diaz Leyva Nelson
SALIDA	22:10	jueves, 30 de Mayo de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto
SALIDA	16:20	miércoles, 5 de Junio de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto
SALIDA	22:10	martes, 11 de Junio de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto
SALIDA	22:10	jueves, 13 de Junio de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto
SALIDA	16:20	miércoles, 19 de Junio de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto
SALIDA	22:10	jueves, 20 de Junio de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto
SALIDA	16:20	miércoles, 26 de Junio de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto
SALIDA	22:10	jueves, 4 de Julio de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto
SALIDA	22:10	jueves, 11 de Julio de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto
SALIDA	16:20	miércoles, 17 de Julio de 2024	-	Espejo Peña Dennis Alberto
SALIDA	09:40	jueves, 2 de Mayo de 2024	-	Jorge Luis Ilquimiche Melly
SALIDA	12:10	lunes, 17 de Junio de 2024	-	Jorge Luis Ilquimiche Melly
SALIDA	12:10	lunes, 22 de Julio de 2024	-	Jorge Luis Ilquimiche Melly
SALIDA	22:10	sábado, 6 de Abril de 2024	-	Mamani Calla Pablo
SALIDA	13:00	martes, 9 de Abril de 2024	-	Mamani Calla Pablo
SALIDA	18:00	lunes, 22 de Julio de 2024	-	Sánchez Valverde Victoriano
SALIDA	12:10	lunes, 1 de Abril de 2024	-	Santos Andahua Jorge Enrique
SALIDA	22:10	lunes, 17 de Junio de 2024	-	Tapia Diaz Abel
SALIDA	13:00	jueves, 4 de Julio de 2024	-	Tapia Diaz Abel
SALIDA	22:10	jueves, 4 de Abril de 2024	-	Tena Jacinto Eno Elias
SALIDA	15:30	lunes, 8 de Abril de 2024	-	Tena Jacinto Eno Elias
SALIDA	20:30	viernes, 5 de Julio de 2024	-	Tena Jacinto Eno Elias
SALIDA	22:10	jueves, 18 de Julio de 2024	-	Tena Jacinto Eno Elias
SALIDA	15:30	lunes, 22 de Julio de 2024	-	Tena Jacinto Eno Elias
SALIDA	22:10	viernes, 12 de Abril de 2024	-	Tello Peña Jimmy Jack
SALIDA	22_10	viernes, 26 de Abril de 2024	-	Tello Peña Jimmy Jack
SALIDA	22:10	viernes, 17 de Mayo de 2024	-	Tello Peña Jimmy Jack
SALIDA	22:10	viernes, 24 de Mayo de 2024	-	Tello Peña Jimmy Jack
SALIDA	22:10	viernes, 21 de Junio de 2024	-	Tello Peña Jimmy Jack
SALIDA	18:50	jueves, 4 de Julio de 2024	-	Tello Peña Jimmy Jack
SALIDA	22:10	viernes, 5 de Julio de 2024	-	Tello Peña Jimmy Jack
SALIDA	18:50	jueves, 25 de Julio de 2024	-	Tello Peña Jimmy Jack
SALIDA	17:10	martes, 2 de Abril de 2024	-	Urrutia Ticona José Luis Humberto

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 064-2025-DAIM-FIME-UNAC y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

d) Departamento Académico de Enfermería - DAE

Con oficio n.° 0092-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025, la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, remitió el registro de marcaciones del personal docente, del cual se advierte que ocho (8) docente omitieron marcaciones de entrada y nueve (9) docentes, marcaciones de salida, conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 7 (CI)
Omisión de marcación de entrada

Horario del PTI		Información del Registro Biométrico		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro realizado	Nombre (Docente)
ENTRADA	14:40	miércoles, 24 de Abril de 2024	-	Almonte Andrade Clara Patricia
ENTRADA	14:40	martes, 21 de Mayo de 2024	-	Blas Sancho Yrene Zenaida
ENTRADA	10:30	miércoles, 19 de Junio de 2024	-	Blas Sancho Yrene Zenaida
ENTRADA	10:30	miércoles, 17 de Julio de 2024	-	Blas Sancho Yrene Zenaida
ENTRADA	08:00	jueves, 4 de Abril de 2024	-	Espichan Jauregui Fabio Francisco
ENTRADA	08:50	martes, 9 de Julio de 2024	-	Mancha Álvarez Vanessa
ENTRADA	10:30	miércoles, 29 de Mayo de 2024	-	Medina Mandujano Juana Gladys
ENTRADA	08:00	jueves, 25 de Abril de 2024	-	Núñez Vargas Magda
ENTRADA	08:00	miércoles, 8 de Mayo de 2024	-	Núñez Vargas Magda
ENTRADA	15:30	miércoles, 26 de Junio de 2024	-	Núñez Vargas Magda
ENTRADA	08:00	miércoles, 24 de Julio de 2024	-	Núñez Vargas Magda
ENTRADA	14:40	martes, 4 de Junio de 2024	-	Ponce Eyzaguirre De Villegas Adriana Yolanda
ENTRADA	08:00	jueves, 25 de Abril de 2024	-	Villavicencio Bonifacio Nery Deda
ENTRADA	08:00	jueves, 2 de Mayo de 2024	-	Villavicencio Bonifacio Nery Deda

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 0092-DAE-FCS/2025 y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 8 (CI)
Omisión de marcación de salida

Horario del PTI		Información de registro biométrico		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Sin registro	Nombre (Docente)
SALIDA	13:50	miércoles, 5 de Junio de 2024	-	Blas Sancho Yrene Zenaida
SALIDA	13:50	miércoles, 26 de Junio de 2024	-	Blas Sancho Yrene Zenaida
SALIDA	13:50	miércoles, 3 de Julio de 2024	-	Blas Sancho Yrene Zenaida
SALIDA	13:00	viernes, 12 de Abril de 2024	-	Espichan Jauregui Fabio Francisco
SALIDA	13:00	viernes, 19 de Abril de 2024	-	Espichan Jauregui Fabio Francisco
SALIDA	13:00	viernes, 31 de Mayo de 2024	-	Espichan Jauregui Fabio Francisco
SALIDA	17:10	jueves, 20 de Junio de 2024	-	Mancha Álvarez Vanessa
SALIDA	13:50	miércoles, 10 de Abril de 2024	-	Medina Mandujano Juana Gladys
SALIDA	17:10	jueves, 11 de Abril de 2024	-	Medina Mandujano Juana Gladys
SALIDA	17:10	jueves, 16 de Mayo de 2024	-	Medina Mandujano Juana Gladys
SALIDA	17:10	jueves, 23 de Mayo de 2024	-	Medina Mandujano Juana Gladys
SALIDA	13:00	miércoles, 5 de Junio de 2024	-	Núñez Vargas Magda
SALIDA	17:10	miércoles, 5 de Junio de 2024	-	Núñez Vargas Magda
SALIDA	13:00	miércoles, 19 de Junio de 2024	-	Núñez Vargas Magda
SALIDA	13:00	miércoles, 3 de Julio de 2024	-	Núñez Vargas Magda
SALIDA	13:00	miércoles, 17 de Julio de 2024	-	Núñez Vargas Magda
SALIDA	18:00	martes, 9 de Abril de 2024	-	Ponce Eyzaguirre De Villegas Adriana Yolanda
SALIDA	18:00	martes, 16 de Abril de 2024	-	Ponce Eyzaguirre De Villegas Adriana Yolanda

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Horario del PTI		Información de registro biométrico		
PTI 2024A	Horario	Fecha	Sin registro	Nombre (Docente)
SALIDA	18:00	martes, 23 de Abril de 2024	-	Ponce Eyzaguirre De Villegas Adriana Yolanda
SALIDA	18:00	martes, 21 de Mayo de 2024	-	Ponce Eyzaguirre De Villegas Adriana Yolanda
SALIDA	18:00	martes, 11 de Junio de 2024	-	Ponce Eyzaguirre De Villegas Adriana Yolanda
SALIDA	18:00	martes, 9 de Julio de 2024	-	Ponce Eyzaguirre De Villegas Adriana Yolanda
SALIDA	11:20	viernes, 24 de Mayo de 2024	-	Ponce Loyola Ruth Maritza
SALIDA	11:20	viernes, 31 de Mayo de 2024	-	Ponce Loyola Ruth Maritza
SALIDA	17:10	miércoles, 10 de Abril de 2024	-	Salazar Huarote José Luis
SALIDA	17:10	miércoles, 24 de Abril de 2024	-	Salazar Huarote José Luis
SALIDA	17:10	miércoles, 3 de Julio de 2024	-	Salazar Huarote José Luis
SALIDA	18:00	jueves, 11 de Abril de 2024	-	Vargas Palomino Teresa Angelica
SALIDA	18:00	jueves, 6 de Junio de 2024	-	Vargas Palomino Teresa Angelica

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 0092-DAE-FCS/2025 y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Registro de marcaciones anticipadas:

a) Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas – DAIS.

Con oficio n.° 076-2025-DAIS-FIS de 21 de abril de 2025, la directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, remitió el registro de marcaciones del personal docente, del cual se advierte que nueve (9) docentes registraron marcaciones anticipadas al establecido en el PTI, conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 9 (CI)
Salidas anticipadas

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
1	SALIDA	22:10	miércoles, 3 de Abril de 2024	22:00	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	00:10
2	SALIDA	20:30	jueves, 4 de Abril de 2024	19:49	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	00:41
3	SALIDA	22:10	miércoles, 10 de Abril de 2024	21:54	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	00:16
4	SALIDA	20:30	jueves, 11 de Abril de 2024	20:08	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	00:22
5	SALIDA	22:10	miércoles, 17 de Abril de 2024	22:03	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	00:07
6	SALIDA	22:10	miércoles, 24 de Abril de 2024	21:54	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	00:16
7	SALIDA	20:30	jueves, 25 de Abril de 2024	20:05	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	00:25
8	SALIDA	20:30	jueves, 2 de Mayo de 2024	19:27	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	01:03
9	SALIDA	20:30	jueves, 9 de Mayo de 2024	20:05	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	00:25
10	SALIDA	20:30	jueves, 16 de Mayo de 2024	19:36	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	00:54
11	SALIDA	20:30	jueves, 23 de Mayo de 2024	18:32	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	01:58
12	SALIDA	20:30	jueves, 6 de Junio de 2024	19:35	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	00:55
13	SALIDA	20:30	jueves, 13 de Junio de 2024	19:09	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	01:21
14	SALIDA	20:30	jueves, 27 de Junio de 2024	18:49	Alcántara Ramirez Manuel Abelardo	01:41
15	SALIDA	22:10	lunes, 1 de Abril de 2024	21:07	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:03
16	SALIDA	22:10	lunes, 8 de Abril de 2024	20:58	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:12
17	SALIDA	22:10	martes, 9 de Abril de 2024	21:06	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:04
18	SALIDA	22:10	miércoles, 10 de Abril de 2024	20:46	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:24
19	SALIDA	22:10	lunes, 15 de Abril de 2024	21:06	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:04
20	SALIDA	22:10	martes, 16 de Abril de 2024	20:40	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:30
21	SALIDA	22:10	miércoles, 17 de Abril de 2024	21:13	Arteaga Cortez Humberto Urbano	00:57
22	SALIDA	22:10	lunes, 22 de Abril de 2024	20:29	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:41
23	SALIDA	22:10	martes, 23 de Abril de 2024	20:38	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:32
24	SALIDA	22:10	lunes, 29 de Abril de 2024	20:51	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:19
25	SALIDA	22:10	martes, 30 de Abril de 2024	20:36	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:34
26	SALIDA	22:10	miércoles, 8 de Mayo de 2024	21:12	Arteaga Cortez Humberto Urbano	00:58
27	SALIDA	22:10	lunes, 13 de Mayo de 2024	20:52	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:18
28	SALIDA	22:10	martes, 14 de Mayo de 2024	20:30	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:40
29	SALIDA	22:10	miércoles, 15 de Mayo de 2024	21:54	Arteaga Cortez Humberto Urbano	00:16
30	SALIDA	22:10	lunes, 20 de Mayo de 2024	20:28	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:42

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
31	SALIDA	22:10	martes, 21 de Mayo de 2024	20:26	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:44
32	SALIDA	22:10	miércoles, 22 de Mayo de 2024	19:45	Arteaga Cortez Humberto Urbano	02:25
33	SALIDA	22:10	lunes, 27 de Mayo de 2024	20:46	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:24
34	SALIDA	22:10	miércoles, 29 de Mayo de 2024	20:30	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:38
35	SALIDA	22:10	lunes, 3 de Junio de 2024	20:49	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:21
36	SALIDA	22:10	miércoles, 12 de Junio de 2024	20:13	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:57
37	SALIDA	22:10	miércoles, 26 de Junio de 2024	20:47	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:23
38	SALIDA	22:10	martes, 2 de Julio de 2024	20:12	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:58
39	SALIDA	22:10	miércoles, 3 de Julio de 2024	20:48	Arteaga Cortez Humberto Urbano	01:22
40	SALIDA	22:10	martes, 9 de Julio de 2024	19:53	Arteaga Cortez Humberto Urbano	02:17
41	SALIDA	22:10	martes, 2 de Abril de 2024	22:03	Huatay Enriquez Reenaty Amanda	00:07
42	SALIDA	22:10	lunes, 8 de Abril de 2024	22:02	Huatay Enriquez Reenaty Amanda	00:08
43	SALIDA	22:10	martes, 9 de Abril de 2024	21:10	Huatay Enriquez Reenaty Amanda	01:00
44	SALIDA	22:10	martes, 25 de Junio de 2024	22:04	Huatay Enriquez Reenaty Amanda	00:06
45	SALIDA	22:10	lunes, 1 de Abril de 2024	22:01	Incacari Sancho Gerber Federico	00:09
46	SALIDA	22:10	martes, 2 de Abril de 2024	22:02	Incacari Sancho Gerber Federico	00:08
47	SALIDA	22:10	viernes, 5 de Abril de 2024	21:55	Incacari Sancho Gerber Federico	00:15
48	SALIDA	22:10	viernes, 19 de Abril de 2024	22:02	Incacari Sancho Gerber Federico	00:08
49	SALIDA	22:10	lunes, 17 de Junio de 2024	22:03	Incacari Sancho Gerber Federico	00:07
50	SALIDA	22:10	lunes, 15 de Julio de 2024	22:03	Incacari Sancho Gerber Federico	00:07
51	SALIDA	22:10	martes, 2 de Abril de 2024	21:37	Malca Vicente Eddie Christian	00:33
52	SALIDA	22:10	lunes, 10 de Junio de 2024	20:24	Malca Vicente Eddie Christian	01:46
53	SALIDA	22:10	viernes, 5 de Abril de 2024	21:58	Ramos Choquehuanca Angelino Abad	00:12
54	SALIDA	22:10	lunes, 15 de Abril de 2024	21:47	Ramos Choquehuanca Angelino Abad	00:23
55	SALIDA	12:10	sábado, 22 de Junio de 2024	11:05	Ramos Choquehuanca Angelino Abad	01:05
56	SALIDA	22:10	viernes, 5 de Julio de 2024	21:31	Ramos Choquehuanca Angelino Abad	00:39
57	SALIDA	22:10	lunes, 15 de Julio de 2024	21:01	Ramos Choquehuanca Angelino Abad	01:09
58	SALIDA	18:50	jueves, 2 de Mayo de 2024	18:08	Tamayo De La Cruz Felix Erick	00:42
59	SALIDA	20:30	miércoles, 22 de Mayo de 2024	19:40	Tamayo De La Cruz Felix Erick	00:50
60	SALIDA	21:20	lunes, 27 de Mayo de 2024	20:23	Tamayo De La Cruz Felix Erick	00:57
61	SALIDA	20:30	miércoles, 29 de Mayo de 2024	20:12	Tamayo De La Cruz Felix Erick	00:18
62	SALIDA	21:20	lunes, 10 de Junio de 2024	20:51	Tamayo De La Cruz Felix Erick	00:29
63	SALIDA	18:50	jueves, 20 de Junio de 2024	15:05	Tamayo De La Cruz Felix Erick	03:45
64	SALIDA	21:20	lunes, 8 de Julio de 2024	19:42	Tamayo De La Cruz Felix Erick	01:38
65	SALIDA	21:20	lunes, 15 de Julio de 2024	21:00	Tamayo De La Cruz Felix Erick	00:20
66	SALIDA	18:50	viernes, 5 de Abril de 2024	18:08	Torre Camones Anival Alfredo	00:42
67	SALIDA	13:50	martes, 16 de Abril de 2024	12:28	Torre Camones Anival Alfredo	01:22
68	SALIDA	13:50	martes, 9 de Julio de 2024	13:15	Torre Camones Anival Alfredo	00:35
69	SALIDA	22:10	martes, 21 de Mayo de 2024	22:00	Torres Alvarado Sally Karina	00:10
70	SALIDA	22:10	miércoles, 17 de Julio de 2024	20:50	Torres Alvarado Sally Karina	01:20

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 076-2025-DAIS-FIIS y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora.

b) Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica

Con oficio n.° 046-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 07 de mayo de 2025, el director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, remitió el registro de marcaciones del personal docente, del cual se advierte que trece (13) docentes registraron marcaciones anticipadas al establecido en el PTI, conforme se puede apreciar a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Cuadro n.° 10 (CI)
Salida anticipada

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
1	SALIDA	13:00	miércoles, 15 de mayo de 2024	11:05	Castro Salazar Fredy Adán	01:55
2	SALIDA	13:00	miércoles, 24 de julio de 2024	11:51	Castro Salazar Fredy Adán	01:08
3	SALIDA	22:10	martes, 2 de abril de 2024	20:40	Damas Flores Marcelo Carlos	01:29
4	SALIDA	22:10	viernes, 5 de abril de 2024	20:18	Damas Flores Marcelo Carlos	01:51
5	SALIDA	22:10	sábado, 6 de abril de 2024	19:12	Damas Flores Marcelo Carlos	02:57
6	SALIDA	22:10	martes, 9 de abril de 2024	22:04	Damas Flores Marcelo Carlos	00:05
7	SALIDA	22:10	viernes, 12 de abril de 2024	22:00	Damas Flores Marcelo Carlos	00:09
8	SALIDA	22:10	martes, 16 de abril de 2024	21:49	Damas Flores Marcelo Carlos	00:20
9	SALIDA	22:10	viernes, 19 de abril de 2024	21:46	Damas Flores Marcelo Carlos	00:23
10	SALIDA	22:10	martes, 23 de abril de 2024	21:07	Damas Flores Marcelo Carlos	01:02
11	SALIDA	22:10	sábado, 27 de abril de 2024	19:08	Damas Flores Marcelo Carlos	03:01
12	SALIDA	22:10	viernes, 3 de mayo de 2024	21:31	Damas Flores Marcelo Carlos	00:38
13	SALIDA	22:10	sábado, 4 de mayo de 2024	19:53	Damas Flores Marcelo Carlos	02:16
14	SALIDA	22:10	martes, 7 de mayo de 2024	21:24	Damas Flores Marcelo Carlos	00:45
15	SALIDA	17:10	martes, 16 de abril de 2024	16:27	Gutiérrez Tocas Víctor León	00:42
16	SALIDA	18:00	lunes, 20 de mayo de 2024	17:51	Gutiérrez Tocas Víctor León	00:08
17	SALIDA	18:00	lunes, 22 de julio de 2024	17:52	Gutiérrez Tocas Víctor León	00:07
18	SALIDA	18:50	martes, 9 de abril de 2024	18:39	Llacza Robles Hugo Florencio	00:10
19	SALIDA	18:00	miércoles, 8 de mayo de 2024	17:50	Llacza Robles Hugo Florencio	00:09
20	SALIDA	18:50	martes, 14 de mayo de 2024	18:38	Llacza Robles Hugo Florencio	00:11
21	SALIDA	18:00	miércoles, 22 de mayo de 2024	17:17	Llacza Robles Hugo Florencio	00:42
22	SALIDA	18:50	martes, 16 de julio de 2024	18:43	Llacza Robles Hugo Florencio	00:06
23	SALIDA	17:10	jueves, 18 de julio de 2024	17:02	Llacza Robles Hugo Florencio	00:07
24	SALIDA	15:30	lunes, 8 de abril de 2024	13:04	Mendoza Nolorbe Juan Neil	02:25
25	SALIDA	15:30	lunes, 29 de abril de 2024	14:56	Mendoza Nolorbe Juan Neil	00:33
26	SALIDA	13:50	jueves, 2 de mayo de 2024	13:37	Mendoza Nolorbe Juan Neil	00:12
27	SALIDA	15:30	lunes, 20 de mayo de 2024	13:08	Mendoza Nolorbe Juan Neil	02:21
28	SALIDA	11:20	miércoles, 22 de mayo de 2024	10:52	Mendoza Nolorbe Juan Neil	00:27
29	SALIDA	15:30	lunes, 17 de junio de 2024	14:45	Mendoza Nolorbe Juan Neil	00:44
30	SALIDA	15:30	lunes, 1 de julio de 2024	15:20	Mendoza Nolorbe Juan Neil	00:09
31	SALIDA	15:30	lunes, 15 de julio de 2024	12:57	Mendoza Nolorbe Juan Neil	02:32
32	SALIDA	11:20	miércoles, 17 de julio de 2024	11:10	Mendoza Nolorbe Juan Neil	00:09
33	SALIDA	13:50	jueves, 18 de julio de 2024	11:31	Mendoza Nolorbe Juan Neil	02:18
34	SALIDA	15:30	lunes, 22 de julio de 2024	12:30	Mendoza Nolorbe Juan Neil	02:59
35	SALIDA	17:10	viernes, 5 de abril de 2024	14:12	Morales Vargas Alberto Wilfredo	02:57
36	SALIDA	12:00	jueves, 16 de mayo de 2024	11:49	Morales Vargas Alberto Wilfredo	00:10
37	SALIDA	10:30	lunes, 20 de mayo de 2024	10:03	Morales Vargas Alberto Wilfredo	00:26
38	SALIDA	12:00	jueves, 30 de mayo de 2024	11:02	Morales Vargas Alberto Wilfredo	00:57
39	SALIDA	10:30	lunes, 10 de junio de 2024	10:23	Morales Vargas Alberto Wilfredo	00:06
40	SALIDA	10:30	lunes, 17 de junio de 2024	10:23	Morales Vargas Alberto Wilfredo	00:06
41	SALIDA	12:00	jueves, 4 de julio de 2024	11:32	Morales Vargas Alberto Wilfredo	00:27
42	SALIDA	20:30	lunes, 1 de abril de 2024	19:33	Morcillo Valdivia Pablo Manuel	00:56
43	SALIDA	20:30	lunes, 20 de mayo de 2024	20:13	Morcillo Valdivia Pablo Manuel	00:16
44	SALIDA	22:10	lunes, 1 de abril de 2024	20:46	Ramos Torres Ernesto	01:23
45	SALIDA	19:40	miércoles, 3 de abril de 2024	19:33	Ramos Torres Ernesto	00:06
46	SALIDA	22:10	lunes, 8 de abril de 2024	21:54	Ramos Torres Ernesto	00:15
47	SALIDA	19:40	miércoles, 10 de abril de 2024	19:31	Ramos Torres Ernesto	00:08
48	SALIDA	22:10	lunes, 15 de abril de 2024	21:34	Ramos Torres Ernesto	00:35
49	SALIDA	22:10	jueves, 18 de abril de 2024	19:26	Ramos Torres Ernesto	02:43
50	SALIDA	22:10	viernes, 19 de abril de 2024	21:57	Ramos Torres Ernesto	00:12
51	SALIDA	22:10	lunes, 22 de abril de 2024	21:37	Ramos Torres Ernesto	00:32
52	SALIDA	19:40	miércoles, 24 de abril de 2024	19:27	Ramos Torres Ernesto	00:12
53	SALIDA	22:10	viernes, 26 de abril de 2024	19:26	Ramos Torres Ernesto	02:43
54	SALIDA	22:10	lunes, 29 de abril de 2024	21:46	Ramos Torres Ernesto	00:23

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Unidad de Control Institucional

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
55	SALIDA	22:10	viernes, 3 de mayo de 2024	19:07	Ramos Torres Ernesto	03:02
56	SALIDA	22:10	lunes, 6 de mayo de 2024	21:56	Ramos Torres Ernesto	00:13
57	SALIDA	19:40	miércoles, 8 de mayo de 2024	19:17	Ramos Torres Ernesto	00:22
58	SALIDA	22:10	lunes, 13 de mayo de 2024	19:04	Ramos Torres Ernesto	03:05
59	SALIDA	22:10	viernes, 17 de mayo de 2024	21:32	Ramos Torres Ernesto	00:37
60	SALIDA	22:10	lunes, 20 de mayo de 2024	18:58	Ramos Torres Ernesto	03:11
61	SALIDA	22:10	viernes, 24 de mayo de 2024	19:26	Ramos Torres Ernesto	02:43
62	SALIDA	22:10	lunes, 27 de mayo de 2024	18:21	Ramos Torres Ernesto	03:48
63	SALIDA	19:40	miércoles, 29 de mayo de 2024	18:33	Ramos Torres Ernesto	01:06
64	SALIDA	22:10	viernes, 31 de mayo de 2024	19:36	Ramos Torres Ernesto	02:33
65	SALIDA	22:10	lunes, 3 de junio de 2024	21:23	Ramos Torres Ernesto	00:46
66	SALIDA	22:10	jueves, 6 de junio de 2024	20:24	Ramos Torres Ernesto	01:45
67	SALIDA	22:10	lunes, 10 de junio de 2024	20:20	Ramos Torres Ernesto	01:49
68	SALIDA	22:10	Jueves, 13 De Junio De 2024	20:07	Ramos Torres Ernesto	02:02
69	SALIDA	22:10	Lunes, 17 De Junio De 2024	20:38	Ramos Torres Ernesto	01:31
70	SALIDA	22:10	Jueves, 20 De Junio De 2024	20:28	Ramos Torres Ernesto	01:41
71	SALIDA	22:10	Lunes, 24 De Junio De 2024	20:15	Ramos Torres Ernesto	01:54
72	SALIDA	22:10	Lunes, 1 De Julio De 2024	20:32	Ramos Torres Ernesto	01:37
73	SALIDA	22:10	Jueves, 4 De Julio De 2024	20:33	Ramos Torres Ernesto	01:36
74	SALIDA	22:10	Lunes, 8 De Julio De 2024	20:44	Ramos Torres Ernesto	01:25
75	SALIDA	19:40	Miércoles, 10 De Julio De 2024	19:04	Ramos Torres Ernesto	00:35
76	SALIDA	22:10	Viernes, 12 De Julio De 2024	21:15	Ramos Torres Ernesto	00:54
77	SALIDA	22:10	Lunes, 15 De Julio De 2024	21:19	Ramos Torres Ernesto	00:50
78	SALIDA	22:10	Lunes, 22 De Julio De 2024	21:31	Ramos Torres Ernesto	00:38
79	SALIDA	22:10	Jueves, 4 De Abril De 2024	22:00	Rodríguez Aburto Cesar Augusto	00:09
80	SALIDA	22:10	Jueves, 18 De Abril De 2024	22:01	Rodríguez Aburto Cesar Augusto	00:08
81	SALIDA	22:10	Jueves, 25 De Abril De 2024	22:03	Rodríguez Aburto Cesar Augusto	00:06
82	SALIDA	22:10	Jueves, 9 De Mayo De 2024	22:00	Rodríguez Aburto Cesar Augusto	00:09
83	SALIDA	22:10	Jueves, 16 De Mayo De 2024	22:02	Rodríguez Aburto Cesar Augusto	00:07
84	SALIDA	22:10	Jueves, 20 De Junio De 2024	22:04	Rodríguez Aburto Cesar Augusto	00:05
85	SALIDA	22:10	Jueves, 27 De Junio De 2024	22:00	Rodríguez Aburto Cesar Augusto	00:09
86	SALIDA	22:10	Jueves, 4 De Julio De 2024	22:01	Rodríguez Aburto Cesar Augusto	00:08
87	SALIDA	19:40	Viernes, 19 De Julio De 2024	18:16	Rodríguez Aburto Cesar Augusto	01:23
88	SALIDA	22:10	Sábado, 27 De Abril De 2024	21:21	Vara Sánchez Jesús Vicente	00:48
89	SALIDA	22:10	Sábado, 4 De Mayo De 2024	22:02	Vara Sánchez Jesús Vicente	00:07
90	SALIDA	22:10	Sábado, 25 De Mayo De 2024	20:44	Vara Sánchez Jesús Vicente	01:25
91	SALIDA	20:30	Viernes, 31 De Mayo De 2024	20:23	Vara Sánchez Jesús Vicente	00:06
92	SALIDA	22:10	Sábado, 8 De Junio De 2024	21:44	Vara Sánchez Jesús Vicente	00:25
93	SALIDA	22:10	Sábado, 15 De Junio De 2024	20:38	Vara Sánchez Jesús Vicente	01:31
94	SALIDA	22:10	Sábado, 22 De Junio De 2024	20:47	Vara Sánchez Jesús Vicente	01:22
95	SALIDA	22:10	Sábado, 6 De Julio De 2024	22:00	Vara Sánchez Jesús Vicente	00:09
96	SALIDA	22:10	Sábado, 13 De Julio De 2024	20:49	Vara Sánchez Jesús Vicente	01:20
97	SALIDA	21:20	Sábado, 6 De Abril De 2024	19:40	Saavedra Durand Ricardo	01:39
98	SALIDA	21:20	Sábado, 4 De Mayo De 2024	20:54	Saavedra Durand Ricardo	00:25
99	SALIDA	22:10	Jueves, 9 De Mayo De 2024	22:02	Saavedra Durand Ricardo	00:07
100	SALIDA	21:20	Sábado, 11 De Mayo De 2024	20:58	Saavedra Durand Ricardo	00:21
101	SALIDA	22:10	Jueves, 16 De Mayo De 2024	21:58	Saavedra Durand Ricardo	00:11
102	SALIDA	21:20	Sábado, 18 De Mayo De 2024	20:06	Saavedra Durand Ricardo	01:13
103	SALIDA	22:10	Jueves, 23 De Mayo De 2024	20:06	Saavedra Durand Ricardo	02:04
104	SALIDA	22:10	Jueves, 30 De Mayo De 2024	21:56	Saavedra Durand Ricardo	00:13
105	SALIDA	21:20	Sábado, 1 De Junio De 2024	19:28	Saavedra Durand Ricardo	01:51
106	SALIDA	21:20	Sábado, 8 De Junio De 2024	19:55	Saavedra Durand Ricardo	01:24
107	SALIDA	22:10	Jueves, 13 De Junio De 2024	22:01	Saavedra Durand Ricardo	00:08
108	SALIDA	21:20	Sábado, 15 De Junio De 2024	19:46	Saavedra Durand Ricardo	01:33
109	SALIDA	21:20	Sábado, 22 De Junio De 2024	19:47	Saavedra Durand Ricardo	01:32
110	SALIDA	22:10	Jueves, 27 De Junio De 2024	22:03	Saavedra Durand Ricardo	00:06
111	SALIDA	21:20	Sábado, 13 De Julio De 2024	20:02	Saavedra Durand Ricardo	01:17

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
JEFE
Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
112	SALIDA	21:20	Sábado, 20 De Julio De 2024	20:19	Saavedra Durand Ricardo	01:00
113	SALIDA	16:20	Jueves, 18 De Abril De 2024	13:51	Santos Mejía Cesar Augusto	02:28
114	SALIDA	13:00	Viernes, 19 De Julio De 2024	12:49	Santos Mejía Cesar Augusto	00:10
115	SALIDA	22:10	Miércoles, 17 De Abril De 2024	17:59	Solís Farfán Roberto Enrique	04:11
116	SALIDA	18:50	Viernes, 3 De Mayo De 2024	17:08	Solís Farfán Roberto Enrique	01:41
117	SALIDA	18:50	Viernes, 24 De Mayo De 2024	17:58	Solís Farfán Roberto Enrique	00:51
118	SALIDA	18:50	Viernes, 19 De Julio De 2024	17:15	Solís Farfán Roberto Enrique	01:34

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 046-2025-DAIE-FIEE-UNAC y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora.

c) Departamento Académico de Ingeniería Mecánica

Con oficio n.° 064-2025-DAIM-FIME-UNAC de 30 de abril de 2025 del Departamento en mención, remitió el registro de marcaciones del personal docente, del cual se advierte que diecisiete (17) docentes registraron marcaciones anticipadas al establecido en el PTI, conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 11 (CI)
Salidas anticipadas

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
1	SALIDA	13:00	sábado, 6 de Abril de 2024	12:54	Bailón Bustamante Carlos Alfredo	00:05
2	SALIDA	13:00	sábado, 13 de Abril de 2024	12:25	Bailón Bustamante Carlos Alfredo	00:34
3	SALIDA	22:10	jueves, 30 de Mayo de 2024	18:48	Bravo Felix Juan	03:21
4	SALIDA	22:10	jueves, 18 de Julio de 2024	19:24	Bravo Felix Juan	02:45
5	SALIDA	12:10	martes, 2 de Abril de 2024	11:26	Casado Márquez José Martin	00:43
6	SALIDA	12:10	martes, 9 de Abril de 2024	11:40	Casado Márquez José Martin	00:29
7	SALIDA	12:10	martes, 16 de Abril de 2024	11:31	Casado Márquez José Martin	00:38
8	SALIDA	12:10	martes, 23 de Abril de 2024	11:31	Casado Márquez José Martin	00:38
9	SALIDA	12:10	martes, 30 de Abril de 2024	11:31	Casado Márquez José Martin	00:38
10	SALIDA	12:10	martes, 14 de Mayo de 2024	11:35	Casado Márquez José Martin	00:34
11	SALIDA	12:10	martes, 21 de Mayo de 2024	11:28	Casado Márquez José Martin	00:41
12	SALIDA	12:10	martes, 28 de Mayo de 2024	11:43	Casado Márquez José Martin	00:26
13	SALIDA	12:10	martes, 4 de Junio de 2024	11:38	Casado Márquez José Martin	00:31
14	SALIDA	12:10	martes, 11 de Junio de 2024	11:38	Casado Márquez José Martin	00:31
15	SALIDA	12:10	martes, 25 de Junio de 2024	11:34	Casado Márquez José Martin	00:35
16	SALIDA	13:00	viernes, 19 de Julio de 2024	12:53	Cerna Reyes Rogelio Efren	00:06
17	SALIDA	17:10	jueves, 20 de Junio de 2024	13:49	Collante Huanto Andrés	03:20
18	SALIDA	13:00	sábado, 6 de Abril de 2024	12:52	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	00:07
19	SALIDA	13:00	sábado, 13 de Abril de 2024	12:42	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	00:17
20	SALIDA	13:00	sábado, 27 de Abril de 2024	12:29	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	00:30
21	SALIDA	13:00	sábado, 4 de Mayo de 2024	12:34	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	00:25
22	SALIDA	15:30	viernes, 10 de Mayo de 2024	15:24	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	00:05

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
23	SALIDA	13:00	sábado, 11 de Mayo de 2024	12:43	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	00:16
24	SALIDA	15:30	viernes, 17 de Mayo de 2024	15:16	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	00:13
25	SALIDA	13:00	sábado, 18 de Mayo de 2024	12:52	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	00:07
26	SALIDA	13:00	sábado, 22 de Junio de 2024	11:20	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	01:39
27	SALIDA	13:00	sábado, 6 de Julio de 2024	12:49	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	00:10
28	SALIDA	13:00	sábado, 13 de Julio de 2024	12:08	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	00:51
29	SALIDA	13:00	sábado, 20 de Julio de 2024	11:25	Diaz Cabrera Carlos Zacarias	01:34
30	SALIDA	12:10	lunes, 22 de Abril de 2024	10:43	Diaz Leyva Nelson	01:26
31	SALIDA	12:10	lunes, 29 de Abril de 2024	11:05	Diaz Leyva Nelson	01:04
32	SALIDA	12:10	lunes, 6 de Mayo de 2024	10:32	Diaz Leyva Nelson	01:37
33	SALIDA	12:10	lunes, 13 de Mayo de 2024	10:34	Diaz Leyva Nelson	01:35
34	SALIDA	12:10	lunes, 20 de Mayo de 2024	10:33	Diaz Leyva Nelson	01:36
35	SALIDA	12:10	lunes, 27 de Mayo de 2024	10:32	Diaz Leyva Nelson	01:37
36	SALIDA	12:10	lunes, 10 de Junio de 2024	10:33	Diaz Leyva Nelson	01:36
37	SALIDA	12:10	lunes, 17 de Junio de 2024	11:18	Diaz Leyva Nelson	00:51
38	SALIDA	12:10	lunes, 24 de Junio de 2024	10:35	Diaz Leyva Nelson	01:34
39	SALIDA	12:10	lunes, 1 de Julio de 2024	10:36	Diaz Leyva Nelson	01:33
40	SALIDA	12:10	lunes, 8 de Julio de 2024	10:33	Diaz Leyva Nelson	01:36
41	SALIDA	12:10	lunes, 15 de Julio de 2024	10:34	Diaz Leyva Nelson	01:35
42	SALIDA	22:10	martes, 2 de Abril de 2024	21:57	Espejo Peña Dennis Alberto	00:12
43	SALIDA	22:10	jueves, 4 de Abril de 2024	20:53	Espejo Peña Dennis Alberto	01:16
44	SALIDA	22:10	jueves, 11 de Abril de 2024	20:53	Espejo Peña Dennis Alberto	01:16
45	SALIDA	22:10	martes, 16 de Abril de 2024	19:34	Espejo Peña Dennis Alberto	02:35
46	SALIDA	16:20	miércoles, 17 de Abril de 2024	13:38	Espejo Peña Dennis Alberto	02:41
47	SALIDA	22:10	jueves, 18 de Abril de 2024	21:32	Espejo Peña Dennis Alberto	00:37
48	SALIDA	22:10	martes, 23 de Abril de 2024	20:21	Espejo Peña Dennis Alberto	01:48
49	SALIDA	16:20	miércoles, 24 de Abril de 2024	15:57	Espejo Peña Dennis Alberto	00:22
50	SALIDA	22:10	jueves, 25 de Abril de 2024	21:12	Espejo Peña Dennis Alberto	00:57
51	SALIDA	22:10	jueves, 2 de Mayo de 2024	21:34	Espejo Peña Dennis Alberto	00:35
52	SALIDA	22:10	martes, 7 de Mayo de 2024	21:01	Espejo Peña Dennis Alberto	01:08
53	SALIDA	22:10	jueves, 9 de Mayo de 2024	20:34	Espejo Peña Dennis Alberto	01:35
54	SALIDA	22:10	martes, 14 de Mayo de 2024	21:02	Espejo Peña Dennis Alberto	01:07
55	SALIDA	22:10	martes, 21 de Mayo de 2024	20:09	Espejo Peña Dennis Alberto	02:00
56	SALIDA	16:20	miércoles, 22 de Mayo de 2024	15:53	Espejo Peña Dennis Alberto	00:26
57	SALIDA	22:10	jueves, 23 de Mayo de 2024	20:43	Espejo Peña Dennis Alberto	01:26
58	SALIDA	22:10	martes, 28 de Mayo de 2024	21:40	Espejo Peña Dennis Alberto	00:29
59	SALIDA	22:10	jueves, 6 de Junio de 2024	21:41	Espejo Peña Dennis Alberto	00:28
60	SALIDA	22:10	martes, 2 de Julio de 2024	20:30	Espejo Peña Dennis Alberto	01:39
61	SALIDA	22:10	martes, 9 de Julio de 2024	21:24	Espejo Peña Dennis Alberto	00:45
62	SALIDA	22:10	martes, 16 de Julio de 2024	20:50	Espejo Peña Dennis Alberto	01:19

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — JEFE — Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
63	SALIDA	22:10	jueves, 18 de Julio de 2024	18:17	Espejo Peña Dennis Alberto	03:52
64	SALIDA	22:10	jueves, 30 de Mayo de 2024	18:33	Gutiérrez Hervias Esteban Antonio	03:36
65	SALIDA	22:10	jueves, 27 de Junio de 2024	19:36	Gutiérrez Hervias Esteban Antonio	02:33
66	SALIDA	22:10	miércoles, 3 de Abril de 2024	22:02	Lozano Ricci Lucio Carlos	00:07
67	SALIDA	22:10	miércoles, 24 de Abril de 2024	21:54	Lozano Ricci Lucio Carlos	00:15
68	SALIDA	22:10	miércoles, 8 de Mayo de 2024	22:00	Lozano Ricci Lucio Carlos	00:09
69	SALIDA	22:10	miércoles, 22 de Mayo de 2024	21:58	Lozano Ricci Lucio Carlos	00:11
70	SALIDA	22:10	miércoles, 29 de Mayo de 2024	21:55	Lozano Ricci Lucio Carlos	00:14
71	SALIDA	22:10	jueves, 30 de Mayo de 2024	20:44	Lozano Ricci Lucio Carlos	01:25
72	SALIDA	22:10	miércoles, 5 de Junio de 2024	22:04	Lozano Ricci Lucio Carlos	00:05
73	SALIDA	22:10	miércoles, 12 de Junio de 2024	21:55	Lozano Ricci Lucio Carlos	00:14
74	SALIDA	22:10	martes, 25 de Junio de 2024	20:25	Lozano Ricci Lucio Carlos	01:44
75	SALIDA	22:10	miércoles, 10 de Julio de 2024	21:41	Lozano Ricci Lucio Carlos	00:28
76	SALIDA	22:10	miércoles, 17 de Julio de 2024	19:36	Lozano Ricci Lucio Carlos	02:34
77	SALIDA	18:00	jueves, 2 de Mayo de 2024	17:54	Mamani Calla Pablo	00:05
78	SALIDA	13:00	viernes, 3 de Mayo de 2024	12:50	Mamani Calla Pablo	00:09
79	SALIDA	13:00	martes, 28 de Mayo de 2024	12:54	Mamani Calla Pablo	00:05
80	SALIDA	18:00	jueves, 30 de Mayo de 2024	17:54	Mamani Calla Pablo	00:05
81	SALIDA	13:00	martes, 4 de Junio de 2024	12:50	Mamani Calla Pablo	00:09
82	SALIDA	18:00	jueves, 4 de Julio de 2024	17:48	Mamani Calla Pablo	00:11
83	SALIDA	13:00	viernes, 5 de Julio de 2024	12:42	Mamani Calla Pablo	00:17
84	SALIDA	19:40	miércoles, 26 de Junio de 2024	16:22	Mancco Pérez Juan Guillermo	03:17
85	SALIDA	18:50	viernes, 21 de Junio de 2024	17:54	Ordoñez Cárdenas Gustavo	00:55
86	SALIDA	19:40	lunes, 8 de Julio de 2024	19:19	Ordoñez Cárdenas Gustavo	00:20
87	SALIDA	19:40	lunes, 22 de Julio de 2024	16:27	Ordoñez Cárdenas Gustavo	03:12
88	SALIDA	22:10	jueves, 30 de Mayo de 2024	18:39	Paz López Héctor Alberto	03:30
89	SALIDA	18:00	lunes, 1 de Abril de 2024	17:49	Sánchez Valverde Victoriano	00:10
90	SALIDA	19:40	miércoles, 3 de Abril de 2024	19:34	Sánchez Valverde Victoriano	00:05
91	SALIDA	13:00	viernes, 5 de Abril de 2024	12:53	Sánchez Valverde Victoriano	00:06
92	SALIDA	18:00	lunes, 8 de Abril de 2024	17:45	Sánchez Valverde Victoriano	00:14
93	SALIDA	19:40	miércoles, 10 de Abril de 2024	15:55	Sánchez Valverde Victoriano	03:44
94	SALIDA	18:00	lunes, 15 de Abril de 2024	17:40	Sánchez Valverde Victoriano	00:19
95	SALIDA	18:00	lunes, 22 de Abril de 2024	17:43	Sánchez Valverde Victoriano	00:16
96	SALIDA	19:40	miércoles, 24 de Abril de 2024	19:32	Sánchez Valverde Victoriano	00:07
97	SALIDA	13:00	viernes, 26 de Abril de 2024	12:51	Sánchez Valverde Victoriano	00:08
98	SALIDA	18:00	lunes, 29 de Abril de 2024	17:44	Sánchez Valverde Victoriano	00:15
99	SALIDA	18:00	lunes, 6 de Mayo de 2024	17:45	Sánchez Valverde Victoriano	00:14
100	SALIDA	18:00	lunes, 13 de Mayo de 2024	17:40	Sánchez Valverde Victoriano	00:19

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
101	SALIDA	18:00	lunes, 20 de Mayo de 2024	17:41	Sánchez Valverde Victoriano	00:18
102	SALIDA	19:40	miércoles, 22 de Mayo de 2024	19:32	Sánchez Valverde Victoriano	00:07
103	SALIDA	18:00	lunes, 27 de Mayo de 2024	17:40	Sánchez Valverde Victoriano	00:19
104	SALIDA	19:40	miércoles, 29 de Mayo de 2024	19:32	Sánchez Valverde Victoriano	00:07
105	SALIDA	18:00	lunes, 3 de Junio de 2024	17:40	Sánchez Valverde Victoriano	00:19
106	SALIDA	19:40	miércoles, 5 de Junio de 2024	19:28	Sánchez Valverde Victoriano	00:11
107	SALIDA	18:00	lunes, 10 de Junio de 2024	17:34	Sánchez Valverde Victoriano	00:25
108	SALIDA	19:40	miércoles, 12 de Junio de 2024	19:32	Sánchez Valverde Victoriano	00:07
109	SALIDA	18:00	lunes, 17 de Junio de 2024	17:40	Sánchez Valverde Victoriano	00:19
110	SALIDA	19:40	miércoles, 19 de Junio de 2024	19:33	Sánchez Valverde Victoriano	00:06
111	SALIDA	18:00	lunes, 24 de Junio de 2024	17:33	Sánchez Valverde Victoriano	00:26
112	SALIDA	18:00	lunes, 1 de Julio de 2024	17:32	Sánchez Valverde Victoriano	00:27
113	SALIDA	18:00	lunes, 8 de Julio de 2024	17:40	Sánchez Valverde Victoriano	00:19
114	SALIDA	19:40	miércoles, 10 de Julio de 2024	19:34	Sánchez Valverde Victoriano	00:05
115	SALIDA	18:00	lunes, 15 de Julio de 2024	17:34	Sánchez Valverde Victoriano	00:25
116	SALIDA	12:10	lunes, 8 de Abril de 2024	11:59	Santos Andahua Jorge Enrique	00:10
117	SALIDA	12:10	lunes, 15 de Abril de 2024	11:55	Santos Andahua Jorge Enrique	00:14
118	SALIDA	12:10	lunes, 20 de Mayo de 2024	11:31	Santos Andahua Jorge Enrique	00:38
119	SALIDA	12:10	lunes, 27 de Mayo de 2024	11:59	Santos Andahua Jorge Enrique	00:10
120	SALIDA	12:10	lunes, 3 de Junio de 2024	12:01	Santos Andahua Jorge Enrique	00:08
121	SALIDA	12:10	lunes, 10 de Junio de 2024	11:48	Santos Andahua Jorge Enrique	00:21
122	SALIDA	12:10	lunes, 17 de Junio de 2024	12:03	Santos Andahua Jorge Enrique	00:06
123	SALIDA	12:10	lunes, 24 de Junio de 2024	12:00	Santos Andahua Jorge Enrique	00:09
124	SALIDA	12:10	lunes, 1 de Julio de 2024	11:51	Santos Andahua Jorge Enrique	00:18
125	SALIDA	11:20	martes, 9 de Julio de 2024	09:52	Santos Andahua Jorge Enrique	01:27
126	SALIDA	11:20	martes, 16 de Julio de 2024	09:59	Santos Andahua Jorge Enrique	01:20
127	SALIDA	22:10	lunes, 29 de Abril de 2024	21:02	Tapia Diaz Abel	01:07
128	SALIDA	22:10	lunes, 6 de Mayo de 2024	22:02	Tapia Diaz Abel	00:07
129	SALIDA	22:10	lunes, 1 de Julio de 2024	21:28	Tapia Diaz Abel	00:41
130	SALIDA	13:00	jueves, 18 de Julio de 2024	12:45	Tapia Diaz Abel	00:14
131	SALIDA	22:10	jueves, 30 de Mayo de 2024	18:32	Tena Jacinto Eno Elías	03:37
132	SALIDA	20:30	viernes, 19 de Julio de 2024	19:52	Tena Jacinto Eno Elías	00:37
133	SALIDA	22:10	viernes, 5 de Abril de 2024	21:52	Tello Peña Jimmy Jack	00:17
134	SALIDA	18:50	jueves, 9 de Mayo de 2024	16:57	Tello Peña Jimmy Jack	01:53
135	SALIDA	18:50	jueves, 13 de Junio de 2024	17:46	Tello Peña Jimmy Jack	01:03
136	SALIDA	17:10	lunes, 8 de Abril de 2024	16:09	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:00
137	SALIDA	17:10	martes, 9 de Abril de 2024	16:46	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:23
138	SALIDA	15:30	miércoles, 10 de Abril de 2024	15:23	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:06

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
JEFE
Oficina de Control Institucional

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
139	SALIDA	17:10	lunes, 15 de Abril de 2024	15:33	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:36
140	SALIDA	17:10	martes, 16 de Abril de 2024	16:35	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:34
141	SALIDA	17:10	lunes, 22 de Abril de 2024	16:34	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:35
142	SALIDA	17:10	lunes, 29 de Abril de 2024	16:53	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:16
143	SALIDA	17:10	martes, 30 de Abril de 2024	16:30	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:39
144	SALIDA	17:10	lunes, 6 de Mayo de 2024	16:44	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:25
145	SALIDA	17:10	martes, 7 de Mayo de 2024	16:38	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:31
146	SALIDA	15:30	miércoles, 8 de Mayo de 2024	15:20	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:09
147	SALIDA	17:10	lunes, 13 de Mayo de 2024	16:09	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:00
148	SALIDA	17:10	martes, 14 de Mayo de 2024	16:23	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:46
149	SALIDA	17:10	lunes, 20 de Mayo de 2024	15:51	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:18
150	SALIDA	17:10	martes, 21 de Mayo de 2024	15:59	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:10
151	SALIDA	15:30	miércoles, 22 de Mayo de 2024	11:36	Urrutia Ticona José Luis Humberto	03:53
152	SALIDA	17:10	lunes, 27 de Mayo de 2024	16:06	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:03
153	SALIDA	17:10	martes, 28 de Mayo de 2024	16:39	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:30
154	SALIDA	15:30	miércoles, 29 de Mayo de 2024	15:11	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:18
155	SALIDA	17:10	lunes, 3 de Junio de 2024	16:27	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:42
156	SALIDA	17:10	martes, 4 de Junio de 2024	16:22	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:47
157	SALIDA	15:30	miércoles, 5 de Junio de 2024	15:18	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:11
158	SALIDA	17:10	lunes, 10 de Junio de 2024	16:21	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:48
159	SALIDA	17:10	martes, 11 de Junio de 2024	16:54	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:15
160	SALIDA	15:30	miércoles, 12 de Junio de 2024	15:19	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:10
161	SALIDA	17:10	lunes, 17 de Junio de 2024	15:56	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:13
162	SALIDA	15:30	miércoles, 19 de Junio de 2024	14:41	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:48
163	SALIDA	17:10	lunes, 24 de Junio de 2024	15:48	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:21
164	SALIDA	17:10	martes, 25 de Junio de 2024	15:22	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:47
165	SALIDA	15:30	miércoles, 26 de Junio de 2024	13:50	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:39
166	SALIDA	17:10	lunes, 1 de Julio de 2024	16:00	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:09
167	SALIDA	17:10	martes, 2 de Julio de 2024	15:55	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:14
168	SALIDA	15:30	miércoles, 3 de Julio de 2024	14:08	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:21
169	SALIDA	17:10	lunes, 8 de Julio de 2024	16:23	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:46
170	SALIDA	17:10	martes, 9 de Julio de 2024	16:25	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:44
171	SALIDA	17:10	lunes, 15 de Julio de 2024	15:25	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:44
172	SALIDA	17:10	martes, 16 de Julio de 2024	15:45	Urrutia Ticona José Luis Humberto	01:24

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
JEFE
Oficina de Control Institucional

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
173	SALIDA	15:30	miércoles, 17 de Julio de 2024	14:33	Urrutia Ticona José Luis Humberto	00:56
174	SALIDA	16:20	viernes, 5 de Abril de 2024	10:28	Yupanqui Pérez José Luis	05:51
175	SALIDA	16:20	miércoles, 15 de Mayo de 2024	13:03	Yupanqui Pérez José Luis	03:16
176	SALIDA	16:20	viernes, 5 de Julio de 2024	14:53	Yupanqui Pérez José Luis	01:26
177	SALIDA	16:20	miércoles, 17 de Julio de 2024	16:04	Yupanqui Pérez José Luis	00:15
178	SALIDA	16:20	viernes, 19 de Julio de 2024	16:07	Yupanqui Pérez José Luis	00:12

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 064-2025-DAIM-FIME-UNAC y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora.

d) Departamento Académico de Enfermería

Con oficio n.° 0092-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025, la directora del Departamento Académico de Enfermería, remitió el registro de marcaciones del personal docente, del cual se advierte que seis (6) docentes registraron marcaciones anticipadas al establecido en el PTI, conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 12 (CI)
Salida anticipada

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
1	SALIDA	15:30	miércoles, 24 de Abril de 2024	15:21	Almonte Andrade Clara Patricia	00:09
2	SALIDA	19:40	martes, 14 de Mayo de 2024	19:33	Blas Sancho Yrene Zenaida	00:07
3	SALIDA	19:40	martes, 21 de Mayo de 2024	19:23	Blas Sancho Yrene Zenaida	00:17
4	SALIDA	19:40	martes, 11 de Junio de 2024	18:18	Blas Sancho Yrene Zenaida	01:22
5	SALIDA	13:50	miércoles, 19 de Junio de 2024	12:35	Blas Sancho Yrene Zenaida	01:15
6	SALIDA	19:40	martes, 25 de Junio de 2024	19:15	Blas Sancho Yrene Zenaida	00:25
7	SALIDA	19:40	martes, 2 de Julio de 2024	19:13	Blas Sancho Yrene Zenaida	00:27
8	SALIDA	19:40	martes, 9 de Julio de 2024	19:18	Blas Sancho Yrene Zenaida	00:22
9	SALIDA	19:40	martes, 16 de Julio de 2024	18:08	Blas Sancho Yrene Zenaida	01:32
10	SALIDA	11:20	jueves, 4 de Abril de 2024	10:09	Espichan Jauregui Fabio Francisco	01:11
11	SALIDA	11:20	jueves, 11 de Abril de 2024	10:50	Espichan Jauregui Fabio Francisco	00:30
12	SALIDA	13:00	viernes, 19 de Julio de 2024	12:48	Espichan Jauregui Fabio Francisco	00:12
13	SALIDA	13:50	miércoles, 24 de Abril de 2024	13:10	Medina Mandujano Juana Gladys	00:40
14	SALIDA	13:50	miércoles, 8 de Mayo de 2024	13:28	Medina Mandujano Juana Gladys	00:22
15	SALIDA	17:10	jueves, 9 de Mayo de 2024	16:57	Medina Mandujano Juana Gladys	00:13
16	SALIDA	13:50	miércoles, 22 de Mayo de 2024	13:15	Medina Mandujano Juana Gladys	00:35
17	SALIDA	13:50	miércoles, 5 de Junio de 2024	13:08	Medina Mandujano Juana Gladys	00:42
18	SALIDA	17:10	jueves, 6 de Junio de 2024	17:03	Medina Mandujano Juana Gladys	00:07
19	SALIDA	13:50	miércoles, 12 de Junio de 2024	12:55	Medina Mandujano Juana Gladys	00:55
20	SALIDA	17:10	jueves, 13 de Junio de 2024	16:44	Medina Mandujano Juana Gladys	00:26
21	SALIDA	13:50	miércoles, 19 de Junio de 2024	13:16	Medina Mandujano Juana Gladys	00:34
22	SALIDA	13:50	miércoles, 26 de Junio de 2024	13:16	Medina Mandujano Juana Gladys	00:34
23	SALIDA	13:50	miércoles, 3 de Julio de 2024	13:20	Medina Mandujano Juana Gladys	00:30
24	SALIDA	17:10	jueves, 11 de Julio de 2024	17:00	Medina Mandujano Juana Gladys	00:10

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — Órgano de Control Institucional — JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

N°	PTI 2024A	Horario	Fecha	Registro Biométrico	Nombre (Docente)	Diferencia horaria
25	SALIDA	13:50	miércoles, 17 de Julio de 2024	13:24	Medina Mandujano Juana Gladys	00:26
26	SALIDA	13:00	miércoles, 17 de Abril de 2024	12:51	Núñez Vargas Magda	00:09
27	SALIDA	17:10	miércoles, 29 de Mayo de 2024	16:20	Núñez Vargas Magda	00:50
28	SALIDA	17:10	miércoles, 12 de Junio de 2024	16:57	Núñez Vargas Magda	00:13
29	SALIDA	13:00	miércoles, 24 de Julio de 2024	12:36	Núñez Vargas Magda	00:24
30	SALIDA	17:10	miércoles, 24 de Julio de 2024	16:14	Núñez Vargas Magda	00:56
31	SALIDA	18:00	jueves, 27 de Junio de 2024	17:45	Vargas Palomino Teresa Angelica	00:15

Fuente: Registros de asistencia remitidos mediante oficio n.° 0092-DAE-FCS/2025 y Planes de Trabajo Individual.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia, algunos docentes registraron únicamente una marcación, ya sea de ingreso o salida. No obstante, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAC no contempla un tratamiento específico para este tipo de casos, es decir, no precisa si tales situaciones deben ser consideradas como inasistencias ni establece un procedimiento de regularización aplicable. Del mismo modo, se identificaron marcaciones realizadas antes del horario establecido en los respectivos Planes de Trabajo Individual de los docentes, sin que exista una disposición normativa que regule expresamente dicha circunstancia.

En consecuencia, estas diferencias registradas de los docentes ponen en riesgo la efectividad del control de asistencia lo que conllevaría a pagos por horas no laboradas.

La normativa aplicable es la siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 03 de noviembre de 2006**

"(...)
5 NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.
(...)
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
(...)

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.
02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.
03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.
(...)".

Los hechos expuestos, evidencian que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAC no contempla la regulación o tratamiento respecto a la omisión de una marcación de entrada o salida, ni los registros de marcaciones anticipadas de los docentes, lo cual podría afectar la efectividad del control de asistencia y así como generar pagos por horas no laboradas.

2. **LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE ENFERMERÍA, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS E INGENIERÍA ELÉCTRICA NO CUENTAN CON UN MECANISMO IDÓNEO QUE CONTROLE EL REGISTRO DE LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS DOCENTES, LO QUE IMPIDE LA IDENTIFICACIÓN DE TARDANZAS EN LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE CARGA NO LECTIVA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA EFICACIA DEL CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE.**

Como resultado de la verificación de los registros de asistencia correspondientes a la carga no lectiva[4] de los docentes de la muestra seleccionada en los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica, se advirtió que dichos registros físicos no permiten identificar eventuales tardanzas a las actividades administrativas y académicas. Ello debido a que los campos de hora de entrada y salida se encuentran previamente impresos en los formatos de asistencia, sin que exista personal asignado para verificar o controlar el momento real de ingreso y salida de los docentes en los mencionados departamentos.

[4] Remitidos a la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 17)**

Al respecto, el artículo 25° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal docente de la UNAC[5] señala que la tolerancia para el ingreso del docente a sus actividades no lectivas programadas es de quince (15) minutos después de la hora señalada para su entrada, pasado los cuales es sujeto a descuento, aunque hubiera registrado su asistencia en el parte correspondiente.

En tal sentido, la Comisión Auditora a través de los cuestionarios de prueba de recorrido efectuados a los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica, consultó sobre el personal responsable de verificar la tolerancia de quince (15) minutos para el ingreso del docente a sus actividades no lectivas programadas. Al respecto, los directores precisaron lo siguiente:

Cuadro n.°13 (CI)
Encargado en los Departamentos Académicos del control de registro de entrada y salida en los formatos físicos de carga no lectiva

Departamento Académico	Director	Pregunta realizada	Información brindada
Enfermería	Ana María Yamunaqué Morales	***¿Cómo supervisan el cumplimiento de la asistencia, permanencia y cumplimiento de la carga no lectiva del personal docente de pregrado de la Universidad Nacional del Callao? ¿Quién es el encargado de verificar la tolerancia (quince minutos) para el ingreso del docente a sus actividades no lectivas programadas (reuniones de comisiones, atención de estudiantes, asesorías, seminarios, etc.) ¿Cómo se realiza dicha verificación?***	*"(...) Durante el semestre académico 2024-A no se contaba con personal asignado para la supervisión y control de la asistencia."*
Ingeniería Mecánica	Gustavo Ordoñez Cárdenas		*"Actualmente, si el docente sobrepasa el tiempo de tolerancia (quince minutos) para el ingreso a sus actividades no lectivas programadas (reuniones de comisiones, atención de estudiantes, asesorías, seminarios) se registra en el formato físico una observación, esto lo realiza el Departamento Académico que luego lo envía al decano para conocimiento y visación, el mismo que es devuelto al Departamento Académico para ser remitido a la Unidad de Recursos Humanos."*
Ingeniería de Sistemas	Erika Juana Zevallos Vera		*"(...) El Departamento Académico no cuenta con un personal asignado para verificar el registro de la asistencia del docente en el formato físico, para el cumplimiento de la carga no lectiva."*
Ingeniería Eléctrica	Adan Almircar Tejada Cabanillas		*"El encargado que debería verificar la tolerancia (quince minutos) para el ingreso del docente a sus actividades no lectivas programadas es el Departamento Académico; sin embargo, no viene realizando dicha verificación; ya que no se cuenta con un personal asignado para verificar el registro de la asistencia del docente en el formato físico, para el cumplimiento de la carga no lectiva."*

Fuente: Pruebas de Recorrido a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica.
Elaborado por: Comisión Auditora

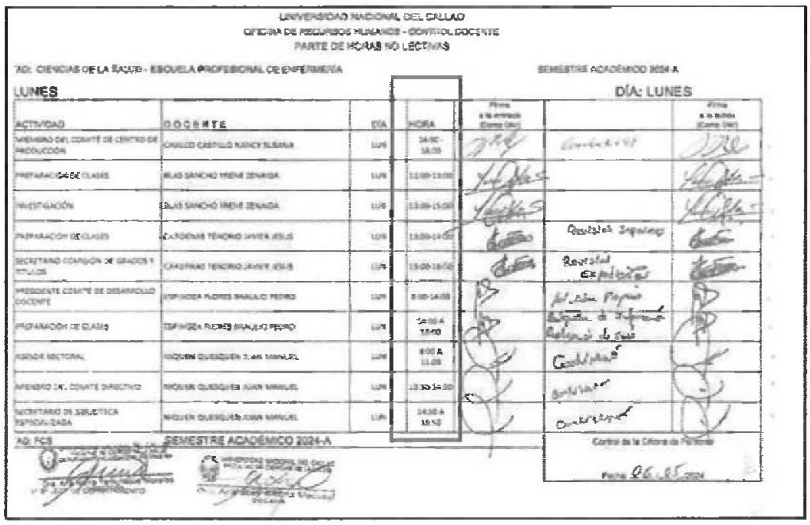
[5] Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 211-2017-CU.

Del cuadro anterior, se advierte que los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica no contaron con personal designado en el semestre 2024-A que efectúe el control en el registro de las horas de entrada y salida de los docentes para la asistencia a sus actividades administrativas y académicas de carga no lectiva.

Por otro lado, en concordancia con el artículo 18° del Reglamento de Asistencia, los directores de los Departamentos Académicos citados, han establecido el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva; sobre ello, a través del oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos remitió los registros de asistencia de carga no lectiva del semestre 2024-A de los docentes de los Departamentos Académicos citados en el párrafo anterior.

En tal sentido, de la revisión realizada a las asistencias de los docentes de la muestra seleccionada[6] se advirtió que los formatos establecidos para el control de asistencia de carga no lectiva cuentan con los horarios de entrada y salida impresos, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Formato de registro de asistencia de carga no lectiva del Departamento Académico de Enfermería


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS - CONTROL DOCENTE
PARTE DE HORAS NO LECTIVAS

FAC. CIENCIAS DE LA SALUD - ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA — SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A

LUNES — DÍA: LUNES

ACTIVIDAD	DOCENTE	DÍA	HORA	Firma a la entrada (Cargo Dato)		Firma a la salida (Cargo Dato)
SEMINARIO DEL COMITÉ DE CENTRO DE PRODUCCIÓN	CHULLO CASTILLO NANCY SUSANA	LUN	14:00 - 18:00			
PREPARACIÓN DE CLASES	ELIAS SANCHO IRENE DENNISE	LUN	13:00-15:00			
INVESTIGACIÓN	ELIAS SANCHO IRENE DENNISE	LUN	13:00-15:00			
PREPARACIÓN DE CLASES	CARDENAS TENORIO JAVIER JESUS	LUN	13:00-14:00		Docente Ingresa	
SECRETARIO COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS	CARDENAS TENORIO JAVIER JESUS	LUN	15:00-18:00		Docente Ingresa	
PRESIDENTE COMITÉ DE DESARROLLO DOCENTE	ESPINOZA FLORES RAMIRO PEDRO	LUN	8:00-14:00			
PREPARACIÓN DE CLASES	ESPINOZA FLORES RAMIRO PEDRO	LUN	14:00 A 17:00			
AGENDA SECTORIAL	NIQUEN QUESQUEN JUAN MANUEL	LUN	8:00 A 11:00			
APERITO DEL COMITÉ DIRECTIVO	NIQUEN QUESQUEN JUAN MANUEL	LUN	13:30-14:00			
SECRETARIO DE SUBJETIVA ESPECIALIZADA	NIQUEN QUESQUEN JUAN MANUEL	LUN	14:00 A 18:00			

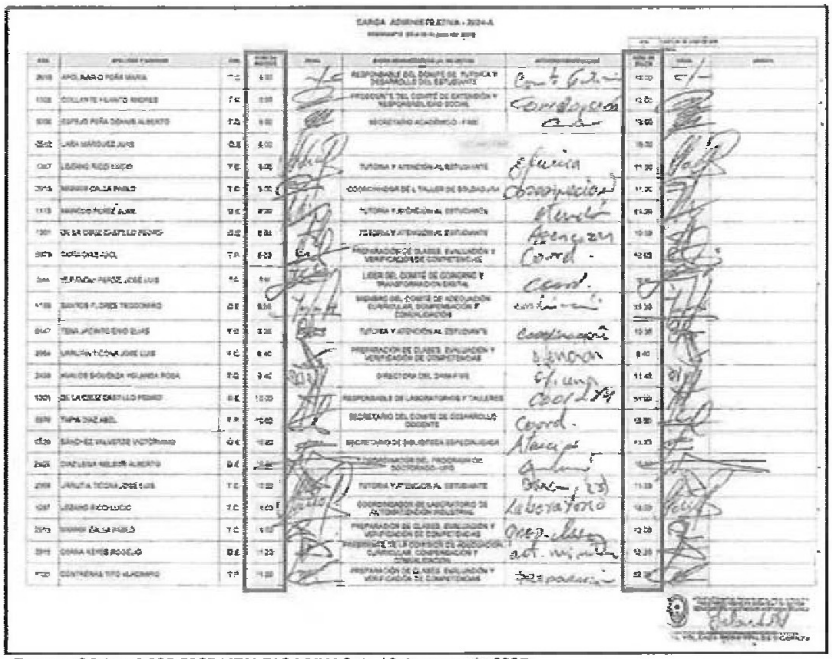
FAC. FCS — SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A

Control de la Oficina de Personal
Fecha: 06.ENE.2024

Fuente: Oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025

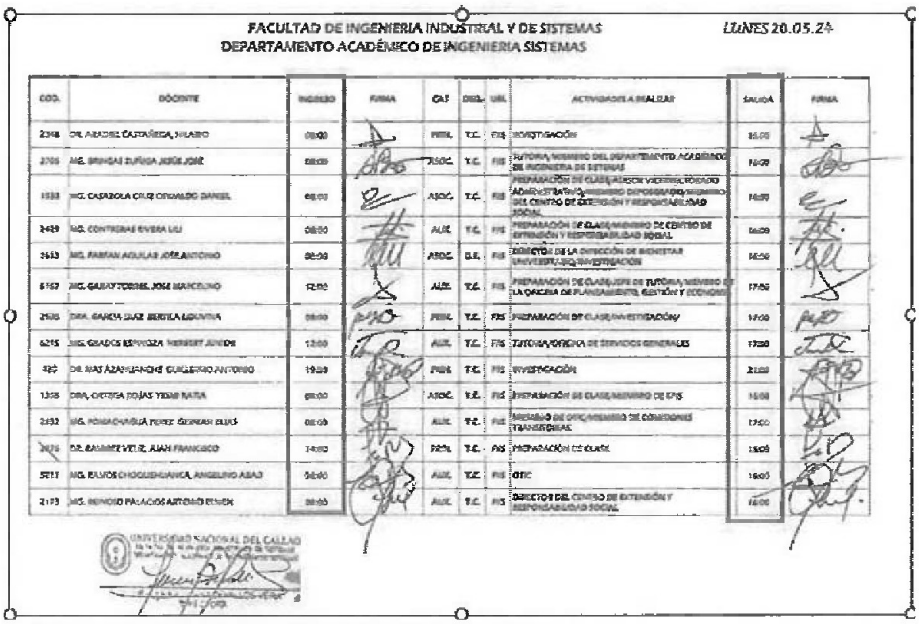
[6] La Comisión Auditora realizó una muestra discrecional de sesenta y cuatro (64) docentes de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica.

Imagen n.° 3
Formato de registro de asistencia de carga no lectiva del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica



Fuente: Oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025

Imagen n.° 4
Formato de registro de asistencia de carga no lectiva del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas



FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA SISTEMAS

LUNES 20.05.24

COD.	DOCENTE	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	UBI.	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
2348	DR. ARAUCO CASTAÑEDA, HILARIO	08:00		PRIN.	T.C.	FIS	INVESTIGACIÓN	16:00	
2705	MG. BRINGAS ZUÑIGA JOSE JOSE	08:00		ASOC.	T.C.	FIS	TUTORIA, MIEMBRO DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA DE SISTEMAS	16:00	
1588	MG. CASAROLA CRUZ OSWALDO DANIEL	08:00		ASOC.	T.C.	FIS	PREPARACIÓN DE CLASE, ASESOR VICEPRES. ROSADO ADMINISTRATIVO, MIEMBRO DISCIPLINARIO, MIEMBRO DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	16:00	
2439	MG. CONTRERAS RIVERA LILI	08:00		AUX.	T.C.	FIS	PREPARACIÓN DE CLASE, MIEMBRO DE CENTRO DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	16:00	
2653	MG. FARFAN AGUILAR JOSE ANTONIO	08:00		ASOC.	D.E.	FIS	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y EXTENSIÓN	16:00	
6162	MG. GALVEZ TORRES, JOSE MARCELINO	12:00		AUX.	T.C.	FIS	PREPARACIÓN DE CLASE, JEFE DE TUTORIA, MIEMBRO DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y ECONOMIA	17:00	
2535	DRA. GARCIA DIAZ BERTILA EDUVIGIA	08:00		PRIN.	T.C.	FIS	PREPARACIÓN DE CLASE, INVESTIGACIÓN	17:00	
6215	MG. GRADOS ESPINOZA HERBERT JUNIOR	12:00		AUX.	T.C.	FIS	TUTORIA, OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	17:00	
495	DR. MAS AZAÑERO CORNEJO ANTONIO	10:00		PRIN.	T.C.	FIS	INVESTIGACIÓN	21:00	
1358	DRA. ORTEGA ROJAS YESMI NATA	08:00		ASOC.	T.C.	FIS	PREPARACIÓN DE CLASE, MIEMBRO DE CFS	16:00	
2432	MG. PONCE CHAVILA PEREZ GERMAN ELIAS	08:00		AUX.	T.C.	FIS	ENCARGO DE OFICINA, MIEMBRO DE COMISIONES TRANSITORIAS	17:00	
2675	DR. RAMIREZ VELIZ, JUAN FRANCISCO	14:00		PRIN.	T.C.	FIS	PREPARACIÓN DE CLASE	18:00	
5711	MG. RAMOS CHOQUEHUANCA, ANGELINO ABAD	08:00		AUX.	T.C.	FIS	OTIC	16:00	
2173	MG. REYNOSO PALACIOS ANTONIO EUGEN	08:00		AUX.	T.C.	FIS	DIRECTOR DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	16:00	

Fuente: Oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025

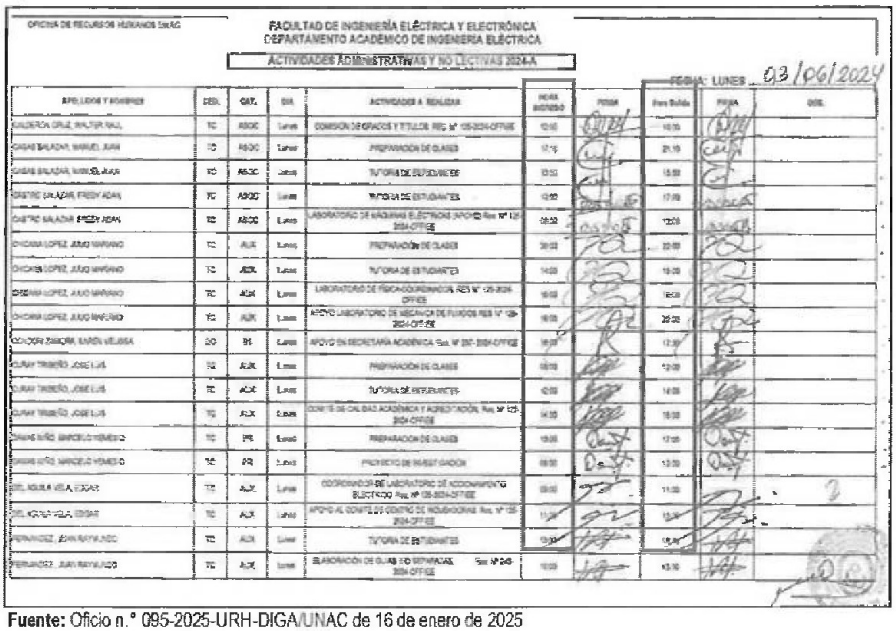
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — Órgano de Control Institucional — JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

Imagen n.° 5
Formato de registro de asistencia de carga no lectiva del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS UNAC

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA ELÉCTRICA

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y NO LECTIVAS 2024-A

FECHA: LUNES 03/06/2024

APELLIDOS Y NOMBRES	DED.	CAT.	DIA	ACTIVIDADES A REALIZAR	HORAS ASIGNADO	FIRMA	Hora Salida	FIRMA	OBS.
CALDERON CRUZ, WALTER RAUL	TC	ASOC	Lunes	COMISION DE GRADOS Y TITULOS RES. N° 135-2024-OFFIEE	12:00		16:00		
CASAS SALAZAR, MANUEL JUAN	TC	ASOC	Lunes	PREPARACION DE CLASES	17:15		21:15		
CASAS SALAZAR, MANUEL JUAN	TC	ASOC	Lunes	TUTORIA DE ESTUDIANTES	13:00		15:00		
CASTRO SALAZAR, FREDY ADAN	TC	ASOC	Lunes	TUTORIA DE ESTUDIANTES	15:00		17:00		
CASTRO SALAZAR, FREDY ADAN	TC	ASOC	Lunes	LABORATORIO DE MAQUINAS ELECTRICAS APOYO Res N° 135-2024-OFFIEE	08:00		12:00		
CHOCAN LOPEZ, JULIO MARIANO	TC	AUX.	Lunes	PREPARACION DE CLASES	20:00		22:00		
CHOCAN LOPEZ, JULIO MARIANO	TC	AUX.	Lunes	TUTORIA DE ESTUDIANTES	14:00		16:00		
CHOCAN LOPEZ, JULIO MARIANO	TC	AUX.	Lunes	LABORATORIO DE FISICA-COORDINACION, RES N° 135-2024-OFFIEE	16:00		18:00		
CHOCAN LOPEZ, JULIO MARIANO	TC	AUX.	Lunes	APOYO LABORATORIO DE MECANICA DE FLUIDOS RES N° 135-2024-OFFIEE	16:00		20:00		
CONDOR ZAMORA, KAREN VELISSA	DO	BS	Lunes	APOYO EN SECRETARIA ACADEMICA Res. N° 297-2024-OFFIEE	08:00		12:00		
CURAY TRIBEÑO, JOSE LUIS	TC	AUX.	Lunes	PREPARACION DE CLASES	08:00		12:00		
CURAY TRIBEÑO, JOSE LUIS	TC	AUX.	Lunes	TUTORIA DE ESTUDIANTES	12:00		14:00		
CURAY TRIBEÑO, JOSE LUIS	TC	AUX.	Lunes	COMITE DE CALIDAD ACADEMICA Y ACREDITACION, Res N° 135-2024-OFFIEE	14:00		18:00		
DIAZ NIÑO, MARCELO HOMERO	TC	PR.	Lunes	PREPARACION DE CLASES	15:00		17:00		
DIAZ NIÑO, MARCELO HOMERO	TC	PR.	Lunes	PROYECTO DE INVESTIGACION	09:00		13:00		
DEL AGUILA VELA, EDGAR	TC	AUX.	Lunes	COORDINADOR DE LABORATORIO DE ACCIONAMIENTO ELECTRICO Res. N° 135-2024-OFFIEE	09:00		11:00		
DEL AGUILA VELA, EDGAR	TC	AUX.	Lunes	APOYO AL COMITE DE CENTRO DE INVESTIGACION Res. N° 135-2024-OFFIEE	11:00		13:00		
FERNANDEZ, JUAN RAYMUNDO	TC	AUX.	Lunes	TUTORIA DE ESTUDIANTES	13:00		15:00		
FERNANDEZ, JUAN RAYMUNDO	TC	AUX.	Lunes	ELABORACION DE GUIAS DE PRACTICAS Res N° 245-2024-OFFIEE	15:00		17:00		

Fuente: Oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025

De las imágenes precedentes, se advierte que los formatos de los registros de asistencia establecidos por los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica cuentan con los campos de horario de entrada y salida previamente impresos, lo que podría limitar la identificación de posibles tardanzas que puedan suscitarse en el cumplimiento de actividades no lectivas de los docentes.

Por consiguiente, se advierte que la falta de mecanismos idóneos para el control de las horas exactas de los registros de asistencia de los docentes a fin de poder identificar las posibles tardanzas en los registros físicos de asistencia para las actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, toda vez que los formatos de los registros de asistencia cuentan con los campos de horas de entrada y salida de manera pre establecida.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, precisan lo siguiente:

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

1. *La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.*

(...)"

Los hechos expuestos, podrían limitar la identificación de las tardanzas en el registro de asistencia de los docentes para el cumplimiento de sus actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, situación que pone en riesgo la eficacia en el control de asistencia docente.

III. OBSERVACIONES

Para el presente servicio de control, de las doce (12) facultades[7] de la UNAC que comprenden un total de dieciocho (18) departamentos académicos; se seleccionaron las facultades a evaluar considerando información proporcionada por la Subgerencia de Análisis de Datos de la Contraloría General de República, y de estas facultades se eligieron los departamentos académicos con mayor cantidad de alumnos matriculados en el Semestre Académico 2024-A, y de ellos, una muestra discrecional de sesenta y cuatro (64) docentes, según el siguiente detalle:

[7] Según el artículo 38° del Estatuto de la UNAC aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC de 2 de julio de 2015 y modificatorias, son las siguientes: Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas, Ciencias Contables, Ciencias Económicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería Pesquera y Alimentos, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica y de Energía, Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y Ciencias de la Educación.

Cuadro n.° 1
Total de docentes seleccionados por departamento académico

N°	Departamento Académico	Total de docentes seleccionados
1	Enfermería	13
2	Ingeniería Mecánica	27
3	Ingeniería de Sistemas	10
4	Ingeniería Eléctrica	14
Total de Docentes		**64**

Fuente: Muestra seleccionada de docentes ordinarios y contratados
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

1. **DOCENTES DE LA UNAC INCURRIERON EN INCOMPATIBILIDAD HORARIA Y REGISTRARON ASISTENCIA EN HORARIOS QUE SE SUPERPONÍAN CON LABORES EJECUTADAS EN OTRAS INSTITUCIONES, POR UN TOTAL DE 433 HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS, LAS CUALES FUERON VALIDADAS COMO EFECTIVIZADAS Y REMUNERADAS, POR UN TOTAL DE S/ 12 333,50 AFECTANDO LAS COMPETENCIAS DE APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN, EN PERJUICIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE. ADEMÁS, LA INFORMACIÓN CONTRARIA A LA VERDAD CONSIGNADA EN LAS DECLARACIONES JURADAS Y REGISTROS DE CONTROL DE ASISTENCIA, AFECTARON LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE Y DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNAC**

Los docentes Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, Antonia Emiliana Mamani Encalada, Ines Luisa Anzualdo Padilla, Nery Deda Villavicencio Bonifacio y Fabio Francisco Espichan Jauregui adscritos al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, y Antenor Leva Apaza adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, de la Universidad Nacional del Callao, presentaron incompatibilidad horaria, al consignar su asistencia en los registros de carga lectiva y no lectiva físicos de la UNAC en horarios que se superponían a las registradas en otras en instituciones públicas y/o privadas, por un total de cuatrocientas treinta y tres (433) horas de carga lectiva y no lectiva no ejecutadas, las cuales no fueron verificadas ni advertidas por los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería y de Ingeniería Eléctrica y la Escuela Profesional de Enfermería, por el contrario, validaron los registros de asistencia y con ello, permitieron que la Unidad de Recursos Humanos efectúe el pago total ascendente a doce mil trescientos treinta y tres y 50/100 soles (S/ 12 333,50); además, los docentes en mención consignaron información contraria a la verdad, en sus declaraciones juradas de incompatibilidad[8], como, en los registros de control de asistencia, que no fueron advertidos por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, y los Departamentos Académicos de Enfermería y de Ingeniería Eléctrica y la Escuela Profesional de Enfermería, respectivamente.

Lo expuesto trasgredió lo dispuesto en los artículos 12°, 13°, 15°, 24° 26° y 29° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la UNAC, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU; y los numerales 66.8 del artículo 66°, 317.10 y 317.14 del artículo 317° y 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la UNAC aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias.

[8] "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal" (dedicación a tiempo parcial) o "Declaración Jurada de incompatibilidad para el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional del Callao (dedicación a tiempo completo).

Asimismo, se inobservó los numerales 1) y 4) del artículo IV, literal d) del artículo 2°, literal a, b), f) y h) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el artículo 5°. 6° y numeral 6) del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815; el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar y artículo 34° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria; el artículo 7° de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de Legajos" aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000190-2023-SERVIR-PE.

Los hechos expuestos se suscitaron en razón a que la entidad no realizó revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas a fin de asegurar que se cumplen con las políticas, normas, reglamentos y procedimientos vigentes; además, de brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y de esta manera contribuir a la mejora continua en la entidad; así como, porque se omitió aplicar lo dispuesto en la normativa vigente respecto a efectuar la fiscalización posterior a fin de verificar la autenticidad de la información contenida en las declaraciones presentadas por los docentes; afectando las competencias de aprendizajes e investigación en perjuicio del interés superior del estudiante por la inejecución de un total de cuatrocientos treinta y tres (433) horas de carga lectiva y no lectiva, así como, la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la correcta gestión administrativa de la UNAC.

A continuación, el desarrollo de los hechos:

1. **De la incompatibilidad horaria de la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre adscrita al Departamento Académico de Enfermería**

   De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC y del Hospital de Emergencias Pediátricas, en adelante HEP, se advierte que la señora Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, docente nombrada con régimen de dedicación a tiempo parcial adscrita al Departamento Académico de Enfermería, durante el Semestre Académico 2024-A incurrió en incompatibilidad horaria toda vez que, el desarrollo de sus actividades académicas en la UNAC estuvieron afectadas por la superposición con el horario y labores ejecutadas en el HEP.

   1.1. Respecto al horario de trabajo de la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre en la UNAC

   La señora Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, es docente nombrada en UNAC, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud. En el Semestre Académico 2024-A, tuvo la categoría de auxiliar con dedicación a tiempo parcial, asumiendo un total de diecisiete (17) horas académicas. Durante dicho periodo, estuvo a cargo del dictado del curso "Enfermería del Niño y Adolescente II", el cual, según el Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería **(Apéndice n.° 4)**, forma parte de las asignaturas de especialidad del cuarto año de la carrera.

   Asimismo, dicha asignatura abarca contenidos que permiten desarrollar conocimientos y habilidades fundamentales para el ejercicio profesional, brindando herramientas y procedimientos esenciales para el desempeño en el área. El curso comprende cuatro (4) horas semanales de teoría y ocho (8) horas de práctica, totalizando doce (12) horas semanales, equivalente a ocho (8) créditos académicos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Horas teóricas y prácticas por desarrollar en el curso a cargo de la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre

Año	Asignatura	Tipo	Horas teoría	Horas prácticas	Total Horas	Créditos
4to año.	Enfermería del Niño y Adolescente II.	Especialidad	4	8	12	8

Fuente: Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. **(Ver Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Por otro lado, la referida docente tuvo a su cargo el desarrollo de carga no lectiva correspondiente a la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias", la cual comprende cinco (5) horas semanales. En ese sentido, respecto a la carga lectiva y no lectiva, la docente, conforme a su Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, así como a la carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de la misma fecha **(Apéndice n.° 6)**, tiene asignada la ejecución de un total de diecisiete (17) horas académicas, las cuales se encuentran distribuidas en el siguiente horario:

Cuadro n.° 3
Horario de la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre en la UNAC en el Semestre Académico 2024-A

Carga/Días	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Carga Lectiva	–	14:40 pm-18:00 (Teoría)	8:00 am- 11:20 am (Práctica)	8:00 am-11:20 am (Laboratorio)	–
Carga No Lectiva	8:00 am- 13:00 pm (Preparación de Clases y Evaluación de Competencias)	–	–	–	–

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Sistemas, Eléctrica e Ingeniería Mecánica, identificándose que la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, no presentó días de licencias, permisos o vacaciones durante el Semestre Académico 2024-A. De igual manera, mediante oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, la directora de Departamento Académico de Enfermería señaló que: *"no cuenta con permiso o licencias en el semestre indicado."*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

Así también, mediante oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025[9] **(Apéndice n.° 9)**, la directora de Departamento Académico de Enfermería señaló que durante el Semestre Académico 2024-A, se realizó la suspensión de clases sólo el día 18 de junio de 2024, por motivo de elecciones, de acuerdo con lo comunicado en la Resolución Rectoral n.° 257-224-R de 14 de junio de 2024.

1.2. Respecto al horario de trabajo de la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre en el Hospital de Emergencia Pediátricas- HEP

La docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, según se consigna en el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** y el oficio n.° 088-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, ambos remitidos por la señora Clorinda Ríos Escobedo, jefa de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP), mantiene vínculo laboral como personal nombrado desde el 5 de noviembre de 1990, desempeñándose en el cargo de enfermera. Asimismo, durante el periodo de consulta, comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de julio de 2024, la referida profesional ejerció funciones como jefa del Departamento de Enfermería, cumpliendo su jornada laboral en modalidad presencial.

En tal contexto, y conforme a la revisión de la Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024 —documento remitido mediante el citado oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA **(ver Apéndice n.° 11)**, se identificaron las programaciones mensuales correspondientes: **(Ver cuadros n.os 4, 5, 6 y 7)**.

Cuadro n.° 4
Programación mensual (abril) en el Hospital de Emergencias Pediátricas

PROGRAMACIÓN MENSUAL ABRIL 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1 D1 8:00 am-20:00 pm	2	3 D1 8:00 am-20:00 pm	4	5 D1 8:00 am-20:00 pm	6	7
8 D1 8:00 am-20:00 pm	9	10 D1 8:00 am-20:00 pm	11	12 D1 8:00 am-20:00 pm	13	14
15 SIN PROGRAMACIÓN	16	17 D1 8:00 am-20:00 pm	18 D1 8:00 am-20:00 pm	19 D1 8:00 am-20:00 pm	20	21
22 M 8:00 A 14:00 PM	23	24 D1 8:00 am-20:00 pm	25	26 D1 8:00 am-20:00 pm	27	28
29 D1 8:00 am-20:00 pm	30					

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 11)**

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 5
Programación mensual (mayo) en el Hospital de Emergencias Pediátricas

PROGRAMACIÓN MENSUAL MAYO 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2 M2 8:00 A 14:00 PM	3 D1 8:00 am-20:00 pm	4	5
6	7	8 D1 8:00 am-20:00 pm	9	10 D1 8:00 am-20:00 pm	11	12
13 D1 8:00 am-20:00 pm	14	15 D1 8:00 am-20:00 pm	16	17 D1 8:00 am-20:00 pm	18	19
20 D1 8:00 am-20:00 pm	21	22 D1 8:00 am-20:00 pm	23	24 D1 8:00 am-20:00 pm	25	26
27 D1 8:00 am-20:00 pm	28	29 D1 8:00 am-20:00 pm	30	31 D1 8:00 am-20:00 pm		

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de mayo, remitido mediante el Oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 11)**

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

[9] En respuesta al oficio n.° 135-2025-CG/OCI0211 de 22 de abril de 2024, **(Ver Apéndice n.° 10)** mediante el cual esta Comisión Auditora, solicitó: *"Indique los días con suspensión de clases y/o días con suspensión de clases presenciales que acontecieron durante el Semestre Académico 2024-A. Al respecto, señale el motivo por el cual se suspendieron las clases y adjunte la documentación correspondiente."*

Como puede identificarse, la señora Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera en el Hospital de Emergencias Pediátricas, en adelante HEP, tuvo programación horaria correspondiente al MES DE ABRIL, los lunes, miércoles y viernes de 08:00 am a 20:00 pm (turno D1), con excepción del lunes 15 de abril de 2024 en el que no tiene horas asignadas, así como el jueves 18 de abril y lunes 22 de abril de 2024 en el cual tiene el horario programado de 8:00 am a 14:00 horas (turno M).

Como puede identificarse, la señora Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera en el HEP, tuvo programación horaria correspondiente al MES DE MAYO, los lunes, miércoles y viernes de 08:00 am a 20:00 pm (turno D1), con excepción del lunes 6 de abril de 2024 en el que no tiene horas asignadas y el jueves 2 de abril de 2024 en el cual tiene el horario programado de 8:00 am a 14:00 horas (turno M2).

Cuadro n.° 6
Programación mensual (junio) en el Hospital de Emergencias Pediátricas

PROGRAMACIÓN MENSUAL JUNIO 2024						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1 Vacaciones	2 Vacaciones
3 Vacaciones	4 Vacaciones	5 Vacaciones	6 Vacaciones	7 Vacaciones	8 Vacaciones	9 Vacaciones
10 Vacaciones	11 Vacaciones	12 Vacaciones	13 Vacaciones	14 Vacaciones	15 Vacaciones	16
17 D1 8:00 am-20:00 pm	18	19	20 D1 8:00 am-20:00 pm	21 D1 8:00 am-20:00 pm	22	23
24 D1 8:00 am-20:00 pm	25	26 M 8:00 A 14:00 PM	27 D1 8:00 am-20:00 pm	28 D1 8:00 am-20:00 pm	29 Vacaciones	30

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de junio, remitido mediante el Oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 11),**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede identificarse, la señora Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera en el HEP, tiene programación horaria correspondiente al mes de junio, los lunes, jueves y viernes de 08:00 am a 20:00 pm (turno D1), con excepción del miércoles 26 de abril en el cual tiene el horario programado de 8:00 am a 14:00 horas (turno M), cabe anotar que de sábado 1 de junio al sábado 15 de junio, la referida docente tiene vacaciones programadas.

Cuadro n.° 7
Programación mensual (julio) en el Hospital de Emergencias Pediátricas

PROGRAMACIÓN MENSUAL JULIO 2024						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1 D1 8:00 am-20:00 pm	2	3 D1 8:00 am-20:00 pm	4	5 MT 8:00 am-20:00 pm	6	7
8 D1 8:00 am-20:00 pm	9	10 MT 8:00 am-20:00 pm	11	12 MT 8:00 am-20:00 pm	13	14
15 D1 8:00 am-20:00 pm	16	17	18 Vacaciones	19 Vacaciones	20 Vacaciones	21 Vacaciones
22 M 8:00 A 14:00 PM	23 Vacaciones	24	25 Vacaciones	26	27 Vacaciones	28 Vacaciones
29 Vacaciones	30 Vacaciones	31 D1 8:00 am-20:00 pm				

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de julio, remitido mediante el Oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 11),**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se puede apreciar, la señora Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera en el HEP, tiene programación horaria correspondiente al mes de julio, los lunes, miércoles y viernes del lunes 1 de julio al 15 de julio de 2024, de 08:00 am a 20:00 pm (turno D1 y turno MT), asimismo, del jueves 18 de abril al 23 de abril de 2024, el 25 de abril y del 27 al 30 de abril tiene vacaciones programadas, con excepción del 22 de abril en el cual tiene el horario programado de 8:00 am a 14:00 horas (turno M).

Asimismo, mediante informe n.° 0007-2025-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025 e informe n.° 035-2025-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA de 16 de abril de 2025, remitido mediante oficio n.° 089-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Rommel Araujo Pérez, integrante del Equipo de Control de Asistencia y Régimen Disciplinario de la Oficina de Personal del HEP, informó que la servidora Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre "*No ha hecho uso de licencias en el periodo solicitado*", así también se precisó que "*no obtuvieron permiso por docencia universitaria*", sino que "*obtuvieron permisos diferentes al de permiso por docencia universitaria*", con lo cual se corrobora que durante el periodo del 1 de abril al 25 de julio de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, la servidora no tiene licencias, ni permiso por docencia universitaria en el HEP.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

1.3. Respecto a la incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HEP

De conformidad con lo expuesto, se advierte que, según los horarios programados por la UNAC y el HEP, la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, presentó incompatibilidad horaria durante el mes de abril de 2024. Específicamente, dicha incompatibilidad se evidencia los días miércoles 3, 10, 17 y 24 de abril, fechas en las que debia cumplir con la carga lectiva del curso "Enfermería del Niño y Adolescente II (Práctica)"; el jueves 18 de abril, día en que debía desarrollar la carga lectiva correspondiente al curso "Enfermería del Niño y Adolescente II (Laboratorio)"; y los lunes 1, 8, 22 y 29 de abril, fechas asignadas para la ejecución de carga no lectiva referida a la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias" en la UNAC, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HEP (abril)

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC					Durante el mes de abril 2024 en el HEP		
Carga Tipo	Labor	Lunes	Miércoles	Jueves	Lunes	Miércoles	Jueves
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**1 de abril** D1 8:00 am-20:00 pm	-	-
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II.	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20		**3 de abril** D1 8:00 am-20:00 pm	-
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**8 de abril** D1 8:00 am-20:00 pm		-
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II.	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20	-	**10 de abril** D1 8:00 am-20:00 pm	-
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II.	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20	-	**17 de abril** D1 8:00 am-20:00 pm	-
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II.	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20		-	**18 de abril** D1 8:00 am-20:00 pm
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**22 de abril** M 8:00 am-14:00 pm	-	-
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II.	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20			**24 de abril** D1 8:00 am-20:00 pm
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de	08:00-13:00	00:00	00:00	**29 de abril** D1 8:00 am-20:00 pm	-	-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — JEFE — Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC					Durante el mes de abril 2024 en el HEP		
Carga Tipo	Labor	Lunes	Miércoles	Jueves	Lunes	Miércoles	Jueves
	Competencias.						

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, en el mes de mayo de 2024 se evidencia una incompatibilidad horaria entre las actividades programadas por la UNAC y el HEP para la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre. En particular, dicha incompatibilidad se presenta los días miércoles 8, 15, 22 y 29 de mayo, fechas en las que debía cumplir con la ejecución de la carga lectiva del curso "Enfermería del Niño y Adolescente II (Práctica)"; el jueves 2 de mayo, correspondiente al componte "Enfermería del Niño y Adolescente II (Laboratorio)"; así como los lunes 13, 20 y 27 de mayo, días previstos a la ejecución de la carga no lectiva relacionada con la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias" en la UNAC, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HEP (mes de mayo)

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC					Durante el mes de mayo 2024 en el HEP		
Carga Tipo	Labor	Lunes	Miércoles	Jueves	Lunes	Miércoles	Jueves
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20	-	-	**2 de mayo** M2 8:00 am-14:00 pm
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20	-	**8 de mayo** D1 8:00 am-20:00 pm	-
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**13 de mayo** D1 8:00 am-20:00 pm	-	-
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20	-	**15 de mayo** D1 8:00 am-20:00 pm	-
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**20 de mayo** D1 8:00 am-20:00 pm	-	-
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20	-	**22 de mayo** D1 8:00 am-20:00 pm	-
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**27 de mayo** D1 8:00 am-20:00 pm	-	-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC					Durante el mes de mayo 2024 en el HEP		
Carga Tipo	Labor	Lunes	Miércoles	Jueves	Lunes	Miércoles	Jueves
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20	-	**29 de mayo** D1 8:00 am-20:00 pm	-

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del mismo modo, en el mes de junio de 2024, se ha identificado incompatibilidad horaria en diversas fechas. En efecto, los jueves 20 y 27 de junio, la docente debía ejecutar la carga lectiva correspondiente al curso "Enfermería del Niño y Adolescente II (Laboratorio)"; del mismo modo, el miércoles 26 de junio de 2024, presentaba incompatibilidad en la ejecución de la carga lectiva del curso "Enfermería del Niño y Adolescente II (Práctica)". Adicionalmente, se observa incompatibilidad horaria los lunes 17 y 24 de junio de 2024, en los que la docente debía cumplir con la carga no lectiva vinculada a la actividad de "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias" en la UNAC, conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 10
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HEP (mes de junio)

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC					Durante el mes de junio de 2024 en el HEP		
Carga Tipo	Labor	Lunes	Miércoles	Jueves	Lunes	Miércoles	Jueves
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**17 de junio** D1 8:00 am-20:00 pm	-	-
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20	-	-	**20 de junio** D1 8:00 am-20:00 pm
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**24 de junio** D1 8:00 am-20:00 pm	-	-
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20	-	**26 de junio** M 8:00 am-14:00 pm	-
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20	-	-	**27 de junio** D1 8:00 am-20:00 pm

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el Oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

De igual forma, la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, presentó incompatibilidad horaria durante el mes de julio, específicamente, dicha incompatibilidad se evidencia los miércoles 3 y 10 de julio de 2024 en que la docente debía cumplir con la carga lectiva del curso "Enfermería del Niño y Adolescente II (práctica) y los lunes 1, 8, 15 y 22 de julio de 2024, en el que la docente debía ejecutar la carga no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias" en la UNAC, conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 11
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HEP (mes de julio)

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC					Durante el mes de julio de 2024 en el HEP		
Carga Tipo	Labor	Lunes	Miércoles	Jueves	Lunes	Miércoles	Jueves
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**1 de julio** D1 8:00 am-20:00 pm	-	-
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20		**3 de julio** D1 8:00 am-20:00 pm	
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**8 de julio** D1 8:00 am-20:00 pm		
Carga Lectiva	Enfermería del Niño y Adolescente II	00:00	08:00-11:20	08:00-11:20		**10 de julio** MT 8:00 am-20:00 pm	
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**15 de julio** D1 8:00 am-20:00 pm		
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.	08:00-13:00	00:00	00:00	**22 de julio** D1 8:00 am-20:00 pm		

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el Oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En esa línea, de los cuadros n.os 8, 9, 10 y 11 se aprecia que la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, durante el Semestre Académico 2024-A, presentó incompatibilidad para la ejecución de su carga académica lectiva y no lectiva en la UNAC, toda vez que sus horarios (según PTI) se cruzaban con la programación horaria mensual del HEP.

1.4. Respecto a la incompatibilidad horaria evidenciada en los registros de asistencia de la UNAC y el HEP

Sobre el registro de asistencia de la carga académica en la UNAC, cabe señalar que, conforme al artículo 13° del Reglamento de Asistencia, la asistencia a la carga lectiva se registra a través del sistema biométrico, mientras que, en concordancia con lo establecido en el artículo 18° del mismo Reglamento, la Facultad, a través de los directores de Departamento Académico, establecen el

registro diario de asistencia a la carga no lectiva mediante formatos físicos. No obstante, en el caso específico de la carga lectiva correspondiente a las clases prácticas del Departamento Académico de Enfermería, la asistencia también se registraba mediante formatos físicos, dado que algunas de estas clases, según el curso, se desarrollaban en centros de salud u hospitales.

Sobre el particular, mediante Cuestionario de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, realizado a la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico, señaló que: "*En el caso de las horas prácticas que se desarrollan en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud- IPRESS, la asistencia se registra en el formato físico, en este supuesto, durante la semana los docentes vienen a firmar (regularizan su firma), el día lunes de la siguiente semana al desarrollo de las clases, el Sr. Iban Granados de la Unidad de Recursos Humanos, viene a recogerlo*".

En esa línea, cabe señalar que la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, tuvo a su cargo el curso "Enfermería del Niño y Adolescente II", el cual comprendía cuatro (4) horas de teoría y ocho (8) horas de prácticas semanales. En ese contexto, las ocho (8) horas de prácticas se desarrollaron en la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) asignada, mientras que el registro de asistencia se efectuó en la Facultad de Ciencias de la Salud mediante parte de asistencia físico, el cual se consignaba durante la semana y no necesariamente en el mismo día en que se ejecutaba la carga lectiva correspondiente a las horas de práctica.

En ese marco, se verificó el "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024", del Sistema de Control de Asistencia y el informe n.° 035-2025-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA de 16 de abril de 2025, remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 11)** y oficio n.° 089-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente, por la señora Clorinda Ríos Escobedo, jefa de la Oficina de Personal del HEP, mediante los cuales el HEP precisa que durante el periodo en consulta (1 de abril al 31 de julio de 2024), el registro de asistencia se realizó mediante el reloj biométrico y que solo presentó inconvenientes el día 17 de julio de 2024, fecha que no coincide con un día identificado como incompatibilidad horaria. Asimismo, se evidenció las siguientes incidencias:

Cuadro n.° 12
Incidencias respecto a la asistencia de la docente en el HEP

N°	Fecha de incompatibilidad horaria (PTI y programación horaria mensual del HEP)	Incidencia	Motivo
1	20/05/2024	Se advierte las iniciales "MP".	"MP" significa motivo particular. La servidora tuvo permiso para llegar tarde, toda vez que su hora de ingreso es a las 8:00 am, no obstante, se registró 8:32 am como su hora de ingreso.
2	27/06/2024	No registra asistencia.	Vacaciones
3	15/07/2024	Se advierte las iniciales "DM".	"DM" significa descanso médico, por lo que servidora no asistió todo el día.

N°	Fecha de incompatibilidad horaria (PTI y programación horaria mensual del HEP)	Incidencia	Motivo
4	22/07/2024	No registra asistencia.	Vacaciones

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025, "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024", remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, se verificó la asistencia de la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, consignada en los Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, el Acta de recopilación de información n.° 04-2025-AC de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por la señora Ana María Yamunaqué Morales de Castañeda, directora del Departamento Académico de Enfermería y el oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025, **(ver Apéndice n.° 8)** evidenciándose las siguientes incidencias:

Cuadro n.° 13
Incidencias respecto a la asistencia de la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre en la UNAC

N°	Fecha de incompatibilidad horaria (PTI y programación horaria mensual del HEP)	Incidencia	Motivo
1	8/04/2024	No se ubica registro de carga no lectiva de la docente.	Directora del Departamento Académico de Enfermería indica que el registro de asistencia del 8 de abril de 2024, no cuenta con firma de docente Ponce.

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de recopilación de información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025 y el oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese marco, considerando las fechas de incompatibilidad con incidencia detalladas **(Ver cuadros n.os 12 y 13)**, se advierte las siguientes horas y fechas en que la docente registró asistencia en la UNAC en horarios que se superponen a las registradas en el HEP, detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Cuadro comparativo del registro de asistencia en la UNAC y el HEP para el Semestre Académico 2024-A

Día	Fecha	Control de Asistencia	Registro de Asistencia en la UNAC	Tipo de carga	Registro de Asistencia en el HEP	Superposición de horas
Lunes	1/04/2024	Ingreso	08:00	No Lectiva	08:26:00	04:34 (*)
		Salida	13:00		21:08:00	
Miércoles	3/04/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:15:00	03:05 (*)

Día	Fecha	Control de Asistencia	Registro de Asistencia en la UNAC	Tipo de carga	Registro de Asistencia en el HEP	Superposición de horas
		Salida	11:20		21:58:00	
Miércoles	10/04/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:23:00	02:57 (*)
		Salida	11:20		20:00:00	
Miércoles	17/04/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:15:00	03:05 (*)
		Salida	11:20		21:52:00	
Jueves	18/04/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:17:00	03:03 (*)
		Salida	11:20		21:58:00	
Lunes	22/04/2024	Ingreso	08:00	No Lectiva	08:31:00	04:29 (*)
		Salida	13:00		22:32:00	
Miércoles	24/04/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:24:00	02:56 (*)
		Salida	11:20		22:12:00	
Jueves	2/05/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:27	02:53 (*)
		Salida	11:20		16:43	
Miércoles	8/05/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:24	02:56 (*)
		Salida	11:20		21:42	
Lunes	13/05/2024	Ingreso	08:00	No Lectiva	08:30	04:30 (*)
		Salida	13:00		21:20	
Miércoles	15/05/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:29	02:51(*)
		Salida	11:20		22:24	
Lunes	20/05/2024	Ingreso	08:00	No Lectiva	08:32	04:28 (*)
		Salida	13:00		23:13	
Miércoles	22/05/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:30	02:50 (*)
		Salida	11:20		22:26	
Lunes	27/05/2024	Ingreso	08:00	No Lectiva	08:29	04:31 (*)
		Salida	13:00		21:29:00	
Miércoles	29/05/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:27	02:53 (*)
		Salida	11:20		22:34	
Lunes	17/06/2024	Ingreso	08:00	No Lectiva	08:27	04:33 (*)
		Salida	13:00		23:08	
Jueves	20/06/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:25	02:55 (*)
		Salida	11:20		20:36	
Lunes	24/06/2024	Ingreso	08:00	No Lectiva	08:26	04:34 (*)
		Salida	13:00		21:44	
Miércoles	26/06/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:28	02:52 (*)
		Salida	11:20		22:24	
Lunes	1/07/2024	Ingreso	08:00	No Lectiva	08:24	04:36 (*)
		Salida	13:00		22:28	
Miércoles	3/07/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:28	02:52 (*)
		Salida	11:20		22:59	
Lunes	8/07/2024	Ingreso	08:00	No Lectiva	08:35	04:25 (*)
		Salida	13:00		21:40	
Miércoles	10/07/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	08:25	02:55 (*)
		Salida	11:20		22:38	
Cálculo total de superposición horaria						**81 h 43 m**

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de recopilación de información n.° 04-2025-AC de 3 de abril de 2025, oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025, el "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024", remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025 y oficio n.° 089-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025 que adjunta informe n.° 03-2025-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA de 16 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) Resultado de la resta entre la hora de entrada registrada en el HEP y la hora de salida registrada en la UNAC.

En ese sentido, se evidenció que la docente firmó el registro de asistencia correspondiente a la carga lectiva y no lectiva en la UNAC; sin embargo, en la misma fecha y horario, también registró asistencia en el HEP a través del sistema biométrico de la entidad. Por tanto, se verificó que la incompatibilidad horaria generó como consecuencia el incumplimiento de cuarenta y uno (41) horas y tres (3) minutos de carga lectiva, así como cuarenta (40) horas y cuarenta (40) minutos de carga no lectiva, conforme se detalla a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

Cuadro n.° 15
Incumplimiento de horas lectivas y no lectivas de la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre

Tipo de carga	Incumplimiento de horas
Carga Lectiva.	41 h 3 m.
Carga No Lectiva.	40 h 40 m.
Total de horas incumplidas	**81 h 43 m.**

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de recopilación de información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025 oficio n.°0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025 y el "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024", remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

Como se pudo advertir, durante el Semestre Académico 2024-A, la docente incumplió cuarenta y uno (41) horas y tres (3) minutos cronológicos de carga lectiva del curso "Enfermería del Niño y Adolescente II (Prácticas)", mismos que convertidos a horas pedagógicas equivalen a cuarenta y nueve (49) horas con trece (13) minutos de carga lectiva, y cuarenta (40) horas y cuarenta (40) minutos de carga no lectiva correspondientes a la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias". Dicho incumplimiento no fue detectado por la directora del Departamento Académico ni por la directora de la Escuela Profesional, motivo por el cual estas horas fueron igualmente remuneradas por la Unidad de Recursos Humanos, conforme se detallará en el numeral 1.5) del presente documento.

En esa línea, respecto al incumplimiento de horas de la carga lectiva del curso de "Enfermería del Niño y Adolescente II", de acuerdo con el Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería[10] **(Ver Apéndice n.° 4)**, se aprecia lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Incumplimiento de horas lectivas de la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre

Año	Asignatura	Horas por ciclo			Crédito
		HT	HP	TH	
4to año	Enfermería del niño y adolescente II.	64	128	192	8
Incumplimiento	Enfermería del niño y adolescente II.	--	49 horas y 13 minutos pedagógicas.	--	1 crédito, 17 horas y 13 minutos

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de recopilación de información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025, oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025, Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. y el "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024", remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese contexto, considerando que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, un (1) crédito académico equivale como mínimo a dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de prácticas, y que en el presente caso se programaron ciento veintiocho (128) horas de prácticas, de las cuales se incumplieron cuarenta y nueve (49) horas con trece (13) minutos, se advierte que en el curso "Enfermería del Niño y Adolescente II" no se ejecutó (1)

[10] Actualizado con Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. **(Ver Apéndice n.° 4)**

crédito académico, con diecisiete (17) horas y trece (13) minutos, afectando a las competencias de aprendizaje prácticas de dos (2) alumnos matriculados.

1.5. Respecto a los pagos realizados a la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre

En relación con el pago efectuado a la docente en la UNAC, cabe resaltar que, según la "Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, remitidas mediante el oficio n.° 147-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de enero de 2025 y oficio n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 19)**, así como el oficio n.° 881-A-2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, ambos remitidos por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, solo se registró en junio un descuento por cinco (5) horas, debido a una inasistencia ocurrida el 29 de abril de 2024[11]. Se advierte, además, que en los meses siguientes no se aplicaron descuentos por faltas y/o tardanzas, lo cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Pagos realizados a la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre durante el Semestre Académico 2024-A

N°	Mes	Monto bruto S/	Descuentos S/	Monto neto pagado S/	Comentarios
1	Abril	2 341,50	331,40	2 010, 10	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte ONP.
2	Mayo	2 341,50	304,40	2 037,10	Descuentos por aporte ONP.
3	Junio	2 341,50	48,80 255,60	1 961,30	Descuento por inasistencia de 5 horas correspondiente al 29 de abril de 2024. Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas y descuentos por aporte AFP.
4	Julio	2 341,50	331,40	2 010, 10	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte ONP.
5	Agosto	2 616,50	367,15	2 249,35	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte ONP.

Fuente: "Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, remitidas mediante el oficio n.° 147-2025-URH-DIGA/UNAC y oficio n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de mayo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

No obstante, se evidenció que la docente respecto a la **carga lectiva**, en el curso de "Enfermería del Niño y Adolescente II", incumplió con la ejecución de cuarenta y nueve (49) horas y trece (13) minutos; asimismo, respecto a la **carga no lectiva** "Preparación de clases y evaluación de competencias", incumplió cuarenta (40) horas y cuarenta (40) minutos, debido a que la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería no advirtió los incumplimientos en la ejecución de la carga lectiva y no lectiva, así también, debido a que la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de Escuela

[11] De acuerdo con el oficio n.° 856-2025-URH-DIGA/UNAC de 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, remitido por la señora Laura Jissely Peves Soto, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC.

Profesional de Enfermería no advirtió los incumplimientos en la ejecución de la carga lectiva.

En ese sentido, considerando el costo por hora y minuto de la docente, remitido por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, mediante oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 22),** y según el artículo 4[12] del Reglamento General de Estudios de La Universidad Nacional del Callao, aprobado con la Resolución n.° 113-2023-CU y oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 9)**; en la carga lectiva, se considera la hora pedagógica equivalente a cincuenta (50) minutos, mientras que en la carga no lectiva se considera la hora cronológica de sesenta (60) minutos, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 18
Monto dinerario por horas y minutos incumplidos en la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre durante el Semestre 2024-A

Carga	Horas cronológicas incumplidas	Equivalente	Costo por hora S/	Costo por minuto S/	Monto total por horas y minutos incumplidos S/
Lectiva	41 h 03 m	49 h 13 m (*)	29,27	0,49	1,440.60
No lectiva	40 h 40 m	40 h 40 m			1 190,40
Total S/					**2 631,00**

Fuente: Oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 y oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) En la carga lectiva, una hora pedagógica equivale a cincuenta (50) minutos, por lo que el equivalente es el resultado de la conversión de horas cronológicas a horas pedagógicas.

En ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos pagó a la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, la suma de dos mil seiscientos treinta y uno con 00/100 soles (S/ 2 631) por horas no efectivamente ejecutadas, toda vez que, en el mismo rango horario en que debía cumplir su carga académica en la UNAC, se encontraba prestando servicios presenciales como enfermera en el HEP, conforme se evidencia en los reportes de asistencia generados por el sistema biométrico del hospital.

1.6. Respecto al registro de información contraria a la verdad

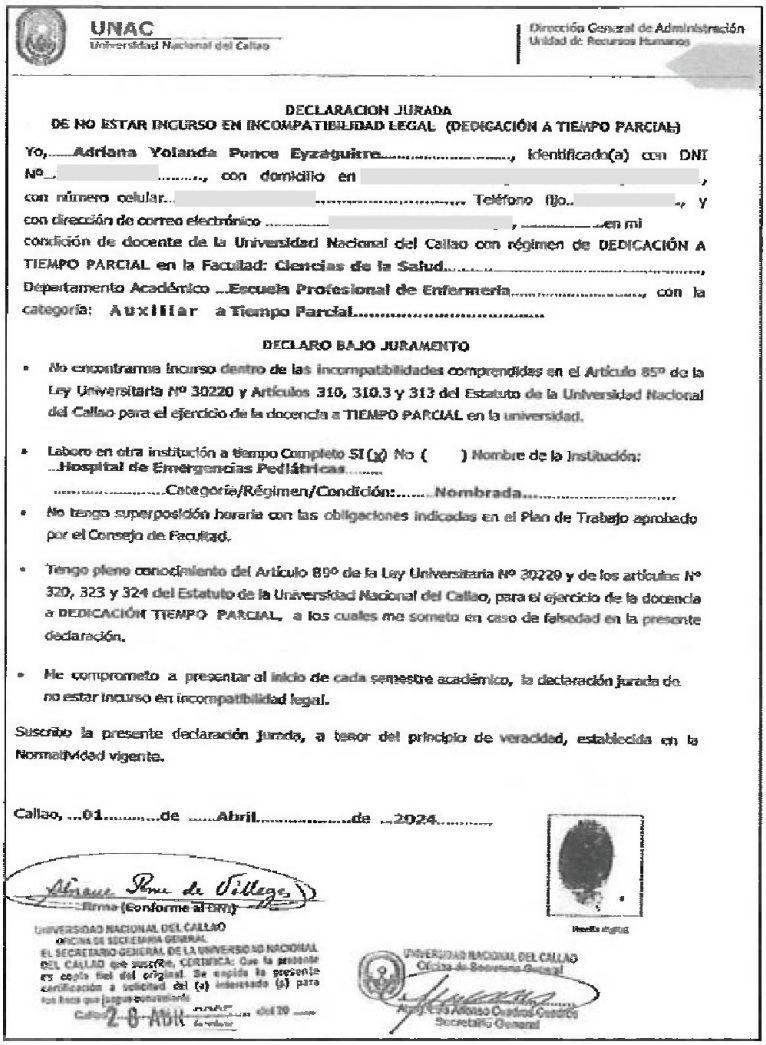
1.6.1. En Declaración Jurada

La señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio n.° 095-2025-URH–DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)** y la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, remitieron la *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal"* de 1 de

[12] *"Art. 4° Definiciones y Siglas*
4.1 Definiciones
(...)
Hora pedagógica: dictado de clase en el aula, en todos los horarios y modalidades establecidas en la UNAC, es de cincuenta (50) minutos."

abril de 2024, suscrita por la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre **(Apéndice n.° 23),** conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal", suscrita por la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre



UNAC
Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos

DECLARACION JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL (DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL)

Yo, **Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre**, identificado(a) con DNI Nº [redacted], con domicilio en [redacted], con número celular [redacted] Teléfono fijo [redacted], y con dirección de correo electrónico [redacted], en mi condición de docente de la Universidad Nacional del Callao con régimen de **DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL en la Facultad: Ciencias de la Salud**, Departamento Académico **Escuela Profesional de Enfermería**, con la categoría: **Auxiliar a Tiempo Parcial**

DECLARO BAJO JURAMENTO

- No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades comprendidas en el Artículo 85º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Artículos 310, 310.3 y 313 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio de la docencia a TIEMPO PARCIAL en la universidad.
- Laboro en otra institución a tiempo Completo SI (x) No ( ) Nombre de la Institución: **Hospital de Emergencias Pediátricas**
  Categoría/Régimen/Condición: Nombrada
- No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad.
- Tengo pleno conocimiento del Artículo 85º de la Ley Universitaria Nº 30220 y de los artículos Nº 320, 323 y 324 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para el ejercicio de la docencia a DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL, a los cuales me someto en caso de falsedad en la presente declaración.
- Me comprometo a presentar al inicio de cada semestre académico, la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal.

Suscribo la presente declaración jurada, a tenor del principio de veracidad, establecida en la Normatividad vigente.

Callao, 01 de Abril de 2024

Firma (Conforme al DNI)

Huella digital

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que suscribe, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) para los fines que juzgue convenientes.
Callao 26 ABR 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

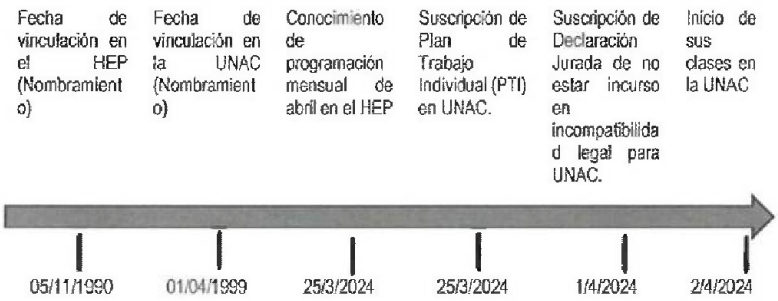
Fuente: *Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal"* de 1 de abril de 2024 remitida mediante oficio n.°0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025. **(Ver Apéndice n.°8)**

Como se advierte, la referida docente declaró bajo juramento *"No tener superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad"*. No obstante, la docente registró información contraria a la verdad en la Declaración Jurada, toda vez que se ha verificado que presenta incompatibilidad horaria en la ejecución de su carga lectiva y no lectiva.

Sobre el particular, se evidencia que la suscripción de la referida Declaración Jurada se efectuó el 1 de abril de 2024, es decir, se realizó en fecha posterior

al conocimiento de sus horarios de clases en la UNAC, así como de su programación horaria (abril) en el HEP, de los cuales tenía pleno conocimiento el 25 de marzo de 2024[13], tal como se advierte en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 1
Línea de tiempo que demuestra intencionalidad de la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre en registrar información contraria a la verdad en Declaración Jurada presentada a UNAC



Por lo tanto, se evidencia[14] que la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, consignó información contraria a la verdad en la Declaración Jurada indicando "*No tener superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad*", pese a tener pleno conocimiento de que sus horarios en la UNAC se superponían con la programación horaria del HEP.

Asimismo, se advierte que la señora Felicita Margarita Rafael, Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de Empleo[15], no realizó la verificación posterior establecida en el artículo 34°[16] del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[17] y el artículo 2° de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos[18], con la finalidad de verificar la autenticidad de las declaraciones presentadas por los docentes al amparo del principio de veracidad.

[13] De conformidad con el oficio n.° 094-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 7 de mayo de 2025 mediante Nota Informativa n.° 013-2024-DE-HEP/MINSA de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)** la señora Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, jefa del Departamento de Enfermería remite al director general del HEP la programación de turnos- departamento y servicios de enfermería correspondiente al mes de abril 2024.

[14] Según Resolución n.° 130-99-CU de 22 de abril de 1999, que indica que la docente es nombrada en la UNAC desde el 1 de abril de 1999 **(Apéndice n.° 50)** y la Resolución Directoral n.° 1053-90-OP-UDSL, que indica que la servidora es nombrada desde el 5 de noviembre de 1990 **(Apéndice n.° 38)**.

[15] Resolución Rectoral n.° 027-2023-R de 20 de enero de 2023, que actualiza la Resolución Rectoral n.° 786-2022-R del 01 de diciembre de 2022, sobre creación de Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, indica como una de las funciones de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, "*Implementar los procesos de administración de personas, que involucra la* ***administración de legajos****, control de asistencias desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad.*"

[16] "**Artículo 34.- Fiscalización posterior**
34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado."

[17] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

[18] En el marco de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 190-2023-SERVIR-PE, misma que señala que el procedimiento de administración del legajo en archivo físico y/o digital considera las siguientes etapas: i) organización del legajo, ii) apertura del legajo, iii) actualización de los documentos contenidos en el legajo, iv) custodia y acceso del legajo, **v) verificación posterior** y, vi) transferencia de legajos pasivos. Siendo que la "***Fiscalización posterior.*** *Es la acción que consiste en la verificación por parte de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces en la entidad pública, de la documentación que los/las servidores/as civiles presentan como sustento para su legajo personal, con la finalidad de constatar su autenticidad y veracidad. Se realiza en observancia a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.*"

1.6.2. Respecto al registro de información contraria a la verdad en los registros de asistencia

La docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, en los registros diarios de actividad lectiva para el curso de "Enfermería del Niño y Adolescente II" (prácticas) y en los registros diarios de actividad no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias", insertó su firma y colocó la actividad que simuló ejecutar, toda vez que en esos mismos horarios se encontraba laborando en el HEP[19], conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Registros diarios de actividad lectiva y no lectiva en que la docente insertó información contraria a la verdad

N° doc.	N° folio	Mes	Fecha	Tipo de carga	Insertó firma	Descripción de la actividad que simuló ejecutar
1	122	Abril	1/04/2024	No Lectiva	Sí	Coordinación práctica clínica.
2	120		3/04/2024	Lectiva	Sí	Coordinación.
3	140		10/04/2024	Lectiva	Sí	Enfermería del niño y adolescente II.
4	133		17/04/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.
5	131		18/04/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.
6	82		22/04/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
7	126		24/04/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.
8	116	Mayo	2/05/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.
9	123		8/05/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.
10	76		13/05/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
11	147		15/05/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.
12	101		20/05/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias
13	139		22/05/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.
14	175		27/05/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
15	131		29/05/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.
16	116	Junio	17/06/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
17	60		20/06/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.
18	97		24/06/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
19	54		26/06/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.
20	34	Julio	1/07/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
21	147		3/07/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.
22	10		8/07/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
23	166		10/07/2024	Lectiva	SÍ	Enfermería del niño y adolescente II.

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de recopilación de información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

[19] Lo cual es corroborado mediante el Sistema de Control de Asistencia remitido por el HEP, mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 11),** por la señora Clorinda Ríos Escobedo, jefa de la Oficina de Personal del HEP.

Como se puede apreciar, los registros diarios de actividad lectiva y no lectiva en los que la docente insertó información contraria a la verdad ascienden a un total de veintitrés (23), siendo el más antiguo con fecha 1 de abril de 2024 y el más reciente de 10 de julio de 2024. Al respecto, cabe precisar que el registro de actividad lectiva y no lectiva es un documento de carácter público, dado que: i) Su objetivo es validar la asistencia de los docentes en el horario asignado por la UNAC, según su PTI; ii) Contiene la suscripción del docente, lo que debería garantizar la autenticidad de la identidad del emisor y de la declaración, además de incluir la firma de la directora del Departamento Académico; y **iii)** Al acreditar la asistencia del docente, se utiliza como medio de verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos para el pago de los haberes correspondientes.

1.7. De la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva de la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre

De acuerdo con el artículo 12° y 15° del Reglamento de Asistencia, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva es responsabilidad de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, quien debe supervisar tanto la asistencia como la permanencia de los docentes. Además, tiene la responsabilidad de verificar físicamente el cumplimiento de la asistencia al desarrollo de las clases. En caso de detectarse algún incumplimiento, debe informar al Decano, quien a su vez debe comunicar a la Unidad de Recursos Humanos.

Por su parte, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva también recae en la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de la Escuela Profesional de Enfermería, quien, de acuerdo con el artículo 15° del Reglamento de Asistencia, tiene la responsabilidad de verificar físicamente la asistencia al desarrollo de las clases y en caso de detectar incumplimientos, debe informar al decano, quien posteriormente informará a la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, en virtud del artículo 29° del Reglamento de Asistencia, la directora debe constatar el cumplimiento de lo registrado en el parte de asistencia mediante una verificación presencial del avance silábico.

En relación con lo anterior, mediante el oficio n.° 140-2025-DEPE-FCS-VIRTUAL de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25),** la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de la Escuela Profesional de Enfermería, indicó que: "*El proceso de asistencia, permanencia, cumplimiento y supervisión de la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados de pregrado del semestre académico 2024-A corresponde a la Directora del Departamento Académico de Enfermería, Dra. Ana María Yamunaqué Morales, en coordinación con la Dirección de Escuela*".

Sin embargo, cabe señalar que no se presentó ningún documento que acredite la verificación física del cumplimiento de la asistencia al desarrollo de clases de los docentes durante el Semestre Académico 2024-A, ni la constatación del cumplimiento de lo registrado en el parte de asistencia mediante la verificación presencial del avance silábico.

Además, la Resolución del Vicerrectorado Académico n.° 0009-2024-VRA/UNAC-CALLAO del 27 de marzo de 2024 aprobó el "*Instrumento de seguimiento de clase*

en el proceso de enseñanza-aprendizaje", el cual, por solicitud del Vicerrectorado Académico a los directores de Departamentos Académicos mediante el oficio múltiple n.° 0030-2024-VRA/UNAC de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26),** se implementaría de manera obligatoria en la octava semana de clases, del 20 al 24 de mayo de 2024.

Al respecto, la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, en el cuestionario de 13 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 15),** señaló que *"no resulta suficiente que solo se realice en una semana, por lo que elaboró el Plan de Supervisión de Visitas Inopinadas de avance silábico, el cual fue aprobado por el Consejo de Facultad. Este plan incluye un cronograma de visitas inopinadas a todos los docentes nombrados y contratados, supervisado en conjunto con la directora de la Escuela Profesional".*

En ese sentido, la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la Resolución del Consejo de Facultad n.° 186-2024-FCS/D-UNAC de 30 de abril de 2024 que aprobó el Plan de Supervisión de Visitas Inopinadas de Avance Silábico 2024-A **(Apéndice n.° 27),** identificándose que para la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, se programó la visita de supervisión para el 6 de junio de 2024 a las 9:00 a.m. en el HEP. Sin embargo, de la documentación que respalda las supervisiones realizadas por la directora del Departamento Académico, no se acredita la supervisión a la referida docente.

En este marco, se aprecia que las supervisiones de visitas inopinadas no resultan suficientes, ya que, aunque se encontraban programadas, no se llevaron a cabo. Además, la visita inopinada programada para el 6 de junio de 2024 no habría permitido detectar la incompatibilidad horaria, pues coincidía con las vacaciones programadas de la docente en el HEP.

Por otro lado, la supervisión del cumplimiento de la carga no lectiva es responsabilidad de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, quien, conforme al artículo 24° del Reglamento de Asistencia, debe verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas y, en caso de detectar incumplimientos, informar al Decano, quien a su vez notificará a la Unidad de Recursos Humanos para aplicar el descuento correspondiente.

Cabe señalar, que el registro de asistencia para la carga no lectiva se realiza de manera manual, y no a través del sistema biométrico. Además, la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, no participa en ninguna comisión, ya que la única carga no lectiva que tiene a su cargo es la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias", por lo que no existen informes de comisiones.

Cabe acotar que, de conformidad con el artículo del 26°[20] del Reglamento de Asistencia, los docentes deben entregar al director de Departamento Académico un informe mensual que contiene las actividades lectivas y no lectivas, a su vez, de conformidad con el artículo 27°[21] del Reglamento de Asistencia, estos informes mensuales son entregados al decano y finalmente el consolidado con toda la

[20] "**Artículo 26°**.- *Los **docentes están obligados a presentar un informe mensual de las actividades lectivas y no lectivas** del avance del contenido temático del silabo a los Directores de los Departamentos Académicos correspondientes. Los profesores deben presentar este informe a los Directores de los Departamentos Académico en un plazo máximo / no mayor a 3 días hábiles."*

[21] "**Artículo 27°.-** Los Directores de los Departamentos Académico darán a conocer los informes de avance silábico al Decano de Facultad en plazo máximo / no mayor a 5 días hábiles después de recibido el informe de Los Directores de los Departamentos Académico."

información recibida es entregada al Vicerrector Académico, de conformidad con el artículo 28°[22] del Reglamento de Asistencia.

En ese entendido, de la revisión de los informes mensuales de los docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería, remitido mediante oficio n.° 085-DAE- FCS/2025 de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 8),** por la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, se aprecia que la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, señaló su avance silábico y actividades no lectivas y oficializadas, en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Asignaturas y actividades ejecutadas según informes mensuales presentados por la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre

Tipo de carga	Asignatura/actividad	Fecha de ejecución	% avance / horas
Lectiva	Enfermería en salud del Niño y el Adolescente II (Teoría).	09/042024	20%
Lectiva	Enfermería en Salud del Niño y el Adolescente II (Práctica Clínica).	10/04/2024	
No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación.	Sin fechas	5
Lectiva	Enfermería en Salud del Niño y el Adolescente II (Práctica Clínica).	01/05/2024	45%
Lectiva	Enfermería en salud del Niño y el Adolescente II (Teoría).	07/052024	
No lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación.	Sin fechas	5
Lectiva	Enfermería en salud del Niño y el Adolescente II (Teoría).	02/072024	100%
Lectiva	Enfermería en Salud del Niño y el Adolescente II (Práctica Clínica).	03/07/2024	
No lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación.	Sin fechas	5

Fuente: Oficio n.° 085-DAE- FCS/2025 de 25 de abril de 2025 **(ver Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro precedente, se puede apreciar que los informes mensuales, suscritos por la referida docente, presentan lo siguiente:

1. La docente, de acuerdo al PTI, debe ejecutar cuatro (4) horas de teoría en un (1) día y ocho (8) horas de práctica en dos (2) días distintos, no obstante, la docente comunica en sus informes mensuales que sólo ejecutó dos fechas durante el mes.
2. A pesar de que solo ejecuta un (1) día de clase práctica a la semana, el 10 de abril y el 3 de julio de 2024, la referida docente se encontraba en el hospital desarrollando sus labores como enfermera, lo cual es corroborado por el "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024" del HEP.
3. No especifica la fecha en la que desarrolla la carga no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias", según PTI, debe desarrollarse los lunes de 8:00 a 13:00 pm.
4. No se ubicó el informe mensual correspondiente al mes de junio.

[22] "**Artículo 28°.**- El Decano de la Facultad remitirá un consolidado con toda la información recibida, al Vicerrector Académico dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la recepción del Informe del Director de Departamento."

Lo descrito anteriormente, denota la falta de supervisión por parte de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, toda vez que no advirtió que la docente, sólo ejecutó su carga académica en dos fechas y a su vez, no entregó el informe correspondiente al mes de junio. Asimismo, denota la falta de supervisión por parte de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería y la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de Escuela Profesional de Enfermería, toda vez que no advierten que la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, no cumplía con las clases prácticas del curso "Enfermería del Niño y Adolescente II" y consignaba información contraria a la verdad en los registros de carga lectiva.

Los hechos expuestos afectaron las competencias de aprendizaje de dos (2) estudiantes, por la inejecución de cuarenta y nueve (49) horas con trece (13) minutos, equivalente a un (1) crédito, diecisiete (17) horas y trece (13) minutos, que asciende a un total de mil cuatrocientos cuarenta con 60/100 soles (s/ 1 440,60), correspondiente a la carga académica lectiva y por la inejecución de cuarenta (40) horas y cuarenta (40) minutos, que asciende a un total de mil ciento noventa y 40/100 soles (S/ 1190.40), correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre consignó información contraria a la verdad en sus declaraciones juradas denominadas "Declaración Jurada de no estar incurso en Incompatibilidad legal (dedicación a tiempo parcial) ", así como, en los registros de control de asistencia, que no fueron advertidos por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, el Departamento Académico y la Escuela Profesional de Enfermería; afectando las competencias de aprendizajes en perjuicio del interés superior del estudiante, así como, la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la gestión administrativa de la UNAC.

2. De la incompatibilidad horaria de la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada adscrita al Departamento Académico de Enfermería

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC y del Hospital de Emergencias Pediátricas, en adelante HEP, se advierte que la señora Antonia Emiliana Mamani Encalada, adscrita al Departamento Académico de Enfermería, durante el Semestre Académico 2024-A incurrió en incompatibilidad horaria toda vez que el desarrollo de sus actividades académicas en la UNAC se afectó por la superposición con el horario y labores ejecutadas en el HEP.

Lo señalado se describe a continuación:

2.1 Respecto al horario de trabajo de la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada en la UNAC

La señora Antonia Emiliana Mamani Encalada, es docente nombrada en UNAC, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud. En el Semestre Académico 2024-A, ostentó la categoría de auxiliar con dedicación a tiempo parcial, asumiendo un total de veinte (20) horas académicas. Durante dicho periodo, estuvo a cargo del dictado del curso "Enfermería en Neonatología", el cual, según el Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería **(Ver Apéndice n.° 4)**, forma parte de las asignaturas de especialidad del tercer año de la carrera.

Dicha asignatura abarca contenidos que permiten desarrollar conocimientos y habilidades fundamentales para el ejercicio profesional, brindando herramientas y procedimientos esenciales para el desempeño en el área. El curso comprende cuatro (4) horas semanales de teoría y ocho (8) horas de práctica, totalizando doce (12) horas semanales, equivalente a ocho (8) créditos académicos. A continuación, se grafica lo señalado:

Cuadro n.° 21
Horas teóricas y prácticas a desarrollar en el curso a cargo de la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada

Año	Asignatura	Tipo	Horas teoría	Horas prácticas	Total Horas	Créditos
3er año	Enfermería en Neonatología.	Especialidad	4	8	12	8

Fuente: Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. **(Ver Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Por otro lado, la referida docente, tiene a su cargo el desarrollo de carga no lectiva en la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias" que comprende cinco (5) horas semanales y a su vez, de conformidad con Resolución de Consejo de Facultad n.° 127-2024-CF/FCS de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, integra la Comisión de Adecuación Curricular, compensación y convalidación, en su calidad de secretaria, siendo que de acuerdo a su PTI tiene asignada tres (3) horas semanales.

En ese sentido, respecto a la carga lectiva y no lectiva, la docente, conforme a su Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 5)**, así como a la carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de la misma fecha **(Ver Apéndice n.° 6)**, tiene asignada la ejecución de un total de veinte (20) horas académicas, las cuales se encuentran distribuidas en el siguiente horario:

Cuadro n.° 22
Horario de la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada en la UNAC en el Semestre Académico 2024-A

Carga/Días	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Carga Lectiva	-	14:40 pm- 18:00 (Teoría)	-	8:00 am- 11:20 am (Práctica)	8:00 am- 11:20 am (Laboratorio)
Carga No Lectiva	-	8:00 am- 11:00 am (Preparación de Clases y Evaluación de Competencias).	-	12:00-14:00 (Preparación de Clases y Evaluación de Competencias).	12:00-14:00 (Miembro de comisión de adecuación curricular).

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.°7)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC remitió a la Comisión Auditora, la base de datos

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Sistemas, Eléctrica e Ingeniería Mecánica, identificándose que la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, no presentó días de licencias, permisos o vacaciones durante el Semestre Académico 2024-A. De igual manera, mediante oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.°8)**, la directora de Departamento Académico de Enfermería señaló que *"no cuenta con permiso o licencias en el semestre indicado."*

Así también, cabe indicar que mediante oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2024[23] **(Ver Apéndice n.°9)**, la directora de Departamento Académico de Enfermería señaló que durante el Semestre Académico 2024-A, se realizó la suspensión de clases sólo el día 18 de junio de 2024, por motivo de elecciones, de acuerdo a lo comunicado en la Resolución Rectoral n.° 257-224-R de 14 de junio de 2024.

2.2 Respecto al horario de trabajo de la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada en el Hospital de Emergencia Pediátricas- HEP

La docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, según se consigna en el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.°11)** y el oficio n.° 088-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.°12)**, ambos remitidos por la señora Clorinda Ríos Escobedo, jefa de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP), mantiene vínculo laboral como personal nombrado desde el 1 de agosto de 1994, desempeñándose en el cargo de enfermera.

Durante el periodo de consulta, comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2024, la referida profesional ejerció funciones como enfermera, en el servicio de Emergencia y Urgencia a tiempo completo y mediante la modalidad presencial.

En tal contexto, y conforme a la revisión de la Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024, documento remitido mediante el citado oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA **(Ver Apéndice n.° 11)**, se identificaron las programaciones mensuales correspondientes, **(Ver cuadros n.os 23, 24, 25 y 26).**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

[23] En respuesta al oficio n.° 135-2025-CG/OCI/0211 de 22 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 10)**, mediante el cual esta Comisión Auditora, solicitó: *"Indique los días con suspensión de clases y/o días con suspensión de clases presenciales que acontecieron durante el Semestre Académico 2024-A. Al respecto, señale el motivo por el cual se suspendieron las clases y adjunte la documentación correspondiente."*

Cuadro n.° 23
Programación mensual (abril) en el Hospital de Emergencias Pediátricas

PROGRAMACIÓN MENSUAL ABRIL 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	2	3 D4 7:00 am-19:00 pm	4 N4 19:00 pm-07:00 am	5	6	7
8 D4 7:00 am-19:00 pm	9 N4 19:00 pm-07:00 am	10	11	12 D4 7:00 am-19:00 pm	13	14 N4 19:00 pm-07:00 am
	16	17	18 D4 7:00 am-19:00 pm	19 N4 19:00 pm-07:00 am	20	21
22 D4 7:00 am-19:00 pm	23	24 N4 19:00 pm-07:00 am	25	26 N4 19:00 pm-07:00 am	27	28
29 N4 19:00 pm-07:00 am	30					

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede identificarse, la señora Antonia Emiliana Mamani Encalada, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera en el Hospital de Emergencias Pediátricas, en adelante HEP, tiene programación horaria correspondiente al mes de abril de 2024, en el turno D4 (de 7:00 am a 19:00 pm), el miércoles 3, lunes 8, viernes 12, jueves 18 y lunes 22. Así también, tiene el tuno N4 (de 19:00 pm a 7:00 am), jueves 4, martes 9, domingo 14, viernes 19, miércoles 24, viernes 26 y lunes 29.

Cuadro n.° 24
Programación mensual (mayo) en el Hospital de Emergencias Pediátricas

PROGRAMACIÓN MENSUAL MAYO 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3 D4 7:00 am-19:00 pm	4 N4 19:00 pm-07:00 am	5
6	7	8 D4 7:00 am-19:00 pm	9 N4 19:00 pm-07:00 am	10	11	12
13 D4 7:00 am-19:00 pm	14 N4 19:00 pm-07:00 am	15	16	17 D4 7:00 am-19:00 pm	18	19 N4 19:00 pm-07:00 am
20	21	22	23 D4 7:00 am-19:00 pm	24 N4 19:00 pm-07:00 am	25	26
27 N 19:00 pm-07:00 am	28	29 N4 19:00 pm-07:00 am	30	31		

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de mayo, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede identificarse, la señora Antonia Emiliana Mamani Encalada, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera en el HEP, tiene programación horaria correspondiente al mes de mayo de 2024, en el turno D4 (de 7:00 am a 19:00 pm), el viernes 3, miércoles 8, lunes 13, viernes 17 y jueves 23. Así también, tiene el tuno N4 (de 19:00 pm a 7:00 am), sábado 4, jueves 9, martes 14, domingo 19, viernes 24, lunes 27 y miércoles 29.

Cuadro n.° 25
Programación mensual (junio) en el Hospital de Emergencias Pediátricas

PROGRAMACIÓN MENSUAL JUNIO 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3 N4 19:00 pm-07:00 am	4	5 D4 7:00 am-19:00 pm	6	7	8 N4 19:00 pm-07:00 am	9
10 N4 19:00 pm-07:00 am	11	12 D4 7:00 am-19:00 pm	13 N4 19:00 pm-07:00 am	14	15	16
17 D4 7:00 am-19:00 pm	18 N4 19:00 pm-07:00 am	19	20	21 D 7:00 am-19:00 pm	22	23 N4 19:00 pm-07:00 am
24	25	26	27 D4 7:00 am-19:00 pm	28 N4 19:00 pm-07:00 am	29	30

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de junio, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede identificarse, la señora Antonia Emiliana Mamani Encalada, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera en el HEP, tiene programación horaria correspondiente al mes de junio de 2024, en el turno D4 (de 7:00 am a 19:00 pm), el miércoles 5, miércoles 12, lunes 17, viernes 21 y jueves 27. Así también, tiene el tuno N4 (de 19:00 pm a 7:00 am), lunes 3, sábado 8, lunes 10, jueves 13, martes 18, domingo 23 y viernes 28.

Cuadro n.° 26
Programación mensual (julio) en el Hospital de Emergencias Pediátricas

PROGRAMACIÓN MENSUAL JULIO 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1 D4 7:00 am-19:00 pm	2	3	4	5	6 N4 19:00 pm-07:00 am	7
8 N4 19:00 pm-07:00 am	9	10	11	12 D4 7:00 am-19:00 pm	13 N4 19:00 pm-07:00 am	14
15 D4 7:00 am-19:00 pm	16	17 D4 7:00 am-19:00 pm	18 N4 19:00 pm-07:00 am	19	20	21
22 D4 7:00 am-19:00 pm	23 N4 19:00 pm-07:00 am	24	25	26 D4 7:00 am-19:00 pm	27	28 N4 19:00 pm-07:00 am
29	30	31				

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de julio, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se puede apreciar, la señora Antonia Emiliana Mamani Encalada, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera en el HEP, tiene programación horaria correspondiente al mes de julio de 2024, en el turno D4 (de 7:00 am a 19:00 pm), el lunes 1, viernes 12, lunes 15, miércoles 17, lunes 22, viernes 26. Así también, tiene el tuno N4 (de 19:00 pm a 7:00 am), sábado 6, lunes 8, sábado 13, jueves 18, martes 23 y domingo 28.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

Asimismo, mediante informe n.° 0007-2025-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025, e informe n.° 035-2025-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA de 16 de abril de 2025, remitido mediante oficio n.° 089-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 14)**, el señor Rommel Araujo Pérez, integrante del Equipo de Control de Asistencia y Régimen Disciplinario de la Oficina de Personal del HEP, informó que la servidora Antonia Emiliana Mamani Encalada, tuvo licencia por descanso médico (DM), los días 17 y 18 de abril de 2024, asimismo, el día 8 de mayo de 2024 tuvo permiso de 2 horas en su hora de salida. A su vez, respecto a su asistencia registrada en el biométrico, la referida servidora solo los días 17 y 18 de julio firmó parte de asistencia físico, toda vez que el día 17 de julio el marcador biométrico presentó inconvenientes (huellero hundido).

Así también, se resaltó lo siguiente: *"no obtuvieron permiso por docencia universitaria"*, sino que "*obtuvieron* permisos *diferentes al de permiso por docencia universitaria*". En tal sentido, se corrobora que durante el periodo del 1 de abril de 2024 al 25 de julio de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, la servidora no tiene licencias, ni permiso por docencia universitaria en el HEP y que su asistencia se registró en el biométrico, salvo los días 17 y 18 de julio de 2024.

2.3 Respecto a la incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HEP

De conformidad con lo expuesto, se advierte que, según los horarios programados por la UNAC y el HEP, la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, presentó incompatibilidad horaria durante el mes de abril de 2024. Específicamente, dicha incompatibilidad se evidencia el día viernes 12 de abril de 2024 y el jueves 18 de abril de 2024, fechas asignadas para la ejecución de carga lectiva "Enfermería en Neonatología (Práctica)", conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 27
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HEP (mes de abril)

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC				Durante el mes de abril 2024 en el HEP	
Carga Tipo	**Labor**	**Jueves**	**Viernes**	**Jueves**	**Viernes**
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (Práctica)	00:00	08:00-11:20	-	12 de abril D4 7:00 am-19:00 pm
Carga no Lectiva	Miembro de comisión de adecuación curricular	00:00	12:00-14:00	-	12 de abril D4 7:00 am-19:00 pm
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (Práctica)	00:00	08:00-11:20	18 de abril D4 7:00 am-19:00 pm	-

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, en el mes de mayo de 2024 se evidencia una incompatibilidad horaria entre las actividades programadas por la UNAC y el HEP para la docente Antonia

Emiliana Mamani Encalada. En particular, dicha incompatibilidad se presenta los viernes 3 y 17 de mayo de 2024, así como el jueves 23 de mayo de 2024, fechas en las que debía cumplir con la ejecución de la carga lectiva del curso "Enfermería en Neonatología (Práctica)", conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 28
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HEP (mes de mayo)

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC				Durante el mes de mayo 2024 en el HEP	
Carga Tipo	**Labor**	**Jueves**	**Viernes**	**Jueves**	**Viernes**
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (Práctica).	00:00	08:00-11:20	–	3 de mayo D4 7:00 am-19:00 pm
Carga no Lectiva	Miembro de comisión de adecuación curricular	00:00	12:00-14:00	–	3 de mayo D4 7:00 am-19:00 pm
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (Práctica).	00:00	08:00-11:20	–	17 de mayo D4 7:00 am-19:00 pm
Carga no Lectiva	Miembro de comisión de adecuación curricular	00:00	12:00-14:00	–	3 de mayo D4 7:00 am-19:00 pm
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (Práctica).	00:00	08:00-11:20	23 de mayo D4 7:00 am-19:00 pm	–
Carga Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias	12:00-14:00	00:00	23 de mayo D4 7:00 am-19:00 pm	–

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del mismo modo, en el mes de junio de 2024, se ha identificado incompatibilidad horaria en diversas fechas. En efecto, los días viernes 21 de junio de 2024 y el jueves 27 de junio de 2024, la docente debía ejecutar la carga lectiva correspondiente al curso "Enfermería en Neonatología (Práctica)", conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 29
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HEP (mes de junio)

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC				Durante el mes de junio 2024 en el HEP	
Carga Tipo	**Labor**	**Jueves**	**Viernes**	**Jueves**	**Viernes**
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (Práctica)	00:00	08:00-11:20	–	21 de junio D4 7:00 am-19:00 pm
Carga no Lectiva	Miembro de comisión de adecuación curricular	00:00	12:00-14:00	–	3 de mayo D4 7:00 am-19:00 pm

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC				Durante el mes de junio 2024 en el HEP	
Carga Tipo	Labor	Jueves	Viernes	Jueves	Viernes
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (Práctica)	00:00	08:00-11:20	27 de junio D4 7:00 am-19:00 pm	--
Carga no Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias	12:00-14:00	00:00	27 de junio D4 7:00 am-19:00 pm	--

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De igual manera, la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, presentó incompatibilidad horaria durante el mes de julio, específicamente, dicha incompatibilidad se evidencia el viernes 12 de julio de 2024 en que la docente debía cumplir con la carga lectiva del curso "Enfermería en Neonatología (Práctica)", conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 30
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HEP (mes de julio)

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC				Durante el mes de julio 2024 en el HEP	
Carga Tipo	Labor	Jueves	Viernes	Jueves	Viernes
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (Práctica).	00:00	08:00-11:20	-	12 de julio D4 7:00 am-19:00 pm
Carga no Lectiva	Miembro de comisión de adecuación curricular	00:00	12:00-14:00	-	3 de mayo D4 7:00 am-19:00 pm

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En esa línea, de los cuadros n.os 28 y 29, se aprecia que la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, durante el Semestre Académico 2024-A, presentó incompatibilidad para la ejecución de su carga académica lectiva en la UNAC, toda vez que sus horarios (según PTI) se cruzaban con la programación horaria mensual del HEP.

2.4 Respecto a la incompatibilidad horaria evidenciada en los registros de asistencia de la UNAC y el HEP

Respecto al registro de asistencia de la carga académica en la UNAC, cabe señalar que, conforme al artículo 13° del Reglamento de Asistencia, la asistencia a la carga lectiva se registra a través del sistema biométrico, mientras que, en concordancia con lo establecido en el artículo 18° del mismo Reglamento, la Facultad, a través de los directores de Departamento Académico, establecen el registro diario de asistencia a

la carga no lectiva mediante formatos físicos. No obstante, en el caso específico de la carga lectiva correspondiente a las clases prácticas del Departamento Académico de Enfermería, la asistencia también se registraba mediante formatos físicos, dado que algunas de estas clases, según el curso, se desarrollaban en centros de salud u hospitales.

Sobre el particular, mediante Cuestionario de 13 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 15),** realizado a la referida directora de Departamento Académico, señaló que: "*En el caso de las horas prácticas que se desarrollan en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud- IPRESS, la asistencia se registra en el formato físico, en este supuesto, durante la semana los docentes vienen a firmar (regularizan su firma), el día lunes de la siguiente semana al desarrollo de las clases, el Sr. Iban Granados de la Unidad de Recursos Humanos, viene a recogerlo*".

En esa línea, cabe puntualizar que el curso que dicta la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada es el de "Enfermería en Neonatología", el cual comprendía cuatro (4) horas de teoría y ocho (8) horas de prácticas semanales. En ese contexto, las ocho (8) horas de prácticas se desarrollaron en la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) asignada, mientras que el registro de asistencia se efectuó en la Facultad de Ciencias de la Salud mediante parte de asistencia físico, el cual se consignaba durante la semana y no necesariamente en el mismo día en que se ejecutaba la carga lectiva correspondiente a la práctica.

En ese marco, se verificó el "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024", del Sistema de Control de Asistencia y el informe n.° 035-2025-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA de 16 de abril de 2025, remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 11)** y oficio n.° 089-2025-OP- OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 16),** respectivamente, por la señora Clorinda Ríos Escobedo, jefa de la Oficina de Personal del HEP, mediante los cuales el HEP precisa que durante el periodo en consulta (1 de abril al 31 de julio de 2024), el registro de asistencia se realizó mediante el reloj biométrico y que solo presento inconvenientes el día 17 de julio de 2024, fecha que no coincide con un día identificado como incompatibilidad horaria. Asimismo, se evidenció las siguientes incidencias:

Cuadro n.° 31
Incidencias respecto a la asistencia de la docente en el HEP

N.°	Fecha De Incompatibilidad Horaria (PTI y Programación Horaria Mensual del HEP)	Incidencia	Motivo
1	18/04/2024	No registra asistencia	Descanso Médico

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025, "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024", remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

En ese marco, descontando los días de incompatibilidad con incidencia[24] detallado en el cuadro n.° 30, se advierte las siguientes horas y fechas en que la docente registró asistencia en la UNAC en horarios que se superponen a las registradas en el HEP:

Cuadro n.° 32
Cuadro Comparativo del registro de asistencia en la UNAC y el HEP para el Semestre 2024-A

Día	Fecha	Control de Asistencia	Registro de Asistencia en la UNAC	Tipo de carga	Registro de Asistencia en el HEP	Superposición de horas
Viernes	12/04/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	06:52	03:20 (*)
		Salida	11:20		19:34	
Viernes	3/05/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	06:53	03:20 (*)
		Salida	11:20		20:28	
Viernes	17/05/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	06:50	03:20 (*)
		Salida	11:20		19:34	
Jueves	23/05/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	06:56	03:20 (*)
		Salida	11:20		20:11	
		Ingreso	12:00	No Lectiva	06:56	02:00 (*)
		Salida	14:00		20:11	
Viernes	21/06/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	07:00	03:20 (*)
		Salida	11:20		19:32	
Jueves	27/06/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	06:47	03:20 (*)
		Salida	11:20		19:37	
		Ingreso	12:00	No Lectiva	06:47	02:00 (*)
		Salida	14:00		19:37	
Viernes	12/07/2024	Ingreso	08:00	Lectiva	06:55	03:20 (*)
		Salida	11:20		19:36	
Cálculo total de superposición horaria						**27:20:00**

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025, "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024", remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, se evidenció que la docente firmó el registro de asistencia correspondiente a la carga lectiva y no lectiva en la UNAC; sin embargo, en la misma fecha y horario, también registró asistencia en el HEP a través del sistema biométrico de la entidad. Por tanto, se verificó que la incompatibilidad horaria generó como consecuencia el incumplimiento de veintisiete (27) horas, veinte (20) minutos de carga lectiva y cuatro (4) horas de carga no lectiva, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[24] Al respecto, esta Comisión Auditora, al advertir que la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada no contaba con partes de asistencia en su carga no lectiva como "Miembro de comisión de adecuación curricular", solicitó mediante oficio n.°143-2025-CG/OCI/0211 de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)** a la Unidad de Recursos Humanos, los referidos partes de asistencia. Sobre el particular, mediante oficio n.° 896-2025-URH-DIGA/UNAC de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, adjuntó el *informe n.° 0063-2025-CAD/URH-VIRTUAL en el que se indica "**No existe más registros**. Los registros de asistencia mes abril – 2024-A, de los Docentes a la carga lectiva y no lectiva, es un solo documento que obra en ORIGINAL EN CALIDAD DE PRESTAMO en la Oficina de Control Interno de la Universidad Nacional del Callao, **No tengo adicional**."* Por tal motivo, a pesar de que hay muchos más días de incompatibilidad horaria, no se puede comparar con los registros de asistencia de la UNAC, toda vez que no es posible contar con estos.

Cuadro n.° 33
Incumplimiento de horas lectivas y no lectivas

Tipo de carga	Incumplimiento de horas
Carga Lectiva	23 h 20 m
Carga No Lectiva	4:00 h
Total de horas incumplidas	**27 h 20 m**

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de recopilación de información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025, oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025, el "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024", remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025 y oficio n.° 089-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025 que adjunta informe n.° 03-2025-ETCAy RD-OP-OEA-HEP/MINSA de 16 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se pudo advertir, durante el Semestre Académico 2024-A, la docente incumplió con veintitrés (23) horas y veinte (20) minutos de carga lectiva del curso Enfermería en Neonatología" (prácticas), mismos que convertidos a horas pedagógicas equivalen a 28 horas pedagógicas y con cuatro (4) horas de carga no lectiva correspondiente a la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias". Dicho incumplimiento no fue detectado ni por la directora del Departamento Académico ni por la directora de la Escuela Profesional, motivo por el cual estas horas fueron igualmente remuneradas por la Unidad de Recursos Humanos, conforme se detalla en el numeral 2.5) del presente documento.

En esa línea, respecto al incumplimiento de horas de la carga lectiva del curso de "Enfermería en Neonatología", de acuerdo con el Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería[25] **(Ver Apéndice n.° 4)**, se aprecia lo siguiente:

Cuadro n.° 34
Incumplimiento de horas lectivas

Año	Asignatura	Horas por ciclo		
		HT	HP	TH
4to año	Enfermería en Neonatología.	64	128	192
Incumplimiento	Enfermería en Neonatología.		28 horas pedagógicas	

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de recopilación de información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025, oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025, Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. y el "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024", remitido mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese contexto, se incumplieron veintiocho (28) horas pedagógicas, afectando a las competencias de aprendizaje prácticas de treinta (30) alumnos matriculados.

2.5 Respecto a los pagos realizados a la docente

En relación con el pago efectuado a la docente en la UNAC, cabe resaltar que, según la "Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, remitidas mediante el oficio n.° 147-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de enero de 2025 y oficio n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 19)** y el oficio n.° 881-A-

[25] Actualizado con Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019, **(Ver Apéndice n.° 4)**.

2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 20)**, ambos remitidos por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto, se advierte que no se aplicaron descuentos por el concepto de faltas y/o tardanzas, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35
Pagos realizados a la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada durante el Semestre 2024-A

N°	Mes	Monto bruto S/	Descuentos S/	Monto neto pagado S/	Comentarios
1	Abril	2 341,50	311,42	2 030, 08	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte AFP.
2	Mayo	2 341,50	336,16	2 005,34	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte AFP.
3	Junio	2 341,50	335,47	2 006,03	Descuentos por aporte AFP.
4	Julio	2 341,50	335,47	2 006,03	Descuentos por aporte AFP.
5	Agosto	2 616,50	372,86	2.243,64	Descuentos por aporte AFP.

Fuente: "Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, remitidas mediante el oficio n.° 147-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de enero de 2025 y oficio n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de mayo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

No obstante, se evidenció que la docente con respecto a la **carga lectiva**, en el curso de "Enfermería en Neonatología", incumplió con la ejecución de veintiocho (28) horas, asimismo, respecto a la carga **no lectiva** "Preparación de clases y evaluación de competencias", incumplió cuatro (4) horas, debido a que la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería no advirtió los incumplimientos en la ejecución de la carga lectiva y no lectiva, así también, debido a que la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de Escuela Profesional de Enfermería no advirtió los incumplimientos en la ejecución de la carga lectiva.

En ese sentido, considerando el costo por hora y minuto de la docente, remitido por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, mediante oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)** y que según el artículo 4[26] del Reglamento General de Estudios de La Universidad Nacional del Callao, aprobado con la Resolución n.° 113-2023-CU y oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 9)**; en la carga lectiva, se considera la hora pedagógica equivalente a cincuenta (50) minutos, mientras que en la carga no lectiva se considera la hora cronológica de sesenta (60) minutos, se advierte lo siguiente:

[26] "*Art. 4° Definiciones y Siglas*
4.1 Definiciones
(...)
Hora pedagógica: dictado de clase en el aula, en todos los horarios y modalidades establecidas en la UNAC, es de cincuenta (50) minutos."

Cuadro n.° 36
Monto dinerario por horas y minutos incumplidos en la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada durante el Semestre 2024-A

Carga	Horas cronológicas incumplidas	Equivalente	Costo por hora S/	Costo por minuto S/	Monto total por horas y minutos incumplidos S/
Lectiva	23 h, 20 m	28h	29,27	0,49	819,56
No lectiva	4 h	4 h			117,08
Total					**936,64**

Fuente: Oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 y oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) En la carga lectiva, una hora pedagógica equivale a cincuenta (50) minutos, por lo que el equivalente es el resultado de la conversión de horas cronológicas a horas pedagógicas.

En ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos pagó a la docente novecientos treinta y seis con sesenta y cuatro (S/ 936,64) por horas no ejecutadas, toda vez que, en el mismo rango horario en que debía cumplir su carga académica en la UNAC, se encontraba prestando servicios presenciales como enfermera en el HEP, conforme se evidencia en los reportes de asistencia generados por el sistema biométrico del hospital.

2.6 Respecto al registro de información contraria a la verdad

2.6.1 En Declaración Jurada

La señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)** y la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, remitieron la *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal"* de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32),** suscrita por la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, conforme se aprecia en la siguiente imagen n.° 7:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Imagen n.° 7
"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal", suscrita por la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada

DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL (DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL)

Yo, **Antonia Emiliana Mamani Encalada**, identificado(a) con DNI N° [redacted] con domicilio en [redacted] con número celular [redacted] Teléfono fijo [redacted] con dirección de correo electrónico [redacted], en mi condición de docente de la Universidad Nacional del Callao con régimen de **DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL** en la Facultad: **Ciencias de la Salud, Departamento Académico de Enfermería**, con la categoría: **Auxiliar.**

DECLARO BAJO JURAMENTO

- No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades comprendidas en el Artículo 85° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículos 310, 310.3 y 313 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio de la docencia a TIEMPO PARCIAL en la universidad.
- Labore en otra institución a tiempo Completo SI (x) No ( ) Nombre de la institución: **Hospital de Emergencias Pediátricas**..... Categoría/Régimen/Condición: **Nombrada.**
- No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad.
- Tengo pleno conocimiento del Artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220 y de los artículos N° 320, 323 y 324 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para el ejercicio de la docencia a **DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL**, a los cuales me someto en caso de falsedad en la presente declaración.
- Me comprometo a presentar al inicio de cada semestre académico, la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal.

Suscribo la presente declaración jurada, a tenor del principio de veracidad, establecida en la Normatividad vigente.

Callao, 18 de Marzo del 2024

Firma (Conforme al base)

Huella digital

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que suscribe, CERTIFICA: Que la siguiente es copia fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) para los fines que juegue conveniente
Callao, 28 ABR 2025, del 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Castro Cárdenas
Secretario General

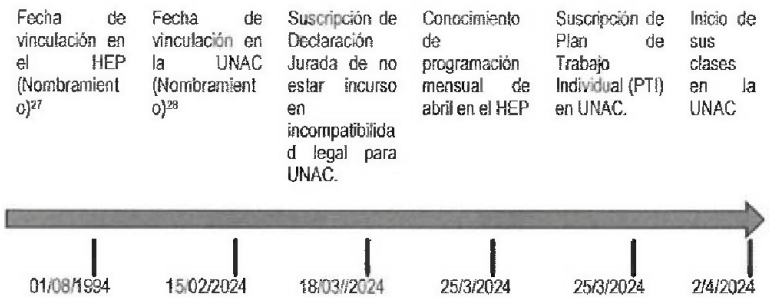
Fuente: *Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal"* de 1 de abril de 2024 remitida mediante oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025.

Como se advierte, la referida docente declara bajo juramento *"No tener superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad"*. No obstante, la docente registró información contraria a la verdad en la Declaración Jurada, toda vez que se ha verificado que presenta incompatibilidad horaria para la ejecución de su carga lectiva y no lectiva.

Sobre el particular, se evidencia que la suscripción de la referida Declaración Jurada se efectuó el 18 de marzo de 2024, conociendo que tendría programación horaria en ambas instituciones, toda vez que en el HEP es

nombrada desde el 1 de agosto de 1992 y en la UNAC desde el 15 de febrero de 2024, tal como se advierte en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 2
Línea de tiempo de la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada y momento de suscripción de Declaración Jurada presentada a UNAC



Asimismo, se advierte que la señora Felicita Margarita Rafael, Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de Empleo[29], no realizó la verificación posterior establecida en el artículo 34°[30] del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[31] y el artículo 2° de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos[32], con la finalidad de verificar la autenticidad de las declaraciones presentadas por los docentes al amparo del principio de veracidad.

2.6.2 Respecto al registro de información contraria a la verdad en los registros de asistencia

La docente Antonia Emiliana Mamani Encalada en los registros diarios de actividad lectiva para el curso de "Enfermería en Neonatología" (prácticas) y en los registros diarios de actividad no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias", insertó su firma y colocó la actividad que debía ejecutar, toda vez que en esos mismos horarios se encontraba

[27] Según oficio n.° 088-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 12)**, remitido por la señora Clorinda Ríos Escobedo, jefa de la Oficina de Personal del HEP, que adjunta Resolución Directoral n.° 044-1994-D-HEP/OP **(Apéndice n.° 33)**.

[28] Según Resolución n.° 020-2024-CU de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.

[29] Resolución Rectoral n.° 027-2023-R de 20 de enero de 2023, que actualiza la Resolución Rectoral n.° 786-2022-R del 01 de diciembre de 2022, sobre creación de Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, indica como una de las funciones de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, *"Implementar los procesos de administración de personas, que involucra la* ***administración de legajos****, control de asistencias desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad."*

[30] **"Artículo 34.- Fiscalización posterior**
34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado."

[31] *Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.*

[32] En el marco de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 190-2023-SERVIR-PE, misma que señala que el procedimiento de administración del legajo en archivo físico y/o digital considera las siguientes etapas: i) organización del legajo, ii) apertura del legajo, iii) actualización de los documentos contenidos en el legajo, iv) custodia y acceso del legajo, **v) verificación posterior** y, vi) transferencia de legajos pasivos. Siendo que la *"**Fiscalización posterior**: Es la acción que consiste en la verificación por parte de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces en la entidad pública, de la documentación que los/las servidores/as civiles presentan como sustento para su legajo personal, con la finalidad de constatar su autenticidad y veracidad. Se realiza en observancia a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS."*

laborando físicamente en el HEP[33], conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 37
Registros diarios de actividad lectiva y no lectiva en que la docente insertó información contraria a la verdad

N.° doc.	N° folio	Mes	Fecha	Tipo De Carga	Insertó firma	Descripción de la actividad que simuló ejecutar
1	137	Abril	12/04/2024	Lectiva	Sí	Práctica Clínica
2	116	Mayo	3/05/2024	Lectiva	SÍ	Práctica Clínica
3	144		17/05/2024	Lectiva	Si	P. Clínica
4	137		23/05/2024	Lectiva	SÍ	Práctica Clínica
5	115		23/05/2024	No Lectiva	Si	P. Clases
6	59	Junio	21/06/2024	Lectiva	SÍ	P. Clínica
7	153 en grupo de julio		27/06/2024	Lectiva	Si	P. Clínica
8	82		27/06/2024	No Lectiva	SÍ	P.C
9	163	Julio	12/07/2024	Lectiva	SÍ	P. Clínica

Fuente: oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(ver Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se puede apreciar, los registros diarios de actividad lectiva y no lectiva en los que la docente insertó información contraria a la verdad ascienden a un total de nueve (9), siendo el más antiguo de 12 de abril de 2024 y el más reciente de 12 de julio de 2024. Al respecto, cabe precisar que el registro de actividad lectiva y no lectiva es un documento de carácter público, dado que: i) Su objetivo es validar la asistencia de los docentes en el horario asignado por la UNAC, según su PTI; ii) Contiene la suscripción del docente, lo que debería garantizar la autenticidad de la identidad del emisor y de la declaración, además de incluir la firma de la directora del Departamento Académico; y iii) Al acreditar la asistencia del docente, se utiliza como medio de verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos para el pago de los haberes correspondientes.

2.7 De la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva del docente

De acuerdo con el artículo 12° y 15° del Reglamento de Asistencia, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva es responsabilidad de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, quien debe supervisar tanto la asistencia como la permanencia de los docentes. Además, tiene la responsabilidad de verificar físicamente el cumplimiento de la asistencia al desarrollo de las clases. En caso de detectar algún incumplimiento, debe informar al decano, quien a su vez debe comunicar a la Unidad de Recursos Humanos.

Por su parte, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva también recae en la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de la Escuela Profesional de Enfermería, quien, de acuerdo con el artículo 15° del Reglamento de Asistencia, tiene la responsabilidad de verificar físicamente la asistencia al desarrollo de las

[33] Lo cual es corroborado mediante el Sistema de Control de Asistencia remitido por el HEP, mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 11)**, por la señora Clorinda Ríos Escobedo, jefa de la Oficina de Personal del HEP.

clases. En caso de detectar incumplimientos, debe informar al decano, quien posteriormente informará a la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, en virtud del artículo 29° del Reglamento de Asistencia, la directora debe constatar el cumplimiento de lo registrado en el parte de asistencia mediante una verificación presencial del avance silábico.

En relación con lo anterior, mediante el oficio n.° 140-2025-DEPE-FCS-VIRTUAL de 15 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25),** la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de la Escuela Profesional de Enfermería, indicó que: "*El proceso de asistencia, permanencia, cumplimiento y supervisión de la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados de pregrado del semestre académico 2024-A corresponde a la Directora del Departamento Académico de Enfermería, Dra. Ana María Yamunaqué Morales, en coordinación con la Dirección de Escuela*". Sin embargo, cabe señalar que no se presentó ningún documento que acredite la verificación física del cumplimiento de la asistencia al desarrollo de clases de los docentes durante el Semestre Académico 2024-A, ni la constatación del cumplimiento de lo registrado en el parte de asistencia mediante la verificación presencial del avance silábico.

Además, la Resolución del Vicerrectorado Académico n.° 0009-2024-VRA/UNAC-CALLAO del 27 de marzo de 2024 aprobó el "*Instrumento de seguimiento de clase en el proceso de enseñanza-aprendizaje*", el cual, por solicitud del Vicerrectorado Académico a los directores de Departamentos Académicos mediante el oficio múltiple n.° 0030-2024-VRA/UNAC de 13 de mayo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 26)**, se implementaría de manera obligatoria en la octava semana de clases, del 20 al 24 de mayo de 2024.

Al respecto, la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, en el cuestionario de 13 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 15)**, señaló que "*no resulta suficiente que solo se realice en una semana, por lo que elaboró el Plan de Supervisión de Visitas Inopinadas de avance silábico, el cual fue aprobado por el Consejo de Facultad. Este plan incluye un cronograma de visitas inopinadas a todos los docentes nombrados y contratados, supervisado en conjunto con la directora de la Escuela Profesional*".

En ese sentido, la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la Resolución del Consejo de Facultad n.° 186-2024-FCS/D-UNAC de 30 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 27),** aprobó el Plan de Supervisión de Visitas Inopinadas de Avance Silábico 2024-A. Para la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, se programó la visita de supervisión para el 30 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m. en el HEP. Sin embargo, de la documentación que respalda las supervisiones realizadas por la directora del Departamento Académico, se advierte que la supervisión se realizó el día 21 de mayo de 2024, fecha en la cual la docente debía cumplir el dictado de clases teóricas y no el 30 de mayo de 2024, fecha en la cual la docente debía cumplir con el dictado de clases prácticas.

En esa línea, se advierte que las supervisiones de visitas inopinadas, no resultan suficientes, toda vez que aun encontrándose programadas, no se realizan en la fecha programada y aunque se hubiese realizado, se aprecia que esta visita inopinada se programó para el 30 de mayo de 2024, fecha en la cual no se hubiese detectado la incompatibilidad horaria, toda vez que justamente ese día no tenía programación horaria en el HEP por lo que no era un día con incompatibilidad horaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Por otro lado, la supervisión del cumplimiento de la carga no lectiva, es responsabilidad de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, quien de conformidad con el artículo 24°[34] del Reglamento de Asistencia es la responsable de verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas, debiendo informar al decano los casos de incumplimiento del docente, finalmente, el decano informa a la Unidad de Recursos Humanos para el descuento correspondiente.

Asimismo, cabe puntualizar que el registro de la asistencia de la carga no lectiva, es de forma manual y no a través del sistema biométrico, también que la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, tiene como carga No Lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias" y como "Miembro Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación"

En esa línea, el informe de la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación 2024-A, elaborado por el señor Braulio Pedro Espinoza Flores, presidente de la referida Comisión **(Apéndice n.° 35)**, remitido por la señora Ana Lucy Sicchа Macassi, decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante oficio n.° 570- 2025-FCS/D-VIRTUAL de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, señala que la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación "es un órgano de asesoramiento académico, que permite el desarrollo adecuado de la Escuela de Enfermería", que tiene dentro de sus responsabilidades el recibir los expedientes y emitir el dictamen de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación. Sobre el particular, cabe anotar que el viernes 12 de abril de 2024, viernes 3 y 17 de mayo de 2024, viernes 21 de junio de 2024 y viernes 12 de julio de 2024, la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, presenta incompatibilidad horaria para la ejecución de sus actividades como miembro de la referida Comisión; sin embargo, sólo se constató el registro de asistencia en el HEP y no en la UNAC, toda vez que no se ubicó registro de su asistencia durante todo el Semestre 2024-A.

Finalmente, cabe acotar que, de conformidad con el artículo del 26°[35] del Reglamento de Asistencia, los docentes deben entregar al director de Departamento Académico un informe mensual que contiene las actividades lectivas y no lectivas, a su vez, de conformidad con el artículo 27°[36] del Reglamento de Asistencia, estos informes mensuales son entregados al decano y finalmente el consolidado con toda la información recibida es entregada al Vicerrector Académico, de conformidad con el artículo 28°[37] del Reglamento de Asistencia.

En ese entendido, de la revisión de los informes mensuales de los docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería, remitido mediante oficio n.° 0085-DAE- FCS/2025 de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 8)**, por la señora

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

[34] *"**Artículo 24°.-** Los **Directores de Departamento Académico son los responsables de verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas** e informar por escrito al Decano de la Facultad en un plazo no mayor a 48 horas de producida la falta, y este a su vez informa a la Oficina de Recursos Humanos los incumplimientos que se le haya informado o que el mismo haya verificado para el descuento correspondiente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de producido el hecho, bajo responsabilidad administrativa."*

[35] *"**Artículo 26°.-** Los **docentes están obligados a presentar un informe mensual de las actividades lectivas y no lectivas** del avance del contenido temático del sílabo a los Directores de los Departamentos Académicos correspondientes (Anexo 2). Los profesores deben presentar este informe a los Directores de los Departamentos Académico en un plazo máximo / no mayor a 3 días hábiles."*

[36] *"**Artículo 27°.-** Los Directores de los Departamentos Académico darán a conocer los informes de avance silábico al Decano de Facultad en plazo máximo / no mayor a 5 días hábiles después de recibido el informe de Los Directores de los Departamentos Académico."*

[37] *"**Artículo 28°.-** El Decano de la Facultad remitirá un consolidado con toda la información recibida, al Vicerrector Académico dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la recepción del Informe del Director de Departamento."*

Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, se aprecia que la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, señaló mediante informes mensuales de avance silábico y actividades no lectivas y oficializadas **(Apéndice n.° 37),** lo siguiente:

Cuadro n.° 38
Asignaturas y actividades ejecutadas según informes mensuales presentados por la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada

Tipo de carga	Actividad	Fecha de ejecución	% avance / horas
Lectiva Enfermería en Neonatología	• Cuidados de enfermería en el Recién nacido con bajo peso al nacer y el uso de la incubadora. • Cuidados de Enfermería al neonato con ictericia. • Cuidados de Enfermería al neonato con Hipoglicemia. • Cuidado de enfermería al neonato con Taquipnea Transitoria, Membrana Hialina	07/05/2024 14/05/24 21/05/24 28-05-24	56 %
Lectiva Enfermería en Neonatología	• Práctica clínica en hospitales Daniel Alcides Carrión, Sabogal, Instituto materno perinatal y Emergencias Pediátricas.	02/05/24 03/05/24 09/05/24 10/05/24 16/05/24 17/05/24 23/05/24 24/05/24 30/05/24 31/05/24	56 %
No Lectiva Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación	Sesión 6, 7, 8, 9	No indica fecha, señala "2 hr".	
No Lectiva Miembro Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación (Res. n.°127-2024-CF/FCS 12-03-2024)	- Revisión y ejecución de adecuación de un caso de una estudiante.	No indica fecha, señala "2 hr".	
Lectiva Enfermería en Neonatología	• Cuidados de enfermería al recién nacido con Sepsis neonatal. • Cuidados de Enfermería al recién nacido con Malformaciones congénitas neuroquirúrgicas, • Reanimación cardiopulmonar básico y avanzado Neonatal. • Modelo teórico de enfermería aplicado al neonato: Ramona Mercer, Katryn Barnard.	04/06/24 11/06/24 18/06/24 25/06/24	81 %
Lectiva	• Práctica clínica en hospitales Daniel Alcides Carrión, Sabogal, Instituto materno perinatal y Emergencias	06/06/24 07/06/24 13/06/24	81 %

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Tipo de carga	Actividad	Fecha de ejecución	% avance / horas
Enfermería en Neonatología	Pediátricas.	14/06/24 20/06/24 21/06/24 27/06/24 28/06/24	
No Lectiva Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación	Sesión 10, 11, 12, 13	No indica fecha, señala "2 hr".	
No Lectiva Miembro Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación (Res. n.°127-2024-CF/FCS 12-03-2024)	- Revisión y ejecución de adecuación de un caso de una estudiante.	No indica fecha, señala "Ejecutado".	
Lectiva Enfermería en Neonatología	• Teoría de la vinculación de Klauss y Kennell. • Teoría del Apego de John Bowlby • Informe de sesiones educativas	02/07/24 09/07/24 16/07/24	100 %
Lectiva Enfermería en Neonatología	• Práctica clínica en hospitales Daniel Alcides Carrión, Sabogal, Instituto materno perinatal y Emergencias Pediátricas.	04/07/24 05/07/24 11/07/24 12/07/24	100 %
No Lectiva Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación	Sesión 14, 15, 16.	No indica fecha, señala "2 hr".	
No Lectiva Miembro Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación (Res. n.°127-2024-CF/FCS 12-03-2024)	- Revisión y ejecución de adecuación de un caso de una estudiante.	No indica fecha, señala "Ejecutado".	

Fuente: Oficio n.° 0085-DAE- FCS/2025 de 25 de abril de 2025, informe n.° 03-2024-AEME-EPE/UNAC de 1 de junio de 2024, informe n.° 04-2024-AEME-EPE/UNAC de 1 de julio de 2024, informe n.° 07-2024-AEME-EPE/UNAC, su avance silábico y actividades no lectivas y oficializadas UNAC de 1 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Del cuadro precedente, se puede apreciar que los informes mensuales suscritos por la referida docente, señalan que ejecutó su actividad lectiva de prácticas en los días que coincide con el horario asignado en su PTI, no obstante, se advierte que el 3, 17 y 23 de mayo de 2024, 21 y 27 de junio de 2024, así como el 12 de julio de 2024, la docente se encontraba en el Hospital desarrollando sus labores como enfermera, lo cual es corroborado por el "Reporte mensual de asistencia del 01/04/2024 al 31/07/2024" del HEP.

Lo descrito anteriormente, denota la falta de supervisión por parte de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería y la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de Escuela Profesional de Enfermería, toda vez que no advirtieron que la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, no cumplía con las clases prácticas del curso "Enfermería en Neonatología" y consignaba información contraria a la verdad en los registros de carga lectiva.

Los hechos expuestos afectaron las competencias de aprendizaje de treinta (30) estudiantes, por la inejecución de veintitrés (23) horas y veinte (20) minutos, que asciende a un total de ochocientos diecinueve y 56/100 soles (s/ 819,56) correspondiente a la carga académica lectiva; y por la inejecución de cuatro (4) horas, que asciende a un total de ciento diecisiete y 08/100 soles (s/ 117,08) correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, los hechos expuestos afectaron la integridad del control de asistencia docente, debido a que consignó en su declaración jurada denominada "Declaración Jurada de no estar incurso en Incompatibilidad legal (dedicación a tiempo parcial)", así como, en los registros de control de asistencia, que no fueron advertidas por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, el Departamento Académico y la Escuela Profesional de Enfermería; afectando las competencias de aprendizajes e investigación en perjuicio del interés superior del estudiante, así como, la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la gestión administrativa de la UNAC.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

3. De la incompatibilidad horaria de la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla adscrita al Departamento Académico de Enfermería

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC y de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adelante DIRESA CALLAO, se advierte que la señora Inés Luisa Anzualdo Padilla, docente nombrada con régimen de dedicación a tiempo parcial adscrita al Departamento Académico de Enfermería, durante el Semestres Académico 2024-A incurrió en incompatibilidad horaria toda vez que el desarrollo de sus actividades académicas en la UNAC estuvieron afectadas por la superposición con el horario y labores ejecutadas en la DIRESA CALLAO.

3.1 Respecto al horario de trabajo de la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla en la UNAC

La señora Inés Luisa Anzualdo Padilla es docente nombrada en la UNAC desde el 1 de abril de 1999, según Resolución n.° 131-1999-CU, de 22 de abril de 1999, **(Apéndice n.° 40)**, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud. En el Semestre Académico 2024-A, ostentó la categoría de auxiliar con dedicación a tiempo parcial, asumiendo un total de veinte (20) horas académicas. Durante dicho periodo, estuvo a cargo del dictado del curso de Internado I, el cual, según el Plan de Estudios de la carrera profesional

de Enfermería **(Ver Apéndice n.° 4)**, forma parte de las asignaturas de especialidad del quinto año de carrera.

Dicha asignatura es de naturaleza teórico-práctica, de carácter obligatorio, que permite al estudiante desarrollar las actividades en el I Nivel de Atención de Salud (Centros y puestos de Salud); intra y extramural considerado por ello la práctica Pre Profesional de carácter preventivo promocional toda vez que el estudiante asume la gestión de las diversas estrategias sanitarias en las diferentes etapas de vida del ser humano. Asimismo, se desarrollan en dos (2) horas de teoría y treinta (30) horas de práctica, siendo un total de treinta y dos (32) horas semanales para los alumnos, mientras que para la docente son dos (2) horas de teoría y quince (15) horas de práctica, equivalente a diecisiete (17) créditos académicos. A continuación, se grafica lo señalado:

Cuadro n.° 39
Horas teóricas y prácticas a desarrollar en el curso a cargo de la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla

Año	Asignatura	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Total Horas	Créditos	Detalle
5to año	Internado I.	Especialidad	2	30	32	17	Alumno
			2	15	17		Docente

Fuente: Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería aprobado por la Resolución de Consejo Universitario n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. **(Ver Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Por otro lado, la referida docente tuvo a su cargo el desarrollo de carga no lectiva correspondiente a la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias", la cual comprende tres (3) horas semanales. En ese sentido, respecto a la carga lectiva y no lectiva, la docente, conforme a su Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 5)**, así como a la carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de la misma fecha **(Ver Apéndice n.° 6)**, tiene asignada la ejecución de un total de veinte (20) horas académicas, las cuales se encuentran distribuidas en el siguiente horario:

Cuadro n.° 40
Horario de la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla en la UNAC en el Semestre Académico 2024-A

Carga/Días	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Carga Lectiva	8:00 am- 12:10 pm (Práctica)	8:00 am- 12:10 pm (Práctica)	8:00 am- 12:10 pm (Práctica)		
			17:10 pm -18:50 pm (Teoría)		
Carga No Lectiva	17:00-18:00 pm (Preparación de Clases y Evaluación de Competencias)		19:00 pm-21:00pm (Preparación de Clases y Evaluación de Competencias)		

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 7)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Sistemas, Eléctrica e Ingeniería Mecánica, identificándose que la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla, no presentó días de licencias, permisos o vacaciones durante el Semestre Académico 2024-A. De igual manera, mediante oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 8)**, la directora de Departamento Académico de Enfermería señaló que *"no cuenta con permiso o licencias en el semestre indicado."*

Así también, cabe indicar que mediante oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2024[38] **(Ver Apéndice n.° 9)**, la directora de Departamento Académico de Enfermería señaló que durante el Semestre Académico 2024-A, se realizó la suspensión de clases sólo el día 18 de junio de 2024, por motivo de elecciones, de acuerdo a lo comunicado en la Resolución Rectoral n.° 257-224-R de 14 de junio de 2024.

3.2 Respecto al horario de trabajo de la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla en la DIRESA Callao

La docente Inés Luisa Anzualdo Padilla, según se consigna en el oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 11)** y el oficio n.° 088-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 12)**, remitido por el señor Alfonso Quispe Chuquicondo, jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Callao, en adelante DIRESA Callao, tiene el cargo de enfermera en la condición de nombrada.

Durante el periodo de consulta, comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de julio de 2024, la referida profesional ejecutó **su jornada laboral en modalidad presencial,** en el horario de 8:00 am a 16:30 pm y no cuenta con licencia y/o permisos en el periodo solicitado.

3.3 Respecto a la incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en la DIRESA Callao

De conformidad con lo expuesto, se advierte que según los horarios programados en la UNAC y en la DIRESA Callao la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla, presenta incompatibilidad horaria, de acuerdo a lo siguiente:

[38] En respuesta al oficio n.° 135-2025-CG/OCI/0211 de 22 de abril de 2024, **(Ver Apéndice n.° 10)** mediante el cual esta Comisión Auditora, solicitó: *"Indique los días con suspensión de clases y/o días con suspensión de clases presenciales que acontecieron durante el Semestre Académico 2024-A. Al respecto, señale el motivo por el cual se suspendieron las clases y adjunte la documentación correspondiente."*

Cuadro n.° 41
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en la DIRESA Callao

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC					Durante el periodo de 1 de abril al 25 de julio en la DIRESA		
Carga Tipo	Labor	Lunes	Martes	Miércoles	Lunes	Martes	Miércoles
Carga Lectiva	Internado I	8:00 am-12:10 pm (Práctica)	8:00 am-12:10 pm (Práctica)	8:00 am-12:10 pm (Práctica)	8:00 am a 16:30 pm	8:00 am a 16:30 pm	8:00 am a 16:30 pm

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024, Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Oficio n.° 654-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH de 20 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

En esa línea, del cuadro n.° 41 se aprecia que la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla, durante el Semestre Académico 2024-A, presentó incompatibilidad para la ejecución de su carga académica lectiva y no lectiva en la UNAC, toda vez que sus horarios (según PTI) se cruzaban con la programación horaria mensual de la DIRESA Callao.

3.4 Respecto a la incompatibilidad horaria evidenciada en los registros de asistencia de la UNAC y la DIRESA Callao

Respecto al registro de asistencia de la carga académica en la UNAC, cabe señalar que, conforme al artículo 13° del Reglamento de Asistencia, la asistencia a la carga lectiva se registra a través del sistema biométrico, mientras que, en concordancia con lo establecido en el artículo 18° del mismo Reglamento, la facultad, a través de los directores de Departamento Académico, establecen el registro diario de asistencia a la carga no lectiva mediante formatos físicos. No obstante, en el caso específico de la carga lectiva correspondiente a las clases prácticas del Departamento Académico de Enfermería, la asistencia también se registraba mediante formatos físicos, dado que algunas de estas clases, según el curso, se desarrollaban en centros de salud u hospitales.

Sobre el particular, mediante Cuestionario de 13 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 15)**, realizado a la referida directora de Departamento Académico, señaló que: "*En el caso de las horas prácticas que se desarrollan en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud- IPRESS, la asistencia se registra en el formato físico, en este supuesto, durante la semana los docentes vienen a firmar (**regularizan su firma**), el día lunes de la siguiente semana al desarrollo de las clases, el Sr. Iban Granados de la Unidad de Recursos Humanos, viene a recogerlo*".

En esa línea, cabe señalar que la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla, tuvo a su cargo el curso "Internado I", el cual comprendía dos (2) horas de teoría y quince (15) horas de prácticas semanales. En ese contexto, las quince (15) horas de prácticas se desarrollaron en la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) asignada, mientras que el registro de asistencia se efectuó en la Facultad de Ciencias de la Salud mediante parte de asistencia físico, el cual se consignaba durante la semana y no necesariamente en el mismo día en que se ejecutaba la carga lectiva correspondiente a la práctica.

En ese marco, se verificó en el "Control Registro de Asistencia" remitido mediante oficio n.° 654-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, remitido por el señor Alfonso Quispe Chuquicondo, jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Callao y la asistencia de la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla registrada en Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)**, por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, el Acta de Recopilación de Información n.° 04-2025-AC de 3 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 18)**, se advierte las siguientes horas y fechas en que la docente registró asistencia en la UNAC en horarios que se superponen a las registradas en la DIRESA Callao:

Cuadro n.° 42
Cuadro Comparativo del registro de asistencia en la UNAC y la DIRESA Callao para el Semestre 2024-A

Día	Fecha	Control de Asistencia	Registro de Asistencia en la UNAC	Tipo de Carga	Registro de Asistencia en la DIRESA Callao	Superposición de horas
Lunes	1/04/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:09	01:35 (*)
		Salida	12:10:00		09:45	
		Ingreso	08:00:00		11:28	00:42 (**)
		Salida	12:10:00		16:36	
Martes	02/04/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	07:58	04:10 (***)
		Salida	12:10:00		16:52	
Lunes	08/04/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:12	03:57 (****)
		Salida	12:10:00		16:46	
Martes	09/04/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:05	04:04 (****)
		Salida	12:10:00		17:19	
Lunes	15/04/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	07:57	01:54 (***)
		Salida	12:10:00		09:54	
Martes	16/04/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:19	03:50 (****)
		Salida	12:10:00		16:47	
Miércoles	17/04/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	07:35	04:10 (***)
		Salida	12:10:00		15:13	
Lunes	22/04/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:05	04:03 (****)
		Salida	12:10:00		16:33	
Martes	23/04/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:09	04:01 (****)
		Salida	12:10:00		16:51	
Miércoles	24/04/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:08	04:01 (****)
		Salida	12:10:00		16:34	
Lunes	29/04/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:11	03:58 (****)
		Salida	12:10:00		16:43	
Lunes	06/05/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:24:38	03:45 (****)
		Salida	12:10:00		16:40:47	
Martes	07/05/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:11	03:58 (****)
		Salida	12:10:00		16:45	
Lunes	13/05/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:04	04:05 (****)
		Salida	12:10:00		16:38	
Martes	14/05/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:00	04:09 (****)
		Salida	12:10:00		16:39	
Miércoles	15/05/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:09	04:00 (****)
		Salida	12:10:00		16:33	
Lunes	20/05/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:09	03:33 (****)
		Salida	12:10:00		11:43:30	
Martes	21/05/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:10	03:59 (****)
		Salida	12:10:00		16:40	
Miércoles	22/05/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:12	03:57 (****)
		Salida	12:10:00		16:36	
Miércoles	29/05/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:10	03:59 (****)
		Salida	12:10:00		08:10	
Lunes	03/06/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:34	03:35 (****)
		Salida	12:10:00		16:39	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — Órgano de Control Institucional — JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

Día	Fecha	Control de Asistencia	Registro de Asistencia en la UNAC	Tipo de Carga	Registro de Asistencia en la DIRESA Callao	Superposición de horas
Martes	04/06/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:08	04:01 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:41	
Miércoles	05/06/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:09	04:00 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:33	
Lunes	10/06/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:29	01:52 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	10:21	
		Ingreso	08:00:00	Lectiva	12:07:00	00:03 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:41:00	
Martes	11/06/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	07:54	04:10 (***)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:41	
Miércoles	12/06/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	07:43	04:10 (***)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:31	
Lunes	17/06/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:06	04:03 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:44	
Martes	18/06/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:18	03:51 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:40	
Miércoles	19/06/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:07	01:39 (*)
		Salida	12:10:00	Lectiva	09:46	
Lunes	24/06/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:07	02:27 (*)
		Salida	12:10:00	Lectiva	10:35	
		Ingreso	17:00:00	No Lectiva	14:55	00:19 (*****)
		Salida	18:00:00	No Lectiva	17:19	
Martes	02/07/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:05	04:04 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:45	
Lunes	08/07/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:00	04:09 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:46	
Martes	09/07/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:06	02:46 (*)
		Salida	12:10:00	Lectiva	10:53	
Miércoles	10/07/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:06	04:03 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:41	
Lunes	15/07/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:01	04:08 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:44	
Martes	16/07/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:00	04:09 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:56	
Miércoles	17/07/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:09	04:00 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	16:46	
Lunes	22/07/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:03	03:21 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	11:24	
Miércoles	24/07/2024	Ingreso	08:00:00	Lectiva	08:06	02:57 (****)
		Salida	12:10:00	Lectiva	11:03	
Cálculo total de superposición horaria						**143:37**

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta De Recopilación De Información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025 y el oficio n.° 654-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH de 20 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.
(*) Resultado de la resta entre la hora de salida registrada en la DIRESA con la hora de ingreso registrada en la DIRESA Callao.
(**) Resultado de la resta entre la hora de ingreso registrada en la DIRESA con la hora de salida registrada en la UNAC.
(***) Toda vez que la hora de ingreso registrada en el DIRESA Callao es anterior a la hora de ingreso registrada en la UNAC y que la hora de salida registrada en el DIRESA Callao es posterior a la hora de salida registrada en la UNAC, se consideró como superposición horaria la resta entre la hora de salida registrada en la UNAC y la hora de ingreso registrada en la UNAC.
(****) Resultado de la resta entre la hora de salida registrada en la UNAC y la hora de ingreso registrada en la DIRESA.
(*****) Resultado de la resta entre la hora de salida registrada en la DIRESA Callao y la hora de ingreso registrada en la UNAC.

En ese sentido, se evidenció que la docente firmó el registro de asistencia correspondiente a la carga lectiva y no lectiva en la UNAC; sin embargo, en la misma fecha y horario, también registró asistencia en DIRESA Callao a través del sistema biométrico de la entidad. Por tanto, se verificó que la incompatibilidad

horaria generó como consecuencia el incumplimiento de ciento y cuarenta y tres (143) horas y cincuenta y tres (53) minutos en la ejecución de carga lectiva y no lectivas, conforme se detalla en el cuadro n.° 43.

Cuadro n.° 43
Incumplimiento de horas lectivas y no lectivas de la docente Ines Luisa Anzualdo Padilla

Tipo de carga	Incumplimiento de horas
Carga Lectiva	143 h 18 m
Carga No Lectiva	19 m
Total de horas incumplidas	**143h 37m**

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de recopilación de información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025 y el oficio n.° 654-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH de 20 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se pudo advertir, durante el Semestre Académico 2024-A, la docente incumplió con ciento cuarenta y tres (143) horas y treinta y dieciocho (18) minutos de carga lectiva del curso Internado I (prácticas) mismos que convertidos a horas pedagógicas equivalen a ciento setenta y uno (171) horas, cuarenta y ocho (48) minutos, asimismo, con diecinueve (19) minutos de carga no lectiva correspondiente a la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias". Dicho incumplimiento no fue detectado ni por la directora del Departamento Académico ni por la directora de la Escuela Profesional, motivo por el cual estas horas fueron igualmente remuneradas por la Unidad de Recursos Humanos, conforme se detalla en el numeral 3.5) del presente documento.

En esa línea, respecto al incumplimiento de horas de la carga lectiva del curso de Internado I, de acuerdo con el Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería[39] **(Ver Apéndice n.° 4),** se aprecia lo siguiente:

Cuadro n.° 44
Incumplimiento de horas lectivas de la docente Ines Luisa Anzualdo Padilla

	Asignatura	Horas por ciclo			Crédito
		Horas teoría	Horas práctica	Total horas	
5to año	Internado I	32	480	512	17
Incumplimiento	Internado I	–	171 h 48m	--	5 créditos, 11 horas, 48 m.

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de recopilación de información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025, Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. y el oficio n.° 654-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH de 20 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese contexto, considerando que de acuerdo al artículo 39° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, un crédito académico es equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica y que en el presente caso, se consideró la ejecución de cuatrocientos ochenta (480) horas de prácticas, incumpliéndose ciento setenta y uno (171) horas con cuarenta y ocho (48) minutos en la ejecución de horas prácticas, se advierte que el curso de Internado I, se afectó en cinco (5) créditos, once (11) horas y cuarenta y ocho (48) minutos, afectando las competencias de aprendizaje prácticas de a veintidós (22) alumnos.

[39] Actualizado con Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. **(Ver Apéndice n.° 4).**

3.5 Respecto a los pagos realizados a la docente Ines Luis Anzualdo Padilla

En relación con el pago efectuado a la docente en la UNAC, cabe resaltar que, según la "Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, remitidas mediante el oficio n.° 147-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de enero de 2025 y oficio n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 19)** y el oficio n.° 881-A-2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 20)**, ambos remitidos por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, se advierte que no se aplicaron descuentos por concepto de faltas y/o tardanzas, conforme se muestra en el cuadro n.° 44.

Cuadro n.° 45
Pagos realizados a la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla, durante el Semestre 2024-A

N°	Mes	Monto bruto S/	Descuentos S/	Monto neto pagado S/	Comentarios
1	Abril	2 341,50	335,47	2 006,03	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte ONP.
2	Mayo	2 341,50	335,47	2 006,03	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte ONP
3	Junio	2 341,50	324,96	2 016,56	Descuentos por aporte ONP.
4	Julio	2 341,50	295,66	2 045,84	Descuentos por aporte ONP.
5	Agosto	2616, 50	328,38	2 288,12	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte ONP.

Fuente: Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, remitidas mediante el oficio n.° 147-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de enero de 2025 y oficio n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de mayo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

No obstante, se ha evidenciado que la docente con respecto a la **carga lectiva**, en el curso de "Internado I", incumplió con la ejecución de ciento setenta y uno (171) horas y cuarenta y ocho (48) minutos, asimismo, respecto a la **carga no lectiva** "Preparación de clases y evaluación de competencias", incumplió con diecinueve (19) minutos, debido a que la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería no advirtió los incumplimientos en la ejecución de la carga lectiva y no lectiva, así también, debido a que la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de Escuela Profesional de Enfermería no advirtió los incumplimientos en la ejecución de la carga lectiva.

En ese sentido, considerando el costo por hora y minuto de la docente, remitido por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, mediante oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)** y que según el artículo 4[40] del Reglamento General de Estudios de La Universidad Nacional del Callao, aprobado con la Resolución

[40] "*Art. 4° Definiciones y Siglas*
4.1 Definiciones
(...)
Hora pedagógica: dictado de clase en el aula, en todos los horarios y modalidades establecidas en la UNAC, es de cincuenta (50) minutos."

n.° 113-2023-CU y oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 9)**, en la carga lectiva, se considera la hora pedagógica equivalente a cincuenta (50) minutos, mientras que en la carga no lectiva se considera la hora cronológica de sesenta (60) minutos, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 46
Monto dinerario por horas y minutos incumplidos en la docente Ines Luisa Anzualdo Padilla durante el Semestre 2024-A

Carga	Horas cronológicas incumplidas	Equivalente	Costo por hora S/	Costo por minuto S/	Monto total por horas y minutos incumplidos S/
Lectiva	143 h 18m	171h 48 m (*)	29,27	0,49	5 028,69
No lectiva	19 m	19 m			9,31
Total S/					**5 038,00**

Fuente: Oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 y oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) En la carga lectiva, una hora pedagógica equivale a cincuenta (50) minutos, por lo que el equivalente es el resultado de la conversión de horas cronológicas a horas pedagógicas.

En ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos pagó a la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla, la suma de cinco mil cincuenta con treinta y ocho 00/100 soles (S/ 5 038,00) por horas no efectivamente ejecutadas, toda vez que, en el mismo rango horario en que debía cumplir su carga académica en la UNAC, se encontraba prestando servicios presenciales en la DIRESA, conforme se evidencia en los reportes de asistencia generados por el sistema biométrico del hospital.

3.6 Respecto al registro de información contraria a la verdad

3.6.1 En Declaración Jurada

La señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio n.° 095-2025-URH–DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)** y la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, mediante oficio n.° 0093-DAE-FCS/2025 de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, remitieron la *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal"* de 1 de abril de 2024, suscrita por la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla **(Apéndice n.° 42)**, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal", suscrita por la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla

UNAC
Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos

DECLARACION JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL (DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL)

Yo, Inés Luisa Anzualdo Padilla, identificado(a) con DNI N°..., con domicilio en..., con número celular... Teléfono fijo..., y con dirección de correo electrónico..., en mi condición de docente de la Universidad Nacional del Callao con régimen de **DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL** en la Facultad: Ciencias de la Salud, Departamento Académico de Enfermería, con la categoría: Asociado

DECLARO BAJO JURAMENTO

- No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades comprendidas en el Artículo 85º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Artículos 310, 310.3 y 313 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio de la docencia a **TIEMPO PARCIAL** en la universidad.
- Laboro en otra institución a tiempo Completo SI (X) No ( ) Nombre de la Institución: ..... Essalud Callao ..... Categoría/Régimen/Condición: Nombrado .....
- No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad.
- Tengo pleno conocimiento del Artículo 85º de la Ley Universitaria Nº 30220 y de los artículos Nº 320, 323 y 324 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para el ejercicio de la docencia a **DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL**, a los cuales me someto en caso de falsedad en la presente declaración.
- Me comprometo a presentar al inicio de cada semestre académico, la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal.

Suscribo la presente declaración jurada, a tenor del principio de veracidad, establecida en la Normatividad vigente.

Callao, 18 de Marzo de 2024

Firma (Conforme al DNI)

Huella digital

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que suscribe, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) para los fines que indica en el presente
Callao 28 ABR. 2025 del 20...

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

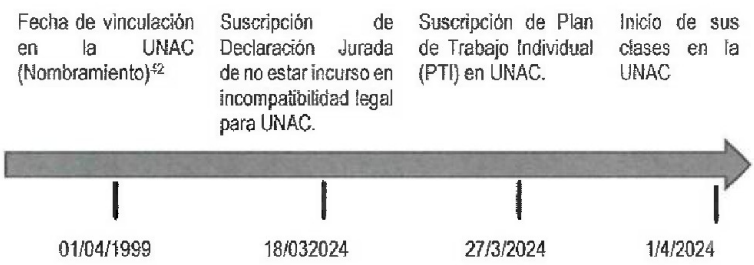
Fuente: *Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal"* de 01 de abril de 2024 remitida mediante oficio n.° 0093-DAE-FCS/2025 de 28 de abril de 2025. **(Ver Apéndice n.° 28)**

Como se advierte, la referida docente declara bajo juramento *"No tener superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad"*. No obstante, la docente registró información contraria a la verdad en la Declaración Jurada, toda vez que se ha verificado que presenta incompatibilidad horaria para la ejecución de su carga lectiva y no lectiva.

Sobre el particular, se evidencia que la suscripción de la referida Declaración Jurada se efectuó el 18 de marzo de 2024, es decir, se realizó en fecha anterior al conocimiento de sus horarios de clases en la UNAC, de los cuales

tenía pleno conocimiento el 27 de marzo de 2024[41], tal como se advierte en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 3
Línea de tiempo en la suscripción de la Declaración Jurada presentada a UNAC



En tal sentido, se evidencia que la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla, consignó información contraria la verdad en la Declaración Jurada indicando "***No tener superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad***", aun cuando no tenía conocimiento de su programación horaria en la UNAC.

Asimismo, se advierte que la señora Felicita Margarita Rafael, Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de Empleo[43], no realizó la verificación posterior establecida en el artículo 34°[44] del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[45] y el artículo 2° de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos[46], con la finalidad de verificar la autenticidad de las declaraciones presentadas por los docentes al amparo del principio de veracidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

[41] De conformidad con el oficio n.° 094-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 7 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 24)**, mediante Nota Informativa n.° 013-2024-DE-HEP/MINSA de 25 de marzo de 2025, la señora Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, Jefa del Departamento de Enfermería remite al director general del HEP la programación de turnos- departamento y servicios de enfermería correspondiente al mes de abril 2024.

[42] Según Resolución n.° 131-1999-CU de 22 de abril de 1999, que indica que la docente es nombrada en la UNAC desde el 1 de abril de 1999. **(Apéndice n.° 40)**

[43] Resolución Rectoral n.° 027-2023-R de 20 de enero de 2023, que actualiza la Resolución Rectoral n.° 786-2022-R del 01 de diciembre de 2022, sobre creación de Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, indica como una de las funciones de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, "Implementar los procesos de administración de personas, que involucra la **administración de legajos**, control de asistencias desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad."

[44] "**Artículo 34.- Fiscalización posterior**
34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado."

[45] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

[46] En el marco de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 190-2023-SERVIR-PE, misma que señala que el procedimiento de administración del legajo en archivo físico y/o digital considera las siguientes etapas: i) organización del legajo, ii) apertura del legajo, iii) actualización de los documentos contenidos en el legajo, iv) custodia y acceso del legajo, **v) verificación posterior** y, vi) transferencia de legajos pasivos. Siendo que la "**Fiscalización posterior**: Es la acción que consiste en la verificación por parte de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces en la entidad pública, de la documentación que los/las servidores/as civiles presentan como sustento para su legajo personal, con la finalidad de constatar su autenticidad y veracidad. Se realiza en observancia a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS."

3.6.2 Respecto al registro de información contraria a la verdad en los registros de asistencia

La docente Inés Luisa Anzualdo Padilla, en los registros diarios de actividad lectiva para el curso de "Internado I" (prácticas) y en los registros diarios de actividad no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias", insertó su firma y colocó la actividad que simuló ejecutar, toda vez que en esos mismos horarios se encontraba laborando en la DIRESA Callao[47], conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 47
Registros diarios de actividad lectiva y no lectiva en que la docente insertó información contraria a la verdad

N.° doc.	N° folio	Mes	Fecha	Tipo de carga	Insertó firma	Descripción de la actividad que simuló ejecutar
1	113	Abril	01/04/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
2	112		02/04/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
3	108		08/04/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
4	107		09/04/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
5	135		15/04/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
6	134		16/04/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
7	133		17/04/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
8	128		22/04/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
9	127		23/04/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
10	126		24/04/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
11	146		29/04/2024	Lectiva	SÍ	Práctica internado
12	120	Mayo	07/05/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
13	150		13/05/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
14	149		14/05/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
15	147		15/05/2024	Lectiva	SÍ	
16	142		20/05/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
17	141		21/05/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado I
18	139		22/05/2024	Lectiva	SÍ	Práctica Internado
19	131		29/05/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
20	52	Junio	3/06/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
21	47		4/06/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
22	50		5/06/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
23	69		11/06/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
24	72		12/06/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
25	65		17/06/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
26	64		18/06/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
27	62		19/06/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
28	57		24/06/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
29	97		24/06/2024	No Lectiva	SÍ	P.C
30	149	Julio	2/07/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
31	141		8/07/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
32	140		9/07/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
33	166		10/07/2024	Lectiva	SÍ	P, Internado
34	161		15/07/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
35	160		16/07/2024	Lectiva	SÍ	Internado I
36	158		17/07/2024	Lectiva	SÍ	Práctica internado comunitario

[47] Lo cual es corroborado mediante el registro biométrico remitido por la DIRESA Callao, mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-DIRESA CALLAO/MINSA de 21 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 11),** por la señora Clorinda Ríos Escobedo, jefa de la Oficina de Personal de la DIRESA Callao.

N.° doc.	N° folio	Mes	Fecha	Tipo de carga	Insertó firma	Descripción de la actividad que simuló ejecutar
37	172		22/07/2024	Lectiva	SÍ	Internado
38	170		24/07/2024	Lectiva	SÍ	Evaluación

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante Oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de Recopilación de Información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se puede apreciar, los registros diarios de actividad lectiva y no lectiva en los que la docente insertó información contraria a la verdad ascienden a un total de treinta y ocho (38), siendo el más antiguo de 1 de abril de 2024 y el más reciente de 24 de julio de 2024. Al respecto, cabe precisar que el registro de actividad lectiva y no lectiva es un documento de carácter público, dado que: i) Su objetivo es validar la asistencia de los docentes en el horario asignado por la UNAC, según su PTI; ii) Contiene la suscripción del docente, lo que debería garantizar la autenticidad de la identidad del emisor y de la declaración, además de incluir la firma de la directora del Departamento Académico; y iii) Al acreditar la asistencia del docente, se utiliza como medio de verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos para el pago de los haberes correspondientes.

3.7 De la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva del docente

De acuerdo con el artículo 12° y 15° del Reglamento de Asistencia, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva es responsabilidad de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, quien debe supervisar tanto la asistencia como la permanencia de los docentes. Además, tiene la responsabilidad de verificar físicamente el cumplimiento de la asistencia al desarrollo de las clases. En caso de detectar algún incumplimiento, debe informar al decano, quien a su vez debe comunicar a la Unidad de Recursos Humanos.

Por su parte, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva también recae en la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de la Escuela Profesional de Enfermería, quien, de acuerdo con el artículo 15° del Reglamento de Asistencia, tiene la responsabilidad de verificar físicamente la asistencia al desarrollo de las clases. En caso de detectar incumplimientos, debe informar al decano, quien posteriormente informará a la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, en virtud del artículo 29° del Reglamento de Asistencia, la directora debe constatar el cumplimiento de lo registrado en el parte de asistencia mediante una verificación presencial del avance silábico

En relación con lo anterior, mediante el oficio n.° 140-2025-DEPE-FCS-VIRTUAL de 15 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25),** la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de la Escuela Profesional de Enfermería, indicó que "*El proceso de asistencia, permanencia, cumplimiento y supervisión de la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados de pregrado del semestre académico 2024-A corresponde a la Directora del Departamento Académico de Enfermería, Dra. Ana María Yamunaqué Morales, en coordinación con la Dirección de Escuela*". Sin embargo, cabe señalar que no se presentó ningún documento que acredite la verificación física del cumplimiento de la asistencia al desarrollo de clases de los docentes durante el Semestre Académico 2024-A, ni

la constatación del cumplimiento de lo registrado en el parte de asistencia mediante la verificación presencial del avance silábico.

Al respecto, la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, en el cuestionario de 13 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 15),** señaló que *"no resulta suficiente que solo se realice en una semana, por lo que elaboró el Plan de Supervisión de Visitas Inopinadas de avance silábico, el cual fue aprobado por el Consejo de Facultad. Este plan incluye un cronograma de visitas inopinadas a todos los docentes nombrados y contratados, supervisado en conjunto con la directora de la Escuela Profesional".*

Sobre el particular, la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, mediante cuestionario de 13 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 15),** señaló respecto a la aplicación del instrumento de seguimiento de clase en el proceso de enseñanza – aprendizaje, que: *"(...) no resulta suficiente que solo se realice en una semana, por lo que elabora el "Plan de Supervisión de Visitas Inopinadas de avance silábico, mismo que es aprobado por Consejo de Facultad. Este Plan contiene el cronograma de visitas inopinadas a todos los docentes nombrados y contratados. La supervisión lo realiza en conjunto con la directora de la Escuela Profesional."*

En ese sentido, la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la Resolución del Consejo de Facultad n.° 186-2024-FCS/D-UNAC de 30 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 27),** aprobó el Plan de Supervisión de Visitas Inopinadas de Avance Silábico 2024-A. Para la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla, se programó la visita de supervisión para el 4 de junio de 2024 a las 9:00 a.m. en el HEP. Sin embargo, de la documentación que respalda las supervisiones realizadas por la directora del Departamento Académico, no se acredita la supervisión a la referida docente.

Por otro lado, la supervisión del cumplimiento de la carga no lectiva es responsabilidad de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, quien, conforme al artículo 24° del Reglamento de Asistencia, debe verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas y, en caso de detectar incumplimientos, informar al decano, quien a su vez notificará a la Unidad de Recursos Humanos para aplicar el descuento correspondiente.

Cabe señalar que el registro de asistencia para la carga no lectiva se realiza de manera manual, y no a través del sistema biométrico. Además, la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla, no participa en ninguna comisión, ya que la única carga no lectiva que tiene a su cargo es la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias", por lo que no existen informes de comisiones.

Finalmente, cabe acotar que, de conformidad con el artículo del 26°[48] del Reglamento de Asistencia, los docentes deben entregar al director de Departamento Académico un informe mensual que contiene las actividades lectivas y no lectivas, a su vez, de conformidad con el artículo 27°[49] del

[48] "**Artículo 26°.-** Los **docentes están obligados a presentar un informe mensual de las actividades lectivas y no lectivas** del avance del contenido temático del silabo a los Directores de los Departamentos Académicos correspondientes (Anexo 2). Los profesores deben presentar *este informe a los Directores de los Departamentos Académico en un plazo máximo / no mayor a 3 días hábiles.*"

[49] "**Artículo 27°.-** Los Directores de los Departamentos Académico darán a conocer los informes de avance silábico al Decano de Facultad en plazo máximo / no mayor a 5 días hábiles después de recibido el informe de Los Directores de los Departamentos Académico."

Reglamento de Asistencia, estos informes mensuales son entregados al decano y finalmente el consolidado con toda la información recibida es entregada al Vicerrector Académico, de conformidad con el artículo 28°[50] del Reglamento de Asistencia.

En ese entendido, de la revisión de los informes mensuales de los docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería, remitido mediante oficio n.° 0093-DAE- FCS/2025 de 28 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 28),** por la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, se aprecia que la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla señaló su avance silábico y actividades no lectivas y oficializadas, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 48
Asignaturas y actividades ejecutadas según informes mensuales presentados por la docente Ines Luisa Anzualdo Padilla

Tipo de carga	Asignatura/actividad	Fecha de ejecución	% avance / horas
Lectiva	Presentación de silabo Aplicación de Pre test. Modelo de cuidado integral de salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad.	01-04-2024 22-04-2024	25%
	Cuidados Integrales de salud dirigidos a la persona, familia y comunidad.		
	Estrategias Sanitarias.		
No Lectiva	Revisión de Bibliografía y preparación de las sesiones de prácticas.	No indica fecha	
Lectiva	Estrategias sanitarias.	29-04-2024 20-05-2024	50%
	Liderazgo en enfermería.		
	Plan estratégico en salud.		
	Plan operativo institucional.		
No Lectiva	Revisión de Bibliografía y preparación de las sesiones de prácticas.	No indica fecha	
Lectiva	Proceso administrativo.	27-05-2024 17-06-2024	75%
	Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.		
	Teoría de promoción de la salud. (Nola Pender). Teoría de Madeleine Leininger.		
	Educación para la salud.		
No Lectiva	Revisión de bibliografía y preparación de las sesiones de prácticas.	No indica fecha	
Lectiva	Comunicación en salud y interculturalidad.	24-06-2024 15-07-2024	100%
	Líneas de investigación en salud pública.		
	Investigación en enfermería comunitaria. Líneas de investigación en enfermería comunitaria.		
	Práctica del internado comunitario.		
No Lectiva	Revisión de bibliografía y preparación de las sesiones de prácticas.	No indica fecha	

Fuente: Oficio n.° 0093-DAE- FCS/2025 de 28 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro precedente, se puede apreciar que los informes mensuales suscritos por la referida docente presentan lo siguiente:

[50] "**Artículo 28°**.- El Decano de la Facultad remitirá un consolidado con toda la información recibida, al Vicerrector Académico dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la recepción del Informe del Director de Departamento."

1. El 1, 22 y 29 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024, 17 y 24 de junio de 2024, así como el 15 de julio de 2024, la docente se encontraba desarrollando labores en la DIRESA Callao, conforme se corrobora del "Control Registro Asistencia" remitido mediante oficio n.° 654-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH de 20 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 41)** no obstante, en sus informes mensuales indica que esos días ejecutó las actividades señaladas en el precedente cuadro.
2. No especifica la fecha en la que desarrolla la carga no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias", según PTI, debe desarrollarse los lunes de 17:00 a 18:00 pm y los miércoles de 19:00 a 21: 00 pm, sumando un total de 3 horas.
3. La docente, de acuerdo al PTI, debe ejecutar dos (2) horas de teoría y quince (15) horas de práctica en tres (3) días distintos, no obstante, la docente reporta en sus informes mensuales solo dos fechas de ejecución de práctica al mes.

Lo descrito anteriormente, denota la falta de supervisión por parte de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, toda vez que, a pesar de que la docente reporta en sus informes mensuales que sólo realiza dos (2) clases al mes, cuando según su PTI debía realizar tres (3) clases por semana, no advirtió dicha situación. Asimismo, denota la falta de supervisión por parte de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería y la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de Escuela Profesional de Enfermería, toda vez que no advirtieron que la docente Ines Luisa Anzualdo Padilla, no cumplía con las clases prácticas del curso "Internado I" y consignaba información contraria a la verdad en los registros de carga lectiva.

Los hechos expuestos afectaron las competencias de aprendizaje de veintidós (22) estudiantes, por la inejecución de ciento setenta y dos (172) horas y catorce (14) minutos, equivalente a cinco (5) créditos, doce (12) horas y catorce (14) minutos, que asciende a un total de cinco mil cuarenta y uno con 30/100 soles (S/ 5 041,30), correspondiente a la carga académica lectiva; y por la inejecución de diecinueve (19) minutos, que asciende a un total de nueve y 31/100 soles (S/ 9,31) correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, los hechos expuestos afectaron la integridad del control de asistencia docente, debido que consignó en su declaración jurada denominada "Declaración Jurada de no estar incurso en Incompatibilidad legal (dedicación a tiempo parcial)", así como, en los registros de control de asistencia, información contraria a la verdad, que no fueron advertidas por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, el Departamento Académico y la Escuela Profesional de Enfermería; afectando las competencias de aprendizajes en perjuicio del interés superior del estudiante, así como, la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la gestión administrativa de la UNAC.

4. **De la incompatibilidad horaria del docente Fabio Francisco Espichán Jauregui, adscrito al Departamento Académico de Enfermería**

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, (en adelante UPCH), se advierte que el docente Fabio Francisco Espichán Jauregui, adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC, durante el Semestre Académico 2024-A, incurrió en incompatibilidad horaria toda vez que, el desarrollo de sus actividades académicas en

la UNAC estuvieron afectadas por la superposición con el horario y labores ejercidos en el UPCH.

Lo señalado se describe a continuación:

4.1 Respecto al horario de trabajo del docente Fabio Francisco Espichán Jauregui, en la UNAC

El señor Fabio Francisco Espichán Jauregui, docente adscrito al Departamento Académico de Enfermería, de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC, estuvo contratado a plazo determinado a partir del 1 de abril de 2024 al 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 43)**. Durante el Semestre Académico 2024-A, asumió veinte (20) horas académicas semanales, y estuvo a cargo del dictado de los cursos de "Química General" y "Orgánica y Bioestadística", los cuales según el Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería[51] **(Ver Apéndice n.° 4)**, forman parte de las asignaturas de estudios generales del primer año de carrera y de estudios específicos del segundo año de carrera, respectivamente.

Con relación a la asignatura "Química General y Orgánica" abarca contenidos dirigidos a la formación integral de los estudiantes, fortalece el enriquecimiento y la expresión del pensamiento crítico y creativo, el dominio de los recursos del aprendizaje, las estrategias de trabajo en equipo, la conducta ética, el reconocimiento de sus propios valores; a fin de actuar ante las exigencias del mundo contemporáneo, dicho curso comprende dos (2) horas semanales de teoría y dos (2) horas de práctica, totalizando cuatro (4) horas semanales, equivalente a tres (3) créditos académicos, ver cuadro n.° 49:

Cuadro n.° 49
Horas teóricas y prácticas a desarrollar en el curso Química General y Orgánica

Año	Asignatura	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Total Horas	Créditos
1er año	Química General y Orgánica.	General	2	2	4	3

Fuente: Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. **(Ver Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En cuanto al curso "Bioestadística", corresponde a las asignaturas que tienen como propósito desarrollar en los estudiantes de enfermería, competencias disciplinares y la práctica pre-profesional; se desarrolla en dos (2) horas semanales de teoría y dos (2) horas de práctica, totalizando cuatro (4) horas semanales, equivalente a tres (3) créditos académicos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 50
Horas teóricas y prácticas a desarrollar en el curso Bioestadística

Año	Asignatura	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Total Horas	Créditos
2do año	Bioestadística.	Específico	2	2	4	3

Fuente: Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

[51] Actualizado con Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. **(Ver Apéndice n.° 4).**

Por otro lado, el referido docente tuvo a su cargo el desarrollo de **carga no lectiva** correspondiente a "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias", la cual comprende cuatro (4) horas semanales; además, de las denominadas "Apoyo a OTIC" y "Apoyo a Investigación", las que comprenden tres (3) horas semanales cada una. En ese sentido, respecto a la carga lectiva y no lectiva, el docente, conforme a su Plan de Trabajo Individual, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 5),** así como, la carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de la misma fecha **(Ver Apéndice n.° 6),** tuvo asignado la ejecución de un total de veinte (20) horas académicas, las cuales se encuentran distribuidas en el horario siguiente:

Cuadro n.° 51
Horario del docente Fabio Francisco Espichan Jauregui en la UNAC en el Semestre Académico 2024-A

Carga Tipo	Asignatura / labor	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total horas
Carga Lectiva	Química General y Orgánica.	00:00	00:00	00:00	08:00-09:40 09:40-11:20 (Práctica)	00:00	4 horas
	Bioestadística	00:00	00:00	00:00	00:00	08:00-09:40 (Teoría) 09:40-11:20 11:20-13:00 (Práctica)	6 horas
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias.	08:00-12:00	00:00	00:00	00:00	00:00	4 horas
	Apoyo a OTIC.	00:00	08:00-11:00	00:00	00:00	00:00	3 horas
	Apoyo a Investigación.	00:00	00:00	08:00-11:00	00:00	00:00	3 horas
Total horas							**20 horas**

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 7),** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica, identificándose que el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui, no presentó días de licencias, permisos o vacaciones durante el Semestre Académico 2024-A. De igual manera, mediante oficio n.° 0093-DAE-FCS/2025 de 28 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 28),** la directora de Departamento Académico de Enfermería señaló que *"no cuenta con permiso o licencias en el semestre indicado."*

Cabe indicar que mediante oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025[52] **(Ver Apéndice n.° 9),** la directora de Departamento Académico de Enfermería señaló que durante el Semestre Académico 2024-A, se realizó la suspensión de clases sólo el día 18 de junio de 2024, por motivo de elecciones docentes, de acuerdo a lo comunicado en la Resolución Rectoral n.° 257-2024-R de 14 de junio de 2024.

4.2 Respecto al horario de trabajo del docente Fabio Francisco Espichan Jauregui, en la Universidad Peruana Cayetano Heredia

El docente Fabio Francisco Espichan Jauregui, según se consigna en el documento CAR n.° 044-DGA-2025 de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 44)** del señor Juan Carlos Fonseca Romero, director de la Dirección General de Administración de la UPCH, durante el periodo 1 de abril de 2024 al 31 de julio de 2024, mantuvo vínculo laboral como docente contratado a tiempo parcial de acuerdo al contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito el 15 de marzo de 2024, cumpliendo **su jornada laboral en la modalidad presencial**.

En tal contexto, y conforme a la revisión de la programación horaria detallada en el Anexo y los cinco (5) sílabos correspondientes a igual número de asignaturas **(Apéndice n.° 45)**, remitidos mediante el documento CAR n.° 044-DGA-2025 de 19 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 44)** de la Dirección General de Administración de la UPCH, se identificó la siguiente programación para el periodo 15 de marzo al 31 de julio de 2024 conforme se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 52
Programación horaria del docente Fabio Francisco Espichan Jauregui en la UPCH para el periodo 15 de marzo al 31 de julio de 2024

Docente Nombres y Apellidos	Periodo	Condición / Estatus	Modo de Actividad	Asignatura	Horario en UPCH		
					Día	Según Anexo de CAR n.° 044-DGA-2025	Según Silabo de Asignatura
						Hora	Hora
Fabio Francisco Espichán Jauregui.	Del 15 de marzo al 31 de julio de 2024.	Docente / Contratado	Presencial	Elementos de Química (varias carreras).	Lunes	07:00-10:00	07:00-09:00
				Elementos de Química (varias carreras).	Lunes	–	10:00-13:00
				Elementos de Química (varias carreras).	Lunes	–	14:00-17:00
				Elementos de Química (Beca).	Lunes	14:00-17:00	14:00-17:00

[52] En respuesta al oficio n.° 135-2025-CG/OCI/0211 de 22 de abril de 2025, mediante el cual esta Comisión Auditora, solicitó: "*Indique los días con suspensión de clases y/o días con suspensión de clases presenciales que acontecieron durante el Semestre Académico 2024-A. Al respecto, señale el motivo por el cual se suspendieron las clases y adjunte la documentación correspondiente.*".

Docente Nombres y Apellidos	Periodo	Condición / Estatus	Modo de Actividad	Asignatura	Horario en UPCH		
					Día	Según Anexo de CAR n.° 044-DGA-2025	Según Silabo de Asignatura
						Hora	Hora
				Química General (Ing. Amb/Inf/Ind).	Lunes	–	17:00-19:00
				Química General (Med beca).	Martes	07:00-10:00	07:00-10:00
				Química General.	Martes	10:00-12:00	10:00-12:00
				Química General (Ing. Amb/Inf/Ind).	Martes	14:00-16:00	14:00-16:00
				Química General.	Miércoles	18:00-20:00	18:00-20:00
				Química General (Ing. Amb/Inf/Ind).	Jueves	14:00-16:00	14:00-16:00
				Química General (Ing. Amb/Inf/Iad).	Sábado	09:00-11:00	09:00-11:00

Fuente: Anexo y silabos remitidos a través del documento CAR N° 044-DGA-2025 de 19 de marzo de 2025, de Dirección General de Administración de la UPCH. **(Ver Apéndice n.° 41)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede identificarse, el señor Fabio Francisco Espichan Jauregui, docente contratado de la UNAC, quien a su vez laboró como docente en la UPCH, tuvo la programación horaria correspondiente al periodo del 15 de marzo al 31 de julio de 2024 en las fechas y horario que se detalla en el cuadro anterior.

Asimismo, mediante el indicado documento CAR n.° 044-DGA-2025 de 19 de marzo de 2025, se adjunta el documento CAR-DUPD-0323-2025 de 18 de marzo de 2025, **(ver Apéndice n.° 44)**, suscrito por la señora Allison Chávez Alayo directora de la Dirección Universitaria de Personal Docente de la UPCH, quien informó que *"El magister Espichan Jauregui no registro licencias o permisos durante el periodo mencionado"*; así también, a través del documento CAR n.° 077-DGA-2025 recibido el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 46)** se anexa el documento CAR-UFBI-083-2025 de 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, de la señora Liliana Muñoz Guevara directora de la Unidad de Formación Básica Integra de la UPCH quien informó que *"No se tienen registrados permisos, ni recuperación de horas o descansos médicos para el docente FABIO ESPICHÁN, en el semestre 2024-I"*; con lo cual se corrobora que el docente no tuvo licencias, ni permisos, ni recuperación de horas tampoco descansos médicos en la UPCH, durante el periodo del 1 de abril al 25 de julio de 2024 que corresponde al Semestre Académico 2024-A en la UNAC.

4.3 Respecto a la incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en la UPCH

De conformidad con lo expuesto, se advierte que, según los horarios programados por la UNAC y la UPCH, el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui presentó incompatibilidad horaria en el periodo del 1 de abril al 25 de julio de 2024 que corresponde al Semestre Académico 2024-A en la UNAC. Específicamente, dicha incompatibilidad se evidencia los lunes y martes de dicho periodo, en los que debía cumplir con la carga no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias" y "Apoyo a OTIC", conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 53
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en la UPCH, Semestre Académico 2024-A

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC				Durante vigencia de contrato de docente en la UPCH		
Carga Tipo	Labor	Lunes	Martes	Asignatura	Lunes	Martes
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias.	08:00-12:00	00:00	Elementos de Química (varias carreras).	07:00-10:00 07:00-09:00 10:00-13:00	00:00
	Apoyo a OTIC.	00:00	08:00-11:00	Química General (Med beca).	00:00	07:00-10:00
				Química General.	00:00	10:00-12:00

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 020-2018.CU de 18 de enero de 2024. Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y programación horaria según Anexo del documento CAR. n.° 044-DGA-2025 de 19 de marzo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 44)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede apreciarse del cuadro anterior, el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui, durante el Semestre Académico 2024-A de la UNAC, presentó incompatibilidad horaria para la ejecución de su carga no lectiva en la UNAC, toda vez que sus horarios (según PTI) se cruzaban con la programación horaria en su labor como docente contratado en la UPCH.

4.4 Respecto a la incompatibilidad horaria evidenciada en los registros de asistencia de la UNAC y la UPCH

Sobre el registro de asistencia del docente para desarrollar la carga académica en la UNAC, cabe señalar que, conforme al artículo 13° del Reglamento de Asistencia, la asistencia a la carga lectiva debía registrarse a través del sistema biométrico, mientras que, según el artículo 18° del mismo Reglamento, la asistencia a la carga no lectiva se registra mediante formatos físicos.

En ese marco, se verificó la asistencia del docente Fabio Francisco Espichan Jauregui a la UPCH durante el periodo 1 de abril de 2024 al 25 de julio de 2024, de acuerdo al "Reporte de ingresos y salidas del personal desde 01/04/2024 hasta 31/07/2024", proporcionado a través del documento CAR n.° 044-DGA-2025 de 19 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 44)**, del señor Juan Carlos Fonseca Romero, director de la Dirección General de Administración de la UPCH; dicho reporte es emitido por el sistema que registra el acceso al campus de la UPCH

(escáner infrarrojo a través de la lectura de un código), según lo señalado en el documento CAR n.° 077-DGA-2025 recibido el 6 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 46)**.

Asimismo, se verificó la asistencia del docente Fabio Francisco Espichan Jauregui, durante el periodo 1 de abril de 2024 al 25 de julio de 2024, que corresponde al Semestre Académico 2024-A de la UNAC, consignada en los formatos denominados "Parte de horas no lectivas" del Departamento Académico de Enfermería, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)**, por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC; procediéndose a contrastarla contra la asistencia del referido docente a la UPCH en el mismo periodo.

En ese contexto, se advierte las siguientes fechas y horas en las que el docente registró asistencia en la UNAC en horarios que se cruzan o superponen a las registradas en la UPCH. Cabe precisar que, si bien a nivel de programación horaria, tanto de la UNAC como de la UPCH, se ha establecido incompatibilidad en los horarios programados para los días lunes y martes del periodo 1 de abril de 2024 al 25 de julio de 2024 **(Ver cuadro n.° 53)**, de la revisión efectuada a la asistencia del docente se advierte que también existe incompatibilidad horaria en algunos días miércoles del Semestre Académico 2024-A.

Lo expuesto en el párrafo anterior, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 54
Cuadro comparativo del registro de asistencia del docente Fabio Francisco Espichan Jauregui en la UNAC y la UPCH para el Semestre 2024-A

N°	Día	Fecha	Control de Asistencia	Registro de Asistencia en la UNAC	Tipo de Carga	Registro de Asistencia en el UPCH	Super posición de horas
1	Lunes	22/04/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	09:05:00	02:55 (*)
			Salida	12:00:00		16:57:00	
2	Martes	23/04/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	06:36:00	03:00 (**)
			Salida	11:00:00		20:11:00	
3	Lunes	06/05/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	09:26:00	02:34 (*)
			Salida	12:00:00		16:58:00	
4	Martes	07/05/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	06:45:00	03:00 (**)
			Salida	11:00:00		20:11:00	
5	Martes	14/05/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	06:41:00	03:00 (**)
			Salida	11:00:00		19:40:00	
6	Miércoles	15/05/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	07:26:00	01:56 (***)
			Salida	11:00:00		09:56:00	
7	Lunes	20/05/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	09:29:00	02:31 (*)
			Salida	12:00:00		17:01:00	
8	Martes	21/05/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	07:01:00	03:00 (**)
			Salida	11:00:00		18:40:00	
9	Lunes	27/05/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	09:18:00	02:42 (*)
			Salida	12:00:00		12:58:00	
10	Martes	28/05/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	03:29:00	01:31 (*)
			Salida	11:00:00		19:16:00	
11	Miércoles	29/05/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	07:21:00	03:00 (**)
			Salida	11:00:00		19:21:00	

N°	Día	Fecha	Control de Asistencia	Registro de Asistencia en la UNAC	Tipo de Carga	Registro de Asistencia en el UPCH	Super posición de horas
12	Lunes	03/06/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	09:32:00	02:28 (*)
			Salida	12:00:00		16:45:00	
13	Martes	04/06/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	06:34:00	03:00 (**)
			Salida	11:00:00		16:16:00	
14	Lunes	10/06/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	09:33:00	02:27 (*)
			Salida	12:00:00		16:51:00	
15	Martes	11/06/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	06:58:00	03:00 (**)
			Salida	11:00:00		16:07:00	
16	Lunes	17/06/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	09:37:00	02:23 (*)
			Salida	12:00:00		16:44:00	
17	Lunes	24/06/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	09:38:00	02:22 (*)
			Salida	12:00:00		17:02:00	
18	Martes	25/06/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	06:39:00	03:00 (**)
			Salida	11:00:00		15:56:00	
19	Martes	2/07/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	06:48:00	03:00 (**)
			Salida	11:00:00		16:09:00	
20	Martes	9/07/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	06:43:00	03:00 (**)
			Salida	11:00:00		15:50:00	
21	Miércoles	10/07/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	09:15:00	01:45 (*)
			Salida	11:00:00		12:11:00	
22	Martes	16/07/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	06:53:00	02:24 (***)
			Salida	11:00:00		10:24:00	
	Cálculo Total De Superposición Horaria						**57 h 58 m**

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de Recopilación de Información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025, y el "Reporte de ingresos y salidas del personal desde 01/04/2024 hasta 31/07/2024", remitido mediante el documento CAR n.° 044-DGA-2025 20 de marzo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 44)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
Leyenda:
(*) Resultado de la diferencia entre hora de salida UNAC menos hora de ingreso a UPCH.
(**) Resultado de la diferencia entre hora de salida UNAC menos hora de ingreso a UNAC.
(***) Resultado de la diferencia entre hora de salida UPCH menos hora de ingreso a UNAC.

En ese sentido, se evidenció que el docente firmó en el registro de asistencia correspondiente a la carga no lectiva en la UNAC; sin embargo, en la misma fecha y horario, también registró asistencia en la UPCH mediante el sistema que controla el acceso a esa institución (escáner infrarrojo a través de la lectura de un código), según lo señalado en el documento CAR n.° 077-DGA-2025 recibido el 6 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 46)**. Por tanto, se verificó que la incompatibilidad horaria generó como consecuencia el incumplimiento de cincuenta y siete (57) horas y cincuenta y ocho (58) minutos correspondientes a carga no lectiva, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 55
Incumplimiento de horas no lectivas

Tipo de carga no lectiva	Incumplimiento de horas
Preparación de Clases y Evaluación de Competencias	20 horas y 22 minutos.
Apoyo a OTIC.	30 horas y 55 minutos.
Apoyo a investigación.	06 horas y 41 minutos.
Total horas incumplidas	**57 horas y 58 minutos.**

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de Recopilación de Información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025, y el "Reporte de ingresos y salidas del personal dese 01/04/2024 hasta 31/07/2024", remitido mediante el documento CAR n.° 044-DGA-2025 20 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se puede advertir, durante el Semestre Académico 2024-A de la UNAC, el docente incumplió con cincuenta y siete (57) horas y cincuenta y ocho (58) minutos de carga no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias", "Apoyo a OTIC" y "Apoyo a investigación". Dicho incumplimiento no fue detectado ni por la directora del Departamento Académico ni por la directora de la Escuela Profesional, motivo por el cual estas horas fueron igualmente remuneradas por la Unidad de Recursos Humanos, conforme se detalla en el numeral 5.5 del presente documento.

4.5 Respecto a los pagos realizados al docente Fabio Francisco Espichan Jauregui

En relación con el pago efectuado a la docente en la UNAC, cabe resaltar que, según la "Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, remitidas mediante el oficio n.° 147-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de enero de 2025 y oficio n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 19)**, por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, no se tiene descuentos por el incumplimiento identificado de cincuenta y siete (57) horas y cincuenta y ocho (58) minutos[53]. Se advierte, además, que en los meses siguientes no se aplicaron descuentos por faltas y/o tardanzas, conforme se muestra en el cuadro n.° 56:

Cuadro n.° 56
Pagos al docente Fabio Francisco Espichan Jauregui durante el Semestre Académico 2024-A

N°	Mes	Monto bruto S/	Descuentos S/	Monto neto pagado S/	Comentarios
1	Abril	1 257,00	147,07	1 109,93	Descuentos por aporte AFP.
1	Mayo	1 257,00	147,07	1 109,93	Descuentos por aporte AFP.
2	Junio	1 257,00	147,07	1 109,93	Descuentos por aporte AFP.
3	Julio	1 163,71	118,60	1 045,11	Descuentos por aporte AFP.
4	Agosto	0,00	0,00	95,40	Reintegro

Fuente: Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, remitidas mediante el oficio n.° 147-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de enero de 2025 y oficio n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de mayo de 2025.
(Ver Apéndice n.° 19)
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

No obstante, se evidenció que el docente incumplió un total de cincuenta y siete (57) horas y cincuenta y ocho (58) minutos, los cuales no fueron descontados por la Unidad de Recursos Humanos, debido a que la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería no advirtió los incumplimientos en la ejecución de la carga no lectiva. En ese sentido, considerando el costo por hora asignado al docente, según información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos a través del oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)**, se observa lo siguiente:

[53] De acuerdo al oficio n.° 856-2025-URH-DIGA/UNAC de 30 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 21)**, remitido por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC.

Cuadro n.° 57
Costo por hora del docente Fabio Francisco Espichan Jauregui durante el Semestre Académico 2024-A

Horas incumplidas	Costo por hora S/	Costo por minuto S/	Monto total por horas y minutos incumplidos S/
57 horas 58 minutos	19,64	--	1 119,48
	--	0,33	19,14
Total S/			**1 138,62**

Fuente: oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos pagó al docente **Fabio Francisco Espichan Jauregui**, la suma de **un mil ciento treinta y ocho con 62/100 soles (S/ 1 138,62)** por horas no efectivamente ejecutadas, toda vez que, en el mismo rango horario en que debía cumplir su carga académica en la **UNAC**, se encontraba prestando servicios como docente en la **UPCH**, conforme se evidencia en los reportes de asistencia generados por el sistema que controla el acceso (escáner infrarrojo a través de la lectura de un código) a la UPCH.

4.6 Respecto al registro de información contraria a la verdad

4.6.1 En la Declaración Jurada

La señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería de la UNAC, mediante oficio n.° 0093-DAE-FCS/2025 de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, remitió la *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal"* de 4 de abril de 2024, suscrita por el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui, **(Apéndice n.° 48)**, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

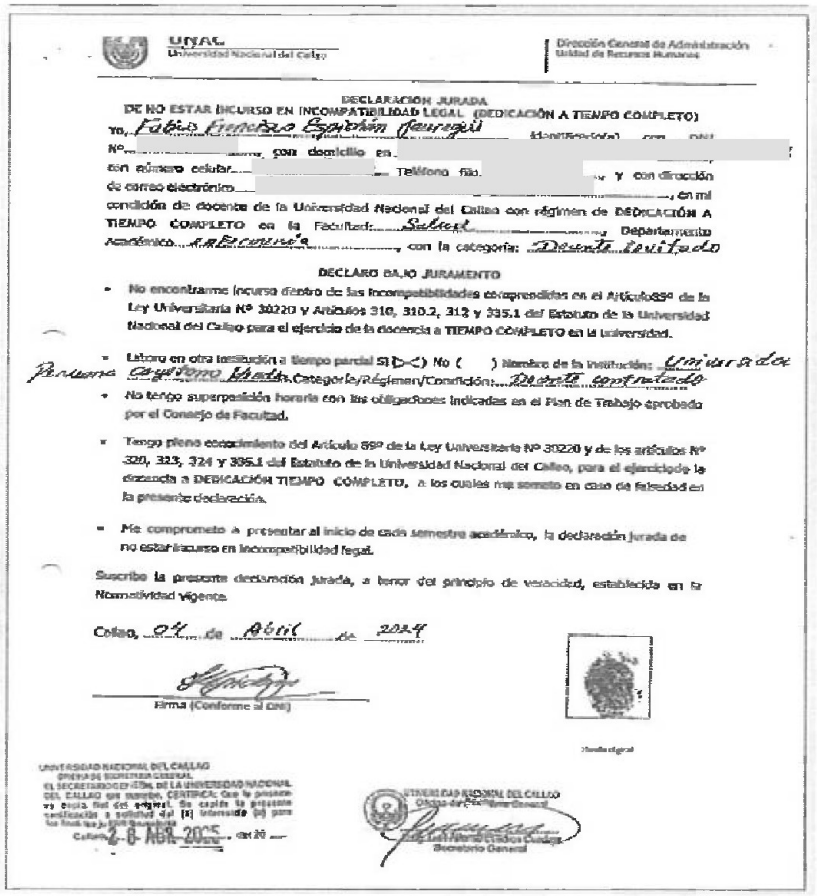
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Imagen n.° 9
"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal", suscrita por el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui



UNAC
Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos

DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL (DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO)

Yo, Fabio Francisco Espichan Jauregui, identificado(a) con DNI N°[redacted], con domicilio en [redacted]; con número celular [redacted] Teléfono fijo [redacted] y con dirección de correo electrónico [redacted], en mi condición de docente de la Universidad Nacional del Callao con régimen de DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO en la Facultad: Salud, Departamento Académico: Enfermería, con la categoría: Docente Asociado

DECLARO BAJO JURAMENTO

- No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades comprendidas en el Artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículos 310, 310.2, 312 y 335.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio de la docencia a TIEMPO COMPLETO en la universidad.
- Laboro en otra institución a tiempo parcial SI (X) No ( ) Nombre de la institución: Universidad Peruana Cayetano Heredia, Categoría/Régimen/Condición: Docente contratado
- No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad.
- Tengo pleno conocimiento del Artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220 y de los artículos N° 320, 323, 324 y 335.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para el ejercicio de la docencia a DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO, a los cuales me someto en caso de falsedad en la presente declaración.
- Me comprometo a presentar al inicio de cada semestre académico, la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal.

Suscribo la presente declaración jurada, a tenor del principio de veracidad, establecido en la Normatividad vigente.

Callao, 04 de Abril de 2024

Firma (Conforme al DNI)

Huella digital

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: Que la presente ha sido hecha por el/la (la) interesado (a) para su trámite ante la Sub Dirección
Callao, 2-8 ABR. 2025 de 20

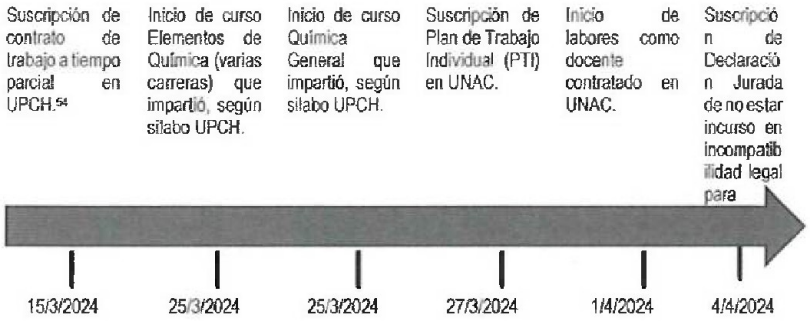
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dr. Luis Alberto Cáceres Condor
Secretario General

Fuente: "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal" de 4 de abril de 2024 remitida a la Comisión Auditora con el oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025.

Como se advierte, el referido docente declaró bajo juramento laborar en otra institución (Universidad Peruana Cayetano Heredia) a tiempo parcial, y con relación esto no tener ***"(...) superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad"***. No obstante, el docente registró información contraria a la verdad en la Declaración Jurada, toda vez que se ha verificado que presenta incompatibilidad horaria tanto desde la programación horaria de labores en calidad de docente, así como en la ejecución de su carga no lectiva.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Gráfico n.° 4
Línea de tiempo que demuestra que el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui registró información contraria a la verdad en Declaración Jurada presentada a UNAC



Conforme a lo expuesto, dos (2) asignaturas que impartió el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui en la UPCH, denominadas "Elementos de Química (varias carreras)" y "Química General", tuvieron programado su inicio el 25 de marzo de 2024 con los horarios detallados en los cuadros n.os 53 y 54, lo cual revela que son anteriores a la fecha de suscripción del PTI con el que establece el citado docente su horario de actividades académicas en la UNAC, y también a la suscripción de la Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal para UNAC.

Asimismo, se advierte que la señora Felicita Margarita Rafael, Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de Empleo[55], no realizó la verificación posterior establecida en el artículo 34°[56] del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[57] y el artículo 2° de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos[58], con la finalidad de verificar la autenticidad de las declaraciones presentadas por los docentes al amparo del principio de veracidad.

4.6.2 En los registros de asistencia

El docente Fabio Francisco Espichan Jauregui, en los registros diarios de actividad no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias", "Apoyo a OTIC" y "Apoyo a investigación", insertó su firma y colocó la actividad que simuló ejecutar, toda vez que en esos mismos

[54] **Ver Apéndice n.° 44**

[55] Resolución Rectoral n.° 027-2023-R de 20 de enero de 2023, que actualiza la Resolución Rectoral n.° 786-2022-R del 01 de diciembre de 2022, sobre creación de Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, indica como una de las funciones de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, *"Implementar los procesos de administración de personas, que involucra la* ***administración de legajos****, control de asistencias desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad."*

[56] **"Artículo 34.- Fiscalización posterior**
34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado."

[57] *Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.*

[58] En el marco de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 190-2023-SERVIR-PE, misma que señala que el procedimiento de administración del legajo en archivo físico y/o digital considera las siguientes etapas: i) organización del legajo, ii) apertura del legajo, iii) actualización de los documentos contenidos en el legajo, iv) custodia y acceso del legajo, **v) verificación posterior** y, vi) transferencia de legajos pasivos. Siendo que la *"**Fiscalización posterior**: Es la acción que consiste en la verificación por parte de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces en la entidad pública, de la documentación que los/las servidores/as civiles presentan como sustento para su legajo personal, con la finalidad de constatar su autenticidad y veracidad. Se realiza en observancia a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS."*

horarios se encontraba laborando en la UPCH[69], conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 58
Registros diarios de actividad lectiva y no lectiva en que la docente insertó información contraria a la verdad

N.° doc.	N° folio	Mes	Fecha	Tipo de Carga	Insertó firma	Descripción de la actividad que simuló ejecutar
1	82	Abril	22/04/2024	No Lectiva	Si	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
2	120		23/04/2024	No Lectiva	Si	Apoyo a OTIC.
3	51	Mayo	06/05/2024	No Lectiva	Si	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
4	56		07/05/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a OTIC.
5	81		14/05/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a OTIC.
6	85		15/05/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a investigación.
7	101		20/05/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
8	106		21/05/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a OTIC.
9	175		27/05/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
10	170		28/05/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a OTIC.
11	164		29/05/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a investigación.
12	159	Junio	03/06/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
13	154		04/06/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a OTIC.
14	140		10/06/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
15	135		11/06/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a OTIC.
16	116		17/06/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
17	97		24/06/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias.
18	92		25/06/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a OTIC.
19	29	Julio	02/07/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a OTIC.
20	5		09/07/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a OTIC.
21	67		10/07/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a investigación.
22	44		16/07/2024	No Lectiva	SÍ	Apoyo a OTIC.

Fuente: Registros partes de horas no lectivas de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de recopilación de información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se puede apreciar, los registros diarios denominados "Partes de horas no lectivas" en los que el referido docente insertó información contraria a la verdad ascienden a un total de veintidós (22), siendo el más antiguo de 22 de abril de 2024 y el más reciente, de 16 de julio de 2024.

[69] Lo cual es corroborado mediante el "Reporte de ingresos y salidas del personal desde 01/04/2024 hasta 31/07/2024", remitido mediante el documento CAR n.° 044-DGA-2025 de 19 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 44)**, suscrito por el señor Juan Carlos Fonseca Romero, director de la Dirección General de Administración de la UPCH.

Al respecto, cabe precisar que el registro de la actividad no lectiva es un documento que tiene carácter de público, dado que i) Su objetivo es validar la asistencia de los docentes en el horario asignado por la UNAC, según su PTI; ii) Contiene la suscripción del docente, lo que debería garantizar la autenticidad de la identidad del emisor y de la declaración, además de incluir la firma de la directora de Departamento Académico; y iii) Al acreditar la asistencia del docente, se utiliza como medio de verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos para el pago de los haberes correspondientes.

4.7 De la supervisión del cumplimiento de la carga no lectiva del docente Fabio Francisco Espichan Jauregui

La supervisión del cumplimiento de la carga no lectiva, es responsabilidad de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, quien, conforme al artículo 24° del Reglamento de Asistencia, debe verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas, y en caso de detectar incumplimientos, informar al decano, quien a su vez notificará a la Unidad de Recursos Humanos para aplicar el descuento correspondiente.

Cabe señalar que el registro de asistencia para la carga no lectiva en la UNAC se realiza de manera manual, y no a través del sistema biométrico. Además, el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui, no participó en ninguna comisión, ya que la carga no lectiva que tuvo a su cargo como lo fue la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias", "Apoyo a OTIC" y "Apoyo a investigación", por lo que no existen informes de comisiones.

También agregar que, de conformidad con el artículo del 26°[60] del Reglamento de Asistencia, los docentes deben entregar al director de Departamento Académico un informe mensual que contiene las actividades lectivas y no lectivas, a su vez, de conformidad con el artículo 27°[61] del Reglamento de Asistencia, estos informes mensuales son entregados al decano y finalmente el consolidado con toda la información recibida es entregada al Vicerrector Académico, de conformidad con el artículo 28°[62] del Reglamento de Asistencia.

En ese entendido, de la revisión de los informes mensuales de los docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería, remitido mediante oficio n.° 0093-DAE- FCS/2025 de 28 de abril de 2025 **(ver Apéndice n.° 28)**, por la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, se aprecia que el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui, mediante el único informe proporcionado por el citado departamento, correspondiente al mes de julio 2024, señaló su avance silábico y actividades no lectivas y oficializadas, conforme se observa en el siguiente cuadro n.° 59:

[60] "***Artículo 26°.-*** *Los **docentes están obligados a presentar un informe mensual de las actividades lectivas y no lectivas** del avance del contenido temático del silabo a los Directores de los Departamentos Académicos correspondientes (Anexo 2). Los profesores deben presentar este informe a los Directores de los Departamentos Académico en un plazo máximo / no mayor a 3 días hábiles."*

[61] "**Artículo 27°.-** Los Directores de los Departamentos Académico darán a conocer los informes de avance silábico al Decano de Facultad en plazo máximo / no mayor a 5 días hábiles después de recibido el informe de Los Directores de los Departamentos Académico."

[62] "**Artículo 28°.-** El Decano de la Facultad remitirá un consolidado con toda la información recibida, al Vicerrector Académico dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la recepción del Informe del Director de Departamento."

Cuadro n.° 59
Asignaturas y actividades ejecutadas según informe mensual presentado por el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui

Tipo de carga	Asignatura	Actividad realizada	Fecha de ejecución	% avance
Lectiva	Bioestadística.	Sesión 13, 14, 15 y 16 de acuerdo a silabo.	28/06/24 hasta 19/07/24	100%
Lectiva	Laboratorio de Química Inorgánica y Orgánica.	Sesión 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.	27/06/24 hasta 18/07/24	100%
No lectiva	Apoyo a investigación.	--	28/06/24 hasta 19/07/24	100%
No lectiva	Apoyo a OTIC.	--	27/06/24 hasta 18/07/24	100%

Fuente: Oficio n.° 0093-DAE- FCS/2025 de 28 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro precedente, se puede apreciar que, en el único informe mensual suscrito por el referido docente, no especifica la actividad realizada, y menos fechas, que expliquen cómo desarrolló la carga no lectiva "Apoyo a investigación" y "Apoyo a OTIC"; además, omite incluir en su informe mensual lo correspondiente a la actividad no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias".

Cabe indicar que, en el requerimiento de información efectuado por la Comisión Auditora a la directora del Departamento Académico de Enfermería, se precisó que remita los informes mensuales del avance silábico presentados por los docentes y el cargo con el que estos fueron remitidos al decano; sin embargo, con el oficio n.° 0093-DAE- FCS/2025 de 28 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 28),** no se entregó los informes mensuales correspondientes a abril, mayo y junio de 2024, del docente Fabio Francisco Espichan Jauregui.

Lo expuesto evidencia la falta de supervisión por parte de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, al no haber advertido que el docente Fabio Francisco Espichán Jáuregui, no consignó el detalle de las actividades realizadas de la carga no lectiva correspondiente a la actividad: "Apoyo a investigación" y "Apoyo a OTIC". Asimismo, se verificó que no presentó los informes mensuales correspondientes a abril, mayo y junio de 2024, remitiendo únicamente un informe de carácter semestral.

Los hechos expuestos afectaron las competencias de aprendizaje y de investigación por la inejecución de cincuenta y siete (57) horas y cincuenta y ocho (58) minutos, que asciende a mil ciento treinta y ocho y 62/100 soles (S/ 1 138,62), correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, los hechos expuestos afectaron la integridad del control de asistencia docente y la transparencia en la gestión administrativa en la UNAC, debido a que consignó en su declaración jurada denominada "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal", así como, en los registros de control de asistencia, información contraria a la verdad, que no fueron advertidas por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y el Departamento Académico, respectivamente; afectando las competencias de aprendizajes e investigación en perjuicio del interés superior del estudiante, así como, la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la gestión administrativa de la UNAC.

5. De la incompatibilidad horaria de la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, adscrita al Departamento Académico de Enfermería

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC y el Hospital Nacional Arzobispo Loayza (en adelante HNAL) se advierte que la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC, durante el Semestre Académico 2024-A incurrió en incompatibilidad horaria toda vez que, el desarrollo de sus actividades académicas en la UNAC estuvieron afectadas por la superposición con el horario y labores ejercidos en el HNAL.

Lo señalado se describe a continuación:

5.1 Respecto al horario de trabajo de la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio en la UNAC

La señora Nery Deda Villavicencio Bonifacio, es docente ordinaria en la UNAC, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud. En el Semestre Académico 2024-A, ostentó la categoría de docente auxiliar con dedicación a tiempo parcial, asumiendo un total de dieciocho (18) horas académicas semanales. Durante dicho periodo, estuvo a cargo del dictado de los cursos de "Enfermería Materno" y "Enfermería en Neonatología", los cuales según el Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería **(Ver Apéndice n.° 4)**, forman parte de las asignaturas de especialidad del tercer año de la carrera.

Respecto a las citadas asignaturas, abarcan contenidos que posibilitan desarrollar conocimientos y habilidades necesarias para el buen ejercicio de la profesión, ofrece herramientas y procedimientos necesarios para la carrera. El curso "Enfermería Materno" comprende cuatro (4) horas semanales de práctica, equivalente a ocho (8) créditos académicos. En cuanto a la asignatura "Enfermería en Neonatología", comprende cuatro (4) horas semanales de teoría y ocho (8) horas semanales de práctica, totalizando doce (12) horas semanales, equivalente a ocho (8) créditos académicos.

La información descrita se aprecia en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 60
Horas teóricas y prácticas a desarrollar en el curso Enfermería Materno

Año	Asignatura	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Total Horas	Créditos
3er año	Enfermería Materno.	Especialidad de Enfermería	0	4	4	8

Fuente: Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. **(Ver Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 61
Horas teóricas y prácticas a desarrollar en el curso Enfermería en Neonatología

Año	Asignatura	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Total Horas	Créditos
3er año	Enfermería en Neonatología.	Especialidad de Enfermería	4	8	12	8

Fuente: Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Por otro lado, la referida docente tuvo a su cargo el desarrollo de **carga no lectiva** correspondiente a "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias" la cual comprende dos (2) horas semanales. En ese sentido, respecto a la carga lectiva y no lectiva, la docente conforme a su Plan de Trabajo Individual, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 5)**, así como, la carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de la misma fecha **(Ver Apéndice n.° 6)**, tuvo asignada la ejecución de un total de dieciocho (18) horas académicas, las cuales se encuentran distribuidas en el horario siguiente:

Cuadro n.° 62
Horario de la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio en la UNAC en el Semestre Académico 2024-A

Carga Tipo	Asignatura / labor	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total horas
Carga Lectiva	Enfermería Materno.	08:00-11:20 (Práctica)	00:00		00:00	00:00	4 horas
	Enfermería en Neonatología.	00:00	14:40-18:00 (Teoría)		08:00-11:20 (Práctica)	08:00-11:20 (Práctica)	12 horas
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias.	14:00-16:00	00:00	00:00	00:00	00:00	2 horas
Total horas							**18 horas**

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 7)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Sistemas, Eléctrica e Ingeniería Mecánica, identificándose que el docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, no presentó días de licencias, permisos o vacaciones durante el Semestre Académico 2024-A. De igual manera, mediante oficio n.° 0093-DAE-FCS/2025 de 28 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 28)**, la directora de Departamento Académico de Enfermería señaló, en atención a la consulta hecha por la Comisión Auditora sobre tres (3) docentes asignados a dicho

Departamento entre los que se tiene a la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, que: *"(...) los docentes mencionados NO cuentan con permisos o licencias en el semestre indicado."*

Así también, cabe indicar que mediante oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2024[63] **(Ver Apéndice n.° 9)**, la directora de Departamento Académico de Enfermería señaló que durante el Semestre Académico 2024-A, se realizó la suspensión de clases sólo el día 18 de junio de 2024, por motivo de elecciones docentes, de acuerdo a lo comunicado en la Resolución Rectoral n.° 257-224-R de 14 de junio de 2024.

5.2 Respecto al horario de trabajo de la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza

La docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, según se consigna en el Informe Situacional Actual n.° 669-2025 de 19 de marzo de 2025, remitido con el oficio n.° 195-2025-OP-HNAL de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, y según el oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 52)** la señora Rosa Janet Vásquez Manay, jefa de la oficina de Personal del HNAL, mantiene vínculo laboral como personal nombrado desde el 01 de octubre de 1983, desempeñándose en el cargo de enfermera especialista. Asimismo, en el citado oficio se precisa: *"(...) referente a la servidora VILLAVICENCIO BONIFACIO NERY DEDA (...) se remite registros de asistencia presencial correspondiente al periodo de abril de 2024 hasta julio de 2024 (...)"* (el subrayado es nuestro); por consiguiente, durante el periodo de consulta, comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2024, la referida profesional ejerció funciones en el HNAL cumpliendo **su jornada laboral en modalidad presencial.**

En tal contexto, y conforme a la revisión de la programación mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024, remitido mediante oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 52)**, por la señora Rosa Janet Vásquez Manay, jefa de la Oficina de Personal del HNAL, se identificó las siguientes programaciones mensuales, las cuales se presentan en los cuadros n.os 63, 64, 65 y 66, respectivamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

[63] En respuesta al oficio n.° 135-2025-CG/OCI/0211 de 22 de abril de 2024, **(Ver Apéndice n.° 10)** mediante el cual esta Comisión Auditora, solicitó: *"Indique los días con suspensión de clases y/o días con suspensión de clases presenciales que acontecieron durante el Semestre Académico 2024-A. Al respecto, señale el motivo por el cual se suspendieron las clases y adjunte la documentación correspondiente."*

Cuadro n.° 63
Programación mensual (abril) en el HNAL

Programación mensual abril 2024						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3 07:30am-20:00pm	4 19:30pm-08:00am	5	6	7
8 7:30am-20:00pm	9 19:30pm-08:00am	10	11	12	13 07:30am-20:00pm	14 19:30pm-08:00am
15	16	17	18 07:30am-20:00pm	19 19:30pm-08:00am	20	21
22	23 07:30am-20:00pm (VACACIONES)	24 19:30pm-08:00am	25	26	27 (VACACIONES)	28 07:30am-20:00pm
29 19:30pm-08:00am	30					

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de abril, remitido mediante el oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede identificarse, la señora Nery Deda Villavicencio Bonifacio, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera especialista en el HNAL, tiene programación horaria correspondiente al **mes de abril**, de 07:30 am a 20:00 pm en las fechas: 03, 04, 08, 13, 18, 23 y 28 de abril de 2024; y de 19:30 pm a 08:00 am en las fechas: 04, 09, 14, 19, 24 y 29 de abril de 2024. Cabe anotar que, en las fechas 23 y 27 de abril de 2024, la docente tiene vacaciones programadas.

Cuadro n.° 64
Programación mensual (mayo) en el HNAL

Programación mensual mayo 2024						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
29 19:30pm-08:00am	30	1 07:30am-13:30pm (DÍA DEL TRABAJO)	2 (VACACIONES)	3 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	4 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	5 (VACACIONES)
6 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	7 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	8 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	9 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	10 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	11 (VACACIONES)	12 (VACACIONES)
13 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	14 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	15 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	16 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	17 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	18 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	19 (VACACIONES)
20 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	21 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	22 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	23 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	24 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	25 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	26 (VACACIONES)
27 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	28 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	29 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	30 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	31 07:30am-13:30pm (FALTA)		

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de mayo, mediante el oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Tal como puede identificarse, la señora Nery Deda Villavicencio Bonifacio, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera especialista en el HNAL, tiene programación horaria correspondiente al **mes de mayo**, de 07:30 am a 13:30 pm correspondiente a todos los días del mes menos las siguientes fechas: 02/05, 05/05, 11/05, 12/05, 19/05 y 26/05. Cabe anotar que, durante todo el mes (exceptuando el feriado del día 01/05), la docente tiene vacaciones programadas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

Cuadro n.° 65
Programación mensual (junio) en el HNAL

Programación mensual junio 2024						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
27 19:30pm-08:00am (VACACIONES)	28 07:30am-13:30pm (VACACIONES	29 07:30am-13:30pm (VACACIONES)	30 07:30am-13:30pm (VACACIONES	31 07:30am-13:30pm (FALTA)	1	2 07:30am-20:00
3 19:30pm-08:00am	4	5	6	7 07:30am-13:30pm	8 19:30pm-08:00am	9
10	11	12 07:30am-13:30pm	13 19:30pm-08:00am	14	15	16
17 07:30am-13:00pm	18 19:30pm-08:00am (DESCANSO MÉDICO CON GOCE)	19 (DESCANSO MÉDICO CON GOCE)	20 (DESCANSO MÉDICO CON GOCE)	21	22 07:30am-19:30pm	23 19:30pm-08:00am
24	25	26	27	28	29 07:30am-19:30pm	30 19:30pm-08:00am

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de junio, remitido mediante el oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Según se puede identificar, la señora Nery Deda Villavicencio Bonifacio, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera especialista en el HNAL, tiene programación horaria correspondiente al **mes de junio**, de 7:30 am a 20:00 pm en las fechas: 02, 07, 12, 17 22 y 29 de junio de 2024; y de 19:30 pm a 08:00 am en las fechas: 03, 08, 13,18, 23 y 30 de junio de 2024. Cabe anotar que la docente cuenta con descanso médico con goce en las fechas: 18, 19 y 20 de junio de 2024.

Cuadro n.° 66
Programación mensual (julio) en el HNAL

Programación mensual julio 2024						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2 07:30am-20:00pm	3 19:30pm-08:00am	4	5	6	7 07:30am-19:30pm
8 19:30pm-08:00am	9	10	11	12 07:30am-20:00pm	13 19:30pm-08:00am	14
15	16	17 07:30am-20:00pm	18 19:30pm-08:00am	19	20	21
22 07:30am-20:00pm	23 19:30pm-08:00am	24	25	26	27 07:30am-20:00pm	28 19:30pm-08:00am
29	30	31				

Fuente: Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial correspondiente al mes de julio, remitido mediante el oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Conforme se puede identificar, la señora Nery Deda Villavicencio Bonifacio, docente de la UNAC, quien a su vez labora como enfermera especialista en el HNAL, tiene programación horaria correspondiente al **mes de julio**, de 7:30 am a 20:00 pm en las fechas: 02/07, 07/07, 12/07, 17/07, 22/07 y 27/07, y de 19:30 pm a 08:00 am en las fechas: 03/07, 08/07, 13/07, 18/07, 23/07 y 28/07.

Asimismo, mediante el oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 52)**, remitido por la señora Rosa Janet Vásquez Manay, jefa de la Oficina de Personal del HNAL, adjunta el informe situación actual n.° 669-2025 de 19 de marzo de 2025 de la jefa de la Unidad Ingreso Escalafón de la Oficina de Personal, en el cual se señala respecto a la servidora Nery Deda Villavicencio Bonifacio, que: *"No registra licencias o permiso otorgados en periodo 01/04 al 31/07/2024"*, con lo que se revela que durante el periodo del 1 de abril al 25 de julio de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, la servidora no tiene licencias, ni permisos en el HNAL.

5.3 Respecto a la incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HNAL

De conformidad con lo expuesto, se advierte que, según los horarios programados por la UNAC y el HNAL, la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio presentó incompatibilidad horaria durante el mes de abril de 2024. Específicamente, dicha incompatibilidad se evidencia el día lunes 8 de abril de 2024 en el que debía cumplir con la carga lectiva del curso "Enfermería Materno" (práctica), y la carga no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias"; así también, el día jueves 18 de abril de 2024, día en el que debía desarrollar la carga lectiva correspondiente al curso "Enfermería en Neonatología" (práctica), conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 67
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HNAL (mes de abril)

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC						En el periodo abril de 2024 en el HNAL			
Carga Tipo	Labor	Lunes	Martes	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Jueves	Viernes
Carga Lectiva	Enfermería Materno (práctica).	08:00 am-11:20 am	00:00	00:00	00:00	8 de abril 07:30 am-20:00 pm	00:00	00:00	00:00
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias.	14:00 pm-16:00 pm							
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (práctica).	00:00	00:00	08:00 am 11:20 am	00:00	00:00	00:00	18 de abril 07:30 am-20:00 pm	00:00

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024. Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial remitido mediante el oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, en el mes de junio de 2024 se evidencia una incompatibilidad horaria entre las actividades programadas por la UNAC y el HNAL para la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio. En particular, dicha incompatibilidad se presenta el día viernes 7 de junio, fecha en la que debía cumplir con la ejecución de la carga lectiva del curso "Enfermería en Neonatología" (práctica); asimismo, el lunes 17 de junio, previsto a la ejecución de la carga lectiva correspondiente al curso "Enfermería Materno" (práctica) y de la carga no lectiva relacionada con la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias." en la UNAC, conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 68
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HNAL (mes de junio)

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC						En el periodo junio de 2024 en el HNAL			
Carga Tipo	Labor	Lunes	Martes	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Jueves	Viernes
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (práctica).	00:00	00:00	00:00	08:00 am 11:20 am	00:00	00:00	00:00	7 de junio 07:30 am-20:00 pm
Carga Lectiva	Enfermería Materno (práctica).	08:00 am-11:20 am	00:00	00:00	00:00	17 de junio 07:30 am-20:00 pm	00:00	00:00	00:00
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias.	14:00 pm 16:00 pm							

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024. Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial remitido mediante el oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025
(Apéndice n.° 52)
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De igual manera, la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, presentó incompatibilidad horaria durante el mes de julio, específicamente, dicha incompatibilidad se evidencia los días martes 2 y viernes 12 de julio de 2024 en los que la docente debía cumplir con la carga lectiva del curso "Enfermería en Neonatología" (teoría y práctica, respectivamente); además, se observa incompatibilidad horaria el día lunes 22 de julio de 2024, en el que la docente debía ejecutar la carga lectiva por el curso "Enfermería Materno", así como, la carga no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias" en la UNAC, conforme se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.° 69
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en el HNAL (mes de julio)

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC						En el periodo del 1 de abril al 25 de julio de 2024 en el HNAL			
Carga Tipo	Labor	Lunes	Martes	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Jueves	Viernes
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (teoría).	00:00	14:40 pm 18:00 pm	00:00	00:00	00:00	2 de julio 07:30 am-20:00 pm	00:00	00:00

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC						En el periodo del 1 de abril al 25 de julio de 2024 en el HNAL			
Carga Tipo	Labor	Lunes	Martes	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Jueves	Viernes
Carga Lectiva	Enfermería en Neonatología (práctica).	00:00	00:00	00:00	08:00 am-11:20 am	00:00	00:00	00:00	12 de julio 07:30 am-20:00 pm
Carga Lectiva	Enfermería Materno (práctica).	08:00 am-11:20 am							
Carga No Lectiva	Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias.	14:00 pm 16:00 pm	00:00	00:00	00:00	22 de julio 07:30 am-20:00 pm	00:00	00:00	00:00

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024. Carga lectiva y no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 y Programación Mensual de turnos y horarios del servicio asistencial remitido mediante el oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En esa línea, de los cuadros n.os 67, 68 y 69 se aprecia que la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, durante el Semestre Académico 2024-A, presentó incompatibilidad para la ejecución de su carga lectiva y carga no lectiva en la UNAC, toda vez que sus horarios (según PTI) se cruzaban con la programación horaria mensual del HNAL.

5.4 Respecto a la incompatibilidad horaria evidenciada en los registros de asistencia de la UNAC y el HNAL

Con relación al registro de asistencia del docente para desarrollar la carga académica en la UNAC, cabe señalar que conforme al artículo 13° del Reglamento de Asistencia, la asistencia a la carga lectiva debía registrarse a través del sistema biométrico, mientras que, según el artículo 18° del mismo Reglamento, la asistencia a la carga no lectiva se registraba mediante formatos físicos. No obstante, en el caso específico de la carga lectiva correspondiente a las clases prácticas del Departamento Académico de Enfermería, la asistencia también se registraba mediante formatos físicos, dado que algunas de estas clases, según el curso, se desarrollaban en centros de salud u hospitales.

Sobre el particular, mediante Cuestionario de 13 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 15)**, realizado a la referida directora de Departamento Académico, señaló que: *"En el caso de las horas prácticas que se desarrollan en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud- IPRESS, la asistencia se registra en el formato físico, en este supuesto, durante la semana los docentes vienen a firmar **(regularizan su firma)**, el día lunes de la siguiente semana al desarrollo de las clases, el Sr. Iban Granados de la Unidad de Recursos Humanos, viene a recogerlo".*

En esa línea, cabe señalar que la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, tuvo a su cargo los cursos "Enfermería Materno", el cual comprendía cuatro (4) horas de práctica semanal, y "Enfermería en Neonatología", con cuatro (4) horas de teoría y ocho (8) horas de práctica semanal. En ese contexto, las doce (12) horas de prácticas semanales se desarrollaron en la Institución Prestadora de Servicio de Salud (IPRESS) asignada, mientras que el registro de asistencia se efectuó en la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el parte de asistencia físico, el cual

se consignaba durante la semana y no necesariamente en el mismo día en que se ejecutaba la carga lectiva correspondiente a la práctica.

En ese marco, mediante oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 52)** de la señora Rosa Janet Vásquez Manay, jefa de la Oficina de Personal del HNAL remite los: *"(...) registros de asistencia presencial correspondiente al periodo de abril de 2024 hasta julio de 2024 (...)"*. Adicionalmente, informa que la citada servidora "*realizó el registro de asistencia (ingreso y salida) a través del sistema biométrico facial disponibles*", que "*los marcadores de asistencia se encontraban operativos y funcionando correctamente en el periodo indicado (no hubo ni existe reporte de incidencia sobre los marcadores biométricos). En consecuencia, no se han reportado fallas que impidan el correcto registro de entrada y salida del personal.*" y finalmente precisa que *"(...) la servidora no obtuvo permiso por docencia"*.

Asimismo, se verificó la asistencia de la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, consignada en los registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)**, por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, el Acta de Recopilación de Información n.° 04-2025-AC de 3 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 18)**, suscrita por la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, y el oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025 de la citada directora **(Ver Apéndice n.° 8)**.

En ese marco, se advierte las siguientes fechas y horarios en que la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, registró asistencia en la UNAC en horarios que se superponen a los registrados en el HNAL, según lo expuesto en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 70
Cuadro comparativo del registro de asistencia en la UNAC y el HNAL para el Semestre Académico 2024-A

Día	Fecha	Control de Asistencia	Registro de Asistencia en la UNAC	Asignatura / Tipo de carga	Registro de Asistencia en el HNAL	Superposición de horas	
						Cronológicas (*)	Pedagógicas
Jueves	18/04/2024	Ingreso	08:00	Enfermería en Neonatología (práctica)/ Lectiva	07:30	03:20:00	04:00
		Salida	11:20		20:04		
Lunes	17/06/2024	Ingreso	08:00	Enfermería Materna (práctica)/ Lectiva	07:29	03:20:00	04:00
		Salida	11:20		20:25		
Lunes	17/06/2024	Ingreso	14:00	No lectiva	07:29	02:00:00	–
		Salida	16:00		20:25		
Viernes	12/07/2024	Ingreso	8:00	Enfermería en Neonatología (práctica)/ Lectiva	07:28	03:20:00	04:00
		Salida	11:20		20:40		
Lunes	22/07/2024	Ingreso	8:00	Enfermería Materna (práctica)/ Lectiva	07:31	03:20:00	04:00
		Salida	11:20		20:53		

Día	Fecha	Control de Asistencia	Registro de Asistencia en la UNAC	Asignatura / Tipo de carga	Registro de Asistencia en el HNAL	Superposición de horas	
						Cronológicas (*)	Pedagógicas
Lunes	22/07/2024	Ingreso	14:00	No lectiva	07:31	02:00:00	--
		Salida	16:00		20:53		
Cálculo total de superposición horaria						**17:20:00**	**16:00**

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de Recopilación de Información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025, y los registros de asistencia presencial mensual del periodo 1 de abril de 2024 al 31 de julio de 2024", remitidos mediante oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.
Leyenda:
(*) Resultados de la diferencia entre hora de salida UNAC menos hora de ingreso a UNAC.

En ese sentido, se evidenció que la docente firmó el registro de asistencia correspondiente a la carga lectiva y no lectiva en la UNAC; sin embargo, en la misma fecha y horario, también registró asistencia en el HNAL a través del Sistema de Control de Asistencia. Por tanto, se verificó que la incompatibilidad horaria generó como consecuencia el incumplimiento de diecisiete (17) horas y veinte (20) minutos, conforme se detalla en el cuadro n.° 70.

Cuadro n.° 71
Incumplimiento de horas lectivas y no lectivas

Tipo de carga	Incumplimiento de horas
Carga Lectiva	13 h 20 m
Carga No Lectiva	4 h 00 m
Total de horas incumplidas	17 h 20 m

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de Recopilación de Información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025, y los registros de asistencia presencial mensual del periodo 1 de abril de 2024 al 31 de julio de 2024", remitidos mediante oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 52)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede advertir, durante el Semestre Académico 2024-A, la docente incumplió con trece (13) horas y veinte (20) minutos de carga lectiva de los cursos "Enfermería en Neonatología" (práctica) y "Enfermería Materno" (práctica), y con cuatro (4) horas de carga no lectiva correspondiente a la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias". Dicho incumplimiento no fue detectado ni por la directora del Departamento Académico ni por la directora de la Escuela Profesional, motivo por el cual estas horas fueron igualmente remuneradas por la Unidad de Recursos Humanos, conforme se detalla en el numeral 6.5 del presente documento.

Respecto al incumplimiento de horas de la carga lectiva de los cursos de Enfermería en Neonatología (práctica) y Enfermería Materna (práctica), de acuerdo con el Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería[64] **(Ver Apéndice n.° 4)**, se aprecia lo siguiente:

[64] Actualizado con Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019. **(Ver Apéndice n.° 4)**

Cuadro n.° 72
Incumplimiento de horas lectivas

Año	ASIGNATURA	Horas por ciclo			Créditos
		HT	HP	TH	
3er año	Enfermería en Neonatología (práctica)	64	128	192	8
Incumplimiento	Enfermería en Neonatología (práctica)		08 horas		0,25 crédito.
3er año	Enfermería Materna (práctica)	64	128	192	8
Incumplimiento	Enfermería Materna (práctica)		08 horas		0,25 crédito.

Fuente: Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019, registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de Recopilación de Información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025, y los registros de asistencia presencial mensual del período 1 de abril de 2024 al 31 de julio de 2024", remitidos mediante oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese contexto, considerando que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, un (1) crédito académico equivale como mínimo a dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica, y que en el presente caso se programaron ciento veintiocho (128) horas de prácticas del curso Enfermería en Neonatología, de las cuales se incumplieron ocho (8) horas, se advierte que en el caso de curso detallado no se ejecutó el 0,25 de un (1) crédito académico; asimismo, se programaron ciento veintiocho (128) horas de prácticas del curso Enfermería Materna, de las cuales se incumplieron ocho (8) horas, se advierte que en el caso de curso detallado no se ejecutó el 0,5 de un (1) crédito académico, las competencias de aprendizaje prácticas de treinta (30) alumnos matriculados en Enfermería en Neonatología y en Enfermería Materna.

5.5 Respecto a los pagos realizados a la docente

En relación con el pago realizado a la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio en la UNAC, cabe resaltar que, según la revisión de las Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, remitidas mediante el oficio n.° 147-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de enero de 2025 y oficio n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de mayo de 2025, por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC **(Ver Apéndice n.° 19)**, se tiene descuentos por el incumplimiento identificado de diecisiete (17) horas y veinte (20) minutos. Se advierte, además, que en los meses siguientes no se aplicaron descuentos por faltas y/o tardanzas, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 73
Pagos realizados a docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio durante el Semestre Académico 2024-A

N°	Mes	Monto bruto S/	Descuentos S/	Monto neto pagado S/	Comentarios
1	Abril	2 341,50	24,74 270,44	2 046,32	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte AFP.
2	Mayo	2 341,50	270,44	2 071,06	Descuentos por aporte AFP.

N°	Mes	Monto bruto S/	Descuentos S/	Monto neto pagado S/	Comentarios
3	Junio	2 341,50	270,44	2 071,06	Descuentos por aporte AFP.
4	Julio	2 341,50	270,44	2 071,06	Descuentos por aporte AFP.
5	Agosto	2 616,50	302,21	2 314,29	Descuentos por aporte AFP.

Fuente: Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, remitidas mediante el oficio n.° 147-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de enero de 2025 y oficio n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

No obstante, se evidenció que la docente con respecto a la **carga lectiva**, en los cursos de "Enfermería en Neonatología" y "Enfermería Materno" incumplió con la ejecución de dieciséis (16) horas, asimismo, respecto a la **carga no lectiva** "Preparación de clases y evaluación de competencias", incumplió con cuatro (4) horas, debido a que la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería no advirtió los incumplimientos en la ejecución de la carga lectiva y carga no lectiva; así también, debido a que la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de Escuela Profesional de Enfermería no advirtió los incumplimientos en la ejecución de la carga lectiva y no lectiva.

En ese sentido, considerando el costo por hora y minuto asignado a la docente, remitido por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC mediante oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)**, y que según el artículo 4 del Reglamento General de Estudios de la UNAC, aprobado con la Resolución n.° 113-2023-CU, y oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 9)**, en la carga lectiva se considera la hora pedagógica equivalente a cincuenta (50) minutos, mientras que en la carga no lectiva se considera la hora cronológica de sesenta (60) minutos, se observa lo siguiente:

Cuadro n.° 74
Monto dinerario por horas y minutos incumplidos por la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio durante el Semestre Académico 2024-A

Total Horas incumplidas	Tipo de carga	Incumplimiento de horas		Costo por hora S/	Monto total por horas y minutos incumplidos (S/)
		Cronológicas	Pedagógicas		
(17) horas y veinte (20) minutos	Carga Lectiva	13 h 20 m	16:00 h	29,27	468,32
	Carga No Lectiva	4 h 00 m	–		117,08
Monto total					585,40

Fuente: oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025, **(ver Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos pagó a la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, la suma de **quinientos ochenta y cinco y 40/100 soles (S/ 585,40)** por horas no efectivamente ejecutadas, toda vez que, en el mismo rango horario en que debía cumplir su carga académica en la **UNAC**, se encontraba prestando servicios en el **HNAL**.

5.6 Respecto al registro de información contraria a la verdad

5.6.1 En la Declaración Jurada

La señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería de la UNAC, mediante oficio n.° 0093-DAE-FCS/2025 de 28 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 28)**, remitió la *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal"* de 18 de marzo de 2024, suscrita por la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio **(Apéndice n.° 51)**, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal", suscrita por la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio

UNAC
Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos

DECLARACION JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL (DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL)

Yo NERY DEDA VILLAVICENCIO BONIFACIO, identificado(a) con DNI N° [redacted] con domicilio en [redacted] con número celular [redacted] Teléfono fijo [redacted] con dirección de correo electrónico institucional [redacted], en mi condición de docente de la Universidad Nacional del Callao con régimen de DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL en la Facultad: CIENCIAS DE LA SALUD, Departamento Académico ENFERMERÍA, con la categoría: de Docente Auxiliar.

DECLARO BAJO JURAMENTO

- ☐ No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades comprendidas en el Artículo 85° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículos 310, 310.3 y 313 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio de la docencia a TIEMPO PARCIAL en la universidad.
- ☐ Laboro en otra institución a tiempo Completo SI (X) No ( ) Nombre de la institución: Hospital Arzobispo Loayza, Categoría/Régimen/Condición: Enfermera Asistencial, trabajo rotativo, nombrada.
- ☐ No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad.
- ☐ Tengo pleno conocimiento del Artículo 85° de la Ley Universitaria N° 30220 y de los artículos N° 320, 323 y 324 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para el ejercicio de la docencia a DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL, a los cuales me someto en caso de falsedad en la presente declaración.
- ☐ Me comprometo a presentar al inicio de cada semestre académico, la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal.

Suscribo la presente declaración jurada, a tener del principio de veracidad, establecido en la Normatividad vigente.

Callao, 18 de marzo de 2024

Firma (Consignar el DNI)

Huella digital

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que la presente es copia fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (la) interesado (a) para [redacted]
Callao, [redacted] de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mgtr. Lic. Alma Cecilia Cuellar Cuellar
Secretaria General

Fuente: *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal"* de 1 de abril de 2024 remitida por directora del Departamento Académico de Enfermería de la UNAC, mediante oficio n.° 0093-DAE-FCS/2025 de 28 de abril de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

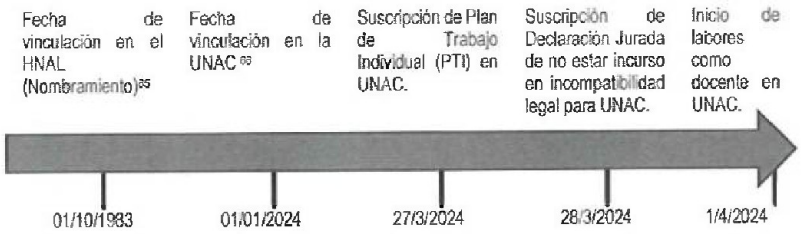
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Como se advierte, la referida docente declaró bajo juramento laborar en otra institución (Hospital Nacional Arzobispo Loayza) a tiempo completo, y con relación a ello precisó ***"No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad"***. No obstante, la docente registró información contraria a la verdad en la Declaración Jurada, toda vez que se ha verificado que presenta incompatibilidad horaria tanto desde la programación horaria de labores en calidad de docente, así como en la ejecución de su carga lectiva y no lectiva.

Sobre el particular, se evidencia que la suscripción de la referida Declaración Jurada se efectuó el 28 de marzo de 2024, es decir posterior al conocimiento de sus horarios programados en la UNAC y de su vinculación en la HNAL en el que se desempeña como personal a tiempo completo, tal como se evidencia en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 5
Línea de tiempo que demuestra que la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio registró información contraria a la verdad en Declaración Jurada presentada a UNAC



Asimismo, se advierte que la señora Felicita Margarita Rafael, Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de Empleo[67], no realiza la verificación posterior establecida en el artículo 34°[68] del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[69] y el artículo 2° de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos[70], con la finalidad de verificar la autenticidad de las declaraciones presentadas por los docentes al amparo del principio de veracidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

[65] Según el oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 52)**
[66] Según Resolución de Consejo Universitario n.° 318-2023-CU de 14 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 39)**
[67] Resolución Rectoral n.° 027-2023-R de 20 de enero de 2023, que actualiza la Resolución Rectoral n.° 786-2022-R del 01 de diciembre de 2022, sobre creación de Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, indica como una de las funciones de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, *"Implementar los procesos de administración de personas, que involucra la* ***administración de legajos****, control de asistencias desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad."*
[68] ***"Artículo 34.- Fiscalización posterior***
34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado."
[69] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.
[70] En el marco de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 190-2023-SERVIR-PE, misma que señala que el procedimiento de administración del legajo en archivo físico y/o digital considera las siguientes etapas: i) organización del legajo, ii) apertura del legajo, iii) actualización de los documentos contenidos en el legajo, iv) custodia y acceso del legajo, **v) verificación posterior** y, vi) transferencia de legajos pasivos. Siendo que la ***"Fiscalización posterior****: Es la acción que consiste en la verificación por parte de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces en la entidad pública, de la documentación que los/las servidores/as civiles presentan como sustento para su legajo personal, con la finalidad de constatar su autenticidad y veracidad. Se realiza en observancia a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS."*

5.6.2 Respecto al registro de información contraria a la verdad en los registros de asistencia

La docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio en los registros diarios de actividad lectiva para el curso de "Enfermería en Neonatología" (prácticas) y "Enfermería Materno" (prácticas), y en los registros diarios de actividad no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias", insertó su firma y colocó la actividad que simuló ejecutar, toda vez que en esos mismos horarios se encontraba laborando en el HNAL[71], conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 75
Registros diarios de actividad lectiva y no lectiva en que la docente insertó información contraria a la verdad

N° doc.	N° folio	Mes	Fecha	Tipo de carga	Insertó firma	Descripción de la actividad que simuló ejecutar
1	131	Abril	18/04/2024	Lectiva	Sí	Práctica Clínica.
2	66	Junio	17/06/2024	Lectiva	SÍ	Práctica Clínica.
3	116		17/06/2024	No Lectiva	SÍ	Preparación de clase.
4	163	Julio	12/07/2024	Lectiva	SÍ	Práctica Clínica.
5	173		22/07/2024	Lectiva	SÍ	Práctica Clínica.
6	82		22/07/2024	No Lectiva	SÍ	Revisión de exámenes y entrega de notas.

Fuente: Registros de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, Acta de Recopilación de Información n.° 04 -2025-AC de 3 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se puede apreciar, los registros diarios de actividad lectiva y no lectiva en que la referida docente insertó información contraria a la verdad, ascienden a un total de seis (6), siendo el más antiguo de 18 de abril de 2024 y el más reciente de 22 de julio de 2024. Al respecto, cabe precisar que el registro de actividad lectiva y no lectiva es un documento de carácter público, toda vez que: i) Su objetivo es validar la asistencia de los docentes en el horario asignado por la UNAC, según su PTI; ii) Contiene la suscripción del docente, lo que debería garantizar la autenticidad de la identidad del emisor y de la declaración, además de incluir la firma de la directora del Departamento Académico; y iii) Al acreditar la asistencia del docente, se utiliza como medio de verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos para el pago de los haberes correspondientes.

5.7 De la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva de la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio

De acuerdo con los artículos 12° y 15° del Reglamento de Asistencia, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva es responsabilidad de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento

[71] Lo cual es corroborado mediante el Sistema de Control de Asistencia remitido por el HEP, mediante oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 11)**, por la señora Clorinda Ríos Escobedo, jefa de la Oficina de Personal del HEP.

Académico de Enfermería, quien debe supervisar tanto la asistencia como la permanencia de los docentes. Además, tiene la responsabilidad de verificar físicamente el cumplimiento de la asistencia al desarrollo de las clases, además de verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas. En caso de detectar algún incumplimiento, debe informar al decano, quien a su vez debe comunicar a la Unidad de Recursos Humanos.

Por su parte, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva también recae en la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de la Escuela Profesional de Enfermería, quien, de acuerdo con el artículo 15° del Reglamento de Asistencia, tiene la responsabilidad de verificar físicamente la asistencia al desarrollo de las clases. En caso de detectar incumplimientos, debe informar al decano, quien posteriormente informará a la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, en virtud del artículo 29° del Reglamento de Asistencia, la directora debe constatar el cumplimiento de lo registrado en el parte de asistencia mediante una verificación presencial del avance silábico.

En relación con lo anterior, mediante oficio n.° 140-2025-DEPE-FCS-VIRTUAL de 15 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 25),** la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de Escuela Profesional de Enfermería, indicó que: *"El proceso de asistencia, permanencia, cumplimiento y supervisión de la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados de pre grado del semestre académico 2024-A, corresponde a la Directora del Departamento Académico de Enfermería Dra. Ana María Yamunaqué Morales en coordinación con la Dirección de Escuela".* Sin embargo, no se presentó ningún documento que acredite la verificación física del cumplimiento de la asistencia al desarrollo de clases de los docentes durante el Semestre Académico 2024-A, ni la constatación del cumplimiento de lo registrado en el parte de asistencia mediante la verificación presencial del avance silábico.

Además, la Resolución de Vicerrectorado Académico n.° 0009-2024-VRA/UNAC-CALLAO del 27 de marzo de 2024, aprobó el *"Instrumento de seguimiento de clase en el proceso de enseñanza* - aprendizaje", el cual, por solicitud del Vicerrectorado Académico a los directores de Departamento Académicos, mediante oficio múltiple n.° 0030-2024-VRA/UNAC de 13 de mayo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 26),** se implementaría de manera obligatoria en la octava semana de clases, del 20 al 24 de mayo de 2024.

Al respecto, la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, mediante cuestionario de 13 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 15),** señaló que: *"(...) no resulta suficiente que solo se realice en una semana, por lo que elabora el "Plan de Supervisión* de *Visitas Inopinadas de avance silábico, mismo que es aprobado por Consejo de Facultad. Este Plan contiene el cronograma de visitas inopinadas a todos los docentes nombrados y contratados. La supervisión lo realiza en conjunto con la directora de la Escuela Profesional."*

En ese sentido, la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 186-2024-FCS/D-UNAC de 30 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 27),** aprobó el Plan de Supervisión de Visitas Inopinadas de avance silábico 2024-A. Para la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, se programó la visita de supervisión en dos fechas, el 27 de mayo de 2024, a las 10:00 a.m. en el laboratorio de Enfermería – FCS, y el 31 de mayo de 2024, a las 9:00 a.m. en

el HNAL. Sin embargo, de la documentación que respalda las supervisiones realizadas por la directora del Departamento Académico, no se acredita la supervisión planificada a la referida docente.

En este marco, se aprecia que las supervisiones de visitas inopinadas no resultan suficientes, ya que, aunque se encontraban programadas, no se llevaron a cabo. Por lo tanto, sería necesario reconsiderar la programación de las visitas inopinadas a los docentes que señalan "laborar en otra institución" en sus Declaraciones Juradas.

Por otro lado, la supervisión del cumplimiento de la carga no lectiva es responsabilidad de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, quien, conforme al artículo 24° del Reglamento de Asistencia, debe verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas, y, en caso de detectar incumplimientos, informar al decano, quien a su vez notificará a la Unidad de Recursos Humanos para aplicar el descuento correspondiente.

Cabe señalar, que el registro de asistencia para la carga no lectiva se realiza de manera manual, y no a través del sistema biométrico. Además, la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, no participa en ninguna comisión, ya que la única carga no lectiva que tiene a su cargo, es la "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias", por lo que no existen informes de comisiones.

Asimismo, añadir que, de conformidad con el artículo del 26°[72] del Reglamento de Asistencia, los docentes deben entregar al director de Departamento Académico un informe mensual que contiene las actividades lectivas y no lectivas, a su vez, de conformidad con el artículo 27°[73] del Reglamento de Asistencia, estos informes mensuales son entregados al decano y finalmente el consolidado con toda la información recibida es entregada al Vicerrector Académico, de conformidad con el artículo 28°[74] del Reglamento de Asistencia.

En ese entendido, de la revisión de los informes mensuales de los docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería, remitido mediante oficio n.° 0093-DAE- FCS/2025 de 28 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 28),** por la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora de Departamento Académico de Enfermería, se aprecia que la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, señaló su avance silábico y actividades no lectivas y oficializadas, conforme se observa en el siguiente cuadro n.° 76:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

[72] "***Artículo 26°.-*** *Los **docentes están obligados a presentar un informe mensual de las actividades lectivas y no lectivas** del avance del contenido temático del silabo a los Directores de los Departamentos Académicos correspondientes (Anexo 2). Los profesores deben presentar este informe a los Directores de los Departamentos Académico en un plazo máximo / no mayor a 3 días hábiles."*

[73] "**Artículo 27°.-** Los Directores de los Departamentos Académico darán a conocer los informes de avance silábico al Decano de Facultad en plazo máximo / no mayor a 5 días hábiles después de recibido el informe de Los Directores de los Departamentos Académico."

[74] "**Artículo 28°.**- El Decano de la Facultad remitirá un consolidado con toda la información recibida, al Vicerrector Académico dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la recepción del Informe del Director de Departamento."

Cuadro n.° 76
Asignaturas y actividades ejecutadas según informes mensuales presentados por la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio

Tipo de carga	Asignatura/actividad	Fecha de ejecución	% avance / horas
Lectiva (Enfermería en neonatología (Teoría))	- Situación de la salud del Neonato, problemática perinatal y políticas. - Estrategias para disminuir la morbimortalidad perinatal. - Principios éticos y Deontológicos. - Los Dilemas éticos en la atención del RN. - Formación del Embrión, Estructura Anatómica y Fisiológica. - Anatomía y fisiología del RN. Adaptación térmica, cambios respiratorios, cardiovasculares y neuroquirúrgicos, evolución, factores de riesgo e identificación de signos de alarma. - Cuidados de enfermería del RN con lesiones en el Nacimiento.	02/04/2024 09/04/2024 16/04/2024 23/04/2024 30/04/2024	30%
Lectiva (Enfermería en neonatología (Práctica))	- Cuidados y atención del Recién Nacido Inmediato Laboratorio UNAC. - Realiza intervenciones y cuidados del Recién nacido sano y patologías en la comunidad. - Demostración y redemostración de la Inmunización en el Recién Nacido. - Realiza Charlas Educativas. - Para las intervenciones del cuidado realiza el Proceso de Atención de Enfermería.	19/04/2024 26/04/2024 03/05/2024	33% - 25%
No lectiva		-	-
Lectivo (Enfermería en materno (Práctica))	- Desarrolla actividades de Liderazgo en Enfermería. - Realiza intervenciones y Abordaje de la Gestante con fines de Educación. - Realiza Visitas Domiciliarias a madres Gestantes y Puérperas del Centro de Salud, con la finalidad de hacer seguimientos y enseñar los cuidados pertinentes. - Realiza Charlas Educativas. - Realiza Inmunización de la Madre Gestante. - Realiza la Primera fase del Proyecto de las actividades de Proyección Social.	15/04/2024 22/04/2024 29/04/2024	33% 33%
Lectiva (Enfermería en neonatología (Teoría))	- Cuidados de Enfermería al RN Normal y Patológico. Cuidado del Recién Nacido Prematuro Extremo y Complicaciones. - Cuidado de enfermería al Recién Nacido en la Hiperbilirrubinemia. Ictericia normal y Patológica. Importancia de la Incubadora. - Cuidado de Enfermería en Sepsis Neonatal, Fisiopatología y Complicaciones. - Cuidados del Recién Nacido en Asfixia Perinatal y los Efectos post asfixia.	07/05/2024 14/05/2024 21/05/2024 28/05/2024	40% 50% 60% 65%
Lectiva (Enfermería en neonatología (Práctica))	- Cuidados y atención del Recién Nacido Inmediato en ambientes de Sala de Partos del Centro de Salud. - Realiza intervenciones y cuidados del Recién nacido sano y con patologías realizando seguimientos en la comunidad mediante Visitas Domiciliarias. - Demostración y redemostración de la Inmunización en el Recién Nacido. - Realiza Charlas Educativas Promocionales de mantenimiento de salud. - Para las intervenciones del cuidado se realiza mediante el Proceso de Atención de Enfermería.	02-03/05/2024 09-10/05/2024 16-17/05/2024 23/05/2024 30/05/2024	33% 60%
No Lectiva		-	-
Lectiva (Enfermería en materno (Práctica))	- Se Desarrolla actividades de Liderazgo en Enfermería. - Realiza intervenciones y Abordaje de la Gestante con fines de Educación. - Realiza Visitas Domiciliarias a madres Gestantes y Puérperas del Centro de Salud, con la finalidad de hacer seguimientos y enseñar los cuidados pertinentes.	06/05/2024 13/05/2024 20/05/2024 27/05/2024	33% 50% 60%

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — JEFE — Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR — OCI — UNAC

JEFE DE COMISIÓN — OCI — UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI — ABOGADO

Tipo de carga	Asignatura/actividad	Fecha de ejecución	% avance / horas
	- Realiza Charlas Educativas de Promoción y Prevención las madres gestantes y puérperas y al público en general, sobre los cuidados en esta etapa de vida. - Identifica y administra la Inmunización de la Madre Gestante. - Realiza la segunda fase del Proyecto de las actividades de Proyección Social.		
Lectiva (Enfermería en neonatología (Teoría))	- Membrana Hialina, Dificultad Respiratoria, SALAM. - Oxigenoterapia - Reanimación Cardiopulmonar Básico y Avanzado en el RN - Principios éticos y Deontológicos. - Alteraciones Metabólicas en el RN - Necesidades Hidroelectrolíticas - Conversión de Soluciones y Fluidos. - Administración de Medicación en el Recién Nacido.	04/06/2024 11/06/2024 18/06/2024 23/06/2024	57% 63% 70% 75%
Lectiva (Enfermería en neonatología (Práctica))	- Cuidados y atención del Recién Nacido Inmediato en los consultorios de CRED (4 controle). - Realiza intervenciones y cuidados del Recién nacido sano y patologías en la comunidad. - Demostración y redemostración de la Inmunización en el Recién Nacido. - Realiza Charlas Educativas para la promoción de la salud del Recién Nacido y sobre la importancia de la Lactancia materna. - Para las intervenciones del cuidado realiza el Proceso de Atención de Enfermería. - Realiza visitas Domiciliarias para realizar los seguimientos de los Recién Nacidos. - Realiza la 2° fase del Proyecto de las actividades de Proyección Social.	06/06/2024 07/06/2024 13/06/2024 14/06/2024 20/06/2024 21/06/2024 27/06/2023 28/06/2024	55% 60% 65% 70% 75%
No lectiva		-	-
Lectiva (Enfermería materno (Práctica))	- Desarrolla actividades de Liderazgo en Enfermería. - Realiza intervenciones y Abordaje de la Gestante con fines de Educación. - Realiza Visitas Domiciliarias a madres Gestantes y Puérperas del Centro de Salud, con la finalidad de hacer seguimientos y enseñar los cuidados pertinentes. - Realiza Charlas Educativas. - Realiza Inmunización de la Madre Gestante. - Realiza la Primera fase del Proyecto de las actividades de Proyección Social.	03/06/2024 10/06/2024 17/06/2024 24/06/2024	60% 65% 75%
Lectiva (Enfermería en neonatología (Teoría))	- Alteraciones Neurológicas e Hidrocefalia en Neonatología. Cuidados de Enfermería. - Patologías Quirúrgicas en el Recién Nacido. Fisiopatología, Signos y Síntomas y Cuidados de Enfermería. - Modelos Teóricos de Enfermería y su aplicación en el Recién Nacido. - Evaluación de la Presentación y Exposición del Proceso de Atención de Enfermería en las diferentes Patologías estudiadas del Recién Nacido.	02/ 07/2024 09/07/2024 15/07/2024	85% 90% 100%
Lectiva (Enfermería en neonatología (Práctica))	- Cuidados y atención del Recién Nacido Inmediato en los consultorios de CRED (4 controles) - Realiza intervenciones y cuidados del Recién nacido sano y patologías en la comunidad, realizando seguimiento mediante las visitas domiciliarias. - Demostración y redemostración de la Inmunización en el Recién Nacido. - Realiza Charlas Educativas relacionadas a la importancia de la Lactancia materna en el desarrollo psicológico, fisiológico y emocional del Recién Nacido. - Las intervenciones del cuidado de Enfermería se realizan mediante el Proceso de Atención de Enfermería. - Realiza visitas Domiciliarias para realizar los seguimientos de los Recién Nacidos. - Realiza la 2° fase del Proyecto de las actividades de Proyección Social.	04/07/2024 05/07/2024 11/07/2024 12/07/2024	85% 90% 95% 100%
No lectiva		-	-
Lectiva (Enfermería materno (Práctico))	- Desarrolla actividades de Liderazgo en Enfermería. - Realiza intervenciones y Abordaje de la Gestante con fines de Educación.	03/06/2024 10/06/2024 17/06/2024 24/06/2024	60% 65% 75%

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Tipo de carga	Asignatura/actividad	Fecha de ejecución	% avance / horas
	- Realiza Visitas Domiciliarias a madres Gestantes y Puérperas del Centro de Salud, con la finalidad de hacer seguimientos y enseñar los cuidados pertinentes. - Realiza Charlas Educativas. - Realiza Inmunización de la Madre Gestante. - Realiza la Primera fase del Proyecto de las actividades de Proyección Social.		

Fuente: Oficio n.° 0093-DAE- FCS/2025 de 28 de abril de 2025. **(Ver Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro precedente, se puede apreciar que los informes mensuales suscritos por la referida docente, presentan lo siguiente:

1° La docente, excepto por los días 17 de junio y 12 de julio de 2024, no informa las actividades y avances de las asignaturas "Enfermería en Neonatología" (práctica) del 18 de abril de 2024 y Enfermería Materno (práctica) del 22 de julio de 2024.

2° No especifica la fecha en la que desarrolla la carga no lectiva "Preparación de Clases y Evaluación de Competencias y evaluación de competencias", que según PTI, debe desarrollarse los lunes de 14:00 a 16:00 pm y configurar 34 horas semestrales.

Lo expuesto evidencia la falta de supervisión por parte de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, al no haber advertido ni corregido los incumplimientos de la docente, quien comunicó la ejecución parcial de su carga lectiva y omitió detallar el desarrollo de las actividades no lectivas.

Asimismo, se identificó la falta de supervisión por parte de la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, y de la señora Ana Elvira López de Gómez, directora de la Escuela Profesional de Enfermería, al no haber detectado que la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, incumplía con la ejecución de las clases prácticas de los cursos "Enfermería en Neonatología (prácticas)" y "Enfermería Materno (prácticas)", registrando además información contraria a la verdad en los reportes de carga lectiva.

Los hechos expuestos afectaron las competencias de aprendizaje de 30 (treinta) estudiantes, por la inejecución de trece (13) horas y veinte (20) minutos o dieciséis (16) horas pedagógicas, equivalente a un (1) crédito, que asciende a S/ 468,32, correspondiente a la carga académica lectiva, y por la inejecución de cuatro (4) horas, que asciende a S/ 117,08, correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, los hechos expuestos afectaron la integridad del control de asistencia docente, debido que consignó en su declaración jurada denominada "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal", así como, en los registros de control de asistencia, información contraria a la verdad, que no fueron advertidos por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, el Departamento Académico y la Escuela Profesional de Enfermería; afectando las competencias de aprendizajes en perjuicio del interés superior del estudiante, así como, la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la gestión administrativa de la UNAC.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

6. De la incompatibilidad horaria del docente Antenor Leva Apaza, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Universidad Nacional del Callao (en adelante UNAC) y la Universidad de Lima (en adelante UDL) se advierte que el docente Antenor Leva Apaza, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC, durante el Semestre Académico 2024-A incurrió en incompatibilidad horaria toda vez que el desarrollo de sus actividades académicas en la UNAC estuvieron afectadas por la superposición con el horario y labores presenciales ejercidas en la UDL.

Lo señalado se describe a continuación:

6.1 Respecto al horario de trabajo del docente Antenor Leva Apaza en la UNAC

El señor Antenor Leva Apaza, es docente ordinario en la UNAC, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. En el Semestre Académico 2024-A, ostentó la categoría de docente asociado con dedicación a tiempo completo, asumiendo un total de cuarenta (40) horas académicas semanales. Durante dicho periodo, estuvo a cargo del dictado de los cursos "Cálculo Diferencial e Integral", "Cálculo Vectorial" y "Ecuaciones Diferenciales", los cuales según el Plan de Estudios de la carrera profesional de Ingeniería Eléctrica **(Apéndice n.° 53)**, forman parte de las asignaturas de estudios generales del primer, segundo y tercer ciclo de la carrera, respectivamente.

Respecto a la asignatura "Cálculo Diferencial e Integral", es de naturaleza teórico práctico y carácter obligatorio, tiene el propósito de brindar al discente de ingeniería herramientas que le permitan desarrollar sus capacidades de interpretación de datos y análisis de soluciones matemáticas a problemas reales. Comprende cuatro (4) horas semanales de teoría y dos (2) horas semanales de práctica, totalizando seis (6) horas semanales, equivalente a cinco (5) créditos académicos.

En cuanto al curso "Cálculo Vectorial", es de naturaleza teórico práctico y carácter obligatorio, tiene el propósito de contribuir en el desarrollo del razonamiento lógico y la capacidad de análisis de los discentes de la carrera de ingeniería. Comprende tres (3) horas semanales de teoría y dos (2) horas semanales de práctica, sumando cinco (5) horas semanales, equivalente a cuatro (4) créditos académicos.

Sobre la asignatura "Ecuaciones Diferenciales", es de naturaleza teórico práctico y carácter obligatorio, tiene el propósito de desarrollar los conceptos sobre ecuaciones diferenciales. Comprende una (1) hora semanal de teoría y dos (2) horas semanales de práctica, totalizando tres (3) horas semanales, equivalente a dos (2) créditos académicos.

La información descrita se aprecia en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 77
Horas teóricas y prácticas a desarrollar en el curso Cálculo Diferencial e Integral

Ciclo	Asignatura	Tipo	Horas teoría	Horas prácticas	Total Horas	Créditos
I	Cálculo Diferencial e Integral.	General	4	2	6	5

Fuente: Plan de Estudios de la carrera profesional de Ingeniería Eléctrica aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 78
Horas teóricas y prácticas a desarrollar en el curso Cálculo Vectorial

Ciclo	Asignatura	Tipo	Horas teoría	Horas prácticas	Total Horas	Créditos
II	Cálculo Vectorial.	General	3	2	5	4

Fuente: Plan de Estudios de la carrera profesional de Ingeniería Eléctrica aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 79
Horas teóricas y prácticas a desarrollar en el curso Ecuaciones Diferenciales

Ciclo	Asignatura	Tipo	Horas teoría	Horas prácticas	Total Horas	Créditos
III	Ecuaciones Diferenciales	Especialidad	1	2	3	2

Fuente: Plan de Estudios de la carrera profesional de Ingeniería Eléctrica aprobado por la Resolución n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Por otro lado, el referido docente tuvo a su cargo el desarrollo de **carga no lectiva** como fue:

1° "Preparación de clases y evaluación de competencias", que comprendió cuatro (4) horas semanales.
2° "Tutoría de estudiantes", con dos (2) horas semanales.
3° "Desarrollo de un dispositivo de previsión solar para el dimensionamiento de un sistema Fotovoltaico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Callao 2023", que comprendió quince (15) horas semanales.
4° Miembro del Centro de producción de bienes y prestación de servicios, con una (1) hora semanal.
5° Miembro del Comité de tecnologías de la información y comunicaciones, con una (1) hora semanal.
6° Apoyo al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, con una (1) hora semanal.
7° Miembro del Comité de tutoría y desarrollo del estudiante, con una (1) hora semanal.
8° Miembro del Centro de publicaciones y marketing, con una (1) hora semanal.

En ese sentido, respecto a la carga lectiva y no lectiva, el docente, conforme a su Plan de Trabajo Individual, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC n.° 297-2024-CFFIEE de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, así como, la carga no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC n.° 250-2024-CFFIEE de 24 de abril

de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, tuvo asignado la ejecución de un total de cuarenta (40) horas académicas, las cuales se encuentran distribuidas en el horario siguiente:

Cuadro n.° 80
Horario del docente Antenor Leva Apaza en la UNAC en el Semestre Académico 2024-A

Carga Tipo	Asignatura / labor	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total horas
Carga Lectiva	Cálculo diferencial e integral.	08:00-10:30	00:00	08:00-10:30	00:00	00:00	6 horas
	Cálculo vectorial.	00:00	00:00	00:00	00:00	08:00-12:10 (teoría y práctica)	5 horas
	Ecuaciones diferenciales.	10:30-12:10 (teoría)	00:00	10:30-11:20 (práctica)	00:00	00:00	3 horas
Carga No Lectiva	Preparación de clases y evaluación de competencias.	18:00-19:00	00:00	00:00	21:00-22:00	14:00-16:00	4 horas
	Tutoría de estudiantes.	00:00	08:00-10:00	00:00	00:00	00:00	2 horas
	Desarrollo de un dispositivo de previsión solar para el dimensionamiento de un sistema Fotovoltaico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Callao 2023.	14:00-16:00	18:00-20:00	12:00-16:00	14:00-21:00	00:00	15 horas
	Miembro del Centro de producción de bienes y prestación de servicios.	00:00	10:00-11:00	00:00	00:00	00:00	1 hora
	Miembro del Comité de tecnologías de la información y comunicaciones.	00:00	11:00-12:00	00:00	00:00	00:00	1 hora
	Apoyo al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica.	00:00	12:00-13:00	00:00	00:00	00:00	1 hora
	Miembro del Comité de tutoría y desarrollo del estudiante.	00:00	00:00	00:00	00:00	13:00-14:00	1 hora
	Miembro del Centro de publicaciones y marketing.	00:00	13:00-14:00	00:00	00:00	00:00	1 hora
Total horas							**40 horas**

Fuente: Plan de Trabajo Individual, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de la FIEE de la UNAC n.° 297-2024-CFFIEE de 24 de mayo de 2024 así como, la carga no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad de la FIEE de la UNAC n.° 250-2024-CFFIEE de 24 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC remitió a la Comisión Auditora la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica, identificándose que el docente Antenor Leva Apaza, no presentó días de licencias, permisos o vacaciones durante el Semestre

Académico 2024-A. Situación que es corroborada a través del oficio n.° 043-2025-DAIE-FIEE-UNAC con fecha de recepción 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, del director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, en el que se señala *"(...) En el Semestre 2024-A el docente en mención no tramitó ningún permiso ni licencia"*.

Además, mediante oficio n.° 044-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, el director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica señaló que durante el Semestre Académico 2024-A, no hubo suspensión de clases presenciales.

6.2 Respecto al horario de trabajo del docente Antenor Leva Apaza en la UDL

El docente Antenor Leva Apaza, según se consigna en el memorando n.° 085-2025/DUP de 18 de marzo de 2025, de Britta Olsen Ravina, directora Universitaria de Personal de la UDL, remitido mediante la carta n.° 058-2025/OAL de 18 de marzo de 2025 de Luis Felipe Cobeña Navarrete, apoderado de la UDL **(Apéndice n.° 58)**, mantuvo vínculo laboral como docente contratado a tiempo parcial en la categoría auxiliar, con 14 horas semanales durante el periodo del 1 de abril de 2024 al 26 de julio de 2024, correspondiente al Semestre Académico 2024-1, y su asistencia a la UDL se desarrolló bajo la **modalidad presencial**.

En tal contexto, y conforme a la revisión de la programación horaria detallada en el documento "Sistema Único del Docente – Propuesta Lectiva Ciclo 2024-I", adjunto al memorando n.° 085-2025/DUP de 18 de marzo de 2025, remitido mediante la carta n.° 058-2025/OAL de 18 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 58)**, se identificó la siguiente programación para el periodo del 1 de abril de 2024 al 26 de julio de 2024, que corresponde al Ciclo 2024-1 de la UDL, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 81
Programación horaria del docente Antenor Leva Apaza en la UDL para el periodo 1 de abril al 26 de julio de 2024

Asignatura / labor	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total horas
Coordinador curso matemática básica.	13:00-14:00	00:00	00:00	00:00	00:00	1 hora
Atención alumno.	00:00	00:00	00:00	13:00-14:00	00:00	1 hora
Matemática básica.	00:00	14:00-15:00	00:00	14:00-15:00	00:00	2 horas
Matemática básica.	00:00	15:00-16:00	00:00	15:00-16:00	00:00	2 horas
Matemática básica.	16:00:17:00	16:00:17:00	00:00	16:00:17:00	16:00:17:00	4 horas
Matemática básica.	17:00-18:00	17:00-18:00	00:00	17:00-18:00	17:00-18:00	4 horas
Total horas						**14 horas**

Fuente: documento "Sistema Único del Docente – Propuesta Lectiva Ciclo 2024-I", adjunto al memorando n.° 085-2025/DUP de 18 de marzo de 2025, remitido mediante la carta n.° 058-2025/OAL de 18 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede identificarse, el señor Antenor Leva Apaza, docente contratado de la UNAC, quien a su vez laboró como docente en la UDL, tuvo la programación horaria correspondiente al periodo del 1 de abril al 26 de julio de 2024, en las fechas y horario que se detalla en el cuadro anterior.

Asimismo, a través de la carta n.° 102-2025-OAL, con fecha de recepción 5 de mayo de 2025, de Luis Felipe Cobeña Navarrete, apoderado de la UDL, se remitió el memorando n.° 038-2025/EE.GG de 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 59)**,

suscrito por el señor Fernando Hoyos Rengifo, director del Programa de Estudios Generales de la UDL, en el cual se señala, respecto al docente Antenor Leva Apaza, que se remite *"(...) Programación horaria del ciclo 2024-1, que indica labores presenciales los días lunes, jueves y viernes, y virtuales los martes (....)"*. También se añade *"(...) Asimismo, se deja constancia de que el docente no presentó solicitudes de licencia ni permisos durante el periodo académico 2024-1"*. Con lo cual se corrobora la asistencia presencial del citado docente los días lunes, jueves y viernes del Semestre Académico 2024-1, y que el docente no tuvo licencias, ni permisos en la UDL durante el periodo académico 2024-1.

6.3 Respecto a la incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en la UDL

De conformidad con lo expuesto, se advierte, según los horarios programados por la UNAC y la UDL, que el docente Antenor Leva Apaza, presentó incompatibilidad horaria durante el periodo del 1 de abril de 2024 al 25 de julio de 2024, lapso que corresponde al desarrollo del Semestre Académico 2024-A en la UNAC, al tener labor con horario que se superpone o cruza, con sus labores programadas como docente contratado en la UDL, para el periodo del 1 de abril de 2024 al 26 de julio de 2024, tal como se exhibe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 82
Incompatibilidad en los horarios programados en la UNAC y en la UDL

Durante Semestre Académico 2024-A en la UNAC			Durante Ciclo 2024-1 en la UDL	
Carga Tipo	Labor	Jueves	Asignatura	Jueves
Carga No Lectiva	Desarrollo de un dispositivo de previsión solar para el dimensionamiento de un sistema Fotovoltaico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Callao 2023.	14:00-21:00	Matemática básica.	14:00-18:00

Fuente: Plan de Trabajo Individual, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de la FIEE de la UNAC n.° 297-2024-CFFIEE de 24 de mayo de 2024 así como, la carga no lectiva aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad de la FIEE de la UNAC n.° 250-2024-CFFIEE de 24 de abril de 2024 y programación horaria para el Ciclo 2024-1 remitido mediante carta n.° 058-2025/OAL de 18 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede apreciarse del cuadro anterior, la incompatibilidad horaria se presenta desde la programación horaria del día jueves del periodo 1 de abril de 2024 al 25 de julio de 2024, que corresponde a la duración del Semestre Académico 2024-A de la UNAC, día en el que el docente debía ejecutar la carga no lectiva denominada "Desarrollo de un dispositivo de previsión solar para el dimensionamiento de un sistema Fotovoltaico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Callao 2023". No obstante, en ese mismo día, horario y periodo, que se encuentra comprendido dentro del periodo de 1 de abril al 26 de julio de 2024, que corresponde al tiempo de vigencia del Ciclo 2024-1 en la UDL, se aprecia el cruce de horario con respecto al desarrollo de asignatura a cargo del citado docente en la UDL.

En esa línea, se aprecia que el docente Antenor Leva Apaza, durante el Semestre Académico 2024-A, presentó incompatibilidad para la ejecución de su carga académica no lectiva en la UNAC, toda vez que sus horarios (según PTI) se cruzaban con la programación horaria del UDL.

6.4 Respecto a la incompatibilidad horaria evidenciada en los registros de asistencia de la UNAC y la UDL

Sobre el registro de asistencia de la carga académica en la UNAC, cabe señalar que, conforme al artículo 13° del Reglamento de Asistencia, la asistencia a la carga lectiva debía registrarse a través del sistema biométrico, mientras que, según el artículo 18° del mismo Reglamento, la asistencia a la carga no lectiva se registraba mediante formatos físicos.

En ese marco, se verificó la asistencia del docente Antenor Leva Apaza, a la UDL durante el periodo 1 de abril de 2024 al 25 de julio de 2024, de acuerdo al reporte "Asistencia de docentes periodo académico 2024-1", proporcionado a través de la carta n.° 058-2025/OAL de 18 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 58)** del señor Luis Felipe Cobeña Navarrete, apoderado de la UDL; dicho reporte es emitido por el sistema que registra y controla de asistencia del docente en la UDL.

Asimismo, se verificó la asistencia del docente Antenor Leva Apaza, durante el periodo 1 de abril de 2024 al 25 de julio de 2024, que corresponde al Semestre Académico 2024-A de la UNAC, consignada en los registros denominados "Actividades Administrativas y No Lectivas 2024-A" del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)**, por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC; procediéndose a contrastarla contra la asistencia del referido docente a la UDL en el mismo periodo.

En ese marco, se advierte las siguientes fechas y horas en las que el docente registró asistencia en la UNAC en horarios que se cruzan o superponen a las registradas en la UDL, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 83
Cuadro comparativo del registro de asistencia del docente Antenor Leva Apaza en la UNAC y la UDL para el Semestre 2024-A

N°	Día	Fecha	Control de Asistencia	Registro de Asistencia en la UNAC	Tipo de Carga	Registro de Asistencia en el UDL	Superposición de horas (*)
1	Jueves	04/04/2024	Ingreso	13:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	22:00:00		18:00:00	
2	Jueves	11/04/2024	Ingreso	13:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	22:00:00		18:00:00	
3	Jueves	18/04/2024	Ingreso	13:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	22:00:00		18:00:00	
4	Jueves	25/04/2024	Ingreso	08:00:00	No Lectiva	14:00:00	2 h
			Salida	16:00:00		18:00:00	
5	Jueves	09/05/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	

N°	Día	Fecha	Control de Asistencia	Registro de Asistencia en la UNAC	Tipo de Carga	Registro de Asistencia en el UDL	Superposición de horas (*)
6	Jueves	16/05/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	
7	Jueves	23/05/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	
8	Jueves	30/05/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	
9	Jueves	06/06/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	
10	Jueves	13/06/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	
11	Jueves	20/06/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	
12	Jueves	27/06/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	
13	Jueves	04/07/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	
14	Jueves	11/07/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	
15	Jueves	18/07/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	
16	Jueves	25/07/2024	Ingreso	14:00:00	No Lectiva	14:00:00	4 h
			Salida	21:00:00		18:00:00	
	Cálculo total de superposición horaria						**62 h**

Fuente: reporte "Asistencia de docentes periodo académico 2024-1", remitido con la carta n.° 058-2025/OAL de 18 de marzo de 2025 y registros "Actividades Administrativas y No Lectivas 2024-A" del DAIE, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
Leyenda: (*) Cantidad resultante de hora de salida del Registro de Asistencia en UDL menos hora de ingreso del mismo registro. En el caso del numeral 4, cantidad resultante de hora de salida del Registro de Asistencia en UNAC menos hora de ingreso del Registro de Asistencia en UDL.

En ese sentido, se evidenció que el docente firmó el registro de asistencia correspondiente a la carga no lectiva en la UNAC; sin embargo, en la misma fecha y horario, también registró asistencia en la UDL, a través del sistema que registra y controla la asistencia del docente. Por tanto, se verificó que la incompatibilidad horaria generó como consecuencia el incumplimiento de sesenta y dos (62) horas correspondientes a carga no lectiva, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n. 84
Incumplimiento de horas lectivas del docente Antenor Leva Apaza

Tipo de carga no lectiva	Incumplimiento de horas
Desarrollo de un dispositivo de previsión solar para el dimensionamiento de un sistema Fotovoltaico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Callao 2023.	62 horas.
Total horas incumplidas	**62 horas.**

Fuente: Reporte "Asistencia de docentes periodo académico 2024-1", remitido con la carta n.° 058-2025/OAL de 18 de marzo de 2025 y registros "Actividades Administrativas y No Lectivas 2024-A" del DAIE, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se puede advertir, durante el Semestre Académico 2024-A de la UNAC, el docente incumplió con sesenta y dos (62) horas de la carga no lectiva "Desarrollo de un dispositivo de previsión solar para el dimensionamiento de un sistema Fotovoltaico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Callao 2023". Dicho incumplimiento no fue detectado por el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, motivo por el cual estas horas fueron igualmente remuneradas por la Unidad de Recursos Humanos, conforme se detalla en el numeral 1.5 del presente documento.

6.5 Respecto a los pagos realizados al docente

En relación con el pago efectuado al docente en la UNAC, cabe resaltar que, según la "Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, remitidas mediante el oficio n.° 147-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de enero de 2025 y oficio n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 19)** y el oficio n.° 881-A-2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, remitidos por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, no se tiene descuentos por el incumplimiento identificado de sesenta y dos (62) horas[75]. Se advirtió, además, que en los meses siguientes no se aplicaron descuentos por faltas y/o tardanzas. Lo comentado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 85
Pagos al docente Antenor Leva Apaza durante el Semestre Académico 2024-A

N°	Mes	Monto bruto S/	Descuentos S/	Monto neto pagado S/	Comentarios
1	Abril	5 170,50	41,00 604,95 179,97	4 344,58	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte AFP. Impuesto a la Renta.
2	Mayo	5 170,50	41,00 604,95 179,97	4 344,58	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte AFP. Impuesto a la Renta.
3	Junio	5 170,50	41,00 604,95 179,97	4 344,58	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte AFP. Impuesto a la Renta.
4	Julio	5 470,50	41,00 604,95 179,97	4 644,58	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte AFP. Impuesto a la Renta.
5	Agosto	5 820,50	43,00 681,00 249,50	4 847,00	Otros descuentos distintos a faltas y/o tardanzas. Descuentos por aporte AFP. Impuesto a la Renta.

Fuente: Planillas remitidas mediante oficios n.° 147 y n.° 1000-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de enero y 22 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

[75] De acuerdo al oficio n.° 856-2025-URH-DIGA/UNAC de 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, remitido por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC.

No obstante, se evidenció que el docente incumplió un total de sesenta y dos (62) horas, los cuales no fueron descontados por la Unidad de Recursos Humanos, debido a que el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica no advirtió los incumplimientos en la ejecución de la carga no lectiva. En ese sentido, considerando el costo por hora asignado al docente, según información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos a través del oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, se observa lo siguiente:

Cuadro n.° 86
Costo por hora del docente Antenor Leva Apaza durante el Semestre Académico 2024-A

Horas incumplidas	Costo por hora S/	Costo por minuto S/	Monto total por horas y minutos incumplidos S/
62 horas	32,32	--	2 003,84
Total S/			**2 003,84**

Fuente: Oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025, Anexo n.° 01.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos pagó al docente Antenor Leva Apaza, la suma de **dos mil tres con 84/100 soles (S/ 2 003,84)** por horas que no fueron efectivamente ejecutadas, toda vez que, en el mismo rango horario en que debía cumplir su carga académica en la UNAC, se encontraba prestando servicios como docente en la UDL, conforme se evidencia en los reportes de asistencia generados por el sistema que registra y controla de asistencia del docente en la UDL.

6.6 Respecto al registro de información contraria a la verdad

6.6.1 En la Declaración Jurada

El señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la UNAC, mediante oficio n.° 043-2025-DAIE-FIEE-UNAC con fecha de recepción por la Comisión Auditora el 16 de mayo de 2025, remitió la *"Declaración Jurada de incompatibilidad para el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional del Callao (tiempo completo)"* de 1 de abril de 2024 **(Ver Apéndice n.° 56)**, suscrita por el docente Antenor Leva Apaza, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal", suscrita por el docente Antenor Leva Apaza



UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dirección General de Administración
Oficina de Recursos Humanos

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (TIEMPO COMPLETO)

Yo, Antenor Leva Apaza, identificado(a) con DNI [redacted] con domicilio en [redacted] con número celular [redacted] Teléfono fijo [redacted] y con dirección de correo electrónico [redacted] en mi condición de docente ORDINARIO [X], docente CONTRATADO [ ] de la Universidad Nacional del Callao, con régimen de TIEMPO COMPLETO con la categoría Asociado en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades establecidas en el Artículo 85° y 89° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 351°, 352°, 353°, 354°, 358°, 359°, 360° y 361° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como el Art. 276° sobre incompatibilidad y prohibiciones de los docentes para el ejercicio de la docencia a TIEMPO COMPLETO en la universidad, según indico:

1. No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo Individual.
2. No tengo compromiso de trabajo remunerado a tiempo completo en cualquier otra institución.
3. La suma de los tiempos de labor académica en la Universidad Nacional del Callao no excede con el tiempo parcial en otra universidad.
4. Laboro en otra Universidad Pública o Privada: SI [X] No [ ]
Nombre de la Entidad/Institución UNTELS. Categoría Auxiliar TP.

Además, me comprometo a presentar al inicio de cada semestre académico, la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal, debidamente actualizada y/o legalizada por notario público.

Suscribo la presente declaración jurada, a tenor del principio de veracidad establecido en el Art. 53.1° del D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el diario El Peruano el 20 de marzo del 2017, que en texto dice "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esta declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".

Callao, 01 de abril de 2024.

Firma

HUELLA DIGITAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Recursos Humanos

11 MAYO 2025

01

Fuente: Declaración Jurada remitida con oficio n.° 043-2025-DAIE-FIEE-UNAC con fecha de recepción por la Comisión Auditora el 16 de mayo de 2025.

Sobre el particular, es de señalar que la superposición horaria atribuida al docente Antenor Leva Apaza, conforme se ha desarrollado en los numerales 1.3 y 1.4 del presente documento, se dio con la UDL; sin embargo, en la citada declaración jurada el docente solo declaró que tenía relación laboral con la UNTELS (Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur), con la que no tenía superposición horaria con respecto a su horario en la UNAC, tal como se advierte de la información y documentación proporcionada con el oficio n.° 0536-2025-UNTELS-R-DGA de 28 de marzo de 2024, remitido por el director de la Dirección General de Administración de la UNTELS **(Apéndice n.° 60)**, la cual revela la programación horaria del curso Estadística General a cargo del docente para el semestre 2024-I en el horario jueves de 08:00 a 12:10; así como, se proporciona la asistencia registrada por el docente mediante el "Reporte de asistencia de docente del semestre", el cual ratifica que acudió en el referido horario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Órgano de Control Institucional
JEFE

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

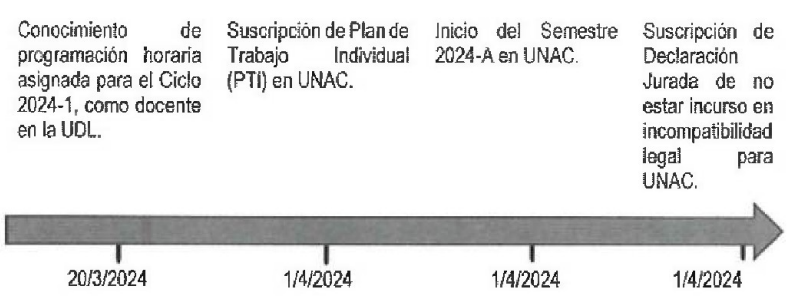
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

De otra parte, el referido docente declaró bajo juramento laborar en otra universidad pública (UNTELS - Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur), y con relación esto afirmó ***"No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo Individual".*** No obstante, el docente registró información contraria a la verdad en la Declaración Jurada, toda vez que se ha verificado que presenta incompatibilidad horaria tanto desde la programación horaria de labores en calidad de docente, así como en la ejecución de su carga no lectiva; solo declaró laborar en la UNTELS, cuando a la fecha de suscripción de la citada Declaración Jurada (1 de abril de 2024), ya tenía una relación contractual laboral como docente en la UDL para el Ciclo 2024-1 (temporada del 1 de abril de 2024 al 26 de julio de 2024).

Con relación a la participación laboral del docente Antenor Leva Apaza en la UDL, se aprecia que tuvo conocimiento de la programación horaria que le asignaron para el Ciclo 2024-1 a través del correo electrónico de 20 de marzo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 59)** en el cual se precisa *"(...) estimado colega (...) adjunto el horario que se te ha asignado para el periodo académico 2024-1 que inicia el lunes 1 de abril. Es importante destacar que las horas lectivas o no lectivas programadas no podrán ser modificadas"*.

Correo remitido a través de la carta n.° 102-2025-OAL, con fecha de recepción 5 de mayo de 2025, de Luis Felipe Cobeña Navarrete, apoderado de la UDL, que adjunta el memorando n.° 038-2025/EE.GG de 30 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 59)**, suscrito por el señor Fernando Hoyos Rengifo, director del Programa de Estudios Generales de la UDL, en el cual señala, con relación al docente Antenor Leva Apaza, que se remite *"(...) Programación horaria del ciclo 2024-1, que indica labores presenciales los días lunes, jueves y viernes, y virtuales los martes. Enviado al docente mediante correo el día 20 de marzo de 2024"*. Ratificando de esta forma el correo comentado y su contenido.

Gráfico n.° 6
Línea de tiempo que demuestra que el docente Antenor Leva Apaza registró información contraria a la verdad en Declaración Jurada presentada a UNAC



Conforme a lo expuesto, el docente Antenor Leva Apaza, tuvo conocimiento de la programación horaria de los cursos a impartir para el Ciclo 2024-1 en la UDL, el 20 de marzo de 2024, fecha anterior a la fecha de suscripción del Plan de Trabajo Individual (PTI) con el que establece el citado docente su horario de actividades académicas en la UNAC, y también a la suscripción de la Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal para UNAC.

Adicionalmente, se advierte que la señora Felicita Margarita Rafael, Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de Empleo, no realizó la verificación posterior establecida en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[76] y el artículo 2° de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos, con la finalidad de verificar la autenticidad de las declaraciones presentadas por los docentes al amparo del principio de veracidad.

6.6.2 Respecto al registro de información contraria a la verdad en los registros de asistencia

El docente Antenor Leva Apaza, en los registros diarios de asistencia denominados "Actividades Administrativas y No Lectivas 2024-A" del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica **(Ver Apéndice n.° 17)**, con relación a la actividad no lectiva "Desarrollo de un dispositivo de previsión solar para el dimensionamiento de un sistema Fotovoltaico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Callao 2023", insertó su firma y colocó la referida actividad que simuló ejecutar, toda vez que en esos mismos horarios se encontraba laborando en la UDL[77], conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 87
Registros diarios de actividades administrativas y no lectivas en que el docente insertó información contraria a la verdad

N.° doc.	N° folio	Mes	Fecha	Tipo de carga	Insertó firma	Descripción de la actividad que simuló ejecutar
1	21	Abril	04/04/2024	No Lectiva	Si	"Desarrollo de un dispositivo de previsión solar para el dimensionamiento de un sistema Fotovoltaico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Callao 2023".
2	40		11/04/2024	No Lectiva	Si	
3	68		18/04/2024	No Lectiva	Si	
4	89		25/04/2024	No Lectiva	SÍ	
5	29-30	Mayo	09/05/2024	No Lectiva	SÍ	
6	51		16/05/2024	No Lectiva	SÍ	
7	75		23/05/2024	No Lectiva	SÍ	
8	91		30/05/2024	No Lectiva	SÍ	
9	14	Junio	06/06/2024	No Lectiva	SÍ	
10	31		13/06/2024	No Lectiva	SÍ	
11	52		20/06/2024	No Lectiva	SÍ	
12	73		27/06/2024	No Lectiva	SÍ	
13	13	Julio	04/07/2024	No Lectiva	SÍ	
14	34		11/07/2024	No Lectiva	SÍ	
15	55		18/07/2024	No Lectiva	SÍ	
16	72		25/07/2024	No Lectiva	SÍ	

Fuente: Registros denominados "Actividades Administrativas y No Lectivas 2024-A" del DAIE, remitidos mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede advertirse, los registros diarios de asistencia denominados "Actividades Administrativas y No Lectivas 2024-A" en los que el referido docente insertó información contraria a la verdad, asciende a dieciséis (16) en

[76] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.
[77] Lo cual es corroborado mediante el reporte "Asistencia de docentes periodo académico 2024-1", del sistema que registra y controla la asistencia del docente en la UDL remitido a través de la carta n.° 058-2025/OAL de 18 de marzo de 2025 del apoderado de la UDL **(Ver Apéndice n.° 59)**.

total, siendo el más antiguo el de 4 de abril de 2024 y el más reciente, de 25 de julio de 2024. Al respecto, cabe precisar que el registro de la actividad no lectiva es un documento que tiene carácter de público, toda vez que i) Tiene como objeto validar la asistencia de los docentes en el horario asignado por la UNAC, según su PTI, ii) Contiene la suscripción del docente por lo que debería brindar seguridad respecto de la identidad del emisor y la declaración que lo contiene, además contiene la firma de la directora de Departamento Académico y iii) Al acreditar la asistencia del docente a la UNAC es utilizado como medio de verificación por la Unidad de Recursos Humanos para el pago de haberes correspondientes.

6.7 De la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva del docente Antenor Leva Apaza

De acuerdo con el artículo 12° y 15° del Reglamento de Asistencia, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva es responsabilidad del señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Eléctrica, quien debe supervisar tanto la asistencia, como la permanencia de los docentes. Además, tiene la responsabilidad de verificar físicamente el cumplimiento de la asistencia al desarrollo de las clases. En caso de detectar algún incumplimiento, debe informar al decano, quien a su vez debe comunicar a la Unidad de Recursos Humanos.

Por su parte, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva también recae en el señor Víctor León Gutiérrez Tocas, director de la Escuela Profesional de Eléctrica durante el Semestre Académico 2024-A, el cual de acuerdo con el artículo 15° del Reglamento de Asistencia, tiene la responsabilidad de verificar físicamente la asistencia al desarrollo de las clases. En caso de detectar incumplimientos, debe informar al decano, quien posteriormente informará a la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, en virtud del artículo 29° del Reglamento de Asistencia, el director debe constatar el cumplimiento de lo registrado en el parte de asistencia mediante una verificación presencial del avance silábico.

Adicionalmente, la Resolución del Vicerrectorado Académico n.° 009-2024-VRA/UNAC-CALLAO del 27 de marzo de 2024 aprobó el *"Instrumento de seguimiento de clase en el proceso de enseñanza-aprendizaje"*, el cual, por solicitud del Vicerrectorado Académico a los directores de Departamentos Académicos mediante el oficio múltiple n.° 0030-2024-VRA/UNAC de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, se implementaría de manera obligatoria en la octava semana de clases, del 20 al 24 de mayo de 2024.

En relación con lo señalado anteriormente, el señor Víctor León Gutiérrez Tocas director de la Escuela Profesional de Eléctrica durante el Semestre Académico 2024-A elaboró el informe n.° 01-2024-EPIE/FIEE-D[78] de 7 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, el cual tiene como objetivo *"presentar los resultados del proceso de monitoreo del desempeño docente en aulas de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la UNAC, durante el desarrollo del semestre académico 2024-A"* Asimismo, precisa que se utilizó el *"Instrumento de seguimiento de clase en el proceso de enseñanza-aprendizaje"*, durante la semana 9, toda vez que

[78] Remitido mediante el oficio n.° 101-2025-DEPIE/FIEE de 21 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 61)**, por el señor Pablo Morcillo Valdivia, actual director (e) de la Escuela Profesional de Eléctrica.

durante la semana 8 *"los docentes realizan actividades de evaluación formativa y realimentación con los estudiantes."*

Dicho informe además precisa que del total de cuarenta y siete (47) docentes que dictan la carrera de Eléctrica, veintitrés (23) salones fueron visitados por los directores de Escuela Profesional y Departamento Académico. En esa línea, al docente Antenor Leva Apaza se le realizó la visita inopinada el día 27 de mayo de 2024 a horas 8:55 am, identificándose que en la semana 9 se encontraba dictando el curso de "Cálculo Integral y Diferencial", desarrollando el tema *"Integración por partes. Integración por fracciones"* a treinta y cinco (35) alumnos de un total de cuarenta y seis (46) alumnos matriculados, que el aula no presentaba internet y que el registro de asistencia se encontraba actualizado a la semana seis (6).

Por otro lado, la supervisión del cumplimiento de la carga no lectiva es responsabilidad del señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Eléctrica, quien, conforme al artículo 24° del Reglamento de Asistencia, debe verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas y, en caso de detectar incumplimientos, informar al Decano, quien a su vez notificará a la Unidad de Recursos Humanos para aplicar el descuento correspondiente. Cabe señalar que el registro de asistencia para la carga no lectiva se realiza de manera manual, y no a través del sistema biométrico.

En esta línea, en respuesta a un cuestionario realizado por esta Comisión el 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica indicó en el numeral 6 del sub proceso de supervisión que: *"(...) En el caso de la asistencia del docente en la ejecución de la carga no lectiva, se realiza a través del formato físico de asistencia. El encargado que debería verificar la tolerancia (quince minutos) para el ingreso del docente a sus actividades no lectivas programadas es el Departamento Académico; sin embargo,* ***no viene realizando dicha verificación; ya que no se cuenta con un personal asignado para verificar el registro de la asistencia del docente en el formato físico, para el cumplimiento de la carga no lectiva.*** *Asimismo, en cuanto a la permanencia en la carga no lectiva los responsables de los comités, direcciones, jefaturas, comisiones, entre otras, citan a los docentes integrantes a fin de coordinar sus labores que son consideradas dentro de su carga no lectiva, en dichas reuniones los docentes firman su asistencia a través de actas de reuniones, de esa forma se verifica la permanencia del docente (...)* ***No se realiza ninguna acción adicional para el control de la permanencia.***" (el énfasis es agregado).

Al respecto, el docente Antenor Leva Apaza, tiene asignada carga no lectiva como "Miembro del Comité de Tutoria de Estudiantes", "Miembro de Centro de Producción", "Preparación de clases", labores de investigación como la de "Desarrollo de un dispositivo de previsión solar para el dimensionamiento de un sistema fotovoltaico", en adelante Desarrollo de un dispositivo, "Miembro de Centro de Publicaciones y Marketing", entre otros, siendo que para el presente análisis se destaca su labor de investigación en el Desarrollo de un dispositivo, toda vez que el horario para el cumplimiento de esta carga no lectiva, es incompatible con los horarios de la UDL.

En esa línea, respecto a la carga no lectiva de investigación en el Desarrollo de un dispositivo cuya ejecución estuvo programada para quince (15) horas

semanales, se advierte que, al no pertenecer a ninguna Comisión, no se cuenta con un presidente que realizaría el control de asistencia.

Adicionalmente, cabe acotar que, de conformidad con el artículo del 26°[79] del Reglamento de Asistencia, los docentes deben entregar al director de Departamento Académico un informe mensual que contiene las actividades lectivas y no lectivas, a su vez, de conformidad con el artículo 27°[80] del Reglamento de Asistencia, estos informes mensuales son entregados al decano y finalmente el consolidado con toda la información recibida es entregada al Vicerrector Académico, de conformidad con el artículo 28°[81] del Reglamento de Asistencia.

Sobre al particular, mediante un cuestionario realizado por esta Comisión el 18 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 62)**, el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica indicó en el numeral 2 del sub proceso de cumplimiento que: *"Respecto a la carga no lectiva, el docente debería presentar su informe mensual de las actividades lectivas y no lectivas, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Control de asistencia y permanencia aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017; sin embargo, **desde el periodo 2023 no lo vienen presentando**."* (el énfasis y subrayado es agregado).

Lo descrito anteriormente, denota falta de supervisión por parte del señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, toda vez que no cumple con supervisar la entrega de los informes mensuales que contiene las actividades lectivas y no lectivas por parte de los docentes, a su vez, no realiza la supervisión de la asistencia y permanencia del docente para el cumplimiento de la carga no lectiva.

Los hechos antes expuestos, vulneraron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, dispone:**

  (...)
  ***Artículo 16.-** Enumeración de obligaciones*
  Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
  (...)
  b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo."

- **Ley n.° 30220, Ley Universitaria de 3 de julio de 2014, publicada el 9 de julio de 2014, establece:**
  (...)
  ***Artículo 87°**. Deberes del docente*
  87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
  (...)"

[79] "***Artículo 26°**.- Los **docentes están obligados a presentar un informe mensual de las actividades lectivas y no lectivas** del avance del contenido temático del silabo a los Directores de los Departamentos Académicos correspondientes (Anexo 2). Los profesores deben presentar este informe a los Directores de los Departamentos Académico en un plazo máximo / no mayor a 3 días hábiles."*

[80] "***Artículo 27°.-** Los Directores de los Departamentos Académico darán a conocer los informes de avance silábico al Decano de Facultad en plazo máximo / no mayor a 5 días hábiles después de recibido el informe de Los Directores de los Departamentos Académico."*

[81] "***Artículo 28°.-** El Decano de la Facultad remitirá un consolidado con toda la información recibida, al Vicerrector Académico dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la recepción del Informe del Director de Departamento."*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, establece:**

"(...)
Artículo 34.- Fiscalización posterior
34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.
34.2 Tratándose de los procedimientos de aprobación automática y en los de evaluación previa en los que ha operado el silencio administrativo positivo, la fiscalización comprende no menos del diez por ciento (10%) de todos los expedientes, con un máximo de ciento cincuenta (150) expedientes por semestre. Esta cantidad puede incrementarse teniendo en cuenta el impacto que en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana pueda conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas. Dicha fiscalización debe efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicta la Presidencia del Consejo de Ministros.
(...)".

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000190-2023-SERVIR-PE, de 2 de octubre de 2023, que aprueba Directiva "Normas para la gestión del proceso de administración de Legajos", directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, establece:**

"TÍTULO PRELIMINAR – DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo IV. DEFINICIONES
(...)
i. Fiscalización posterior: Es la acción que consiste en la verificación por parte de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces en la entidad pública, de la documentación que los/las servidores/as civiles presentan como sustento para su legajo personal, con la finalidad de constatar su autenticidad y veracidad. Se realiza en observancia a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
(...)
CAPÍTULO I – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
Artículo 7. Fiscalización posterior de documentación contenida en el legajo
7.1 La ORH inicia la fiscalización posterior para verificar la autenticidad y exactitud de los documentos presentados por el/la servidor/a civil, respecto de los documentos emitidos por entidades públicas y privadas con los cuales acreditó el cumplimiento del perfil de puesto, conforme a los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
7.2 La ORH inicia la fiscalización posterior del total de los/las funcionarios/as y directivos/as públicos/as y personal de confianza, dentro de los dos días hábiles siguientes a su vinculación con la entidad, culminando como máximo a los quince días hábiles de iniciado el mismo.
7.3 Para el caso de los servidores civiles, no contemplados en el numeral 7.2 de la presente Directiva, dicho proceso se inicia como máximo dentro de los treinta días hábiles siguientes a su vinculación, debiendo cubrir como mínimo al diez por ciento (10 %) de las incorporaciones efectuadas en el mes, y hasta un máximo de ciento cincuenta legajos por semestre. Sin perjuicio de ello, las entidades pueden establecer disposiciones internas que regulen porcentajes mayores, siempre que cuenten con los recursos humanos, logísticos y presupuestales necesarios; culminando como máximo a los quince días hábiles de iniciado el mismo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

7.4 La fiscalización posterior se realiza a través del envío de oficio, carta, o correo electrónico, que permita acreditar la fecha del requerimiento a la entidad o empresa pública, empresas o instituciones privadas. En el caso de documentación relacionada al vínculo laboral se solicita a ORH o la que haga sus veces en la entidad o empresa pública, empresa o institución privada. En el caso de las constancias de prestación de servicios o contratos de naturaleza civil se solicita a la oficina de abastecimiento o la que haga sus veces.
(...)
7.6 La ORH conserva las respuestas de las entidades públicas y privadas a las que se solicitó la validación de la documentación del/la servidor/a y elaboran un informe con los resultados de la verificación posterior realizada. La información recibida se incorpora en la sección 12 – Otros que considere la entidad.
(...)".

- **Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC de 2 de julio de 2015, y modificatorias, dispone:**

"(...)
TÍTULO III. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA
(...)
CAPÍTULO VIII. ÓRGANOS DE APOYO ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DE ASESORAMIENTO
(...)
DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS
(...)
Artículo 66. *Las atribuciones del Director son:*
(...)
66.8 Supervisar el cumplimiento de las actividades de los docentes, mediante visitas inopinadas en aula, laboratorios y/o talleres y verificar el avance silábico semestral de cada docente (...)".
(...)
TÍTULO IX. DOCENTES
(...)
CAPÍTULO VIII. DEBERES
Artículo 317. *Son deberes de los docentes ordinarios:*
(...)
317.10 *Cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad.*
317.11 *Concurrir y realizar sus clases teóricas y prácticas con puntualidad y en adecuadas condiciones de presentación personal.*
Artículo 326. *Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, las siguientes:*
(...)
326.7 *Laborar por más de 20 horas semanales en otras instituciones públicas o privadas siendo docentes a tiempo completo o tener incompatibilidad horaria."*

- **Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017.**

"(...)
CAPÍTULO IV
EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DE LOS DOCENTES
(...)
Artículo 12°.- *La Dirección del Departamento académico es la encargada de mantener centralizado el registro de control de asistencia y permanencia de los docentes de la Universidad*

Nacional del Callao, así como supervisar su cumplimiento. Asimismo, informarán en forma oportuna en caso de incumplimiento y ausencia injustificada o justificada de los docentes.
***Artículo 13°.-** El registro de asistencia al desarrollo de actividades lectivas es obligación de los docentes ordinarios y contratados y, se realiza mediante el registro de huella dactilar biométrica de manera personal, su ingreso y salida según corresponda su carga horaria instalados para este fin. Está terminantemente prohibido: Registrar la asistencia y no dictar la clase.*
(...)
***Artículo 15°.-** El registro de huella dactilar biométrica será la base para efectuar los descuentos mensuales, para lo cual la Dirección del Departamento Académico remitirá al Decanato el correspondiente reporte mensual, para la evaluación del docente.*
La verificación física del cumplimiento de asistencia al desarrollo de clases de los docentes es responsabilidad del Director del Departamento Académico y del Director de la Escuela Profesional en coordinación con los coordinadores de área, quien informa inmediatamente al Decano de la Facultad, y este a su vez informa oportunamente a la Oficina de Recursos Humanos, cualquier incumplimiento que se le haya informado o que el mismo haya detectado en las visitas inopinadas al aula, para el descuento correspondiente, bajo responsabilidad administrativa. Los estudiantes a través del delegado del curso pueden colaborar con el Director de Escuela en la verificación del cumplimiento de las actividades lectivas de los docentes.
(...)
***Artículo 24°.-** Los Directores de Departamento Académico son los responsables de verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas e informar por escrito al Decano de la Facultad en un plazo no mayor a 48 horas de producida la falta, y este a su vez informa a la Ofician de Recursos Humanos los incumplimientos que se la haya informado o que él mismo haya verificado para el descuento correspondiente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de producido el hecho, bajo responsabilidad administrativa".*
(...)
CAPÍTULO V
DEL CONTROL Y LA SUPERVISIÓN ACADÉMICA
***Artículo 26°.-** Los docentes están obligados a presentar un informe mensual de las actividades lectivas y no lectivas del avance del contenido temático del sílabo a los Directores de los Departamentos Académicos correspondientes (...) Los profesores deben presentar este informe a los Directores de los Departamentos Académico en un plazo máximo / no mayor a 3 días hábiles.*
***Artículo 27°.-** Los Directores de los Departamentos Académico darán a conocer los informes de avance silábico al Decano de Facultad en plazo máximo / no mayor a 5 días hábiles después de recibido el informe (...)".*
***Artículo 29°.-** Los Directores de Escuela deben constatar el cumplimiento de lo registrado en el tema a desarrollar en el parte de asistencia mediante una verificación presencial del avance silábico."*

Los hechos expuestos, afectaron las competencias de aprendizaje e investigación en perjuicio del interés superior del estudiante, por la inejecución de un total de cuatrocientos treinta y tres (433) horas de carga lectiva y no lectiva, debido a que los directores de Departamento Académico y Escuela Profesional de Enfermería y el director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, no verificaron y advirtieron que los docentes: Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, Antonia Emiliana Mamani Encalada, Ines Luisa Anzualdo Padilla, Nery Deda Villavicencio Bonifacio y Fabio Francisco Espichan Jauregui, Antenor Leva Apaza, se encontraban ejecutando labores en otras instituciones, siendo que, por el contrario, validaron los registros de asistencia, permitiendo que la Unidad de Recursos Humanos efectúe el total pago ascendente a doce mil trescientos treinta y tres y 50/100 soles (S/ 12 333,50).

Asimismo, afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la gestión administrativa de la UNAC, debido a que los docentes consignaron información contraria a la verdad en las declaraciones juradas denominadas "Declaración Jurada de incompatibilidad para el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional del Callao (tiempo completo)", así como, en los registros de control de asistencia, debido que no fueron

advertidos por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y por los directores del Departamento Académico y Escuela Profesional de Enfermería y el director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificados a través de la casilla electrónica, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.°124** del Informe de Auditoría.

A la fecha de emisión del presente informe, no se han recibido los comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento correspondiente de la señora Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, Docente nombrada con dedicación a tiempo parcial, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, y del señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 124** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación en los hechos de las personas que se describen a continuación.

1. **Ana María Yamunaqué Morales,** con DNI n.° [redacted] en su condición de Directora del Departamento Académico de Enfermería, electa con la Resolución de Comité Electoral n.° 11-2023-CEU de 4 de julio de 2023, periodo del 20 de noviembre de 2023 hasta la actualidad; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 01-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante documento s/n cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124.**

   Con relación a los hechos observados, durante el periodo comprendido entre de 1 de abril y el 25 de julio de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por cuanto, no supervisó la asistencia del personal docente ni verificó el cumplimiento de lo consignado en los partes de asistencia en relación con el desarrollo efectivo de las clases prácticas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), ni la verificación del cumplimiento de la carga no lectiva, conforme lo exigen los artículos 12°, 15° y 24° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao.

   Como consecuencia de dicho incumplimiento, se determinó que los docentes Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, Antonia Emiliana Mamani Encalada, Ines Luisa Anzualdo Padilla, Nery Deda Villavicencio Bonifacio y Fabio Francisco Espichan Jauregui, adscritos al Departamento Académico de Enfermería, no ejecutaron un total de trescientas setenta y una (371) horas con cincuenta y ocho (58) minutos de carga

académica Lectiva y No Lectiva, dado que los registros biométricos y de escaneo infrarrojo de diversas instituciones públicas y privadas (HEP, DIRESA Callao, HNAL, UPCH) evidencian que dichos docentes cumplían labores en dichas entidades en los mismos días y horas en que, según los registros de la UNAC, debían estar desarrollando actividades académicas. La inejecución efectiva generó el pago total de S/ 10 329,66; conforme al siguiente detalle:

- Se ha identificado que la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, con respecto a la carga lectiva, en el curso de "Enfermería del Niño y Adolescente II", incumplió con la ejecución de cuarenta y nueve (49) horas y trece (13) minutos; asimismo, respecto a la carga no lectiva "Preparación de clases y evaluación de competencias", incumplió cuarenta (40) horas y cuarenta (40) minutos; que en costo y pago asciende a dos mil seiscientos treinta y uno con 00/100 soles (S/ 2 631).
- Se ha identificado que la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, con respecto a la carga lectiva, en el curso de "Enfermería en Neonatología", incumplió con la ejecución de veintiocho (28) horas, asimismo, respecto a la carga no lectiva "Preparación de clases y evaluación de competencias", incumplió cuatro (4) horas; que en costo y pago asciende a novecientos treinta y seis con 64/100 soles (s/ 936.64).
- Se ha identificado que la docente, Ines Luisa Anzualdo Padilla, con respecto a la carga lectiva, en el curso de "Internado I", incumplió con la ejecución de ciento setenta y uno (171) horas y cuarenta y ocho (48) minutos, asimismo, respecto a la carga no lectiva "Preparación de clases y evaluación de competencias", incumplió con diecinueve (19) minutos; que en costo y pago asciende a cinco mil treinta y ocho y 00/100 soles (s/ 5 038,00).
- Se ha identificado que la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, con respecto a la carga lectiva, en los cursos de "Enfermería en Neonatología" y "Enfermería Materno" incumplió con la ejecución de dieciséis (16) horas, asimismo, respecto a la carga no lectiva "Preparación de clases y evaluación de competencias", incumplió con cuatro (4) horas; que en costo y pago asciende a quinientos ochenta y cinco con 40/100 soles (s/ 585.40).
- Se ha identificado que el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui respecto a la carga no lectiva de "Preparación de clases y evaluación de competencias", "Apoyo a OTIC" y "Apoyo a investigación", incumplió con la ejecución de (57) horas y cincuenta y ocho (58) minutos; que en costo y pago asciende a mil ciento treinta y ocho con 62/100 soles (s/ 1 138.62).

Asimismo, se ha identificado que los cinco (5) docentes en mención consignaron información contraria a la verdad en los registros físicos de carga lectiva y no lectiva de la UNAC, al haber declarado asistencia en horarios que se superponían con aquellos registrados en el sistema biométrico y digital de otra institución pública o privada. No obstante, ello, la Directora del Departamento Académico validó dichos registros de asistencia.

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 12°, 15° y 24 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la responsabilidad del director de Departamento Académico en supervisar el cumplimiento de la asistencia y permanencia de los docentes de la UNAC y de informar en forma oportuna en caso de incumplimiento y ausencia injustificada; a la prohibición docente de registrar asistencia y no dictar la clase; y de la verificación física del cumplimiento de la asistencia al desarrollo de las

clases por parte del director de Departamento Académico y director de Escuela Profesional, respectivamente.

Asimismo, su conducta infringió el deber y principio del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral, y el principio de veracidad, contenido en el numeral 5) del artículo 6°, al haber omitido hechos que debían ser informados a la autoridad superior para su tratamiento legal respectivo.

Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° y principios señalados en el numeral 1) y 4) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, respectivamente y el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Los hechos en mención afectaron las competencias de aprendizaje y de investigación de ochenta y cuatro (84) estudiantes por la inejecución de doscientos sesenta y cinco (265) horas y un (1) minuto, que ascienden a siete mil setecientos cincuenta y siete con 17/100 soles (S/ 7 757, 17), correspondiente a la carga académica lectiva, así como, de ciento seis (106) con cincuenta y siete (57), que asciende a dos mil quinientos setenta y dos con 49/100 soles (S/ 2 572,49), correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, los hechos expuestos afectaron la integridad del control de asistencia docente y la transparencia en la gestión administrativa de la UNAC, debido que los referidos docentes en los registros de control de asistencia consignaron información contraria a la verdad.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Ana María Yamunaqué Morales**, en su condición de Directora del Departamento Académico de Enfermería, no ha sido desvirtuada, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **Ana Elvira López de Gomez**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud**, designada con Resolución de Decanato n.° 436-2022-D/FCS[82] de 20 de noviembre de 2023, periodo del 20 de noviembre de 2023 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 14-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante Escrito s/n de 11 de junio de 2025, en un total de tres (3) folios que contienen un (1) anexo , cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**.

Con relación a los hechos observados, durante el periodo de 1 de abril y el 25 de julio de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por cuanto, no supervisó la asistencia del personal docente ni verificó el cumplimiento de lo consignado en los partes de asistencia en relación con el desarrollo efectivo de las clases prácticas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

[82] Transcripción literal de la denominación de la resolución; sin embargo, se advierte que el año "2022" se trata de un error material de parte de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo ser "2023".

(IPRESS), conforme lo exigen los artículos 15° y 29° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao. Como consecuencia de dicha omisión, se determinó que las docentes Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, Antonia Emiliana Mamani Encalada, Inés Luisa Anzualdo Padilla y Nery Deda Villavicencio Bonifacio, no ejecutaron un total de doscientas sesenta y cinco (265) horas y un (1) minuto de clases prácticas, generando el pago de siete mil setecientos cincuenta y siete con 17/100 soles (S/ 7 757,17), toda vez que, durante el mismo horario, las mencionadas docentes se encontraban cumpliendo funciones efectivas en otras entidades como el Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP), la DIRESA Callao y el Hospital Nacional Arzobispo Loayza (HNAL), según consta en los registros de asistencia biométrica, conforme al siguiente detalle:

- Se ha identificado que la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, con respecto a la **carga lectiva**, en el curso de "Enfermería del Niño y Adolescente II", incumplió con la ejecución de cuarenta y nueve (49) horas y trece (13) minutos; que en costo y pago asciende a mil cuatrocientos cuarenta con 60/100 soles (S/1 440,60).
- Se ha identificado que la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada, con respecto a la **carga lectiva**, en el curso de "Enfermería en Neonatología", incumplió con la ejecución de veintiocho (28) horas, que en costo y pago asciende a ochocientos diecinueve con 56/100 soles (S/ 819, 56).
- Se ha identificado que la docente, Inés Luisa Anzualdo Padilla, con respecto a la **carga lectiva**, en el curso de "Internado I", incumplió con la ejecución de ciento setenta y uno (171) horas y cuarenta y ocho (48) minutos, que en costo y pago asciende a cinco mil treinta y ocho con 00/100 soles (S/ 5 038,00).
- Se ha identificado que la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio, con respecto a la **carga lectiva**, en los cursos de "Enfermería en Neonatología" y "Enfermería Materno" incumplió con la ejecución de dieciséis (16) horas; que en costo y pago asciende a cuatrocientos sesenta y ocho con 32/100 soles (S/ 468,32)

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 15° y 29 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la responsabilidad de realizar verificación física de las actividades lectivas y remitir informes de incumplimientos al decano y a la Unidad de Recursos Humanos y la obligación de constatar el cumplimiento de lo registrado en el tema a desarrollar en el parte de asistencia mediante una verificación presencial del avance silábico, respectivamente.

Asimismo, su conducta infringió el deber y principio del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral, y el principio de veracidad, contenido en el numeral 5) del artículo 6°, al haber omitido hechos que debían ser informados a la autoridad superior para su tratamiento legal respectivo.

Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, dispone, respecto al cumplimiento diligentemente de los deberes que impone el servicio público; así como el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Tales hechos afectaron las competencias de aprendizaje prácticas por la inejecución de doscientos sesenta y cinco (265) horas y un (1) minuto pedagógico, equivalente a ocho (8) créditos académicos, nueve (9) horas y un (1) minuto, que asciende a siete mil setecientos cincuenta y siete con 17/100 soles (S/ 7 757,17), correspondiente a la carga académica lectiva. Asimismo, los hechos expuestos afectaron la integridad del control de asistencia docente y la transparencia en la gestión administrativa de la UNAC, debido que los referidos docentes en su declaración jurada denominada "Declaración Jurada de incompatibilidad para el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional del Callao (tiempo completo)", así como, en los registros de control de asistencia, consignaron información contraria a la verdad.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Ana Elvira López de Gómez**, en su condición de directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

3. **Felicita Margarita Rafael Fernández**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de Empleo, de la Unidad de Recursos Humanos**, designada con eficacia anticipada mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 50-2023-CU de 8 de marzo de 2023, periodo del 1 de enero de 2023 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 12-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante, el informe n.° 355-2025-UFGE-URH recibido el 10 de junio de 2025, presentó sus comentarios, en tres (3) folios sin adjuntar documentación sustentatoria, cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**.

Con relación a los hechos observados, durante el periodo de 1 de abril y el 25 de julio de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por cuanto, no realizó la verificación posterior establecida en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 2° de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos, con la finalidad de verificar la autenticidad y veracidad de las declaraciones juradas relativas a la incompatibilidad horaria presentadas por los docentes de la UNAC al amparo del principio de veracidad, entre ellas, la declaración jurada presentada por Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, Antonia Emiliana Mamani Encalada, Ines Luisa Anzualdo Padilla, Nery Deda Villavicencio Bonifacio y Fabio Francisco Espichan Jauregui, docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Es así que, su accionar inobservó el Artículo IV y 7 de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Directiva "Normas para la gestión del proceso de administración de Legajos", que establece que como parte del procedimiento de administración de legajos, la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces en la entidad pública, realizan la fiscalización posterior de la documentación que los/las servidores/as civiles presentan como sustento para su legajo personal, con la finalidad de constatar su autenticidad y veracidad; así como, el literal c) del numeral 6) del documento de gestión "Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao", actualizado mediante la Resolución Rectoral n.° 027-2023-R.- CALLAO, 20 de enero de 2023, señala que la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, es la encargada

de implementar los procesos de administración de personas, que involucra la administración de legajos.

Asimismo, su conducta infringió el deber y principio del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral, y el principio de veracidad, contenido en el numeral 5) del artículo 6°, al haber omitido hechos que debían ser informados a la autoridad superior para su tratamiento legal respectivo.

Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° y principio señalado en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y el principio de legalidad, así como el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Tales hechos afectaron la transparencia en la gestión administrativa de la UNAC, toda vez que no se detectó que los referidos docentes en las Declaraciones Juradas de no estar incurso en incompatibilidad legal, declararon bajo juramento falso: *"No tener superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad"*, sin embargo, presentaban superposición horaria, la cual mantuvieron durante todo el Semestre Académico 2024-A y ocasionó el incumplimiento de cuatrocientos (433) horas con cincuenta y ocho (58) minutos, conllevando al pago total de doce mil trescientos treinta y tres con 50/100 soles (S/ 12 333,50).

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Felicita Margarita Rafael Fernández**, en su condición de Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, no ha sido desvirtuada, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

4. **Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **docente nombrada con dedicación a tiempo parcial, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud**, con la Resolución n.° 130-99-CU de 22 de abril de 1999, periodo del 1 de abril de 1999 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 08-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación cursada.

Con relación a los hechos observados, durante el Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por lo siguiente:

1. Haber suscrito y presentado la *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (dedicación a tiempo parcial)"*, de 1 de abril de 2024, con información contraria a la verdad, al declarar que, en su condición enfermera a tiempo completo en el Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP), no existía superposición horaria con las obligaciones establecidas en su Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad. Sin embargo, se ha verificado que, su PTI es de 25 de marzo de 2024 y la Nota Informativa n.° 013-2024-DE-HEP/MINSA, mediante la cual la señora Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre, jefa del Departamento de Enfermería remitió al director general del HEP la programación de turnos-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

departamento y servicios de Enfermería correspondiente al mes de abril 2024 es de 25 de marzo de 2024, lo que evidencia que consignó información contraria a la verdad en dicha declaración jurada.

2. Haber suscrito y consignado información contraria a la verdad en veintitrés (23) registros físicos de asistencia correspondientes a actividades de carga lectiva y no lectiva del Departamento Académico de Enfermería de la UNAC, pese a que, en las fechas de tales registros de asistencia, se encontraba físicamente laborando en el HEP, conforme se demuestra de la asistencia a través del sistema biométrico de dicha institución.

3. Por presentar y mantener superposición horaria o incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC para ejecución de sus funciones como docente y la programación horaria del HEP para la ejecución de sus funciones como enfermera, por lo que habría vulnerado el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Asimismo, cabe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante el Informe Técnico n.° 000721-2025-SERVIR-GPGDSC, ha señalado que la doble percepción de ingresos públicos por actividad docente solo es válida siempre que no exista incompatibilidad horaria, circunstancia que no se ha respetado en este caso.

Como consecuencia directa de esta situación, se ha generado la inejecución de cuarenta y nueve (49) horas con trece (13) minutos de carga lectiva, lo que ha afectado las competencias de aprendizaje de dos (2) estudiantes de pregrado, además de la inejecución de cuarenta (40) horas con cuarenta (40) minutos de carga no lectiva, generando un pago total ascendente a dos mil seiscientos treinta y uno con 00/100 soles (S/ 2 631,00).

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la obligación del registro de asistencia al desarrollo de actividades lectivas por parte de los docentes.

Asimismo, su conducta infringió el literal d) del artículo 2°, el literal b), f) y h) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece el deber de realizar funciones de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá realizarse fuera de la jornada de trabajo o en horarios que no se superponen, el deber de desempeñar las funciones con honestidad, probidad, el deber la obligación de actuar con transparencia y de concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, respectivamente; el artículo 5° y 6° del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los principios de probidad y veracidad.

Así también, se infringió el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 y 317.11 del artículo 317° y 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y otras disposiciones, del deber del docente de cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la universidad, del deber docente de concurrir y realizar sus clases teóricas y prácticas

con puntualidad y la prohibición en el ejercicio de la función docente de presentar incompatibilidad horaria, respectivamente y su Plan de Trabajo Individual, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS.

Los hechos descritos afectaron las competencias de aprendizaje de dos (2) estudiantes, por la inejecución de cuarenta y nueve (49) horas con trece (13) minutos, equivalente a un (1) crédito, diecisiete (17) horas y trece (13) minutos, que asciende a un total de mil cuatrocientos cuarenta con 60/100 soles (s/ 1 440,60), correspondiente a la carga académica lectiva y por la inejecución de cuarenta (40) horas y cuarenta (40) minutos, que asciende a un total de mil ciento noventa y 40/100 soles (S/ 1 190,40), correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, al insertar información contraria a la verdad en la Declaración Jurada y los registros de carga lectiva y no lectiva, se afectó la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la correcta gestión administrativa de la UNAC.

En ese sentido, al no haber presentado comentarios o aclaraciones, la participación de la señora **Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre**, en su condición de Docente auxiliar a tiempo parcial del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, no ha sido desvirtuada, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Antonia Emiliana Mamani Encalada**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **docente nombrada con dedicación a tiempo parcial, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud**, con Resolución de Consejo Universitario n.° 020-2024-CU de 14 de febrero de 2024, periodo del 15 de febrero de 2024 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 07-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante carta de descargo sin número recepcionado el 9 de junio de 2025, presentó sus comentarios, en dos (2) folios que a su vez, adjunta el Informe n.° 001- AEME- 2025 en once (11) folios, cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**.

   Con relación a los hechos observados, durante el Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por lo siguiente:

   1. Haber suscrito y presentado la *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (dedicación a tiempo parcial)"*, de 18 de marzo de 2024, con información contraria a la verdad, al declarar que, en su condición de enfermera a tiempo completo en el Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP), no existía superposición horaria con las obligaciones establecidas en su Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad. Sin embargo, la carta sin número recepcionado el 9 de junio de 2025 y el numeral 6.1 del apartado "VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS" de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DSGP-V.01, "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerios de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, establece que la programación hasta mayo, debe darse a conocer máximo hasta el 10 de marzo; lo cual evidencia que consignó información contraria a la verdad en dicha declaración jurada.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

2. Haber suscrito y consignado información contraria a la verdad en nueve (9) registros físicos de asistencia correspondientes a actividades de carga lectiva y no lectiva del Departamento Académico de Enfermería de la UNAC, pese a que, en las fechas de tales registros de asistencia, se encontraba físicamente laborando en el HEP, conforme se demuestra de la asistencia a través del sistema biométrico de dicha institución.

3. Por presentar y mantener superposición horaria o incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC para ejecución de sus funciones como docente y la programación horaria del HEP para la ejecución de sus funciones como enfermera, por lo que habría vulnerado el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Cabe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante el Informe Técnico n.° 000721-2025-SERVIR-GPGDSC, ha señalado que la doble percepción de ingresos públicos por actividad docente solo es válida siempre que no exista incompatibilidad horaria, circunstancia que no se ha respetado en este caso.

Como consecuencia directa de esta situación, se ha generado la inejecución de veintiocho (28) horas de carga lectiva, lo que ha afectado las competencias de aprendizaje de treinta (30) estudiantes de pregrado, además de la inejecución de cuatro (4) horas de carga no lectiva, generando un pago total ascendente a novecientos treinta y seis y 64/100 soles (S/ 936,64).

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la obligación del registro de asistencia al desarrollo de actividades lectivas por parte de los docentes.

Asimismo, su conducta infringió el literal d) del artículo 2°, el literal b), f) y h) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece el deber de realizar funciones de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá realizarse fuera de la jornada de trabajo o en horarios que no se superponen, el deber de desempeñar las funciones con honestidad, probidad, el deber la obligación de actuar con transparencia y de concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, respectivamente; el artículo 5° y 6° del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los principios de probidad y veracidad.

Así también, se infringió el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 y 317.11 del artículo 317° y 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y otras disposiciones, del deber del docente de cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la universidad, del deber docente de concurrir y realizar sus clases teóricas y prácticas con puntualidad y la prohibición en el ejercicio de la función docente de presentar incompatibilidad horaria, respectivamente y su Plan de Trabajo Individual, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Los hechos descritos afectaron las competencias de aprendizaje de treinta (30) estudiantes, por la inejecución de veintiocho (28) horas, que asciende a un total de ochocientos diecinueve y 56/100 soles (S/ 819,56) correspondiente a la carga académica lectiva; y por la inejecución de cuatro (4) horas, que asciende a un total de ciento diecisiete y 08/100 soles (S/ 117,08) correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, al insertar información contraria a la verdad en la Declaración Jurada y los registros de carga lectiva y no lectiva, se afectó la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la correcta gestión administrativa de la UNAC.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Antonia Emiliana Mamani Encalada**, en su condición de Docente auxiliar con dedicación a tiempo parcial adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, no ha sido desvirtuada, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Ines Luisa Anzualdo Padilla**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **docente nombrada con dedicación a tiempo parcial, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud**, con la Resolución n.° 131-99-CU de 22 de abril de 1999, periodo del 1 de abril de 1999 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 06-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante carta sin número recibida el 11 de junio de 2025, en doscientos cuatro (204) folios que incluye la documentación sustentatoria, cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**

Con relación a los hechos observados, durante el Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por lo siguiente:

1. Haber suscrito y presentado la *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (dedicación a tiempo parcial)"*, de 18 de marzo de 2024, con información contraria a la verdad, al declarar que, en su condición como personal nombrado en la DIRESA CALLAO, no existía superposición horaria con las obligaciones establecidas en su Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad. Sin embargo, la docente se encuentra laborando en la DIRESA CALLAO desde 1987 y en la UNAC desde 1999 por lo que conoce el desenvolvimiento de ambos horarios, no teniendo la certeza para afirmar que no recaería en superposición horaria, posterior a ello, tras conocer su superposición horaria el 27 de marzo de 2024 (fecha de suscripción de su PTI), continuó durante todo el Semestre Académico 2024-A en superposición horaria.

2. Haber suscrito y consignado información contraria a la verdad en treinta y nueve (39) registros físicos de asistencia, correspondientes a actividades de carga lectiva y no lectiva, pese a que, en las fechas de tales registros de asistencia, se encontraba físicamente laborando en la DIRESA CALLAO, conforme se demuestra de la asistencia a través del sistema biométrico de dicha institución.

3. Por presentar y mantener superposición horaria o incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC para ejecución de sus funciones como docente y los horarios de la DIRESA CALLAO, para la ejecución de sus funciones como enfermera administrativa, por lo que había vulnerado el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Cabe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante el Informe Técnico n.° 000721-2025-SERVIR-GPGDSC, ha señalado que la doble percepción de ingresos públicos por actividad docente solo es válida siempre que no exista incompatibilidad horaria, circunstancia que no se ha respetado en este caso.

Como consecuencia directa de esta situación, se ha generado la inejecución de setenta y uno (171) con sesenta y siete (67) minutos, lo que ha afectado las competencias de aprendizaje de veintidós (22) estudiantes de pregrado, además de la inejecución de diecinueve (19) minutos de carga no lectiva, generando un pago total ascendente a cinco mil con 38/100 soles (S/ 5 038,00).

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la obligación del registro de asistencia al desarrollo de actividades lectivas por parte de los docentes.

Asimismo, su conducta infringió el literal d) del artículo 2°, el literal b), f) y h) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece el deber de realizar funciones de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá realizarse fuera de la jornada de trabajo o en horarios que no se superponen, el deber de desempeñar las funciones con honestidad, probidad, el deber la obligación de actuar con transparencia y de concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, respectivamente; el artículo 5° y 6° del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los principios de probidad y veracidad.

Así también, se infringió el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 y 317.11 del artículo 317° y 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y otras disposiciones, del deber del docente de cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la universidad, del deber docente de concurrir y realizar sus clases teóricas y prácticas con puntualidad y la prohibición en el ejercicio de la función docente de presentar incompatibilidad horaria, respectivamente y su Plan de Trabajo Individual, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS.

Los hechos descritos afectaron las competencias de aprendizaje de veintidós (22) estudiantes, por la inejecución de ciento setenta y uno (171) horas y cuarenta y ocho (48) minutos, equivalente a cinco (5) créditos, once (11) horas y cuarenta (48) minutos, que asciende a un total de cinco mil veintiocho con 69/100 soles (S/ 5 028,69), correspondiente a la carga académica lectiva; y por la inejecución de diecinueve (19) minutos, que asciende a un total de nueve y 31/100 soles (S/ 9,31) correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, los hechos expuestos afectaron la integridad del control de asistencia docente, debido que consignó en su declaración jurada denominada "Declaración Jurada de no estar incurso en Incompatibilidad legal (dedicación a tiempo parcial)", así como, en los registros de control de asistencia, información contraria a la verdad.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Inés Luiza Anzualdo Padilla**, en su condición de Docente auxiliar con dedicación a tiempo parcial adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

de la Salud, no ha sido desvirtuada, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Fabio Francisco Espichán Jauregui**, con DNI n.° [redacted], en su condición de **docente contratado con dedicación a tiempo parcial, adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud**, con la Resolución de Consejo Universitario n.° 091-2024-CU de 9 de abril de 2024, periodo del 9 de abril de 2024 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 10-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante carta de descargo técnico y de defensa sin número de 5 de junio de 2025, en ciento diecinueve (119) folios que incluye documentación adjunta, cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**.

Con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos, por lo siguiente:

1. Haber suscrito y presentado la *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal"* de 4 de abril de 2024, con información contraria a la verdad, al declarar que, en su condición de docente contratado a tiempo parcial en la Universidad Peruana Cayetano Heredia no existía superposición horaria con las obligaciones establecidas en su Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad. Sin embargo, se ha verificado que, desde el 15 de marzo de 2024 tenía un contrato de trabajo a tiempo parcial como docente con la Universidad Peruana Cayetano Heredia y dos cursos (Elementos de Química y Química General) que impartiría se iniciaban el 25 de marzo de 2024, lo que revela que tenía conocimiento de la superposición con el horario de clases en la UNAC establecido en el Plan de Trabajo Individual (PTI) que suscribió el 27 de marzo de 2024, lo que evidencia que consignó información contraria a la verdad en dicha declaración jurada.

2. Haber suscrito y consignado información contraria a la verdad en veintidós (22) registros físicos de asistencia correspondientes a actividades de carga no lectiva del Departamento Académico de Enfermería de la UNAC, pese a que, en las fechas de tales registros de asistencia, se encontraba físicamente laborando en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, conforme se evidencia en los reportes de asistencia generados por el sistema que registra y controla de asistencia del docente en dicha universidad.

3. Por presentar y mantener superposición horaria o incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC para ejecución de sus funciones como docente y la programación horaria para el Semestre 2024-I de la Universidad Peruana Cayetano Heredia para la ejecución de sus funciones como docente, por lo que habría vulnerado el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Cabe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante el Informe Técnico n.° 000721-2025-SERVIR-GPGDSC, ha señalado que la doble percepción de ingresos públicos por actividad docente solo es válida siempre que no exista incompatibilidad horaria, circunstancia que no se ha respetado en este caso.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Como consecuencia directa de esta situación, se ha generado la inejecución de las competencias de aprendizaje y de investigación de cincuenta y siete (57) horas y cincuenta y ocho (58) minutos, generando un pago total ascendente a mil ciento treinta y ocho con 62/100 soles (S/ 1 138,62) por horas no efectivamente ejecutadas.

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la obligación del registro de asistencia al desarrollo de actividades lectivas por parte de los docentes.

Asimismo, su conducta infringió el literal d) del artículo 2°, el literal b), f) y h) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece el deber de realizar funciones de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá realizarse fuera de la jornada de trabajo o en horarios que no se superponen, el deber de desempeñar las funciones con honestidad, probidad, el deber la obligación de actuar con transparencia y de concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, respectivamente; el artículo 5° y 6° del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los principios de probidad y veracidad.

Así también, se infringió el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 y 317.11 del artículo 317° y 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y otras disposiciones, del deber del docente de cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la universidad, del deber docente de concurrir y realizar sus clases teóricas y prácticas con puntualidad y la prohibición en el ejercicio de la función docente de presentar incompatibilidad horaria, respectivamente y su Plan de Trabajo Individual, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC n.° 297-2024-CFFIEE de 24 de mayo de 2024.

Los hechos descritos afectaron las competencias de aprendizaje y de investigación por la inejecución de cincuenta y siete (57) horas y cincuenta y ocho (58) minutos, que asciende a S/ 1 138,62, correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, al insertar información contraria a la verdad en la Declaración Jurada y los registros de carga no lectiva, se afectó la integridad y la transparencia del control de asistencia docente y la correcta gestión administrativa de la UNAC.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación del señor **Fabio Francisco Espichan Jauregui**, en su condición de docente contratado con dedicación a tiempo parcial adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, no ha sido desvirtuada, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Nery Deda Villavicencio Bonifacio**, con DNI n.° [redacted], en su condición de **docente nombrada con dedicación a tiempo parcial, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud**, con la Resolución de Consejo Universitario n.° 318-2023-CU de 14 de diciembre de 2023, periodo de 1 de

enero de 2024 hasta la actualidad; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 09-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante documento s/n.° de 11 de junio de 2025, en quince (15) folios que incluyen documentación adjunta cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**.

Con relación a los hechos observados, durante el Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por lo siguiente:

1. Haber suscrito y presentado la *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (dedicación a tiempo parcial)"*, de 28 de marzo de 2024, con información contraria a la verdad, al declarar que, en su condición enfermera a tiempo completo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza (HNAL), no existía superposición horaria con las obligaciones establecidas en su Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad. Sin embargo, su PTI fue suscrito el 27 de marzo de 2024 y el numeral 6.1 del apartado "VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS" de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DSGP-V.01, "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerios de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, establece que la programación hasta mayo, debe darse a conocer máximo hasta el 10 de marzo, lo cual evidencia que consignó información contraria a la verdad en dicha declaración jurada.

2. Haber suscrito y consignado información contraria a la verdad en seis (6) registros físicos de asistencia correspondientes a actividades de carga lectiva y no lectiva del Departamento Académico de Enfermería de la UNAC, pese a que, en las fechas de tales registros de asistencia, se encontraba físicamente laborando en el HNAL, conforme se demuestra de la asistencia a través del sistema biométrico de dicha institución.

3. Por presentar y mantener superposición horaria o incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC para ejecución de sus funciones como docente y la programación horaria del HNAL para la ejecución de sus funciones como enfermera, por lo que habría vulnerado el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Cabe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante el Informe Técnico n.° 000721-2025-SERVIR-GPGDSC, ha señalado que la doble percepción de ingresos públicos por actividad docente solo es válida siempre que no exista incompatibilidad horaria, circunstancia que no se ha respetado en este caso.

Como consecuencia directa de esta situación, se ha generado la inejecución de dieciséis (16) horas de carga lectiva, lo que ha afectado las competencias de aprendizaje de treinta (30) estudiantes de pregrado, además de la inejecución de cuatro (4) horas de carga no lectiva, generando un pago total ascendente a cuatro mil sesenta y seis con 32/100 soles (S/ 466,32).

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU,

respecto a la obligación del registro de asistencia al desarrollo de actividades lectivas por parte de los docentes.

Asimismo, su conducta infringió el literal d) del artículo 2°, el literal b), f) y h) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece el deber de realizar funciones de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá realizarse fuera de la jornada de trabajo o en horarios que no se superponen, el deber de desempeñar las funciones con honestidad, probidad, el deber la obligación de actuar con transparencia y de concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, respectivamente; el artículo 5° y 6° del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los principios de probidad y veracidad.

Así también, se infringió el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 y 317.11 del artículo 317° y 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y otras disposiciones, del deber del docente de cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la universidad, del deber docente de concurrir y realizar sus clases teóricas y prácticas con puntualidad y la prohibición en el ejercicio de la función docente de presentar incompatibilidad horaria, respectivamente y su Plan de Trabajo Individual, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS.

Los hechos descritos afectaron las competencias de aprendizaje de treinta (30) estudiantes, por la inejecución de dieciséis (16) horas pedagógicas, que asciende a S/ 468,32, correspondiente a la carga académica lectiva, y por la inejecución de cuatro (4) horas, que asciende a S/ 117,08, correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, al insertar información contraria a la verdad en la Declaración Jurada y los registros de carga lectiva y no lectiva, se afectó la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la correcta gestión administrativa de la UNAC.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Nery Deda Villavicencio Bonifacio**, en su condición de docente auxiliar con dedicación a tiempo parcial adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Antenor Leva Apaza**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **docente nombrado con dedicación a tiempo completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica**, con la Resolución de Consejo Universitario n.° 035-2019-CU de 21 de enero de 2019 y Resolución de Consejo Universitario n.° 168-2022-CU de 14 de septiembre de 2022, periodo del 1 de febrero de 2019 hasta la actualidad; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 11-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante el oficio n.° 001-2025-ALA-UNAC recibido el 5 de junio de 2025, en nueve (9) folios que incluyen documentación sustentatoria, cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**

Con relación a los hechos observados, durante el Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por lo siguiente:

1. Haber suscrito y presentado la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal" de 1 de abril de 2024, en la que sólo declaró laborar como docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, omitiendo declarar que también era docente en la Universidad de Lima, con la que generaba superposición horaria, toda vez que conoció su horario el 25 de marzo de 2024, mientras que la UNAC el 1 de abril de 2024, lo que evidencia que consignó información contraria a la verdad en dicha declaración jurada.

2. Haber suscrito y consignado información contraria a la verdad en dieciséis (16) registros físicos de asistencia correspondientes a actividades de carga no lectiva del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la UNAC, pese a que, en las fechas de tales registros de asistencia, se encontraba físicamente laborando en la Universidad de Lima, conforme se evidencia en los reportes de asistencia generados por el sistema que registra y controla de asistencia del docente en dicha universidad.

3. Por presentar y mantener superposición horaria o incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC para ejecución de sus funciones como docente y el horario de la Universidad de Lima para la ejecución de sus funciones como docente, por lo que habría vulnerado el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Cabe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante el Informe Técnico n.° 000721-2025-SERVIR-GPGDSC, ha señalado que la doble percepción de ingresos públicos por actividad docente solo es válida siempre que no exista incompatibilidad horaria, circunstancia que no se ha respetado en este caso.

Como consecuencia directa de esta situación, se ha generado la inejecución de sesenta y dos (62) horas de carga no lectiva, generando un pago total ascendente a dos mil tres con 84/100 soles (S/ 2 003,84).

Es así que, su conducta infringió el literal d) del artículo 2°, el literal b), f) y h) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece el deber de realizar funciones de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá realizarse fuera de la jornada de trabajo o en horarios que no se superponen, el deber de desempeñar las funciones con honestidad, probidad, el deber la obligación de actuar con transparencia y de concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, respectivamente; el artículo 5° y 6° del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los principios de probidad y veracidad.

Así también, se infringió el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 y 317.11 del artículo 317° y 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y otras disposiciones, del deber del docente de cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la universidad, del deber docente de concurrir y realizar sus clases teóricas y prácticas con puntualidad y la prohibición en el ejercicio de la función docente de presentar

incompatibilidad horaria, respectivamente y su Plan de Trabajo Individual, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC n.° 297-2024-CFFIEE de 24 de mayo de 2024.

Los hechos descritos afectaron las competencias de aprendizaje e investigación por la inejecución de sesenta y dos (62) horas, que asciende a un total de dos mil tres con 84/100 soles (S/ 2 003,84). correspondiente a la carga académica no lectiva. Asimismo, al insertar información contraria a la verdad en la Declaración Jurada y los registros de carga no lectiva, se afectó la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la correcta gestión administrativa de la UNAC

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación del **Antenor Leva Apaza**, en su condición de docente nombrado con dedicación a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Adán Almircar Tejada Cabanillas**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica**, electo con la Resolución de Comité Electoral n.° 011-2022-CEU/UNAC, de 9 de agosto de 2022, durante el periodo de 9 de agosto de 2022 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 03-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, no presentó sus comentarios a la desviación cursada.

Con relación a los hechos observados, durante el periodo de 1 de abril y el 25 de julio de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por cuanto, no supervisó la asistencia del personal docente ni verificó el cumplimiento de la carga no lectiva, conforme lo exigen los artículos 12° y 24° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao.

Como consecuencia de dicha omisión, se determinó que el señor Antenor Leva Apaza, no ejecutó un total de sesenta y dos (62) horas de carga no lectiva, dado que el sistema biométrico de la Universidad de Lima (UDL), identificaron asistencia en dicha entidad **en los mismos días y horas** en que, según los registros físicos de la UNAC, debía estar desarrollando su carga no lectiva; generando el pago de dos mil tres con 84/100 soles (S/ 2 003,84).

Asimismo, se ha identificado que el docente en mención consignó información contraria a la verdad en dieciséis (16) registros físicos de carga no lectiva de la UNAC, al haber declarado asistencia en horarios que se superponían con aquellos registrados en el sistema biométrico de otra institución privada. No obstante, el director del Departamento Académico validó dichos registros de asistencia.

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 12°, 24 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a que el director del departamento académico centraliza y supervisa el cumplimiento de la asistencia de los docentes, e informar cualquier incumplimiento y

la obligación de verificar el cumplimiento de actividades no lectivas e informar por escrito cualquier omisión para su correspondiente descuento, respectivamente.

Asimismo, su conducta infringió el deber y principio del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral, y el principio de veracidad, contenido en el numeral 5) del artículo 6°, al haber omitido hechos que debían ser informados a la autoridad superior para su tratamiento legal respectivo.

Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° y principio señalado en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y el principio de legalidad, así como el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Tales hechos afectaron las competencias de investigación por la inejecución de sesenta y dos (62) horas, correspondiente a la carga académica no lectiva, debido a que el director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, no verificara y advirtiera que el docente Antenor Leva Apaza, en tales horas se encontraba ejecutando labores en otra institución, sin embargo, validó los registros de asistencia permitiendo que la Unidad de Recursos Humanos efectúe el pago ascendente S/ 2 003,84, asimismo, los hechos expuestos afectaron la integridad y transparencia del sistema de control de asistencia docente y la transparencia en la gestión administrativa de la UNAC, debido a que el docente consignó información contraria a la verdad en su declaración jurada denominada "Declaración Jurada de incompatibilidad para el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional del Callao (tiempo completo)".

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación del señor **Adán Almicar Tejada Cabanillas**, en su condición de director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS IMPRESOS DE MARCACIONES DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE ENTREGADOS POR LOS DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE ENFERMERÍA, INGENIERÍA ELÉCTRICA E INGENIERÍA MECÁNICA A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LOS REGISTROS DE MARCACIONES OBTENIDOS DIRECTAMENTE DEL SISTEMA "CONTROL ID" (MARCADOR BIOMÉTRICO FACIAL) CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A, AFECTARON LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE Y DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNAC.**

De la revisión efectuada por la comisión de control, a los registros obtenidos directamente del Sistema denominado "Control ID" (marcador biométrico facial), correspondiente a las marcaciones de asistencia a la carga lectiva del personal docente, contrastados con los registros impresos entregados por los directores de los departamentos académicos de Enfermería, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica, a la Unidad de Recursos Humanos, para efectos del control de asistencia de los docentes, se han detectado diferencias entre

ambas fuentes documentarias, debido a que los directores de los departamentos académicos antes mencionados, entregaron información adulterada a la Unidad de Recursos Humanos; afectando la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC.

Inobservando lo establecido en los artículos 18°y 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao referido a la obligación de entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas; numerales 1, 4 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público relacionados a los principios de legalidad; transparencia y rendición de cuentas; probidad y ética pública que rigen el empleo público.

Asimismo; los principios de respeto, probidad y justicia y equidad; establecidos en los numerales 1, 2 ,5 y 7 del artículo 6°; así como el deber de responsabilidad establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a las conductas de los servidores públicos.

En razón a que los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica, entregaron información adulterada a la Unidad de Recursos Humanos, debido a que los reportes de marcaciones de asistencia del Sistema "Control ID" (marcador biométrico facial) fueron exportados en formato editable "csv"; afectando la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC.

Es importante indicar que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao[83], en relación a la entrega de los registros de asistencia de los docentes por parte de los directores del Departamento Académico a la Unidad de Recursos Humanos, establece lo siguiente:

*"**Artículo 18°**.- Las Facultades establecen a través del Director del Departamento Académico **el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados**, en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual correspondiente. **Dicho registro es recogido diariamente por la Oficina de Recursos Humanos**. (...) **Artículo 20°**.-El **Director de Departamento respectivo está obligado, bajo responsabilidad, a entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas**, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad."* (Énfasis y subrayado agregado)

En cumplimiento de la normativa antes señalada, los directores de los departamentos académicos entregan los registros generados por el sistema "Control ID" en formato CSV (Comma Separated Values o valores separados por comas), los cuales son adaptados a formato Excel para una mejor presentación, y entregados a la Unidad de Recursos Humanos, para el control de asistencia respectivo.

Asimismo, el artículo 13° del Reglamento de Asistencia precisa lo siguiente:

*"**Artículo 13°**.- El registro de asistencia al desarrollo de actividades lectivas es obligación de los docentes ordinarios y contratados y, se realiza mediante el registro de huella dactilar biométrica de manera personal, su ingreso y salida según corresponda su carga horaria instalados para este fin. (...)"*; debiéndose precisar que a partir de setiembre de 2023 se viene registrando la asistencia a través del marcador biométrico facial[84].

[83] Aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017.
[84] Señalado por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 811-2025- URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 63)**

Ahora bien, la Programación de Actividades del Semestre Académico 2024-A fue aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 296-2023-CU-CALLAO de 15 de noviembre de 2023[85], la cual indica que el inicio de clases y apertura del ciclo académico 2024-A empezó el 1 de abril de 2024 y finalizó el 25 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los hechos se desarrollan a continuación:

1. Marcaciones de asistencia del personal docente del Departamento Académico de Enfermería

Mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió al Órgano de Control Institucional de la UNAC; entre otros, los originales de los registros diarios de la actividad lectiva de los docentes nombrados y contratados del Semestre Académico 2024-A, adscritos al Departamento Académico de Enfermería, entregados a dicha Unidad por la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, de manera impresa con su sello y firma.

El 31 de marzo de 2025, la Comisión Auditora se apersonó al Departamento Académico de Enfermería a fin de recabar los registros de asistencia del personal docente nombrado y contratado durante el Semestre Académico 2024-A (del 1 de abril al 25 de julio de 2024). Dichos registros fueron descargados directamente del sistema del marcador biométrico facial, denominado Sistema "Control ID", en presencia de la Comisión Auditora, siendo remitidos por correo electrónico a la jefa de Comisión Auditora y entregados en formato impreso en un total de cuarenta y cinco (45) folios, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-AC de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, los cuales se encuentran visados por la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería.

En tal sentido, se procedió a contrastar los registros de asistencia del personal docente descargados directamente del Sistema "Control ID" con los registros físicos que fueron entregados a la Unidad de Recursos Humanos por la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, con su sello y firma, durante el Semestre Académico 2024-A.

En el proceso de contraste, se identificaron discrepancias entre ambos registros; donde se evidencia que los registros físicos entregados a la Unidad de Recursos Humanos por la señora Ana María Yamunaqué Morales, Directora del Departamento Académico de Enfermería, contienen marcaciones de entrada y salida de docentes de la UNAC, que no existen en los registros descargados directamente del Sistema "Control ID"; asimismo, se han consignado horarios de marcación de entrada con minutos anticipados a los que se encuentran en los registros descargados directamente del Sistema "Control ID"; habiéndose detectado un total de trece (13) marcaciones adulteradas, contenidas en los registros de asistencia físicos entregados a la Unidad de Recursos Humanos, relacionadas a cuatro (4) docentes, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

[85] La Programación de Actividades del Semestre Académico 2024-A fue modificada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 302-2023-CU-CALLAO de 4 de diciembre 2023, en el extremo de la segunda actividad de la Programación de Actividades para el Semestre Académico 2024-A sobre "Entrega de Programación Académica 2024-A con resolución de Consejo de Facultad" y la inclusión de Programación de Actividades de los exámenes de Aplazados 2025-S.

Cuadro n.° 88
Diferencias entre las marcaciones emitidas por el Sistema "Control ID" (marcador biométrico) y las marcaciones consignadas en los registros impresos del marcador biométrico que fueron entregados por el Departamento Académico de Enfermería a la Unidad de Recursos Humanos

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Cárdenas Tenorio Javier Jesús	Jueves, 30 de mayo de 2024	Entrada	08:00	07:37	07:37	-
				07:36	07:36	-
				07:26	**No existe registro**	-
		Salida	**13:00**	**No existe registro**	**13:05**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **13:05** horas.
Salazar Huarote José Luis	Miércoles, 5 de junio de 2024	Entrada	**13:50**	**14:02**	**13:20**	Docente registró marcación de entrada a las **14:02:00** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **13:20** horas, evidenciándose una **diferencia horaria de 42 minutos.**
		Salida	17:10	17:18	17:18	-
Mancha Álvarez Vanessa	Miércoles, 12 de junio de 2024	Entrada	**08:00**	**08:30**	**07:30**	Docente registró marcación de entrada a las **08:30:00** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **07:30** horas, evidenciándose una **diferencia horaria de 60 minutos.**
		Salida	13:00	13:04	13:04	-
Salazar Huarote José Luis	Miércoles, 12 de junio de 2024	Entrada	**13:50**	**No existe registro**	**12:53**	Docente no cuenta con marcaciones en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado marcación de entrada y salida.
		Salida	**17:10**		**17:40**	
Mancha Álvarez Vanessa	Miércoles, 19 de junio de 2024	Entrada	**08:00**	**08:13**	**08:00**	Docente registró marcación de entrada a las **08:13:00** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:00** horas, evidenciándose una **diferencia horaria de 13 minutos.**
		Salida	13:00	14:00	14:00	-
Mancha Álvarez Vanessa	Jueves, 20 de junio de 2024	Entrada	13:50	12:58	12:58	-
		Salida	**17:10**	**No existe registro**	**17:58**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **17:58** horas.
Mancha Álvarez Vanessa	Miércoles, 26 de junio de 2024	Entrada	**08:00**	**08:22**	**08:00**	Docente registró marcación de entrada a las **08:22** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:00** horas

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
						evidenciándose una **diferencia horaria de 22 minutos.**
		Salida	13:00	13:33	13:33	-
Salazar Huarote José Luis	Miércoles, 3 de julio de 2024	Entrada	**13:50**	**14:03**	**13:43**	Docente registró marcación de entrada a las **14:03** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **13:43** horas, evidenciándose una **diferencia horaria de 20 minutos.**
		Salida	17:10	**No existe registro**	**17:33**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **17:33** horas.
Salazar Huarote José Luis	Miércoles, 17 de julio de 2024	Entrada	**13:50**	**13:44**	**12:44**	Docente registró marcación de entrada a las **13:44** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **12:44** horas, evidenciándose una **diferencia horaria de 60 minutos.**
		Salida	17:10	17:29	17:29	-
Mancha Álvarez Vanessa	Miércoles, 17 de julio de 2024	Entrada	**08:00**	**08:15**	**07:45**	Docente registró marcación de entrada a las **08:15** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **07:45** horas evidenciándose una **diferencia horaria de 30 minutos.**
		Salida	13:00	13:09	13:09	-
Vargas Palomino Teresa Angélica	Jueves, 25 de julio de 2024	Entrada	14:40	14:28	14:28	-
		Salida	**18:00**	**No existe registro**	**18:08**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **18:08** horas.

Fuente: (*) Oficio n.° 0084-DAE-FCS/2025 de 16 abril de 2025 mediante el cual la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería remite al OCI-UNAC los Planes de Trabajo Individual de los docentes, aprobados mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo del 2024. **(Apéndice n.° 65)**

(**) Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-AC de 31 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 64)**, mediante la cual la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería entrega a la Comisión de Auditoría los registros descargados directamente del sistema del marcador biométrico facial.

(***) Oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)**, mediante el cual la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos remitió al OCI-UNAC; entre otros, los originales de los registros diarios de la actividad lectiva de los docentes nombrados y contratados del Semestre Académico 2024-A, adscritos al Departamento Académico de Enfermería, entregados a dicha unidad por señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería.

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Los hechos descritos afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC; debido a que los registros de las marcaciones de asistencia a la carga lectiva del personal docente entregados a la Unidad de Recursos Humanos por la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, presentan registros de marcaciones adulteradas en relación a los registros de las marcaciones de asistencia registradas en

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

el Sistema "Control ID" (marcador biométrico facial), en beneficio de cuatro (4) docentes.

2. Marcaciones de asistencia del personal docente del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica

Mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió al Órgano de Control Institucional de la UNAC; entre otros, los originales de los registros diarios de la actividad lectiva de los docentes nombrados y contratados del Semestre Académico 2024-A, adscritos al Departamento de Ingeniería Eléctrica, entregados a dicha unidad por el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, de acuerdo a la función establecida en el artículo 20° del Reglamento de asistencia.[86]

Asimismo; mediante correo electrónico de 20 de enero de 2025, dirigido a la jefa de Comisión Auditora, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, remitió los registros de asistencia del personal docente nombrado y contratado durante el Semestre Académico 2024-A (del 1 de abril al 25 de julio de 2024), los cuales fueron descargados directamente del sistema del marcador biométrico facial, denominado Sistema "Control ID", en presencia de la Comisión Auditora, dichos registros también fueron entregaron en formato impreso en un total de doscientos cuarenta y tres (243) folios[87] **(Apéndice n.°66)**, los cuales se encuentran visados por el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas.

En tal sentido, se procedió a contrastar los registros de asistencia del personal docente descargados directamente del Sistema "Control ID" con los registros físicos que fueron entregados a la Unidad de Recursos Humanos por el señor Adam Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, durante el Semestre Académico 2024-A.

En el proceso de contraste, se identificaron discrepancias entre ambos registros; donde se evidencia que los registros físicos enviados a la Unidad de Recursos Humanos por el señor Adam Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, contienen marcaciones de entrada y salida de docentes de la UNAC, que no existen en los registros descargados directamente del Sistema "Control ID"; asimismo, se han consignado horarios de marcación de entrada con minutos anticipados a los que se encuentran en los registros descargados directamente del Sistema "Control ID", habiéndose detectado un total de diecinueve (19) marcaciones adulteradas, contenidas en los registros de asistencia físicos entregados a la Unidad de Recursos Humanos, relacionadas a seis (6) docentes, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

[86] *(...) Artículo 20°.-El Director de Departamento respectivo está obligado, bajo responsabilidad, a entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad."* (Énfasis y subrayado agregado)

[87] Información que fue ratificada mediante oficio virtual n.° 0520-2025-DFIEE de 21 de abril de 2025, por su jefe inmediato superior, señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. **(Apéndice n.° 67)**

Cuadro n.° 89
Diferencias entre las marcaciones emitidas por el Sistema "Control ID" (marcador biométrico) y las marcaciones consignadas en los registros impresos del marcador biométrico que fueron entregados por el Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica a la Unidad de Recursos Humanos

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Gutiérrez Tocas Víctor León	Lunes, 1 de abril de 2024	Entrada	15:30	No existe registro	**13:50**	Docente no cuenta con marcaciones en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado marcación de entrada y salida.
					15:30	
		Salida	18:00		**15:30**	
					18:00	
Gutiérrez Tocas Víctor León	Lunes, 15 de abril de 2024	Entrada	**15:30**	No existe registro	**15:29**	Docente no cuenta con marcaciones en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado marcaciones de entrada y salida.
		Salida	18:00		**18:00**	
Santos Mejía César Augusto	Jueves, 18 de abril de 2024	Entrada	**10:30**	No existe registro	**10:31**	Docente no cuenta con marcación de **10:31** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
				13:51:05	13:51	-
		Salida	**16:20**	13:51:05	13:51	-
				No existe registro	**16:30**	Docente no cuenta con marcación de **16:30** horas; en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
Santos Mejía César Augusto	Viernes, 19 de abril de 2024	Entrada	**09:40**	No existe registro	**09:42**	Docente no cuenta con marcación **09:42** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
		Salida	13:00	13:24:52	13:24	-
				13:24:52	13:24	-
Gutiérrez Tocas Víctor León	Martes, 30 de abril de 2024	Entrada	**13:50**	No existe registro	**13:50**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **13:50** horas.
		Salida	17:10	17:30:50	17:30	-
Condori Zamora Karen Melissa	Viernes, 3 de mayo de 2024	Entrada	11:20	No existe registro	**11:30**	Docente no cuenta con marcaciones en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado marcaciones de entrada y salida.
		Salida	13:50		**13:52**	
Llacza Robles Hugo Florencio	Jueves, 9 de mayo de 2024	Entrada	13:00	No existe registro	**13:47**	Docente no cuenta con marcaciones en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado
		Salida	17:10		17:17	

JEFE Oficina de Control Institucional

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
						marcaciones de entrada y salida.
Santos Mejia César Augusto	Jueves, 9 de mayo de 2024	Entrada	10:30	**10:45:40**	**10:29**	Docente registró marcación de entrada a las **10:45:40** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como marcación de entrada **10:29** horas, evidenciándose una **diferencia horaria de 16 minutos con 40 segundos.**
		Salida	16:20	16:43:33	16:43	-
Vara Sanchez Jesús Vicente	Sábado, 18 de mayo de 2024	Entrada	17:10	**No existe registro**	**17:10**	Docente no cuenta con marcaciones en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado marcaciones de entrada y salida.
		Salida	22:10		**22:00**	
Mendoza Nolorbe Juan Neil	Jueves, 23 de mayo de 2024	Entrada	10:30	**No existe registro**	**10:30**	Docente no cuenta con marcación de **10:30** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
				12:13:12	**No existe registro**	-
				12:13:18	**No existe registro**	-
		Salida	13:50	**No existe registro**	**13:56**	Docente no cuenta con marcación de **13:56** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
				14:43:49	14:43	-

Fuente: (*) Oficio n.° 037-2025-DAIE-FIEE de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 68)** mediante el cual el señor Adam Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica remite al OCI-UNAC los Planes de Trabajo Individual de los docentes, aprobados mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 297-2024-CFFIEE de 24 de mayo de 2024.

(**) Registros de asistencia del personal docente nombrado y contratado durante el Semestre Académico 2024-A (del 1 de abril al 25 de julio de 2024), los cuales fueron descargados directamente del sistema del marcador biométrico facial, denominado Sistema "Control ID", en presencia de la Comisión Auditora, y entregados en formato impreso en un total de doscientos cuarenta y tres (243) folios **(Ver Apéndice n.°66)**, los cuales se encuentran visados por el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas.

(***) Oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17),** mediante el cual la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos remitió al OCI-UNAC; entre otros, los originales de los registros diarios de la actividad lectiva de los docentes nombrados y contratados del Semestre Académico 2024-A, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, entregados a dicha unidad por el director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, señor Adam Almircar Tejada Cabanillas.

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Los hechos descritos afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC; debido a que los registros de las marcaciones de asistencia a la carga lectiva del personal docente remitidos a la Unidad de Recursos Humanos por el señor Adam Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, presentan registros de marcaciones

adulteradas en relación a los registros de las marcaciones de asistencia registradas en el Sistema "Control ID" (marcador biométrico facial), en beneficio de seis (6) docentes.

3. **Marcaciones de asistencia del personal docente del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica**

De la revisión efectuada por la comisión de control, a los registros obtenidos directamente del Sistema denominado "Control ID" (marcador biométrico facial), correspondiente a las marcaciones de asistencia a la carga lectiva del personal docente, contrastados con los registros impresos remitidos por la señora Yolanda Rosa Ávalos Siguenza, directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, a la Unidad de Recursos Humanos, con su sello y firma, para efectos del control de asistencia de los docentes, se han detectado diferencias entre ambas fuentes documentarias, debido a que la directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, entregó información adulterada a la Unidad de Recursos Humanos; afectando la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC; inobservando lo establecido en los artículos 18°y 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao referido a la obligación de entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas; numerales 1, 4 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público relacionados a los principios de legalidad; transparencia y rendición de cuentas; probidad y ética pública que rigen el empleo público.

Asimismo; se vulneraron los principios de respeto, probidad y justicia y equidad; establecidos en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6°; así como el deber de responsabilidad establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a las conductas de los servidores públicos.

Es importante indicar que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao[88], en adelante "el Reglamento de Asistencia" en relación a la entrega de los registros de asistencia de los docentes por parte de los directores del Departamento Académico a la Unidad de Recursos Humanos, establece lo siguiente:

*"**Artículo 18°**.- Las Facultades establecen a través del Director del Departamento Académico **el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados**, en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual correspondiente. **Dicho registro es recogido diariamente por la Oficina de Recursos Humanos**. (...) **Artículo 20°**.-El **Director de Departamento respectivo está obligado, bajo responsabilidad, a entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas**, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad."* (Énfasis y subrayado agregado)

En cumplimiento de la normativa antes señalada, los directores de los departamentos académicos entregan los registros generados por el sistema "Control ID" en formato CSV (Comma Separated Values o valores separados por comas), los cuales son adaptados a formato Excel para una mejor presentación, y remitidos a la Unidad de Recursos Humanos, para el control de asistencia respectivo.

[88] Aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017.

Asimismo, el artículo 13 del Reglamento de Asistencia precisa lo siguiente:

*"**Artículo 13°**.- El registro de asistencia al desarrollo de actividades lectivas es obligación de los docentes ordinarios y contratados y, se realiza mediante el registro de huella dactilar biométrica de manera personal, su ingreso y salida según corresponda su carga horaria instalados para este fin. (...)"*; debiéndose precisar que a partir de setiembre de 2023 se viene registrando la asistencia a través del marcador biométrico facial[89]

Ahora bien, la Programación de Actividades del Semestre Académico 2024-A fue aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 296-2023-CU-CALLAO de 15 de noviembre de 2023[90], la cual indica que el inicio de clases y apertura del ciclo académico 2024-A empezó el 1 de abril de 2024 y finalizó el 25 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los hechos se desarrollan a continuación:

Mediante oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió al Órgano de Control Institucional de la UNAC; entre otros, los originales de los registros diarios de la actividad lectiva de los docentes nombrados y contratados del Semestre Académico 2024-A, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, entregados a dicha unidad por la señora Yolanda Rosa Ávalos Siguenza, directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, de manera impresa con su sello y firma.

El 31 de marzo de 2025, la Comisión Auditora se apersonó al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica a fin de recabar los registros de asistencia del personal docente nombrado y contratado durante el Semestre Académico 2024-A (del 1 de abril al 25 de julio de 2024). Dichos registros fueron descargados directamente del sistema del marcador biométrico facial, denominado Sistema "Control ID", en presencia de la Comisión Auditora, siendo remitidos por correo electrónico a la jefa de comisión y entregados en formato impreso en un total de doscientos diez y seis (216) folios, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-AC de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, los cuales se encuentran visados por el señor Ordoñez Cárdenas Gustavo, actual director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica.

En tal sentido, se procedió a contrastar los registros de asistencia del personal docente descargados directamente del Sistema "Control ID" con los registros físicos que fueron entregados a la Unidad de Recursos Humanos por la señora Yolanda Rosa Ávalos Siguenza, directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, con su sello y firma, durante el Semestre Académico 2024-A.

En el proceso de contraste, se identificaron discrepancias entre ambos registros; donde se evidencia que en los registros físicos entregados a la Unidad de Recursos Humanos, por la señora Yolanda Rosa Ávalos Siguenza, Directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, contienen marcaciones de entrada y/o salida de docentes de la UNAC, que no existen en los registros descargados directamente del Sistema

[89] Señalado por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 811-2025- URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025. **(Apéndice n.° 63)**

[90] La Programación de Actividades del Semestre Académico 2024-A fue modificada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 302-2023-CU-CALLAO de 4 de diciembre 2023, en el extremo de la segunda actividad de la Programación de Actividades para el Semestre Académico 2024-A sobre "Entrega de Programación Académica 2024-A con resolución de Consejo de Facultad" y la inclusión de Programación de Actividades de los exámenes de Aplazados 2025-S.

"Control ID"; asimismo, se han consignado horarios de marcación de entrada con minutos anticipados a los que se encuentran en los registros descargados directamente del Sistema "Control ID"; habiéndose detectado un total de ciento cincuenta y seis (156) marcaciones adulteradas, contenidas en los registros de asistencia físicos entregados a la Unidad de Recursos Humanos, relacionadas a veinticuatro (24) docentes, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 90
Diferencias entre las marcaciones emitidas por el Sistema "Control ID" (marcador biométrico) y las marcaciones consignadas en los registros impresos del marcador biométrico que fueron entregados por el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica a la Unidad de Recursos Humanos

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Cerna Reyes Rogelio Efren	Lunes, 01 de abril de 2024	Entrada	08:00	11:28:19	**07:58**	Docente registró marcación de entrada a las **11:28:19** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **07:58** horas.
		Salida	11:20	11:28:29	11:28	-
Guerrero Roldan Félix Alfredo	Lunes, 01 de abril de 2024	Entrada	08:00	08:13:07	**08:00**	Docente registró marcación de entrada a las **08:13:07** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:00** horas.
		Salida	13:00	15:23:43	15:23	-
Santos Flores Teodomiro	Lunes, 01 de abril de 2024	Entrada	10:30	08:17:35	**08:03**	Docente registró marcación de entrada a las **08:17:35** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:03** horas.
		Salida	12:10	12:37:08	**No existe registro**	-
		Entrada	13:00	12:38:35	12:38	-
		Salida	16:20	16:26:41	16:26	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Martes, 02 de abril de 2024	Entrada	17:10	17:04:29	17:04	-
		Salida	22:10	21:57:58	**22:10**	Docente registró marcación de salida a las **21:57:58** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:10** horas.
Tello Peña Jimmy Jack	Viernes, 05 de abril de 2024	Entrada	17:10	17:04:00	17:04	-
		Salida	22:10	21:52:45	**22:11**	Docente registró marcación de salida a las **21:52:45** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:11** horas.
Mamani Calla Pablo	Sábado, 06 de abril de 2024	Entrada	17:10	17:31:35	17:31	-
		Salida	22:10	**No existe registro**	**21:51**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **21:51** horas.
Espejo Peña Dennis Alberto	Jueves, 11 de abril de 2024	Entrada	17:10	17:01:58	17:01	-
		Salida	22:10	20:53:02	**22:10**	Docente registró marcación de salida a las **20:53:02** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:10** horas.
		Entrada	17:10	17:15:40	17:15	-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — JEFE — Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Tello Peña Jimmy Jack	Viernes, 12 de abril de 2024	Salida	22:10	**No existe registro**	**22:00**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:00** horas.
Bailón Bustamante Carlos Alfredo	Sábado, 13 de abril de 2024	Entrada	08:00	07:48:46	07:48	-
		Salida	13:00	12:25:36	**12:59**	Docente registró marcación de salida a las **12:25:36** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **12:59** horas.
Diaz Cabrera Carlos Zacarias	Sábado, 13 de abril de 2024	Entrada	08:00	08:00:37	08:00	-
		Salida	13:00	12:42:16	**13:02**	Docente registró marcación de salida a las **12:42:16** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **13:02** horas.
Espejo Peña Dennis Alberto	Miércoles, 17 de abril de 2024	Entrada	14:40	13:07:23	13:07	-
		Salida	16:20	13:38:39	13:38	-
				No existe registro	**16:21**	Docente no cuenta con marcación de salida **16:21** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
Espejo Peña Dennis Alberto	Jueves, 18 de abril de 2024	Entrada	17:10	17:13:38	17:13	-
		Salida	22:10	21:32:37	**22:00**	Docente registró marcación de salida a las **21:32:37** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:00** horas.
Jorge Luis Iquimiche Melly	Lunes, 22 de abril de 2024	Entrada	08:00	08:24:25	**08:00**	Docente registró marcación de entrada a las **08:24:25** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:00** horas.
		Salida	12:10	12:47:24	12:47	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Martes, 23 de abril de 2024	Entrada	17:10	18:10:59	**17:10**	Docente registró marcación de entrada a las **18:10:59** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **17:10** horas.
		Salida	22:10	20:21:47	20:21	-
				No existe registro	**22:10**	Docente no cuenta con marcación de salida de **22:10** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
Espejo Peña Dennis Alberto	Miércoles, 24 de abril de 2024	Entrada	14:40	15:31:51	**14:39**	Docente registró marcación de entrada a las **15:31:51** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **14:39** horas.
		Salida	16:20	15:57:54	**16:23**	Docente registró marcación de salida a las **15:57:54** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **16:23** horas.
Tello Peña Jimmy Jack		Entrada	17:10	16:56:49	16:56	-
		Salida	22:10	19:19:20	19:19	-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
	Viernes, 26 de abril de 2024			**No existe registro**	**22:09**	Docente no cuenta con marcación de salida de **22:09** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
Díaz Cabrera Carlos Zacarías	Sábado, 27 de abril de 2024	Entrada	08:00	07:59:55	07:58	-
		Salida	13:00	12:29:13	**12:59**	Docente registró marcación de salida a las **12:29:13** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **12:59** horas.
Ordoñez Cárdenas Gustavo	Lunes, 29 de abril de 2024	Entrada	15:30	18:44:35	**15:34**	Docente registró marcación de entrada a las **18:44:35** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **15:34** horas.
		Salida	19:40	19:40:58	19:40	-
Sánchez Valverde Victoriano	Lunes, 29 de abril de 2024	Entrada	11:20	11:06:42	11:06	-
		Salida	13:00	13:05:50	13:05	-
		Entrada	13:50	13:50:07	13:50	-
		Salida	18:00	17:44:04	**18:01**	Docente registró marcación de salida a las **17:44:04** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **18:01** horas.
Collante Huanto Andres	Jueves, 02 de mayo de 2024	Entrada	11:20	**No existe registro**	**11:10**	Docente no cuenta con marcación de entrada de **11:10** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
		Salida	13:00	13:04:38	**No existe registro**	-
		Entrada	13:50	13:49:33	13:49	-
		Salida	17:10	17:21:29	17:21	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Jueves, 02 de mayo de 2024	Entrada	17:10	17:07:42	17:07	-
		Salida	22:10	21:34:04	**22:09**	Docente registró marcación de salida a las **21:34:04** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:09** horas.
Tello Peña Jimmy Jack	Jueves, 02 de mayo de 2024	Entrada	14:40	**No existe registro**	**14:43**	Docente no cuenta con marcaciones en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado marcaciones de entrada y salida. Adicionalmente, se observa que el registro impreso consigna "**11/04/2024 14:43**".
		Salida	18:50	**No existe registro**	**18:55**	
Casado Márquez José Martín	Martes, 07 de mayo de 2024	Entrada	08:00	08:19:38	08:19	-
		Salida	11:20	**No existe registro**	**11:20**	Docente no cuenta con marcación de salida de **11:20** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
Espejo Peña Dennis Alberto	Martes, 14 de mayo de 2024	Entrada	17:10	18:13:23	18:13	-
		Salida	22:10	21:02:07	**22:09**	Docente registró marcación de salida a las **21:02:07** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:09** horas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Espejo Peña Dennis Alberto	Miércoles, 15 de mayo de 2024	Entrada	14:40	16:06:44	**14:36**	Docente registró marcación de entrada a las **16:06:44** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **14:36** horas.
		Salida	16:20	16:23:50	**16:40**	Docente registró marcación de salida a las **16:23:50** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **16:40** horas.
Sánchez Valverde Victoriano	Lunes, 20 de mayo de 2024	Entrada	11:20	11:14:47	11:14	-
		Salida	13:00	13:04:41	13:04	-
		Entrada	13:50	13:53:35	13:53	-
		Salida	18:00	17:41:28	**17:59**	Docente registró marcación de salida a las **17:41:28** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **17:59** horas.
Tapia Diaz Abel	Lunes, 20 de mayo de 2024	Entrada	18:50	**No existe registro**	**17:46**	Docente no cuenta con marcaciones en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado marcaciones de entrada y salida.
		Salida	22:10	**No existe registro**	**20:10**	
Espejo Peña Dennis Alberto	Miércoles, 22 de mayo de 2024	Entrada	14:40	15:22:55	**14:43**	Docente registró marcación de entrada a las **15:22:55** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **14:43** horas.
		Salida	16:20	15:53:40	**16:23**	
López Ramírez Sebastián	Miércoles, 22 de mayo de 2024	Entrada	17:10	**No existe registro**	**17:10**	Docente no cuenta con marcación **17:10** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
				19:26:11	19:26	-
		Salida	22:10	22:10:46	22:10	-
Casado Márquez José Martín	Jueves, 23 de mayo de 2024	Entrada	08:00	08:36:21	**08:06**	Docente registró marcación de entrada a las **08:36:21** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:06** horas.
		Salida	11:20	12:31:55	12:31	-
Ramos Martínez Adelmo Alejandro	Viernes, 24 de mayo de 2024	Entrada	17:10	21:53:21	21:53	-
		Salida	22:10	**No existe registro**	**18:44**	Docente no cuenta con marcación de salida de **18:44** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado dicha marcación.
Santos Andahua Jorge Enrique	Viernes, 24 de mayo de 2024	Entrada	08:00	08:12:31	**08:02**	Docente registró marcación de entrada a las **08:12:31** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:02** horas.
		Salida	10:30	10:38:12	10:38	-
Tello Peña Jimmy Jack	Viernes, 24 de mayo de 2024	Entrada	17:10	17:45:01	17:45	-
		Salida	22:10	17:45:07	**22:10**	Docente registró marcación de salida a las **17:45:07** horas; sin embargo, en el registro impreso

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — Órgano de Control Institucional — JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
						se ha consignado como hora de salida **22:10** horas.
Sánchez Valverde Victoriano	Lunes, 27 de mayo de 2024	Entrada	11:20	11:17:22	11:17	-
		Salida	13:00	13:02:47	13:02	-
		Entrada	13:50	13:44:26	13:44	-
		Clase	-	17:02:38	17:02	-
			-	17:39:45	**No existe registro**	-
		Salida	18:00	17:40:11	**18:03**	Docente registró marcación de salida a las **17:40:11** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **18:03** horas.
Tapia Diaz Abel	Lunes, 27 de mayo de 2024	Entrada	18:50	18:53:29	**18:03**	Docente registró marcación de entrada a las **18:53:29** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **18:03** horas.
		Salida	22:10	22:11:01	22:11	-
Urrutia Ticona José Luis Humberto	Lunes, 27 de mayo de 2024	Entrada	09:40	09:47:14	09:47	-
		Salida	17:10	16:06:33	**17:09**	Docente registró marcación de salida a las **16:06:33** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **17:09** horas.
Bailón Bustamante Carlos Alfredo	Lunes, 27 de mayo de 2024	Entrada	18:50	18:58:37	**18:50**	Docente registró marcación de entrada a las **18:58:37** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **18:50** horas.
		Salida	22:10	22:09:33	**No existe registro**	-
				22:10:17	22:10	-
Casado Márquez José Martin	Martes, 28 de mayo de 2024	Entrada	08:00	08:16:30	**08:06**	Docente registró marcación de entrada a las **08:16:30** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:06** horas.
		Salida	12:10	11:43:54	11:43	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Martes, 28 de mayo de 2024	Entrada	17:10	17:13:00	17:13	-
		Salida	22:10	21:40:31	**22:10**	Docente registró marcación de salida a las **21:40:31** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:10** horas.
Mamani Calla Pablo	Martes, 28 de mayo de 2024	Entrada	11:20	11:34:54	11:24	-
		Salida	13:00	12:54:33	**13:04**	Docente registró marcación de salida a las **12:54:33** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **13:04** horas.
Santos Andahua Jorge Enrique	Martes, 28 de mayo de 2024	Entrada	08:00	08:26:01	**08:06**	Docente registró marcación de entrada a las **08:26:01** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:06** horas.
		Salida	11:20	11:40:53	11:40	-
Urrutia Ticona José Luis Humberto	Martes, 28 de mayo de 2024	Entrada	13:50	14:43:50	**13:43**	Docente registró marcación de entrada a las **14:43:50** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **13:43**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
		Salida	17:10	16:39:48	**17:19**	Docente registró marcación de salida a las **16:39:48** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **17:19**.
Casado Márquez José Martín	Miércoles, 29 de mayo de 2024	Entrada	08:00	08:12:51	**08:02**	Docente registró marcación de entrada a las **08:12:51** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:02**.
		Salida	11:20	11:25:05	11:25	-
Lozano Ricci Lucio Carlos	Miércoles, 29 de mayo de 2024	Entrada	16:20	16:07:24	16:07	-
		Salida	22:10	21:55:59	**22:09**	Docente registró marcación de salida a las **21:55:59** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:09.**
Yupanqui Pérez José Luis	Miércoles, 29 de mayo de 2024	Entrada	11:20	**No existe registro**	**11:20**	Docente no cuenta con marcación de **11:20** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó dicha marcación.
		Clase	-	14:35:24	14:35	-
		-	-	-	16:29	-
		Salida	16:20	16:48:24	**17:28**	Docente no cuenta con marcación de **17:28** horas en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó dicha marcación.
Bravo Félix Juan	Jueves, 30 de mayo de 2024	Entrada	15:30	15:52:48	15:52	-
		Salida	17:10	17:12:04	17:12	-
		Entrada	18:50	18:40:29	18:40	-
		Salida	22:10	18:48:09	**20:33**	Docente registró marcación de salida a las **18:48:09** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **20:33.**
Espejo Peña Dennis Alberto	Jueves, 30 de mayo de 2024	Entrada	17:10	16:30:58	**No existe registro**	-
				16:32:46	16:32	-
		Salida	22:10	**No existe registro**	**22:10**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **22:10** horas.
Gutiérrez Hervias Esteban Antonio	Jueves, 30 de mayo de 2024	Entrada	17:10	17:06:09	17:06	-
		Salida	22:10	18:33:18	**22:10**	Docente registró marcación de salida a las **18:33:18** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:10.**
Paz López Héctor Alberto	Jueves, 30 de mayo de 2024	Entrada	18:50	18:38:39	**No existe registro**	-
				18:39:03	18:39	-
		Salida	22:10	**No existe registro**	**22:10**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:10** horas.
Tapia Díaz Abel	Jueves, 30 de mayo de 2024	Entrada	09:40	08:30:28	08:30	-
		Salida	13:00	12:55:40	**13:05**	Docente registró marcación de salida a las **12:55** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **13:05.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Tello Peña Jimmy Jack	Jueves, 30 de mayo de 2024	Entrada	14:40	**No existe registro**	**14:32**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **14:32** horas.
		Salida	18:50	**No existe registro**	**18:57**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **18:57** horas.
Tena Jacinto Eno Elias	Jueves, 30 de mayo de 2024	Entrada	17:10	16:55:39	16:55	-
		Salida	22:10	18:32:46	**22:11**	Docente registró marcación de salida a las **18:32:46** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:11.**
Tapia Diaz Abel	Lunes, 03 de junio de 2024	Entrada	18:50	18:54:40	**18:04**	Docente registró marcación de entrada a las **18:54:40** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **18:04.**
		Salida	22:10	22:12:24	22:12	-
Urrutia Ticona José Luis Humberto	Lunes, 03 de junio de 2024	Entrada	09:40	09:58:38	**09:38**	Docente registró marcación de entrada a las **09:58:38** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **09:38.**
		Salida	17:10	16:27:27	16:27	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Martes, 04 de junio de 2024	Entrada	17:10	18:03:31	**17:03**	Docente registró marcación de entrada a las **18:03:31** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **17:03.**
		Salida	22:10	22:10:45	22:10	-
Santos Andahua Jorge Enrique	Martes, 04 de junio de 2024	Entrada	08:00	08:24:17	**08:04**	Docente registró marcación de entrada a las **08:24:17** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:04.**
		Salida	11:20	11:35:18	11:35	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Miércoles, 05 de junio de 2024	Entrada	14:40	13:13:38	**14:23**	Docente registró marcación de entrada a las **13:13:38** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **14:23.**
		Salida	16:20	13:20:57	**16:20**	Docente registró marcación de salida a las **13:20:57** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **16:20.**
Tapia Diaz Abel	Miércoles, 05 de junio de 2024	Entrada	08:00	08:21:12	**08:01**	Docente registró marcación de entrada a las **08:21:12** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:01.**
		Salida	12:10	12:14:46	12:14	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Jueves, 06 de Junio de 2024	Entrada	17:10	17:21:24	17:21	-
		Salida	22:10	21:41:31	**22:11**	Docente registró marcación de salida a las **21:41:31** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:11.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Cema Reyes Rogelio Efren	Lunes, 10 de junio de 2024	Entrada	08:00	08:13:22	**08:03**	Docente registró marcación de entrada a las **08:13:22** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:03.**
		Salida	11:20	11:32:31	11:32	-
Sánchez Valverde Victoriano	Lunes, 10 de junio de 2024	Entrada	11:20	11:08:52	11:08	-
		Salida	13:00	13:07:39	13:07	-
		Entrada	13:50	13:50:27	13:50	-
		Salida	18:00	17:34:09	**17:59**	Docente registró marcación de salida a las **17:34:09** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **17:59.**
Santos Andahua Jorge Enrique	Lunes, 10 de junio de 2024	Entrada	08:00	08:17:57	**08:03**	Docente registró marcación de entrada a las **08:17:57** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:03.**
		Salida	12:10	11:48:16	11:48	-
Tello Peña Jimmy Jack	Lunes, 10 de junio de 2024	Entrada	No	**No existe registro**	**17:45**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **17:45** horas. No es parte de su PTI.
		Salida	No	**No existe registro**	**22:10**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **22:10** horas. No es parte de su PTI.
Espejo Peña Dennis Alberto	Martes, 11 de junio de 2024	Entrada	17:10	17:20:58	**17:10**	Docente registró marcación de entrada a las **17:20:58** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **17:10.**
		Salida	22:10	17:21:04	**22:11**	Docente registró marcación de salida a las **17:21:04** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:11.**
Espejo Peña Dennis Alberto	Miércoles, 12 de junio de 2024	Entrada	14:40	**No existe registro**	**13:50**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **13:50** horas.
		Salida	16:20	16:58:56	16:58	
Sánchez Valverde Victoriano	Miércoles, 12 de junio de 2024	Entrada	11:20	13:09:14	13:09	-
		Libre	13:00	16:02:26	16:02	-
			18:00	17:48:05	17:48	-
		Salida	19:40	19:32:26	**19:42**	Docente registró marcación de salida a las **19:32** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **19:42.**
Tapia Diaz Abel	Miércoles, 12 de junio de 2024	Entrada	08:00	08:19:46	**08:02**	Docente registró marcación de entrada a las **08:19:46** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:02.**
		Salida	12:10	12:19:40	12:19	-
		Entrada	17:10	17:08:54	17:08	-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Espejo Peña Dennis Alberto	Jueves, 13 de junio de 2024	Salida	22:10	17:48:09	**22:10**	Docente registró marcación de salida a las **17:48:09** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:10.**
Tello Peña Jimmy Jack	Jueves, 13 de junio de 2024	Entrada	14:40	14:42:51	14:42	-
		Salida	18:50	17:46:51	**18:56**	Docente registró marcación de salida a las **17:46:51** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **18:56.**
Tello Peña Jimmy Jack	Viernes, 14 de junio de 2024	Entrada	17:10	**No existe registro**	**17:10**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **17:10** horas.
		Salida	18:00	-	-	-
		Entrada	18:50	**No existe registro**	**18:50**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **18:50** horas.
		Salida	22:10	**No existe registro**	**22:10**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **22:10** horas.
Sánchez Valverde Victoriano	Lunes, 17 de junio de 2024	Entrada	11:20	11:03:28	11:03	-
		Salida	13:00	12:56:42	12:56	-
		Entrada	13:50	14:07:33	14:07	-
		Salida	18:00	17:40:04	**18:06**	Docente registró marcación de salida a las **17:40:04** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **18:06.**
Tapia Diaz Abel	Lunes, 17 de junio de 2024	Entrada	18:50	18:52:13	**18:02**	Docente registró marcación de entrada a las **18:52:13** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **18:02.**
		Salida	22:10	**No existe registro**	**22:12**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **22:12** horas.
Ilquimiche Melly Jorge Luis	Lunes, 17 de junio de 2024	Entrada		07:50:31	07:50	-
		Salida		**No existe registro**	**12:11**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **12:11** horas.
Espejo Peña Dennis Alberto	Miércoles, 19 de junio de 2024	Entrada	14:40	13:29:30	13:29	-
		Salida	16:20	13:29:35	**16:23**	Docente registró marcación de salida a las **13:29:35** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **16:23.**
López Ramírez Sebastián	Miércoles, 19 de junio de 2024	Entrada	17:10	19:29:19	**19:09**	Docente registró marcación de entrada a las **19:29:19** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **19:09.**
		Salida	22:10	22:10:30	22:10	-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Espejo Peña Dennis Alberto	Jueves, 20 de junio de 2024	Entrada	17:10	14:26:39	**17:06**	Docente registró marcación de entrada a las **14:26:39** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **17:06.**
		Salida	22:10	14:53:27	**22:13**	Docente registró marcación de entrada a las **14:53:27** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **22:13.**
Tello Peña Jimmy Jack	Jueves, 20 de junio de 2024	Entrada	14:40	**No existe registro**	**14:38**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **14:38** horas.
		Salida	18:50	**No existe registro**	**18:52**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **18:52** horas.
Ramos Martinez Adelmo Alejandro	Viernes, 21 de junio de 2024	Entrada	17:10	17:05:10	17:05	-
		Salida	22:10	**No existe registro**	**22:15**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **22:15** horas.
Tello Peña Jimmy Jack	Viernes, 21 de junio de 2024	Entrada	17:10	17:52:58	**17:02**	Docente registró marcación de entrada a las **17:52:58** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **17:02.**
		Salida	22:10	18:06:40	**22:09**	Docente registró marcación de salida a las **18:06:40** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:09.**
Jorge Luis Ilquimiche Melly	Lunes, 24 de junio de 2024	Entrada	08:00	07:51:52	07:51	-
		Salida	12:10	12:06:25	**12:16**	Docente registró marcación de salida a las **12:06:25** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **12:16.**
Sánchez Valverde Victoriano	Lunes, 24 de junio de 2024	Entrada	11:20	11:15:08	11:15	-
		Salida	13:00	13:05:08	13:05	-
		Entrada	13:50	13:56:27	13:56	-
		Salida	18:00	17:33:27	**18:03**	Docente registró marcación de salida a las **17:33:27** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **18:03.**
Santos Andahua Jorge Enrique	Lunes, 24 de junio de 2024	Entrada	08:00	08:25:16	**08:05**	Docente registró marcación de entrada a las **08:25:16** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:05.**
		Salida	12:10	12:00:56	12:00	-
Tapia Diaz Abel	Lunes, 24 de junio de 2024	Entrada	18:50	18:58:55	**18:05**	Docente registró marcación de entrada a las **18:58:55** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **18:05.**
		Salida	22:10	22:10:23	22:10	-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — Órgano de Control Institucional — JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Urrutia Ticona José Luis Humberto	Lunes, 24 de junio de 2024	Entrada	09:40	10:00:52	**09:40**	Docente registró marcación de entrada a las **10:00:52** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **09:40.**
		Salida	17:10	15:48:55	**17:18**	Docente registró marcación de salida a las **15:48:55** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **17:18.**
Casado Márquez José Martín	Martes, 25 de junio de 2024	Entrada	08:00	08:20:55	**08:10**	Docente registró marcación de entrada a las **08:20:55** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:10.**
		Salida	12:10	11:34:35	11:34	-
López Ramírez Sebastián	Martes, 25 de junio de 2024	Entrada	18:00	18:49:30	**18:05**	Docente registró marcación de entrada a las **18:49:30** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **18:05.**
		Salida	22:10	22:10:45	22:10	-
Lozano Ricci Lucio Carlos	Martes, 25 de junio de 2024	Entrada	17:10	17:45:54	17:45	-
		Salida	22:10	20:25:28	**22:15**	Docente registró marcación de salida a las **20:25:28** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:15.**
Urrutia Ticona José Luis Humberto	Martes, 25 de junio de 2024	Entrada	13:50	13:53:40	13:53	-
		Salida	17:10	15:22:58	**17:10**	Docente registró marcación de salida a las **15:22:58** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **17:10.**
Espejo Peña Dennis Alberto	Martes, 25 de junio de 2024	Entrada	17:10	**No existe registro**	**17:04**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **17:04** horas. Adicionalmente, se observa que el registro impreso consigna "**20/06/2024** 17:04".
		Salida	22:10	**No existe registro**	**22:10**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **22:10** horas. Adicionalmente, se observa que el registro impreso consigna "**20/06/2024** 22:10".
Espejo Peña Dennis Alberto	Miércoles, 26 de junio de 2024	Entrada	14:40	14:15:40	**14:40**	Docente registró marcación de entrada a las **14:15:40** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **14:40.**
		Salida	16:20	14:33:33	**16:23**	Docente registró marcación de salida a las **14:33:33** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **16:23.**
Urrutia Ticona José Luis Humberto	Miércoles, 26 de junio de 2024	Entrada	09:40	**No existe registro**	**09:50**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — JEFE — Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
						como hora de entrada **09:50** horas.
		Salida	15:30	13:50:29	**15:40**	Docente registró marcación de salida a las **13:50:29** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **15:40.**
Espejo Peña Dennis Alberto	Jueves, 27 de junio de 2024	Entrada	17:10	**No existe registro**	**17:09**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **17:09** horas.
		Salida	22:10	**No existe registro**	**22:10**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **22:10** horas.
Tello Peña Jimmy Jack	Jueves, 27 de junio de 2024	Entrada	14:40	**No existe registro**	**14:23**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **14:23** horas.
		Salida	18:50	**No existe registro**	**18:50**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **18:50** horas.
Tapia Diaz Abel	Lunes, 01 de Julio de 2024	Entrada	18:50	18:57:08	**18:07**	Docente registró marcación de entrada a las **18:57:08** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **18:07.**
		Salida	22:10	21:28:39	21:28	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Martes, 02 de Julio de 2024	Entrada	17:10	17:16:42	17:16	-
		Salida	22:10	20:30:11	**22:10**	Docente registró marcación de salida a las **20:30:11** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:10.**
López Ramirez Sebastián	Martes, 02 de Julio de 2024	Entrada	18:00	18:29:57	**18:05**	Docente registró marcación de entrada a las **18:29:57** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **18:05.**
		Salida	22:10	22:11:15	22:11	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Miércoles, 03 de Julio de 2024	Entrada	14:40	**No existe registro**	**14:40**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **14:40** horas.
		Salida	16:20	**No existe registro**	**17:16**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **17:16** horas.
Ramos Martinez Adelmo Alejandro	Miércoles, 03 de Julio de 2024	Entrada	19:40	**No existe registro**	**19:35**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **19:35** horas.
		Salida	22:10	22:05:30	22:05	-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — Órgano de Control Institucional — JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Tapia Diaz Abel	Miércoles, 03 de Julio de 2024	Entrada	08:00	08:22:31	**08:02**	Docente registró marcación de entrada a las **08:22:31** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:02.**
		Salida	12:10	12:13:24	12:13	-
Urrutia Ticona José Luis Humberto	Miércoles, 03 de Julio de 2024	Entrada	09:40	09:55:39	**09:35**	Docente registró marcación de entrada a las **09:55:39** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **09:35.**
		Salida	15:30	14:08:44	14:08	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Jueves, 04 de Julio de 2024	Entrada	17:10	15:08:20	15:08	-
		Salida	22:10	15:09:49	**22:09**	Docente registró marcación de salida a las **15:09:49** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:09.**
Tapia Diaz Abel	Jueves, 04 de Julio de 2024	Entrada	09:40	09:48:09	09:48	-
		Salida	13:00	**No existe registro**	**13:18**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **13:18** horas.
Tello Peña Jimmy Jack	Jueves, 04 de Julio de 2024	Entrada	14:40	15:16:04	15:16	-
		Salida	18:50	**No existe registro**	**18:56**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **18:56** horas.
Tena Jacinto Eno Elias	Jueves, 04 de Julio de 2024	Entrada	17:10	16:52:21	16:52	-
		Salida	22:10	**No existe registro**	**22:10**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **22:10** horas.
Cema Reyes Rogelio Efren	Viernes, 05 de Julio de 2024	Entrada	09:40	09:45:48	**09:40**	Docente registró marcación de entrada a las **09:45:48** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **09:40.**
		Salida	13:00	13:03:04	13:09	-
Tello Peña Jimmy Jack	Viernes, 05 de Julio de 2024	Entrada	17:10	18:16:18	18:16	-
		Salida	22:10	18:16:24	**22:12**	Docente registró marcación de salida a las **18:16:24** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:12.**
Bailón Bustamante Carlos Alfredo	Sábado, 06 de Julio de 2024	Entrada	08:00	08:29:00	**08:09**	Docente registró marcación de entrada a las **08:29:00** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:09.**
		Salida	13:00	12:58:47	12:58	-
Diaz Cabrera Carlos Zacarias	Sábado, 06 de Julio de 2024	Entrada	08:00	08:14:59	**08:04**	Docente registró marcación de entrada a las **08:14:59** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:04.**
		Salida	13:00	12:49:34	12:49	-
Jorge Luis Ilquimiche Melly	Lunes, 08 de Julio de 2024	Entrada	08:00	**No existe registro**	**07:51**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
						como hora de entrada **07:51** horas.
		Salida	12:10	**No existe registro**	**12:16**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **12:16** horas.
Sánchez Valverde Victoriano	Lunes, 08 de Julio de 2024	Entrada	11:20	11:02:11	11:02	-
		Salida	13:00	13:01:56	13:01	-
		Entrada	13:50	13:59:36	13:59	-
		Salida	18:00	17:40:06	**18:00**	Docente registró marcación de salida a las **17:40:06** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **18:00.**
Espejo Peña Dennis Alberto	Martes, 09 de Julio de 2024	Entrada	17:10	17:49:02	17:49	-
		Salida	22:10	21:24:46	**22:12**	Docente registró marcación de salida a las **21:24:46** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:12.**
Santos Andahua Jorge Enrique	Viernes, 12 de Julio de 2024	Entrada	08:00	08:27:51	**08:07**	Docente registró marcación de entrada a las **08:27** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:07.**
		Salida	10:30	10:37:20	10:37	-
Tena Jacinto Eno Elias	Viernes, 12 de Julio de 2024	Entrada	16:20	15:43:55	15:43	-
		Salida	20:30	**No existe registro**	**20:34**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **20:34** horas.
Sánchez Valverde Victoriano	Lunes, 15 de Julio de 2024	Entrada	11:20	11:02:51	11:02	-
		Libre	13:00	13:00:26	13:00	-
			13:50	13:54:08	13:54	-
		Salida	18:00	17:34:30	**18:04**	Docente registró marcación de salida a las **17:34:30** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **18:04.**
Santos Andahua Jorge Enrique	Lunes, 15 de Julio de 2024	Entrada	08:00	08:11:17	**08:01**	Docente registró marcación de entrada a las **08:11:17** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:01.**
		Salida	12:10	12:47:31	12:47	-
Urrutia Ticona José Luis Humberto	Lunes, 15 de Julio de 2024	Entrada	09:40	09:58:32	**09:43**	Docente registró marcación de entrada a las **09:58:32** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **09:43.**
		Salida	17:10	15:25:19	15:25	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Martes, 16 de Julio de 2024	Entrada	17:10	18:03:16	18:03	-
		Salida	22:10	20:50:06	**22:10**	Docente registró marcación de salida a las **20:50:06** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:10.**
Espejo Peña Dennis Alberto	Miércoles, 17 de Julio de 2024	Entrada	14:40	13:28:42	**14:28**	Docente registró marcación de entrada a las **13:28:42;** sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **14:28.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
		Salida	16:20	13:29:03	**16:29**	Docente registró marcación de salida a las **13:29:03** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **16:29.**
Tapia Diaz Abel	Miércoles, 17 de Julio de 2024	Entrada	08:00	09:04:28	**08:04**	Docente registró marcación de entrada a las **09:04:28** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **08:04.**
		-	-	11:53:37	11:53	-
		Salida	12:10	12:13:09	12:13	-
Espejo Peña Dennis Alberto	Jueves, 18 de Julio de 2024	Entrada	17:10	16:25:48	16:25	-
		Salida	22:10	18:17:11	**22:07**	Docente registró marcación de salida a las **18:17:11** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **22:07.**
Tapia Diaz Abel	Jueves, 18 de Julio de 2024	Entrada	09:40	09:47:33	**09:40**	Docente registró marcación de entrada a las **09:47:33** horas; sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de entrada **09:40.**
		Salida	13:00	12:45:28	**13:05**	Docente registró marcación de salida a las **12:45:28** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **13:05.**
Tello Peña Jimmy Jack	Jueves, 18 de Julio de 2024	Entrada	14:40	**No existe registro**	**14:38**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **14:38** horas.
		Salida	18:50	**No existe registro**	**18:52**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **18:52** horas.
Tello Peña Jimmy Jack	Viernes, 19 de Julio de 2024	Entrada	17:10	**No existe registro**	**14:23**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **14:23** horas.
		Salida	18:00	-	-	-
		Entrada	18:50	-	-	-
		Salida	22:10	**No existe registro**	**18:50**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **18:50** horas.
Tena Jacinto Eno Elias	Viernes, 19 de Julio de 2024	Entrada	16:20	**No existe registro**	**16:22**	Docente no registró marcación de entrada en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de entrada **16:22** horas.
		Salida	20:30	19:52:43	**20:32**	Docente registró marcación de salida a las **19:52** horas, sin embargo, en el registro impreso se ha consignado como hora de salida **20:32.**
		Entrada	08:00	08:17:34	08:17	-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Docente	Fecha de la marcación registrada	Horario según Plan de Trabajo Individual - PTI (*)		Marcaciones según Sistema "Control ID" (marcador biométrico) (**)	Marcaciones según registros impresos del Sistema "Control ID"(marcador biométrico) (***)	Comentarios del auditor
Bailón Bustamante Carlos Alfredo	Sábado, 20 de Julio de 2024	Salida	13:00	**No existe registro**	**10:17**	Docente no registró marcación de salida en el Sistema Control ID; sin embargo, en el registro impreso se consignó como hora de salida **10:17** horas.

Fuente: (*) Oficio n.° 076-2025-DAIM-FIME-UNAC de 22 de mayo de 2025, mediante el cual el señor Gustavo Ordoñez Cárdenas, actual director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, remite al OCI-UNAC los Planes de Trabajo Individual de los docentes ordinarios y contratados, aprobados mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 111-2024-CF-FIME de 23 de abril del 2024. **(Apéndice n.° 70)**

(**) Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-AC de 31 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 69)**, mediante la cual el señor Ordoñez Cárdenas Gustavo, actual director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica entrega a la Comisión de Auditoría los reportes descargados directamente del sistema del marcador biométrico facial.

(***) Oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)**, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos remitió al OCI-UNAC; entre otros, los originales de los registros diarios de la actividad lectiva de los docentes nombrados y contratados del Semestre Académico 2024-A, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, entregados a dicha unidad por la señora Yolanda Rosa Avalos Siguenza, directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica.

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Los hechos antes expuestos, vulneraron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004**

"(...)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. *- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

4. Principio de transparencia y rendición de cuentas. *- Busca que la información de los procedimientos que lo conforman sea confiable, accesible y oportuna y que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan*

(...).

6. Principio de probidad y ética pública. *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores*

éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002.**

"(...)

Artículo 6°.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2). Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

7. Justicia y Equidad
Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
(...)
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública
"(...)
6.Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)"

- **Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Control Docente aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017**
"(...)
Artículo 18°.- *Las Facultades establecen a través del Director del Departamento Académico el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados, en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual correspondiente. Dicho registro es recogido diariamente por la Oficina de Recursos Humanos.*
(...)
Artículo 20°.- *El Director de Departamento respectivo está obligado, bajo responsabilidad, a entregar diariamente* **los originales** *de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad.(...)"*

Los hechos descritos afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC; debido a que los registros de las marcaciones de asistencia a la carga lectiva del personal docente entregados a la Unidad de Recursos Humanos por la señora Yolanda Rosa Ávalos Siguenza, directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, presentan registros de marcaciones adulteradas en relación a los registros de las marcaciones de asistencia registradas en el Sistema "Control ID" (marcador biométrico facial), en beneficio de veinticuatro (24) docentes.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificados a través de la casilla electrónica, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.°124** del Informe de Auditoría.

A la fecha de emisión del presente informe, no se han recibido los comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento correspondiente de la señora Yolanda Rosa Ávalos Siguenza, directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, y del señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.°124** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación en los hechos de las personas que se describen a continuación.

1. **Ana María Yamunaqué Morales**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **directora del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud**, electa con Resolución de Comité Electoral n.° 11-2023-CEU de 4 de julio de 2023, periodo del 20 de noviembre de 2023 a la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 01-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante documento s/n de 13 de junio de 2025, en dos (2) folios sin adjuntar documentación sustentatoria, cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**.

   Con relación a los hechos observados, se revela su participación en trece (13) adulteraciones a las marcaciones de entrada y salida que fueron registradas durante el Semestre Académico 2024 -A, en el sistema de asistencia biométrico facial "Control ID", vinculadas a la ejecución de la carga lectiva de cuatro (4) docentes del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyos registros de marcaciones de asistencia físicios fueron entregados a la Unidad de Recursos Humanos con su sello y firma para el control de asistencia y pago respectivo, en su oportunidad. Sin embargo, al contrastar dicha documentación con los registros digitales extraídos directamente del citado sistema, se ha identificado la manipulación de la información, toda vez que, se consignó marcaciones de entrada y salida que no figuran en los registros extraídos directamente del sistema "Control ID", así como, marcaciones con minutos previos a los ya registrados.

   Es así que, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 18° y 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la responsabilidad del director de Departamento Académico de establecer el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados, en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual correspondiente y la obligación de entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad, bajo responsabilidad, respectivamente.

   Asimismo, su conducta infringió el deber señalado en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral, así como los principios de respeto, probidad, veracidad, justicia y equidad, contenido en los numerales 1), 2), 5) y 7) respectivamente, del artículo 6° del referido Código, al no conducirse respetando las normativas vigentes, ni respetando el debido procedimiento en la gestión del control de asistencia docente; no conducirse con rectitud, honradez y honestidad, al entregar información adulterada a la Unidad de Recursos Humanos, en relación a las marcaciones de asistencia de algunos docentes; al no conducir sus acciones funcionales con autenticidad, sino que por el contrario modificó los registros de asistencia; no estar justificado su accionar en criterios claros y legales, rompiendo con la ética que debe guiar el servicio público; al no haber actuado de manera íntegra en el cumplimiento de su función pública, afectando con su accionar la correcta gestión administrativa de la entidad, respectivamente.

Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° y principios señalados en el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, probidad y ética pública, respectivamente; así como el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Los hechos en mención afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC al haberse remitido a la Unidad de Recursos Humanos registros de marcaciones de asistencia de docentes con información adulterada, dado que estas contenían marcaciones de entrada y salida que no existen en los registros descargados directamente del Sistema "Control ID" y marcaciones con minutos previos a los ya registrados en su oportunidad; habiéndose detectado un total de trece (13) marcaciones adulteradas, relacionadas a cuatro (4) docentes.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Ana María Yamunaqué Morales**, en su condición de directora del Departamento Académico de Enfermería, no ha sido desvirtuada, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Adán Almircar Tejada Cabanillas**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica**, electo con la Resolución de Comité Electoral n.° 011-2022-CEU/UNAC, de 9 de agosto de 2022, periodo del 9 de agosto de 2022 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 03-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, no presentó sus comentarios a la desviación cursada.

Con relación a los hechos observados, se revela su participación en diecinueve (19) adulteraciones a las marcaciones de entrada y salida que fueron registradas durante el Semestre Académico 2024-A, en el sistema de asistencia biométrico facial "Control ID", vinculadas a la ejecución de la carga lectiva de seis (6) docentes del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, cuyos registros de marcaciones de asistencia fueron entregados a la Unidad de Recursos Humanos, para el control de asistencia y pago respectivo. Sin embargo, al contrastar dicha documentación con los registros digitales extraídos directamente del citado sistema, se ha identificado la manipulación de la información, toda vez que, se consignó marcaciones de entrada y salida que no figuran en los registros extraídos directamente del sistema "Control ID", así como, marcaciones con minutos previos a los ya registrados.

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 18° y 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la responsabilidad del director de Departamento Académico de establecer el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados, en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual correspondiente y la obligación de

entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad, bajo responsabilidad, respectivamente.

Asimismo, su conducta infringió el deber señalado en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral, así como los principios de respeto, probidad, veracidad, justicia y equidad, contenido en los numerales 1), 2), 5) y 7) respectivamente, del artículo 6° del referido Código, al no conducirse respetando las normativas vigentes, ni respetando el debido procedimiento en la gestión del control de asistencia docente; no conducirse con rectitud, honradez y honestidad, al entregar información adulterada a la Unidad de Recursos Humanos, en relación a las marcaciones de asistencia de algunos docentes; al no conducir sus acciones funcionales con autenticidad, sino que por el contrario modificó los registros de asistencia; no estar justificado su accionar en criterios claros y legales, rompiendo con la ética que debe guiar el servicio público; al no haber actuado de manera integra en el cumplimiento de su función pública, afectando con su accionar la correcta gestión administrativa de la entidad, respectivamente.

Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° y principios señalados en el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, probidad y ética pública, respectivamente; así como el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Los hechos en mención afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC al haberse remitido a la Unidad de Recursos Humanos registros de marcaciones de asistencia de docentes con información adulterada, dado que estas contenían marcaciones de entrada y salida que no existen en los registros descargados directamente del Sistema "Control ID" y marcaciones con minutos previos a los ya registrados en su oportunidad; habiéndose detectado un total de diecinueve (19) marcaciones adulteradas, relacionadas a seis (6) docentes.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación del señor **Adán Almircar Tejada Cabanillas**, en su condición del Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Yolanda Rosa Ávalos Siguenza**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía**, electa con la Resolución de Comité Electoral n.° 11-2022-CEU/UNAC de 9 de agosto de 2022, periodo del 20 de noviembre de 2022 hasta el 19 de novimebre de 2024, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 04-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, no presentó sus comentarios a la desviación cursada.

Con relación a los hechos observados, se revela su participación en ciento cincuenta y seis (156) adulteraciones a las marcaciones de entrada y salida que fueron registradas durante el Semestre Académico 2024-A, registradas en el sistema de asistencia biométrico facial "Control ID", vinculadas a la ejecución de la carga lectiva de veinticuatro (24) docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, cuyos registros de marcaciones de asistencia fueron entregados a la Unidad de Recursos Humanos con su sello y firma para el control de asistencia y pago respectivo, en su oportunidad. Sin embargo, al contrastar dicha documentación con los registros digitales extraídos directamente del citado sistema, se ha identificado la manipulación de la información, toda vez que, se consignó marcaciones de entrada y salida que no figuran en los registros extraídos directamente del sistema "Control ID", así como, marcaciones con minutos previos a los ya registrados.

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 18° y 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la responsabilidad del director de Departamento Académico de establecer el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados, en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual correspondiente y la obligación de entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad, bajo responsabilidad, respectivamente.

Asimismo, su conducta infringió el deber señalado en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral, así como los principios de respeto, probidad, veracidad, justicia y equidad, contenido en los numerales 1), 2), 5) y 7) respectivamente, del artículo 6° del referido Código, al no conducirse respetando las normativas vigentes, ni respetando el debido procedimiento en la gestión del control de asistencia docente; no conducirse con rectitud, honradez y honestidad, al entregar información adulterada a la Unidad de Recursos Humanos, en relación a las marcaciones de asistencia de algunos docentes; al no conducir sus acciones funcionales con autenticidad, sino que por el contrario modificó los registros de asistencia; no estar justificado su accionar en criterios claros y legales, rompiendo con la ética que debe guiar el servicio público; al no haber actuado de manera íntegra en el cumplimiento de su función pública, afectando con su accionar la correcta gestión administrativa de la entidad, respectivamente.

Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° y principios señalados en el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, probidad y ética pública, respectivamente; así como el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Los hechos en mención afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC al haberse remitido a la Unidad de Recursos Humanos registros de marcaciones de asistencia de docentes con información adulterada, dado que estas contenían marcaciones de entrada y salida que

no existen en los registros descargados directamente del Sistema "Control ID" y marcaciones con minutos previos a los ya registrados en su oportunidad; habiéndose detectado un total de ciento cincuenta y seis (156) marcaciones adulteradas, relacionadas a veinticuatro (24) docentes.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Yolanda Rosa Ávalos Siguenza**, en su condición de directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, durante el Semestre Académico 2024-A, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal,, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS FISICOS DE ASISTENCIA ENTREGADOS A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LOS CARGOS DE REGISTROS DE ASISTENCIA DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INGENIERÍA MECÁNICA, AFECTARON LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE Y DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNAC

De la revisión realizada a los registros de asistencia físicos originales, remitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la UNAC, contrastada con los cargos de los registros de asistencia que obran en el acervo documental de los Departamentos Académicos de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Mecánica, se observaron diferencias en dieciséis (16) registros correspondientes a cinco (5) docentes, comprendidos entre los meses de abril a julio de 2024 (Semestre Académico 2024-A), afectando la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la adecuada gestión administrativa de la UNAC.

Los hechos descritos inobservó el literal c) del numeral 6) del documento de gestión "Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao" aprobado mediante la Resolución Rectoral n.° 027-2023-R que señala que la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos es la encargada de implementar los procesos de administración de personas, que involucra el control de asistencias y los artículos 17° y 18° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, que establece la obligación de la Unidad de Control y Escalafón de la Dirección de Recursos Humanos en realizar la revisión diaria de la asistencia, y a sistematizar el control de asistencias, inasistencias, licencias y/o permisos de cada docente para el descuento y control respectivo.

Asimismo, se infringió el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Código de Ética de la Función Pública, referido al cumplimiento diligente de funciones; el numeral 1) del artículo IV y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y el principio de legalidad; el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

En razón a que el personal encargado de la Unidad de Recursos Humanos de recopilar los registros de asistencia y emisión de los informes de inasistencias y tardanzas, no fue supervisado, a fin que se valide la información que emite contrastándola con los informes de inasistencias y tardanzas remitidos por los decanos; asimismo, porque la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos no cauteló la necesidad de validación por parte de la Unidad de Gestión del Empleo a

la información emitida por el personal encargado de la recopilación de los registros de asistencia, así como los directores de los Departamentos Académicos no identificaron y comunicaron las inasistencias y tardanzas; situación que afectó la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC al haberse simulado la asistencia de cinco (5) docentes, utilizándose posteriormente esa información modificada como insumo para sustentar los reportes oficiales de asistencia ante la Unidad de Recursos Humanos para el proceso de elaboración de planillas de pagos.

Previo al desarrollo de los hechos, es importante precisar que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente, tiene como objetivos el controlar el cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, así como, controlar el registro diario de asistencia al desarrollo de clases, con el sistema de control biométrico.

En ese contexto, el artículo 20° del Reglamento de Asistencia, precisa que la Dirección del Departamento Académico está obligada, bajo responsabilidad, a entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos para el control de asistencia, quedando la copia en poder de la Facultad.

Por otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao[91], en su artículo 48°, establece que la Unidad de Recursos Humanos, tiene como una de sus funciones el gestionar el proceso de administración de personas, que involucra el control de asistencias, entre otros.

Ahora bien, la Programación de Actividades del Semestre Académico 2024-A fue aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 296-2023-CU-CALLAO de 15 de noviembre de 2023[92], la cual indica que el inicio de clases y apertura del ciclo académico 2024-A, empezó el 1 de abril de 2024 y culminó el 25 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los hechos se desarrollan a continuación:

3.1 Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas – Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas (DAIS)

Mediante el oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 010-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de enero de 2025, emitido por el señor Eddni Iban Granados López, personal de su Unidad, a través del cual entregó a la Comisión Auditora, los registros diarios de asistencia físicos de los meses de abril a julio de 2024, que respaldan el control de asistencia de la ejecución de la carga no lectiva de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas por el Semestre Académico 2024-A.

Seguidamente, a través del oficio n.° 084-2025-DAIS-FIIS de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, la señora Erika Juana Zevallos Vera, directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, remitió en calidad de préstamo, los cargos de los registros de asistencia docente de la ejecución de la carga lectiva y no lectiva de los docentes del Semestre Académico 2024-A.

[91] Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 097-2021-CU de 30 de junio de 2021 y modificatorias.
[92] La Programación de Actividades del Semestre Académico 2024-A fue modificada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 302-2023-CU-CALLAO de 4 de diciembre 2023, en el extremo de la segunda actividad de la Programación de Actividades para el Semestre Académico 2024-A sobre "Entrega de Programación Académica 2024-A con resolución de Consejo de Facultad" y la Programación de Actividades de los exámenes de Aplazados 2025-S.

De la revisión de los registros de asistencia originales de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas del Semestre Académico 2024-A entregados por la Unidad de Recursos Humano en contraste con los cargos de asistencia entregados por el DAIS, se identificó lo siguiente:

Cuadro n.° 91
Diferencias entre el registro de asistencia original de URH y el cargo del registro del archivo del DAIS

N°	Docente	Fecha	Horario de CNL establecido en PTI	Cargos de registros de asistencia del archivo documental del DAIS	Folio (*)	Registros de asistencia del archivo documental de URH	Folio (**)
1	Angelino Abad Ramos Choquehuanca	8/04/2024	08:00 - 12:00	Docente no suscribió asistencia	11	**Docente cuenta con asistencia** Se consigna horario de 08:00 - 16:00 hrs y firmas por entrada y salida. Asimismo, se observa hora de entrada superpuesta en campo borrado con corrector.	1
2	Angelino Abad Ramos Choquehuanca	17/05/2024	08:00 - 12:00	Docente no suscribió asistencia	67	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, se observa firma de entrada superpuesta en campo borrado con corrector.	26
3	Angelino Abad Ramos Choquehuanca	20/05/2024	08:00 - 12:00	Docente no suscribió asistencia	69	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, se observa firma de entrada superpuesta en campo borrado con corrector.	28
4	Angelino Abad Ramos Choquehuanca Angelino Abad Ramos Choquehuanca	21/05/2024	08:00 - 10:00 10:00 - 11:00	Docente no suscribió asistencia	71	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, se observa firma de entrada superpuesta en campo borrado con corrector.	30
5	Angelino Abad Ramos Choquehuanca	19/06/2024	08:00 - 10:00 10:00 - 13:00 14:00 - 17:00	Docente no suscribió asistencia	111	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, se observa firma de entrada superpuesta en campo borrado con corrector.	51
6	Angelino Abad Ramos Choquehuanca	20/06/2024	08:00 - 11:00 11:00 - 12:00 13:00 - 17:00	Docente no suscribió asistencia	113	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, en el campo de "actividades a realizar" se observa el uso de corrector	53
7	Angelino Abad Ramos Choquehuanca	21/06/2024	08:00 - 12:00	Docente no suscribió asistencia	115	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, se observa firma de entrada superpuesta en campo borrado con corrector.	55

N°	Docente	Fecha	Horario de CNL establecido en PTI	Cargos de registros de asistencia del archivo documental del DAIS	Folio (*)	Registros de asistencia del archivo documental de URH	Folio (**)
8	Angelino Abad Ramos Choquehuanca	24/06/2024	08:00 - 12:00	Docente no suscribió asistencia	117	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, en el campo de "actividades a realizar" se observa el uso de corrector.	57
9	Angelino Abad Ramos Choquehuanca	25/06/2024	08:00 - 10:00 10:00 - 11:00	Docente no suscribió asistencia	119	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, en el campo de "salida" se observa el uso de corrector.	58
10	Angelino Abad Ramos Choquehuanca	26/06/2024	08:00 - 10:00 10:00 - 13:00 14:00 - 17:00	Docente no suscribió asistencia	121	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, se observa firma de salida superpuesta en campo borrado con corrector.	23
11	Angelino Abad Ramos Choquehuanca	27/06/2024	08:00 - 11:00 11:00 - 12:00 13:00 - 17:00	Docente no suscribió asistencia	123	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, se observa firma de entrada superpuesta en campo borrado con corrector.	25

Fuente: Registros de asistencia originales del DAIS entregados por URH **(Apéndice n.° 17)** y cargos de registros de asistencia del DAIS **(Apéndice n.° 71)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento
(*) Folio de los registros de asistencia entregados por el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.
(**) Folios de los registros de asistencia entregados por la Unidad de Recursos Humanos, por cada mes.
CNL: Carga No Lectiva.
DAIS: Departamento Académico de Sistemas.

Conforme se puede apreciar del cuadro anterior, respecto del docente Ramos Choquehuanca Angelino Abad, se identifica que durante el Semestre Académico 2024-A, se realizaron once (11) modificaciones a los registros originales de asistencia remitidos por el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.

3.2 Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía – Departamento Académico de Ingeniería Mecánica (DAIM)

Mediante el oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 17)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 010-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de enero de 2025, emitido por el señor Eddni Iban Granados López, personal de su Unidad, a través del cual entregó a la Comisión Auditora, los registros diarios de asistencia físicos de los meses de abril a julio de 2024, que respaldan el control de asistencia de carga no lectiva de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas por el Semestre Académico 2024-A.

Posteriormente, a través del oficio n.° 063-2025-DAIM-FIME-UNAC de 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, el señor Gustavo Ordoñez Cárdenas, director actual del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, remitió en calidad de préstamo, los cargos de los registros de asistencia docente de la carga lectiva y no lectiva de los docentes del Semestre Académico 2024-A.

De la revisión de los registros de asistencia originales de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica del Semestre Académico 2024-A entregados por la Unidad de Recursos Humano en contraste con los cargos de asistencia entregados por el DAIM, se identificó lo siguiente:

Cuadro n.° 92
Diferencias entre el registro de asistencia original de URH y el cargo del registro del archivo del DAIM

N°	Docente	Fecha	Horario de CNL establecido en PTI	Cargos de registros de asistencia del archivo documental del DAIM	Folio (*)	Registros de asistencia del archivo documental de URH	Folio (**)
1	Jose Luis Yupanqui Perez	13/06/2024	08:00 - 10:00	Docente no suscribió asistencia	260	**Docente cuenta con descanso médico** Se observa el texto "DM" superpuesto en campo borrado con corrector para el horario de 08:00 - 12:00 hrs, sin embargo, docente cuenta con asistencia el mismo día en horario de 14:00 - 17:00 hrs	32
2	Enio Elias Tena Jacinto	21/06/2024	14:20 - 16:20	Docente no suscribió asistencia	216	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, en el campo de "actividad desarrollada" se observa el uso de corrector.	51
3	Carlos Diaz Cabrera	28/06/2024	9:40 - 10:40	Docente no suscribió asistencia	190	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, en el campo de "actividad desarrollada" se observa el uso de corrector.	64
		28/06/2024	15:30 - 16:30	Docente no suscribió asistencia	188	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, en el campo de "actividad desarrollada" se observa el uso de corrector.	66
4	Jimmy Jack Tello Peña	28/06/2024	16:10 - 17:10	Docente no suscribió asistencia	188	**Docente cuenta con asistencia** Se observan firmas tanto de entrada como salida. Asimismo, en el campo de "actividad desarrollada" se observa el uso de corrector.	66

Fuente: Registros de asistencia originales del DAIM entregados por URH **(Apéndice n.° 17)** y cargos de registros de asistencia del DAIM **(Apéndice n.° 73)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento
(*) Folios de los cargos de registros de asistencia del Departamento Académico del DAIM
(**) Folios de los registros de asistencia entregados por la Unidad de Recursos Humanos.

CNL: Carga No Lectiva.
DAIM: Departamento Académico de Ingeniería Mecánica.

Del cuadro anterior, respecto de cuatro (4) docentes, se aprecia que durante el Semestre Académico 2024-A, se realizaron cinco (5) modificaciones a los registros originales de asistencia remitidos por el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica.

Con respecto al docente José Luis Yupanqui Pérez, quien el día 13 de junio de 2024 no suscribió asistencia según documento enviado por el DAIM a la URH, presenta en el registro de asistencia original del archivo documental de la URH, que cuenta con descanso médico, lo cual no fue confirmado por el director del DAIM[93] ni en la base de datos de licencias, permisos y vacaciones de los docentes proporcionada por la URH[94].

3.3 Sobre la función de control de asistencia de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos

De acuerdo con el literal f) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao[95], la Unidad de Recursos Humanos está a cargo de gestionar el proceso de administración de personas, que involucra el control de asistencia.

En esa línea, a través del oficio n.° 810-2025-URH-DIGA/UNAC de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 76)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó que la Unidad de Control y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos como tal denominación, no existe, no obstante, menciona que la Unidad de Recursos Humanos cuenta con (3) Unidades Funcionales, siendo una de ellas, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo.

Al respecto, la Unidad de Gestión del Empleo, tiene como una de sus funciones implementar los procesos de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, entre otros[96]; estando a cargo de la señora Felicita Margarita Rafael Fernández, designada como Ejecutiva I de la Unidad de Gestión del Empleo desde el 1 de enero de 2023[97].

Teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión del Empleo, es la unidad a cargo del control de asistencia, también cumple con las funciones establecidas en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAC[98], según lo siguiente:

> ***"Artículo 17°.-*** *La asistencia será revisada diariamente por el personal de la Unidad de Control y Escalafón de la Dirección de Recursos Humanos, emitiéndose dos reportes al mes; el primero, el décimo quinto día (quincena) y el segundo, el último día de cada mes. Esta unidad debe sistematizar el control de*

[93] Oficio n.° 073-2025-DAIM-FIME-UNAC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, del director del DAIM, señor Gustavo Ordoñez Cárdenas, informando que no cuenta con información que sustente algún descanso médico del docente Yupanqui Pérez José Luis el día 13 de junio de 2024.
[94] Oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7)** mediante el cual la jefa de la URH remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica.
[95] Aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 306-2022-CU de 30 de diciembre de 2022.
[96] Literal c) del numeral 6 de las Unidades Funcionales de la UNAC aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 786-2022-R de 1 de diciembre de 2022, ratificada con Resolución de Consejo Universitario n.° 277-2022-CU de 7 de diciembre de 2022 y actualizada mediante Resolución Rectoral n.° 027-2023-R de 20 de enero de 2023.
[97] Designación realizada a través de la Resolución de Consejo Universitario n.° 050-2023-CU de 8 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 77)**
[98] Aprobado con Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017.

asistencias, inasistencias, licencias y/o permisos de cada docente para el descuento y control respectivo.

***Artículo 18°.-** Las Facultades establecen a través del Director del Departamento Académico el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados, en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual correspondiente. Dicho registro es recogido diariamente por la Oficina de Recursos Humanos.*
(...)" (el subrayado es nuestro)

Adicionalmente, el artículo 20° del Reglamento, respecto a la entrega diaria de los registros originales de asistencia, precisa lo siguiente:

***"Artículo 20°.-** El Director de Departamento respectivo está obligado, bajo responsabilidad, a entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad."*
(el subrayado es nuestro)

En ese contexto, a través del oficio n.° 95-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 (**Apéndice n.°** 17), la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 10-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de enero de 2025 a través del cual, el señor Eddni Iban Granados López, personal de su Unidad, envió en calidad de préstamo, los registros originales de asistencia de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica.

Asimismo, el señor Eddni Iban Granados López, emitió los informes de consolidado de inasistencias y tardanzas correspondientes a los meses de abril de 2024 hasta julio de 2024[99] **(Apéndice n.°78), en base a los registros de asistencia de docentes entregados por los directores de los departamentos académicos 2024-A;** lo cual guarda concordancia con la respuesta brindada por dicho servidor en el cuestionario de prueba de recorrido realizado el día 24 de marzo de 2025 (**Apéndice n.°79**), sobre las actividades que viene desempeñando, indicando lo siguiente:

"Se realiza las siguientes actividades:
(...)
- *De acuerdo al artículo 18° del Reglamento de asistencia y permanencia se recoge el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva de los docentes que viene a ser los reportes o partes de asistencia extraídos del marcador biométrico facial (para la carga lectiva) y los reportes o partes de asistencia en forma físico (para la carga no lectiva).*
- *Consolidado mensual de faltas injustificadas y tardanzas de los docentes.*
- *Calculo los descuentos de los docentes por tardanzas e inasistencias.*
- *Preparación de informes respecto al control de asistencia y situación laboral del docente.*
  (...)"

En consecuencia, se evidencia que la señora Felicita Margarita Rafael Fernández, Ejecutiva I de la Unidad de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos,

[99] Remitidos mediante oficio n.° 810-2025-URH-DIGA/UNAC de 24 de abril de 2025 por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

tiene a cargo realizar el control de asistencia, en atención a las funciones establecidas en el Reglamento de Control de Asistencia, así como, en atención a las funciones asignadas a la Unidad Funcional a su cargo a través de la Resolución de Consejo Universitario n.° 277-2022-CU de 7 de diciembre de 2022. Asimismo, se evidencia que el señor Eddni Iban Granados López, es el personal de la Unidad de Recursos Humanos, que realizó la labor de recabar los registros de asistencia originales en los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica, así como emitió los informes de consolidados de inasistencias y tardanzas, en base a los registros originales de asistencia recabados de todas las Facultades de la UNAC, lo que incluye a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería de Sistemas.

Los hechos antes expuestos, vulneraron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2004.**

"(...)
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:

*1. **Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

*6. **Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto 2002**

"(...)
Artículo 6°.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
7. Justicia y Equidad
Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
(...)

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública
6.Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)"

- **Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017**

  "Artículo 17°.- La asistencia será revisada diariamente por el personal de la Unidad de Control y Escalafón de la Dirección de Recursos Humanos, emitiéndose dos reportes al mes; el primero, el décimo quinto día (quincena) y el segundo, el último día de cada mes. Esta unidad debe sistematizar el control de asistencias, inasistencias, licencias y/o permisos de cada docente para el descuento y control respectivo.

  ***Artículo 18°.-** Las Facultades establecen a través del Director del Departamento Académico el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados, en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual correspondiente. Dicho registro es recogido diariamente por la Oficina de Recursos Humanos.*
  (...)"

Los hechos expuestos evidencian que se efectuaron dieciséis (16) modificaciones a los registros físicos de asistencia originales entregados por los Departamentos Académicos de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Mecánica a la Unidad de Recursos Humanos, del periodo de abril a julio de 2024 (Semestre Académico 2024-A), correspondientes a cinco (5) docentes; afectando la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la correcta gestión administrativa de la UNAC.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificados a través de la casilla electrónica, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice n.°124 del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.°124** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación en los hechos de las personas que se describen a continuación.

1. **Felicita Margarita Rafael Fernández**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de Empleo, de la Unidad de Recursos Humanos**, designada con eficacia anticipada mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 50-2023-CU de 8 de marzo de 2023, periodo del 1 de enero de 2023 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 12-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante informe n.° 360-2025-UFGE de 10 de junio de 2025, en tres (3) folios conteniendo un documento sustentatorio, cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124.**

   Con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos, por cuanto no cumplió con su función de implementar los procesos de administración de personas, que involucra el control de asistencias, toda vez que no participó ni tomó

acciones en las labores vinculadas al control de asistencia docente establecidas en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente, tales como la revisión diaria de los registros de asistencia y la sistematización del control de asistencias, inasistencias, licencias y/o permisos de cada docente de la UNAC, lo que ocasionó que no advirtiera y reportara las dieciséis (16) modificaciones realizadas a los registros originales de asistencia entregados por los Departamentos Académicos de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Mecánica al personal de la Unidad de Recursos Humanos.

Es importante puntualizar que, la Directiva n.° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 238-2014-SERVIR-PE de 10 de noviembre de 2014, señala que el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, siendo uno de los subsistemas, el de "Gestión del Empleo".

Sobre ello, el subsistema de Gestión del Empleo, cuenta con los procesos de: i) Gestión de la incorporación y b) Administración de personas, siendo el último, el que comprende, entre otros, **el proceso de control de asistencia**[100], siendo el proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo, de acuerdo con la jornada y horarios de trabajo establecidos por las normas, disposiciones internas u otros.

Ahora bien, respecto a la Unidad de Gestión del Empleo de la UNAC, la señora Felicita Margarita Rafael Fernández a cargo de la Unidad, no acreditó haber realizado la función de control de asistencias; todo lo contrario, manifestó expresamente que la Unidad Funcional de Gestión del Empleo no está a cargo del control de asistencia del personal administrativo ni docente de la UNAC, lo cual resulta parcialmente contradictorio con lo señalado en el informe n.° 269-2025-UFGE-URH de 8 de mayo de 2025, en el cual precisa tener conocimiento de la función de "*implementar los procesos de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos*" especificando que dicha actividad está relacionada con el personal administrativo que tiene otro mecanismo de control.

Del mismo modo, que la citada tenía conocimiento que el personal que efectuaba la labor de recopilación diaria de los registros físicos de asistencia, y la posterior revisión y reporte de las inasistencias para los descuentos correspondientes no estaba asignado a la Unidad a su cargo, no obstante, no efectuó las medidas que permitieran viabilizar su intervención o supervisión dentro del proceso de control de asistencia docente, lo cual evidencia una conducta omisiva frente a la función vinculada a su cargo.

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en el literal c) del numeral 6) del documento de gestión "Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao" aprobado mediante la Resolución Rectoral n.° 027-2023-R que señala que la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos es la encargada de implementar los procesos de administración de personas, que involucra el control de asistencias y los artículos 17° y 18 del Reglamento de Control de Asistencia y

[100] Literal b) del proceso B) *Administración de personas* correspondiente al numeral 6.1.3 *Subsistema gestión del empleo* de la Directiva n.° 002-2014-SERVIR/GDSRH aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 238-2014-SERVIR-PE de 10 de noviembre de 2014.

Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, que establece la obligación de la Unidad de Control y Escalafón de la Dirección de Recursos Humanos en realizar la revisión diaria de la asistencia, y a sistematizar el control de asistencias, inasistencias, licencias y/o permisos de cada docente para el descuento y control respectivo.

Asimismo, su conducta infringió el deber del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral. Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° y principio señalado en el numeral 1) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y el principio de legalidad, así como el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Los hechos en mención afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente de la UNAC, toda vez que no se identificaron las modificaciones efectuadas en los registros originales de asistencia recopilados y custodiados por personal de la Unidad de Recursos Humanos.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Felicita Margarita Rafael Fernández**, en su condición de Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **Eddni Iban Granados López**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **Especialista en Contabilidad de la Unidad de Recursos Humanos**, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 174-2017 de 6 de marzo de 2017, periodo de 6 de marzo de 2017 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 13-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante escrito S/N de 10 de junio de 2025, en dos (2) folios sin anexar documentos sustentatorios, cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**.

   Con relación a los hechos observados, se revela su participación en dieciséis (16) modificaciones efectuadas a los registros originales de asistencia entregados por los Departamentos Académicos de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Mecánica, en su condición de personal encargado de la recopilación diaria de dichos registros, correspondiente a cinco (5) docentes, durante los meses de abril a julio de 2024 (Semestre Académico 2024-A). La actividad citada fue reconocida por el propio servidor mediante el cuestionario de prueba de recorrido realizado el día 24 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice 79)** en el cual manifestó que realizaba las actividades de recojo de los registros diarios de la actividad lectiva y no lectiva de los docentes, el consolidado mensual de faltas injustificadas y tardanzas de los docentes, así como el cálculo de los descuentos de los docentes por tardanzas e inasistencias.

   Es así que, su accionar infringió los numerales 1, 2, 5 y 7 del artículo 6° y el numeral 6) del artículo 7°, del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, referente a los principios de respeto, probidad, veracidad, justicia y equidad, y al

cumplimiento de su función de forma cabal e integral; el literal a) del artículo 16° y principios señalados en el artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, probidad y ética pública, respectivamente; artículo IV y numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Los hechos en mención afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC al haberse simulado la asistencia de cinco (5) docentes, utilizando posteriormente esa información modificada como insumo para sustentar los reportes oficiales de asistencia ante la Unidad de Recursos Humanos para el proceso de elaboración de planillas de pagos.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación del señor **Eddni Iban Granados López**, en su condición de personal contratado de la Unidad de Recursos Humanos, encargado de recabar los registros originales de asistencia en los Departamentos Académicos, entre ellos, los de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica, así como de emitir los informes consolidados de inasistencias y tardanzas en base a dichos registros, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **INASISTENCIAS Y TARDANZAS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE ENFERMERÍA, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS E INGENIERÍA ELÉCTRICA, QUE NO FUERON INFORMADAS A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, CUYO MONTO EQUIVALENTE ASCIENDE A UN TOTAL DE S/ 93 365,85. ASIMISMO, LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS NO APLICÓ LOS DESCUENTOS POR INASISTENCIAS Y TARDANZAS QUE FUERON IDENTIFICADAS, POR UN MONTO DE S/ 835,04; ESTAS SITUACIONES AFECTARON LA ADECUADA GESTIÓN DEL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN**

Durante el Semestre Académico 2024-A, se identificó que los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica no cumplieron con comunicar a los decanos de sus respectivas Facultades las inasistencias y tardanzas incurridas por los docentes adscritos a dichos Departamentos, en relación con la ejecución de actividades de carga lectiva y no lectiva; por lo cual, los decanos no informaron a la Unidad de Recursos Humanos, lo que impidió la aplicación de los descuentos por un monto total de S/ 93 365,85 (noventa y tres mil trescientos sesenta y cinco y 85/100 soles) correspondiente a dos mil cuatrocientos trece (2 413) horas no laboradas por concepto de tardanzas y ausencias injustificadas, atribuibles a un total de sesenta y cuatro (64) docentes. Asimismo, se ha evidenciado que, respecto a las inasistencias y tardanzas que fueron detectadas por la Unidad de Recursos Humanos, no se ejecutaron en su totalidad los descuentos respectivos, cuyo monto total asciende a S/ 835,04; aspectos que afectaron la adecuada gestión del control de asistencia del personal docente de la UNAC.

Los hechos descritos inobservaron los artículos los artículos 12°, 15°, 17°, 18° y 24° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad

Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU; los numerales 1) y 4) del artículo IV y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; numeral 5) del artículo 6°, y numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Código de Ética de la Función Pública; y el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

Debido a que los directores de Departamento no supervisaron y cautelaron el correcto registro de asistencia de los docentes en base a su programación académica contenida en el Plan de Trabajo Individual de cada docente tanto en los registros de asistencia físicos (carga no lectiva) así como no identificaron las omisiones de marcación y tardanza en los reportes biométricos (carga lectiva), lo que limitó a que la Unidad de Recursos Humanos pueda identificar el total de inasistencias y tardanzas suscitadas, sumada a la falta de comunicación de inasistencias y tardanzas de los docentes a cargo de los directores de Departamento Académico; lo que afectó la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC.

Previo al desarrollo de los hechos, es importante precisar que uno de los objetivos del Reglamento de Asistencia, es controlar el cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas[101]. En ese marco, los docentes ordinarios y contratados cuentan con actividades académicas y administrativas programadas según el Plan de Trabajo Individual, el cual es presentado por cada docente treinta (30) días antes del inicio de cada Semestre Académico; sobre ello, el artículo 9° de la citada norma, señala que los directores de Departamento son los encargados de distribuir las actividades lectivas y no lectivas.

Asimismo, el artículo 12° del Reglamento de Asistencia, menciona que la dirección del Departamento Académico es la encargada de mantener centralizado el registro de control de asistencia y permanencia de los docentes, así como supervisar su cumplimiento, y especifica que deben informar en forma oportuna en caso de incumplimiento y ausencia injustificada o justificada de los docentes.

Ahora bien, la Programación de Actividades del Semestre Académico 2024-A fue aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 296-2023-CU-CALLAO de 15 de noviembre de 2023[102], la cual indica que el inicio de clases y apertura del ciclo académico 2024-A, empezó el 1 de abril de 2024 y culminó el 25 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los hechos se desarrollan a continuación:

4.1 **Carga lectiva - registros de asistencia de las actividades lectivas a través del marcador biométrico facial.**

El artículo 13° del Reglamento de Asistencia, establece que el registro de asistencia para las actividades lectivas es realizado por los docentes ordinarios y contratados mediante **el registro de huella dactilar biométrica** de manera personal.

No obstante, mediante oficio n.° 881-2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025[103], **(Apéndice n.°80)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos

[101] Literal a) del artículo 4° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente.
[102] La Programación de Actividades del Semestre Académico 2024-A fue modificada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 302-2023-CU-CALLAO de 4 de diciembre 2023, en el extremo de la segunda actividad de la Programación de Actividades para el Semestre Académico 2024-A sobre "Entrega de Programación Académica 2024-A con resolución de Consejo de Facultad" y la Programación de Actividades de los exámenes de Aplazados 2025-S.
[103] Respuesta brindada en atención al oficio n.° 114-2025-CG/OCI/0211 de 14 de abril de 2025, a través del cual se consultó sobre el documento con el cual se dispone el uso del marcador biométrico facial para el control de asistencia del personal docente.

Humanos, señala lo siguiente: *"(...) se precisa que la fecha de inicio del uso de reloj biométrico para el control de asistencia de los docentes de esta Casa Superior de Estudios es desde el semestre académico 2023-B, aproximadamente a partir del 01 de septiembre de 2023, lo que hago de su conocimiento para los fines correspondientes".*

En ese sentido, durante el Semestre Académico 2024-A, el registro de los docentes para las actividades lectivas se realizó a través del registro biométrico facial, siendo importante indicar que los registros de las marcaciones realizadas por los docentes son descargados del Sistema "Control ID" en cada Facultad.

Adicionalmente, respecto a los descuentos que corresponden a los minutos de tardanza, con oficio n.° 221-2025-OAJ-UNAC de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 81)** el abogado Manuel Ñiquen Quesque, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisó lo siguiente:

"(...)
*5. (...) si un docente no cumple con sus actividades del Plan de Trabajo Individual (no precisa si una, dos o todas) será sujeto al descuento de sus remuneraciones señalando que ello corresponde **a un día de su jornada laboral**, de lo que se colige que **un día, es el tiempo de descuento máximo frente a un incumplimiento parcial o total de sus actividades del Plan de Trabajo Individual**.*

6. De ello se puede colegir también que el descuento máximo de la remuneración por tardanza acumulativa al mes regulada en el artículo 14°, también sería de solo un día, independientemente de los minutos de tardanza acumulados."

4.1.1 Facultad de Ciencias de la Salud - Departamento Académico de Enfermería (DAE)

Las actividades lectivas de los docentes ordinarios y contratados adscritos al Departamento Académico de Enfermería, son desarrolladas tanto en el campus universitario de la Universidad Nacional del Callao, como en las Instituciones Prestadoras de Salud (IPRESS), para lo cual, el registro biométrico facial solo se efectiviza en las clases teóricas y prácticas desarrolladas en la UNAC, mientras que, para las clases teóricas y prácticas desarrolladas en las IPRESS, se utiliza el registro de asistencia físico.

- **Registro biométrico de actividades lectivas (teóricas y prácticas dentro del campus universitario)**

Mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-AC de 31 de marzo de 2025, **(Apéndice n.° 85)** la señora Ana María Yamunaqué Morales de Castañeda, entregó a la Comisión Auditora, el registro de asistencia de los docentes ordinarios y contratados descargado del Sistema "Control ID" correspondiente al semestre 2024-A.

Asimismo, a través de los oficios n.os 084-DAE-FCS/2025 de 16 de abril de 2025 y 107-DAE-FCS/2025 de 16 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 65)** la señora Ana María Yamunaqué Morales, remitió los Planes de Trabajo Individuales del Semestre Académico 2024-A de los docentes ordinarios y contratados adscritos a su departamento, los cuales fueron aprobados mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024.

Por otro lado, con oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.°7)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos

Humanos, remitió a la Comisión Auditora, la base de datos que contiene las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Sistemas e Ingeniería Eléctrica, presentadas durante el Semestre Académico 2024-A.

Cabe precisar, que mediante oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 9)** la señora Ana María Yamunaqué Morales, señaló que durante el Semestre Académico 2024-A, el día 18 de junio de 2024 hubo suspensión de clases por las "Elecciones de docentes 2024", lo cual fue dispuesto mediante Resolución Rectoral n.° 257-2024-R de 14 de junio de 2024.

En tal sentido, se realizó la revisión de los registros de marcación del Sistema "Control ID" en contraste con los Planes de Trabajo Individual de los trece (13) docentes de la muestra, así como se consideraron las licencias, permisos y vacaciones informadas por la Unidad de Recursos Humanos, identificando horas de inasistencia y tiempo de tardanza, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 93
Inasistencias y tardanzas por actividades lectivas según registro biométrico facial en el Departamento Académico de Enfermería
(muestra de 13 docentes)

	Cantidad de docentes	Horas de inasistencia	Monto total S/	Criterio considerado
Inasistencias (Apéndice n.° 86)	8	60	1 852,79	Docente no presenta marcaciones de entrada y salida
Tardanzas (Apéndice n.° 87)	7	-	1 857,00	Tiempo acumulado superior al límite de 30 minutos al mes.

Fuente: **Apéndice n.° 82** "Inasistencias identificadas en el registro de marcación biométrica de los docentes del Departamento Académico de Enfermería" y **Apéndice n.° 83** "Tardanzas identificadas en el registro de marcación biométrica de los docentes del Departamento Académico de Enfermería"
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

Del cuadro anterior, se observa que ocho (8) docentes registraron un total de sesenta (60) horas de inasistencia, al no contar con marcaciones de entrada y salida en los días y horarios en los que tenían actividades lectivas programadas conforme el Plan de Trabajo Individual (PTI) de cada docente. Asimismo, se identificó que siete (7) docentes registraron su asistencia excediendo el horario de ingreso establecido para sus actividades lectivas, lo que genera el descuento de un día, de acuerdo con el límite permitido de tardanzas acumuladas de 30 minutos mensuales.

Cabe precisar que, respecto a las sesenta (60) horas identificadas **(ver cuadro n.° 93)** por no presentar marcación biométrica de entrada y salida, se consultó a la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, si dichas ausencias de marcación biométrica contaban con justificación o se tratarían de "inasistencias", para lo cual, mediante oficio n.° 0082-DAE-FCS/2025 de 14 de abril de 2025, **(Apéndice n.° 84)** la citada directora, precisó que, si un docente no registra su asistencia en el biométrico, se refiere a una "falta", ratificando a su vez las sesenta (60) horas de inasistencia encontradas.

Es necesario precisar, que en concordancia con el artículo 12° y 15° del Reglamento de Asistencia, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva es

responsabilidad de los directores del Departamento Académico, quien debe supervisar tanto la asistencia como la permanencia de los docentes. Además, tiene la responsabilidad de verificar físicamente el cumplimiento de la asistencia al desarrollo de las clases. En caso de detectar algún incumplimiento, debe informar al decano, quien a su vez debe comunicar a la Unidad de Recursos Humanos.

En ese contexto, a través del oficio n.° 568-2025-FCS/D-VIRTUAL de 14 de abril de 2025, **(Apéndice n.° 85)** la señora Ana Lucy Siccha Macassi, decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto al cumplimiento del Director del Departamento Académico de informar inmediatamente al Decano sobre incumplimientos de asistencia al desarrollo de las clases de los docentes, precisó lo siguiente:

> *"(...) Sí. La dirección del Departamento Académico de Enfermería cumple con informar inmediatamente a la Decana (...)* ***no obstante durante el semestre académico 2024-A no se registraron ni reportaron inasistencias por parte del personal docente, por lo que no fue necesario activar dicho procedimiento***". (Énfasis añadido)

Por otro lado, a través del oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 22)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó el costo por día y el costo por hora de cada docente a razón de su remuneración mensual y horas de dedicación semanal según su categoría y régimen, así como, mediante el oficio n.° 0881-A-2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 20)** comunicó los descuentos realizados durante el periodo 2024 a los catorce (13) docentes de la muestra seleccionada.

Asimismo, es pertinente señalar que, respecto a las inasistencias y tardanzas identificadas en el Departamento Académico de Enfermería, se consultó a la señora Laura Jissely Peves Soto, si los docentes presentaron alguna justificación o se trataría de una "inasistencia" o "tardanza", para lo cual, a través del oficio n.° 890-2025-URH-DIGA/UNAC de 8 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 123)** la citada jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 61-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 28 de abril de 2025, mediante el cual precisó que no se contaba con justificaciones.

En consecuencia, teniendo en cuenta la información brindada por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud respecto a la no emisión de informes por inasistencias durante el semestre 2024-A por no haberse presentado dichas situaciones, así como la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos sobre el costo por día, costo por hora y por minuto de cada docente, así como los descuentos realizados durante el Semestre Académico 2024-A y las horas de inasistencia y tardanza identificadas, se concluye que no se informó las inasistencias de ocho (8) docentes por un total de sesenta (60) horas, lo cual equivale a un total de S/ 1 852,79 (Mil ochocientos cincuenta y dos con 79/100 soles), **(Ver Apéndice n.° 82)**; asimismo, no se informó las tardanzas de siete (7) docentes suscitadas en exceso al límite de 30 minutos mensuales, lo que es equivalente a S/ 1 857,00 (Mil ochocientos cincuenta con siete con 00/100 soles), **(Ver Apéndice n.° 83).**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

- **Registros de asistencia físicos por actividades lectivas desarrolladas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS (Prácticas clínicas)**

Mediante el oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, **(Ver Apéndice n.° 17)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el informe n.° 010-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de enero de 2025, emitido por el señor Eddni Iban Granados López, personal de la URH, a través del cual entregó a la Comisión Auditora, los registros diarios de asistencia físicos por los meses de abril a julio de 2024, que respaldan el control de asistencia de prácticas clínicas de los docentes del Departamento Académico de Enfermería por el Semestre Académico 2024-A.

Asimismo, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 7),** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica.

Por otro lado, a través del oficio n.° 0095-2025-DAE-FCS-UNAC de 30 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 86)** la señora Ana María Yamunaqué Morales de Castañeda, directora del Departamento Académico de Enfermería, remitió los cargos de los registros diarios de asistencia del semestre 2024-A custodiados en su acervo documental[104], así como, a través del oficio n.° 00091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 9)** la mencionada directora, informó que durante el Semestre Académico 2024-A, el día 18 de junio de 2024 se suspendieron las clases por las "Elecciones de docentes 2024", lo cual fue dispuesto mediante Resolución Rectoral n.° 257-2024-R de 14 de junio de 2024.

En tal sentido, de la revisión y contraste de las licencias y/o permisos, los registros diarios de asistencia entregados por la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Académico de Enfermería, con los horarios de carga no lectiva programados en los Planes de Trabajo Individual (PTI) de los trece (13) docentes de la muestra seleccionada, se obtuvo lo siguiente:

Cuadro n.° 94
Horas de inasistencia por prácticas clínicas del Departamento Académico de Enfermería (muestra de 13 docentes)

Cantidad de docentes que presentan inasistencias (Apéndice n.° 91)	Motivo	Total de horas
3	Asignaturas por prácticas clínicas no cuentan con registro de asistencia que evidencie el cumplimiento de las horas lectivas	51

Fuente: Apéndice n.° 87 "Verificación de registros de asistencia de prácticas clínicas de los docentes del DAE".
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

[104] Según el artículo 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente precisa que el Director de Departamento respectivo está obligado, bajo responsabilidad, a entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad.

Del cuadro anterior, se advierte que tres (3) docentes, no cuentan con registro de asistencia que evidencie el cumplimiento de cincuenta y un (51) horas por prácticas clínicas del Departamento Académico de Enfermería.

En ese contexto, a través del oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó el costo por hora de cada docente a razón de su remuneración mensual y horas de dedicación semanal según su categoría y régimen, así como, mediante oficio n.° 0881-A-2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 20)** comunicó los descuentos realizados durante el periodo 2024 a los trece (13) docentes de la muestra seleccionada.

En consecuencia, teniendo en cuenta la información brindada por la Unidad de Recursos Humanos sobre las licencias y/o permisos otorgados a los docentes, los descuentos efectuados durante el periodo 2024, el costo por hora de cada docente y las cincuenta y un (51) horas de prácticas clínicas sin registros que respalden su cumplimiento, en concordancia con los Planes de Trabajo Individual de cada docente, se evidencia que, no se informaron las inasistencias de tres (3) docentes del Departamento Académico de Enfermería, correspondientes a cincuenta y un (51) horas por prácticas clínicas, lo cual equivale a S/ 1 838,98 (Mil ochocientos treinta y ocho con 98/100 soles) **(Apéndice n.° 88).**

4.1.2 Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía - Departamento Académico de Ingeniería Mecánica (DAIM):

Durante el Semestre Académico 2024-A, la dirección de Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, estuvo a cargo de la señora Yolanda Rosa Avalos Siguenza[105].

A través del Acta de Recopilación n.° 003-2025-AC de 31 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 69)** el señor Gustavo Ordoñez Cárdenas, actual director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, entregó a la Comisión Auditora, el registro de asistencia de los docentes ordinarios y contratados descargado del Sistema "Control ID" correspondiente al semestre 2024-A.

Seguidamente, mediante oficio n.° 076-2025-DAIM-FIME/UNAC de 22 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 70)** el citado director, remitió los Planes de Trabajo Individuales del Semestre Académico 2024-A de los docentes ordinarios y contratados adscritos a su departamento, los cuales fueron aprobados mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 111-2024-CF-FIME de 23 de abril del 2024.

Además, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 7)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica.

En esa misma línea, mediante oficio n.° 0069-2025-DAIM-FIME-UNAC de 2 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 89)** el señor Gustavo Ordoñez Cárdenas, informó que durante el Semestre Académico 2024-A, el día 18 de junio de 2024 se

[105] Designada mediante Resolución de Consejo Electoral n.° 011-2022-CEU/UNAC de 9 de agosto de 2022.

suspendieron las clases por las "Elecciones de docentes 2024", lo cual fue dispuesto mediante Resolución Rectoral. n.° 257-2024-R de 14 de junio de 2024.

De este modo, se realizó la revisión de los registros de marcación del Sistema "Control ID" en contraste con los Planes de Trabajo Individual de los veintisiete (27) docentes de la muestra, considerando las licencias, permisos y vacaciones informadas por la Unidad de Recursos Humanos, identificándose horas de inasistencias y tardanzas, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 95
Horas de inasistencia por actividades lectivas según registro biométrico facial en el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica (muestra de 27 docentes)

	Cantidad de docentes	Horas de inasistencia	Monto total S/	Criterio considerado
Inasistencias (Apéndice n.° 94)	25	499	14 143,80	Docente no presenta marcaciones de entrada y salida
Tardanzas (Apéndice n.° 95)	23	-	8 424,68	Tiempo acumulado superior al límite de 30 minutos al mes.

Fuente: Apéndice n:° 90 "Inasistencias identificadas en el registro de marcación biométrica de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica" y **Apéndice n.° 91** "Tardanzas identificadas en el registro de marcación biométrica de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica"
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro anterior, se observa que veinticinco (25) docentes registraron un total de cuatrocientos noventa y nueve (499) horas de inasistencia, al no contar con marcaciones de entrada y salida en los días y horarios en los que tenían actividades lectivas programadas conforme el Plan de Trabajo Individual (PTI) de cada docente. Asimismo, se identificó que veintitrés (23) docentes registraron su asistencia excediendo el horario de ingreso establecido para sus actividades lectivas, lo que genera el descuento de un día, de acuerdo con el límite permitido de tardanzas acumuladas de 30 minutos mensuales.

Es necesario precisar, que en concordancia con el artículo 12° y 15° del Reglamento de Asistencia, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva es responsabilidad del Director del Departamento Académico, quien debe supervisar tanto la asistencia como la permanencia de los docentes. Además, tiene la responsabilidad de verificar físicamente el cumplimiento de la asistencia al desarrollo de las clases y en caso de detectar algún incumplimiento, debe informar al Decano, quien a su vez debe comunicar a la Unidad de Recursos Humanos.

Sobre ello, a través del oficio n.° 238-2025-D-FIME de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 92)** el señor Felix Alfredo Guerrero Roldan, decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, respecto al cumplimiento del Director del Departamento Académico de informar inmediatamente al Decano sobre incumplimientos de asistencia al desarrollo de las clases de los docentes en el semestre 2024-A, precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> *"En el periodo mencionado no se han reportado informes de incumplimiento de los docentes al desarrollo de clases programadas".*

Asimismo, a través del oficio n.° 057-2025-DAIM-FIME/UNAC de 11 de abril de 2025, **(Apéndice n.° 93)** el señor Gustavo Ordoñez Cárdenas, director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, remite el registro de los descuentos realizados por la Unidad de Recursos Humanos.

De la misma manera, con oficio n.° 924-2025-URH-DIGA de 13 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó el costo por día y costo por hora de cada docente a razón de su remuneración mensual y horas de dedicación semanal según su categoría y régimen, así también, mediante oficio n.° 0881-A-2025-URH-DIGA de 7 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 20)** comunicó los descuentos realizados a los docentes por tardanzas o inasistencias injustificadas, detallando los meses en que se efectuó el descuento, por los veintisiete (27) docentes de la muestra seleccionada en el Departamento Académico de Mecánica.

Asimismo, es pertinente señalar que, respecto a las inasistencias y tardanzas identificadas en el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, se consultó a la señora Laura Jissely Peves Soto, si los docentes presentaron alguna justificación o se trataría de una "inasistencia" o "tardanza", para lo cual, a través del oficio n.° 890-2025-URH-DIGA/UNAC de 8 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 123)** la citada jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 61-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 28 de abril de 2025, mediante el cual precisó que no se contaba con justificaciones.

En consecuencia, teniendo en cuenta la información brindada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía respecto a la no emisión de informes por inasistencias durante el semestre 2024-A por no haberse presentado dichas situaciones, y la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos sobre el costo por día, costo por hora y costo por minuto de cada docente, así como los descuentos informados durante el Semestre Académico 2024-A y las horas de inasistencia y tardanza identificadas, se concluye que la señora Yolanda Rosa Avalos Siguenza, directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, no informó al Decano sobre los veinticinco (25) docentes que tuvieron un total de cuatrocientos noventa y nueve (499) horas de inasistencia, equivalentes a S/ 14 143,80 (Catorce mil ciento cuarenta y tres con 80/100 soles) **(Ver Apéndice n.° 90)**; asimismo, no informó las tardanzas de veintitrés (23) docentes suscitadas en exceso al límite de 30 minutos mensuales, lo que es equivalente a S/ 8 424,68 (Ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 68/100 soles) **(Ver Apéndice n.° 91).**

4.1.3 Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas - Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas (DAIS):

A través del oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 010-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de enero de 2025, emitido por el señor Eddni Iban Granados López, personal de la URH, a través del cual entregó a la Comisión Auditora, el registro físico de las marcaciones de asistencia de los docentes (marcación biométrica) por los meses de abril a julio de 2024[106].

[106] Respecto al Departamento Académico de Sistemas, se efectuó la revisión de marcaciones del sistema biométrico con el reporte impreso entregado por la Unidad de Recursos Humanos, debido a que durante el cuestionario realizado en la prueba de recorrido a la señora Erika Juana Zevallos Vera, directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, la Comisión Auditora en el numeral 6)

Asimismo, a través de los oficios n.os 060-2025-DAIS-FIIS de 8 de abril de 2025 y 106-2025-DAIS-FIIS de 13 de mayo de 2025, respectivamente **(Apéndice n.° 94)** la señora Erika Juana Zevallos Vera, remitió los Planes de Trabajo Individuales del Semestre Académico 2024-A de los docentes ordinarios y contratados adscritos a su Departamento[107].

Por otro lado, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 7),** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica.

Por su parte, a través de los oficios n.os 071-2025-DAIS-FISS de 15 de abril de 2025 y 092-2025-DAIS-FISS de 5 de mayo de 2025, respectivamente **(Apéndice n.° 95)** la señora Erika Juana Zevallos Vera, Directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, adjuntó la documentación que sustenta las ausencias de los docentes, así como, mediante oficio n.° 083-2025- DAIS-FISS de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 96),** informó que durante el Semestre Académico 2024-A, se autorizó de manera excepcional que las clases de laboratorios SL01LA41 y SL01LA43 se lleven a cabo de forma virtual, así como el 31 de mayo de 2025 por corte de energía eléctrica se autorizó el registro físico de asistencia.

De este modo, se realizó la revisión de los registros físicos de marcación biométrica entregados por la Unidad de Recursos Humanos en contraste con los Planes de Trabajo Individual de los diez (10) docentes de la muestra, considerando las licencias y permisos informados por la Unidad citada, así como, las clases virtuales y cortes de energía informados por la directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.° 96
Horas de inasistencia por actividades lectivas según registro biométrico facial en el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas (muestra de 10 docentes)

	Cantidad de docentes	Horas de inasistencia	Monto total S/	Criterio considerado
Inasistencias (Apéndice n.° 101)	8	434	12 925,79	Docente no presenta marcaciones de entrada y salida
Tardanzas (Apéndice n.° 102)	10	-	3 990,03	Tiempo acumulado superior al límite de 30 minutos al mes.

Fuente: Apéndice n.° 97 "Inasistencias identificadas en el registro de marcación biométrica de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas" y **Apéndice n.° 98** "Tardanzas identificadas en el registro de marcación biométrica de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas"
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

tomó conocimiento que el sistema fue formateado por el personal de la Oficina de Tecnologías de la información (OTIC) de la Facultad, motivo por el cual, no se obtuvo el reporte de marcaciones de asistencia del semestre 2024-A, directamente descargado del sistema citado. **(Apéndice n.° 99)**

[107] Aprobados con Resolución de Consejo de Facultad n.° 236-2024-CF-FIIS de 20 de marzo del 2024, Resolución de Consejo de Facultad n.° 281-2024-CF-FFIIS de3 de abril del 2024, Resolución de Consejo de Facultad n.° 310-2024-CF-FIIS de 18 de abril del 2024; Resolución de Consejo de Facultad n.° 353-2024-CF-FIFIIS de de mayo del 2024 y Resolución de Consejo de Facultad n.° 362-2024-CF-FIIS de 13 de mayo del 2024.

Del cuadro anterior, se observa que ocho (8) docentes registraron un total de cuatrocientos treinta y cuatro (434) horas de inasistencia, al no contar con marcaciones de entrada y salida en los días y horarios en los que tenían actividades lectivas programadas conforme el Plan de Trabajo Individual (PTI) de cada docente. De la misma manera, se identificó que ocho (8) docentes registraron su asistencia excediendo el horario de ingreso establecido para sus actividades lectivas, lo que genera el descuento de un día, de acuerdo con el límite permitido de tardanzas acumuladas de 30 minutos mensuales.

Es necesario precisar, que en concordancia con el artículo 12° y 15° del Reglamento de Asistencia, la supervisión del cumplimiento de la carga lectiva es responsabilidad de director del Departamento Académico, quien debe supervisar tanto la asistencia como la permanencia de los docentes. Además, tiene la responsabilidad de verificar físicamente el cumplimiento de la asistencia al desarrollo de las clases. En caso de detectar algún incumplimiento, debe informar al Decano, quien, a su vez, debe comunicar a la Unidad de Recursos Humanos.

Sobre ello, a través del oficio n.° 0320-2025-D-FIIS de 14 de abril de 2025, **(Apéndice n.° 100)** el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, precisó que la directora de Departamento Académico si cumplió con informar al Decano sobre los incumplimientos de asistencia al desarrollo de clases del docente, sin embargo, no se evidenció dicha información.

Sumado a ello, a través del oficio n.° 924-2025-URH-DIGA de 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 22)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó el costo por día y costo por hora de cada docente en base a su remuneración mensual y horas de dedicación semanal según su categoría y régimen de dedicación, así como, mediante el oficio n.° 0881-A-2025-URH-DIGA de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 20)** comunicó los descuentos realizados durante el periodo 2024 a los diez (10) docentes de la muestra seleccionada en el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.

Asimismo, es pertinente señalar que, respecto a las inasistencias y tardanzas identificadas en el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, se consultó a la señora Laura Jissely Peves Soto, si los docentes presentaron alguna justificación o se trataría de una "inasistencia" o "tardanza", para lo cual, a través del oficio n.° 890-2025-URH-DIGA/UNAC de 8 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 123)** la citada jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 61-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 28 de abril de 2025, mediante el cual precisó que no se contaba con justificaciones.

En consecuencia, teniendo en cuenta la información brindada por la Unidad de Recursos Humanos sobre el costo por hora y por minuto de cada docente, así como los descuentos realizados durante el Semestre Académico 2024-A y las horas de inasistencia y tardanza identificadas, se concluye que la señora Erika Juana Zevallos Vera, Directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas sobre las inasistencias de ocho (8) docentes por un total de cuatrocientos treinta y cuatro (434) horas de inasistencia, equivalentes a S/ 12 925,79 (Doce mil novecientos veinticinco con 79/100 soles), **(Ver Apéndice n.° 97)**; así mismo, no informó las tardanzas de diez (10) docentes suscitadas en exceso al límite de 30

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

minutos mensuales, lo que es equivalente a S/ 3 990,03 (Tres mil novecientos noventa con 03/100) **(Ver Apéndice n.° 98)**.

4.1.4 **Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica - Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica (DAIE):**

Mediante correo electrónico de 20 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 68),** el señor Adan Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, entregó a la Comisión Auditora, el registro de asistencia de los docentes ordinarios y contratados descargado del Sistema "Control ID" correspondiente al semestre 2024-A[108].

En tal sentido, a través de los oficios n.° 037-2025-DAIE-FIE de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 68)** y 047-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, remitió a la Comisión Auditora, los Planes de Trabajo Individuales del Semestre Académico 2024-A de los docentes ordinarios y contratados adscritos a su departamento, los cuales fueron aprobados mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 297-2024-CFFIE de 24 de mayo del 2024.

Asimismo, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 7),** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica.

En esa misma línea, mediante oficio n.° 044-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 6 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 58)** el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, señaló que durante el Semestre Académico 2024-A, no hubo suspensión de clases presenciales, sin embargo, de acuerdo con lo comunicado en la Resolución Rectoral n.° 257-224-R de 14 de junio de 2024, el día 18 de junio de 2024, hubo elecciones de docentes 2024.

De este modo, se realizó la revisión de los registros de marcación del Sistema "Control ID" en contraste con los Planes de Trabajo Individual de los catorce (14) docentes de la muestra, considerando las licencias, permisos y vacaciones informadas por la Unidad de Recursos Humanos, obteniendo lo siguiente:

[108] Mediante Acta de Recopilación n.° 002-2025-AC de 31 de marzo de 2025, la Comisión Auditora obtuvo un primer reporte del Sistema "Control ID", sin embargo, a través del oficio virtual n.° 0520-2025-DFIEE de 21 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 67),** el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, comunicó la siguiente precisión: *"(...) en la primera entrega (20/01/2025) la impresión del reporte fue el correcto, y en la segunda entrega (31/03/2025) el reporte estuvo incompleto por error de impresión"*, motivo por el cual, se utilizó el primer reporte entregado para el contraste de los registros de asistencia de los docentes del DAIE.

Cuadro n.° 97
Horas de inasistencia por actividades lectivas según registro biométrico facial en el Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica (muestra de 14 docentes)

	Cantidad de docentes	Horas de inasistencia	Monto total S/	Criterio considerado
Inasistencias (Apéndice n.° 106)	11	211	6 563,66	Docente no presenta marcaciones de entrada y salida
Tardanzas (Apéndice n.° 107)	13	-	6 383,27	Tiempo acumulado superior al límite de 30 minutos al mes.

Fuente: Apéndice n.° 102 "Inasistencias identificadas en el registro de marcación biométrica de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica" y **Apéndice n.° 103** "Tardanzas identificadas en el registro de marcación biométrica de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica"
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro anterior, se observa que once (11) docentes registraron un total de doscientos once (211) horas de inasistencia, al no contar con marcaciones de entrada y salida en los días y horarios en los que tenían actividades lectivas programadas conforme el Plan de Trabajo Individual (PTI) de cada docente. De la misma manera, se identificó que trece (13) docentes registraron su asistencia excediendo el horario de ingreso establecido para sus actividades lectivas, lo que genera el descuento de un día, de acuerdo con el límite permitido de tardanzas acumuladas de 30 minutos mensuales.

Sobre ello, a través del oficio virtual n.° 0483-2025-DFIEE de 14 de abril de 2025, **(Apéndice n.° 104)** el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, respecto al cumplimiento del Director del Departamento Académico de informar inmediatamente al Decano sobre incumplimientos de asistencia al desarrollo de las clases de los docentes en el semestre 2024-A, precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> *"Sí cumple, pero hecho que no se ha presentado casos, referente al incumplimiento de asistencia, a desarrollo de clases de parte de los docentes, durante el semestre académico 2024-A"*

Asimismo, respecto a las doscientos once (211) horas identificadas por no presentar marcación biométrica de entrada y salida, se consultó al señor Adan Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, si dichas ausencias de marcación biométrica contaban con justificación o se tratarían de "inasistencias", para lo cual, mediante oficio n.° 038-2025-DAIE-FIEE de 24 de abril de 2025, **(Apéndice n.° 105)** el citado director, informó que cuenta con las justificaciones de los docentes: Manuel Morcillo Valdivia y Ricardo Saavedra Durand.

Aunado a ello, a través del oficio n.° 924-2025-URH-DIGA de 16 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó el costo por día y el costo por hora de cada docente en base a su remuneración mensual y horas de dedicación semanal según su categoría y régimen de dedicación, también, con el oficio n.° 0881-A-2025-URH-DIGA de 7 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 20)** comunicó los descuentos

realizados durante el periodo 2024 a los diez (10) docentes de la muestra seleccionada en el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.

Asimismo, es pertinente señalar que, respecto a las inasistencias y tardanzas identificadas en el Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, se consultó a la señora Laura Jissely Peves Soto, si los docentes presentaron alguna justificación o se trataría de una "inasistencia" o "tardanza", para lo cual, a través del oficio n.° 890-2025-URH-DIGA/UNAC de 8 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 123)** la citada jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 61-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 28 de abril de 2025, mediante el cual precisó que no se contaba con justificaciones.

En consecuencia, teniendo en cuenta la información brindada por el decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica respecto a la no emisión de informes por inasistencias durante el semestre 2024-A por no haberse presentado dichas situaciones y la Unidad de Recursos Humanos sobre el costo por hora y por minuto de cada docente, así como los descuentos realizados durante el Semestre Académico 2024-A y las horas de inasistencia y tardanza identificadas, se concluye que el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director de Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica no informó al decano las inasistencias de once (11) docentes por un total de doscientos once (211) horas de inasistencia, equivalentes a S/ 6 563,66 (seis mil quinientos sesenta y tres con 66/100 soles), **(Ver Apéndice n.° 102)**; así mismo, no comunicó las tardanzas de trece (13) docentes presentadas en exceso al límite de 30 minutos mensuales, lo que es equivalente a S/ 6 383,27 (Seis mil trescientos ochenta y tres con 27/100). **(Ver Apéndice n.° 103).**

4.2 Carga No Lectiva - Registros físicos de asistencia a las actividades administrativas y académicas

4.2.1 Facultad de Ciencias de la Salud - Departamento Académico de Enfermería (DAE):

Mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 106)**, se aprobaron cuarenta y un (41) Planes de Trabajo Individual de los docentes de la Escuela Profesional de Enfermería para el Semestre Académico 2024-A, en los cuales se programaron los horarios de carga lectiva y no lectiva a cumplir por los docentes para el Semestre Académico en mención.

Al respecto, durante el desarrollo del Semestre Académico 2024-A, los docentes ordinarios y contratados registraron su asistencia por sus actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, en registros de asistencia físicos custodiados en el Departamento Académico de Enfermería[109], siendo posteriormente entregados a la Unidad de Recursos Humanos en formato original según lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de Asistencia.

En ese sentido, a través de los oficios n.os 084-2025-DAE-FCS/2025 de 16 de abril de 2025 y 107-DAE-FCS/2025 de 16 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 65)** la

[109] Conforme al artículo 12° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente, La Dirección del Departamento académico es la encargada de mantener centralizado el registro de control de asistencia y permanencia de los docentes de la Universidad Nacional del Callao.

señora Ana María Yamunaqué Morales de Castañeda, directora del Departamento Académico de Enfermería, entregó a la Comisión Auditora, los Planes de Trabajo Individual de los docentes adscritos a su departamento.

Seguidamente, mediante el oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, **(Ver Apéndice n.° 17)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el informe n.° 010-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de enero de 2025, emitido por el señor Eddni Iban Granados López, personal de su Unidad, a través del cual entregó a la Comisión Auditora, los registros diarios de asistencia físicos por los meses de abril a julio de 2024 que respaldan el control de asistencia de carga no lectiva de los docentes del Departamento Académico de Enfermería por el Semestre Académico 2024-A.

Del mismo modo, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 7),** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica.

Por otro lado, a través del oficio n.° 00091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 9)** la señora Ana María Yamunaqué Morales, informó que durante el Semestre Académico 2024-A, el día 18 de junio de 2024, se suspendieron las clases por las "Elecciones de docentes 2024", lo cual fue dispuesto mediante Resolución Rectoral n.° 257-2024-R de 14 de junio de 2024; así como, mediante oficio n.° 95-2025-DAE-FCS-UNAC de 30 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 91)** la citada directora, remitió los cargos de los registros diarios de asistencia del semestre 2024-A custodiados en su acervo documental[110].

En tal sentido, de la revisión y contraste de las licencias y/o permisos, los registros diarios de asistencia entregados por la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Académico de Enfermería, con los horarios de carga no lectiva programados en los Planes de Trabajo Individual (PTI) de los trece (13) docentes de la muestra seleccionada, se obtuvo lo siguiente:

Cuadro n.° 98
Horas de inasistencia por carga no lectiva del Departamento Académico de Enfermería
(muestra de 13 docentes)

Cantidad de docentes que presentan inasistencias (Apéndice n.° 111)	Motivo	Total de horas
11	Actividades administrativas y académicas de carga no lectiva que no cuentan con registros de asistencia que evidencien su cumplimiento	285
	Docente no suscribió registro de asistencia.	13
	Total	**298**

Fuente: **Apéndice n.° 107** "Verificación de registros de asistencia de carga no lectiva de los docentes del DAE"
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

[110] Según el artículo 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente precisa que el Director de Departamento respectivo está obligado, bajo responsabilidad, a entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad.

Del cuadro anterior, se advierte que once (11) docentes, presentaron doscientos noventa y ocho (298) horas de inasistencia, de los cuales, doscientos ochenta y cinco (285) horas corresponden a actividades administrativas y académicas de carga no lectiva sin registros de asistencia que evidencien su cumplimiento; asimismo, existen trece (13) horas en las cuales los docentes no firmaron los registros de asistencia correspondientes.

En tal sentido, en concordancia con el artículo 12° y 24° del Reglamento de Asistencia, la señora Ana María Yamunaqué Morales, como directora del Departamento Académico de Enfermería, es la responsable de supervisar el cumplimiento de la asistencia y permanencia del docente, así como, verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas, debiendo informar al decano los casos de incumplimiento del docente, para que finalmente, el Decano informe a la Unidad de Recursos Humanos para el descuento correspondiente.

Sin embargo, mediante oficio n.° 568-2025-FCS/D-VIRTUAL de 14 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 85)** la señora Ana Lucy Siccha Macassi, decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto al cumplimiento de la directora del Departamento Académico de Enfermería sobre informar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producida la falta (incumplimiento de actividades no lectivas), precisó lo siguiente:

> *"(...) Se precisa que, durante el semestre académico 2024-A no se ha producido ninguna falta en este tipo de actividades, por lo tanto, no fue necesario emitir informes ni activar el procedimiento de notificación a la Decana"*

Además de eso, a través del oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó el costo por día y el costo por hora docente a razón de su remuneración mensual y horas de dedicación semanal según su categoría y régimen, también, con el oficio n.° 0881-A-2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 20)** comunicó los descuentos realizados durante el periodo 2024 de los trece (13) docentes de la muestra seleccionada.

En consecuencia, teniendo en cuenta la información brindada por la Unidad de Recursos Humanos sobre las licencias y permisos otorgados a los docentes, los descuentos efectuados durante el periodo 2024, el costo por día, costo de hora de cada docente y las de inasistencias en sus actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, toda vez que no se cuenta con registros suscritos que respalden el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas programadas según sus Planes de Trabajo Individual identificadas, se evidencia que la señora Ana María Yamunaqué Morales, directora del Departamento Académico de Enfermería, no informó las inasistencias de once (11) docentes por doscientos noventa y ocho (298) horas en actividades administrativas y académicas de carga no lectiva equivalentes a S/ 9 897,55 (Nueve mil ochocientos noventa y siete con 55/100 soles) **(Apéndice n.° 108).**

4.2.2 <u>Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía – Departamento Académico de Mecánica (DAIM):</u>

Mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 111-2024-CF-FIME de 23 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 109)** se aprobaron los Planes de Trabajo Individual de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica

correspondientes al Semestre Académico 2024-A, en los cuales se programaron los horarios por carga lectiva y no lectiva a cumplir por los docentes durante el semestre en mención.

Cabe puntualizar que, para el Semestre Académico 2024-A, el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, estuvo a cargo de la señora Yolanda Rosa Avalos Sigüenza, designada mediante Resolución de Comité Electoral n.° 011-2022-CEU/UNAC de 9 de agosto de 2022, durante el periodo desde 20 de noviembre de 2022 hasta el 19 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.° 110).**

Por consiguiente, durante el desarrollo del Semestre Académico 2024-A, los docentes ordinarios y contratados registraron su asistencia por sus actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, en registros de asistencia físicos custodiados en el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica[111], siendo posteriormente entregados a la Unidad de Recursos Humanos en formato original según lo establecido en el artículo 20°[112] del Reglamento de Asistencia.

Asimismo, mediante oficio n.° 076-2025-DAIM-FIME-UNAC de 22 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 70)** el señor Gustavo Ordoñez Cárdenas[113], director actual del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, entregó a la Comisión Auditora, los Planes de Trabajo Individual de los docentes adscritos a su departamento.

Seguidamente, mediante el oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el informe n.° 010-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de enero de 2025, emitido por el señor Eddni Iban Granados López, personal de la Unidad de Recursos Humanos, a través del cual entregó a la Comisión Auditora, los registros diarios de asistencia físicos de los meses de abril a julio de 2024, que respaldan el control de asistencia de carga no lectiva de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica por el Semestre Académico 2024-A.

En esa misma línea, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 7)**, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica.

Por otro lado, a través del oficio n.° 063-2025-DAIM-FIME de 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 74)** el señor Gustavo Ordoñez Cárdenas, director actual del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, remitió los cargos de los registros diarios de asistencia del semestre 2024-A custodiados en el acervo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

[111] Conforme al artículo 12° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente, La Dirección del Departamento académico es la encargada de mantener centralizado el registro de control de asistencia y permanencia de los docentes de la Universidad Nacional del Callao

[112] *"**Artículo 20°.-** El Director de Departamento respectivo está obligado, bajo responsabilidad, a entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad"* (el subrayado es nuestro)

[113] Designado mediante Resolución de Comité Electoral n.° 033-2024-CEU/UNAC de 27 de junio de 2024 por el periodo desde el 20 de noviembre de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2026.

documental del Departamento Académico[114], así como, a través del oficio n.° 0069-2025-DAIM-FIME-UNAC de 2 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 89),** informó que durante el Semestre Académico 2024-A, el día 18 de junio de 2024 se suspendieron las clases por las "Elecciones de docentes 2024", lo cual fue dispuesto mediante Resolución Rectoral n.° 257-2024-R de 14 de junio de 2024.

En tal sentido, de la revisión y contraste de las licencias y/o permisos, los registros diarios de asistencia entregados por la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, con los horarios de carga no lectiva programados en los Planes de Trabajo Individual (PTI) de los veintisiete (27) docentes de la muestra seleccionada, se obtuvo lo siguiente:

Cuadro n.° 99
Horas de inasistencia por carga no lectiva del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica
(muestra de 27 docentes)

Cantidad de docentes que presentan inasistencias (Apéndice n.° 116)	Motivo	Total de horas
25	Actividades no lectivas que no cuentan con registros de asistencia que evidencien su cumplimiento	238
	Docente presenta asistencia en rangos de tiempo o intervalos que no cubren horario de carga no lectiva programado según PTI[115]	99
	Docente no suscribió registro de asistencia.	32
	Total	**369**

Fuente: Apéndice n.° 111 "Verificación de registros de asistencia de carga no lectiva de los docentes del DAIM"
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro anterior, se advierte que veinticinco (25) docentes de la muestra seleccionada presentaron trescientos sesenta y nueve (369) horas de inasistencia, de las cuales, doscientos treinta y ocho (238) horas no cuentan con registros de asistencia que respalden su cumplimiento, asimismo, existen registros realizados por los docentes en intervalos o rangos de tiempo que generaron noventa y nueve (99) horas de carga no lectiva no cubiertas según el horario programado en el PTI de cada docente, por último, existen treinta y dos (32) horas por las cuales, los docentes no firmaron los registros de asistencia correspondientes.

Adicional a ello, se advierte que los docentes Sebastián López Ramírez, (docente contratado B1) y Adelmo Alejandro Ramos Martínez (docente contratado B2) no cuentan con registros de asistencia por sus actividades académicas de carga no lectiva asignadas, durante todo el Semestre Académico 2024-A, pese a que contaron con un total de doscientos ochenta y nueve (289) y ochenta y cinco (85) horas semestrales de carga no lectiva, respectivamente, según sus Planes de Trabajo Individual.

[114] Según el artículo 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente precisa que el Director de Departamento respectivo está obligado, bajo responsabilidad, a entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad.

[115] Dicho motivo se genera a razón de que existen registros titulados "partes de permanencia" en el cual, el docente registra asistencia en rangos de tiempo, por ejemplo, desde las 08:00 a 16:00 horas; sin embargo, según su Plan de Trabajo Individual cuenta con horario de carga no lectiva de 14:00 a 22:00 horas, por lo que el tiempo suscrito por el docente no cubre el horario programado.

Asimismo, respecto a los dos (2) docentes citados en el párrafo anterior, mediante oficio n.° 073-2025-DAIM-FIME-UNAC de 12 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 75)** el señor Gustavo Ordoñez Cárdenas, informó que, debido a que son docentes a tiempo parcial no se les asigna carga no lectiva, precisando a su vez, que las actividades de "Preparación de clase" y "Tutoría" son horas académicas; no obstante, el Reglamento de Asistencia, establece en el numeral 5.2 del artículo 5° que la preparación de clase y evaluación, responsabilidad social, investigación y otras actividades realizadas por la universidad, son consideradas actividades académicas no lectivas, no precisando alguna excepción de registro de asistencia para las actividades académicas en docentes a tiempo parcial.

Aunado a ello, en concordancia con el artículo 12° y 24° del Reglamento de Asistencia, la señora Yolanda Rosa Avalos Siguenza, como directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, es la responsable de supervisar el cumplimiento de la asistencia y permanencia del docente, así como, verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas, debiendo informar al decano los casos de incumplimiento del docente, para que finalmente, el Decano informe a la Unidad de Recursos Humanos para el descuento correspondiente.

Sin embargo, mediante oficio n.° 238-2025-D-FIME de 14 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 92)** el señor Félix Alfredo Guerrero Roldan, decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, respecto al cumplimiento del director del Departamento Académico de Mecánica sobre informar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producida la falta (incumplimiento de actividades no lectivas), precisó lo siguiente:

> *"(...) Si, sin embargo, en el periodo mencionado no se han reportado informes por escrito de incumplimiento de las actividades no lectivas"*

En ese contexto, a través del oficio n.° 924-2025-URH-DIGA de 13 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó el costo por día y el costo por hora de cada docente a razón de su remuneración mensual y horas de dedicación semanal según su categoría y régimen, así como, mediante oficio n.° 0881-A-2025-URH-DIGA de 7 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 20)** comunicó los descuentos realizados durante el periodo 2024 a los veintisiete (27) docentes de la muestra seleccionada en el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica.

En consecuencia, se evidencia que la señora Yolanda Rosa Avalos Siguenza, directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica en el semestre 2024-A, no informó las inasistencias de veinticinco (25) docentes por un total de trescientos sesenta y nueve (369) horas en actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, equivalentes a S/ 10 734,52 (diez mil setecientos treinta y cuatro con 52/100 soles) **(Apéndice n.° 112)**; así como, no supervisó la asistencia de dos (2) docentes, lo cual se refleja en la falta de registros de asistencia durante el semestre 2024-A que respalden el cumplimiento de las actividades administrativas y académicas de carga no lectiva.

4.2.3 Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas – Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas (DAIS):

Mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad n.os 236-2024, 281-2024, 310-2024 y 353-2024-CF-FIIS de 20 de marzo, 3 de abril, 18 de abril y 2 de mayo de 2024 respectivamente, **(Ver Apéndice n.° 94)** se aprobaron los Planes de Trabajo Individual de un total de veintinueve (29) docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas correspondientes al Semestre Académico 2024-A, a través de los cuales se programaron los horarios por carga lectiva y no lectiva a cumplir por los docentes para el semestre en mención.

Al respecto, durante el desarrollo del Semestre Académico 2024-A, los docentes ordinarios y contratados registraron su asistencia por las actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, en registros físicos custodiados en el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas[116], siendo posteriormente entregados a la Unidad de Recursos Humanos en formato original según lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de Asistencia.

En ese sentido, mediante los oficios n.os 060-2025-DAIS-FIIS de 8 de abril de 2025 y 106-2025-DAIS-FIIS de 13 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 94)** la señora Erika Juana Zevallos Vera[117], directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, remitió a la Comisión Auditora, los Planes de Trabajo Individual de los docentes adscritos a su departamento.

Seguidamente, mediante el oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 17)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el informe n.° 010-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de enero de 2025, emitido por el señor Eddni Iban Granados López, personal de su Unidad, a través del cual entregó a la Comisión Auditora, los registros diarios de asistencia físicos por los meses de abril a julio de 2024 que respaldan el control de asistencia de carga no lectiva de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas por el Semestre Académico 2024-A.

De la misma manera, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 7)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica.

Por otro lado, a través del oficio n.° 084-2025-DAIS-FIIS de 28 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 71)** la señora Erika Juana Zevallos Vera, directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, remitió los cargos de los registros diarios de asistencia del semestre 2024-A custodiados en su acervo

[116] Conforme al artículo 12° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente, La Dirección del Departamento académico es la encargada de mantener centralizado el registro de control de asistencia y permanencia de los docentes de la Universidad Nacional del Callao

[117] Designada mediante Resolución de Comité Electoral n.° 011-2023-CEU/UNAC de 4 de julio de 2023, y Designada mediante Resolución de Consejo Electoral Universitario n.° 024-2023-CEU/UNAC de 3 de noviembre de 2023, por el periodo comprendido desde el 10 de noviembre de 2023 hasta el 9 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 113).**

documental[118], así como, mediante oficio n.° 083-2025-DAIS-FIIS de 25 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 96)** informó que durante el Semestre Académico 2024-A, se autorizó de manera excepcional que las clases de laboratorios SL01LA41 y SL01LA43 se lleven a cabo de forma virtual, así como el 31 de mayo de 2025 por corte de energía eléctrica se autorizó el registro físico de asistencia (carga lectiva).

En tal sentido, de la revisión y contraste de las licencias y permisos, clases virtuales y los registros diarios de asistencia entregados por la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, con los horarios de carga no lectiva programados en los Planes de Trabajo Individual (PTI) de los diez (10) docentes de la muestra seleccionada se obtuvo lo siguiente:

Cuadro n.° 100
Horas de inasistencia por carga no lectiva del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas
(Muestra de 10 docentes)

Cantidad de docentes que presentan inasistencias (Apéndice n.° 120)	Motivo	Total de horas
4	Actividades no lectivas que no cuentan con registros de asistencia que evidencien su cumplimiento	65
	Docente presenta asistencia en rangos de tiempo o intervalos que no cubren horario de carga no lectiva programado según PTI[119]	167
	Docente no suscribió registro de asistencia.	9
	Total	**241**

Fuente: **Apéndice n.° 72** "Verificación de registros de asistencia de carga no lectiva de los docentes del DAIS.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro anterior, se advierte que cuatro (4) docentes presentan doscientos cuarenta y un (241) horas de inasistencia. De las cuales, sesenta y cinco (65) horas no cuentan con registros de asistencia que respalden su cumplimiento, asimismo, existen registros realizados por los docentes en intervalos o rangos de tiempo que generaron que ciento sesenta y siete (167) horas de carga no lectiva sean consideradas como inasistencias, dado que los intervalos o rangos registrados no cubren el horario programado en el PTI de cada docente, y por último, existen nueve (9) horas en las cuales, los docentes no firmaron los registros de asistencia correspondientes.

Aunado a ello, mediante el oficio n.° 100-2025-DAIS-FIIS, de 8 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 114),** la señora Erika Juana Zevallos Vera, directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, advirtió que no se registró la asistencia física de seis (6) docentes de la muestra seleccionada: Manuel Abelardo Alcántara Ramírez, Humberto Arteaga Cortez, Reenaty Huatay

[118] Según el artículo 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente precisa que el Director de Departamento respectivo está obligado, bajo responsabilidad, a entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad.

[119] Dicho motivo se genera a razón de que existen registros de asistencia por actividades administrativas y de carga no lectiva en el cual, el docente registra asistencia en rangos de tiempo, por ejemplo, desde las 08:00 a 16:00 horas; sin embargo, según su Plan de Trabajo Individual cuenta con horario de carga no lectiva de 14:00 a 22:00 horas, por lo que el tiempo suscrito por el docente no cubre el horario programado.

Enríquez, Gerber Federico Incacari Sancho, Eddie Christian Malca Vicente y Cesar Vílchez Inga, durante todo el Semestre Académico 2024-A, a razón de que las actividades de carga no lectiva asignadas tales como: "Preparación de clases" y "Tutoría" eran consideradas como actividades académicas, precisando a su vez, que se trataban de docentes ordinarios a tiempo parcial.

No obstante, el artículo 3° del Reglamento de Asistencia, establece el cumplimiento obligatorio de las disposiciones normativas del mismo, tanto para los decanos, Directores de Escuela y Directores de Departamento, como por el personal docente ordinario y contratado: a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial, no precisando alguna excepción de registro de asistencia para las actividades académicas en docentes a tiempo parcial.

Así también, la señora Erika Juana Zevallos Vera, manifestó a la consulta realizada sobre la justificación y/o autorización de salida anticipada correspondiente a veinticinco (25) horas no cubiertas por tres (3) docentes, debido a que los rangos horarios consignados en los registros de asistencia no abarcaban el periodo asignado a actividades administrativas y académicas de carga no lectiva. En su comunicación, informó que los docentes no presentaron justificación alguna.

En tal sentido, en concordancia con el artículo 12° y 24° del Reglamento de Asistencia, la señora Erika Juana Zevallos Vera, como directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, es la responsable de supervisar el cumplimiento de la asistencia y permanencia del docente, así como, verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas, debiendo informar al Decano los casos de incumplimiento del docente, para que finalmente, el Decano informe a la Unidad de Recursos Humanos para el descuento correspondiente.

Sin embargo, mediante oficio n.° 0320-2025-D-FIIS de 14 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 100)** el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, respecto al cumplimiento del director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas sobre informar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producida la falta (incumplimiento de actividades no lectivas), precisó lo siguiente: *"(...) En el semestre en mención no se ha recibido informes de ningún caso"*.

Por otro lado, a través del oficio n.° 924-2025-URH-DIGA de 13 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó el costo por día y el costo por hora de cada docente en base a su remuneración mensual y horas de dedicación semanal según su categoría y régimen de dedicación, así como, del oficio n.° 0881-A-2025-URH-DIGA de 7 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 20)** comunicó los descuentos realizados durante el periodo 2024 a los diez (10) docentes de la muestra seleccionada en el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la información brindada por la Unidad de Recursos Humanos sobre los descuentos efectuados durante el periodo 2024, el costo por día, el costo por hora de cada docente y las doscientos cuarenta y uno (241) horas de inasistencias en las actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, toda vez que no se cuenta con registros suscritos que respalden el cumplimiento de dichas actividades según los Planes de Trabajo Individual de cada docente, se evidencia que durante el Semestre Académico 2024-A, la

señora Erika Juana Zevallos Vera, no informó las inasistencias de cuatro (4) docentes por doscientos cuarenta y uno (241) horas en actividades académicas y administrativas de carga no lectiva, equivalentes a S/ 7 290,64 (siete mil doscientos noventa y 64/100 soles). Asimismo, no supervisó la asistencia de seis (6) docentes, lo cual se refleja en la falta de registros de asistencia durante todo el Semestre Académico 2024-A. **(Ver Apéndice n.° 115)**

4.2.4 Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica – Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica (DAIE)

Mediante la Resolución de Consejo de Facultad n.° 297-2024-CFFIEE de 24 de mayo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 101),** se aprobaron los Planes de Trabajo Individual de los docentes nombrados del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica correspondientes al Semestre Académico 2024-A, a través de los cuales se programaron los horarios por carga lectiva y no lectiva a cumplir por los docentes para el semestre en mención.

Al respecto, durante el desarrollo del Semestre Académico 2024-A, los docentes ordinarios y contratados registraron su asistencia por sus actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, en registros de asistencia físicos custodiados en el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas[120], siendo posteriormente entregados a la Unidad de Recursos Humanos en formato original según lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de Asistencia.

En ese sentido, a través de los oficios n.° 037-DAIE-FIE de 24 de abril de 2025 y 047-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 15 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 101),** el señor Adan Almircar Tejada Cabanillas[121], director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, entregó a la Comisión Auditora, los Planes de Trabajo Individual de los docentes adscritos a su departamento.

Seguidamente, mediante el oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025, **(Ver Apéndice n.° 17)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunto el informe n.° 010-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de enero de 2025, emitido por el señor Eddni Iban Granados López, personal de la URH, a través del cual entregó a la Comisión Auditora, los registros diarios de asistencia físicos por los meses de abril a julio de 2024 que respaldan el control de asistencia de carga no lectiva de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica por el Semestre Académico 2024-A.

Asimismo, mediante oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 7)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a la Comisión Auditora, la base de datos de las licencias, permisos y vacaciones de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Sistemas, Eléctrica y Mecánica.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

[120] Conforme al artículo 12° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente, La Dirección del Departamento académico es la encargada de mantener centralizado el registro de control de asistencia y permanencia de los docentes de la Universidad Nacional del Callao

[121] Designado mediante Resolución de Comité Electoral n.° 011-2022-CEU/UNAC de 9 de agosto de 2022 por el período desde el 9 de agosto de 2022 hasta el 8 de agosto de 2024. **(Ver Apéndice n.° 110)**

Por otro lado, a través del oficio n.° 041-2025-DAIE-FIIE-UNAC del 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 116)** el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, remitió los cargos de los registros diarios de asistencia del semestre 2024-A custodiados en su acervo documental[122], así como, mediante oficio n.° 044-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 6 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 58)** precisó que durante el Semestre Académico 2024-A no hubo suspensión de clases.

En tal sentido, de la revisión y contraste de las licencias, permiso, los registros diarios de asistencia entregados por la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, con los horarios de carga no lectiva programados en los Planes de Trabajo Individual (PTI) de los catorce (14) docentes de la muestra seleccionada, se obtuvo lo siguiente:

Cuadro n.° 101
Horas de inasistencia por carga no lectiva del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica
(Muestra de 14 docentes)

Cantidad de docentes que presentan inasistencias (Apéndice n.° 124)	Motivo	Total de horas
11	Actividades no lectivas que no cuentan con registros de asistencia que evidencien su cumplimiento	95
	Docente presenta asistencia en rangos de tiempo o intervalos que no cubren horario de carga no lectiva programado según PTI[123]	103
	Docente no suscribió registro de asistencia.	85
	Superposición horaria entre dos actividades administrativas	18
	Total	**301**

Fuente: Apéndice n.° 117 "Verificación de registros de asistencia de carga no lectiva de los docentes del DAIE"
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro anterior, se advierte que once (11) docentes presentan horas de inasistencia, de las cuales, noventa y cinco (95) horas no cuentan con registros de asistencia que respalden su cumplimiento, asimismo, existen registros realizados por los docentes en intervalos o rangos de tiempo que generaron que ciento tres (103) horas de carga no lectiva sean consideradas como inasistencias, dado que los intervalos o rangos registrados no cubren el horario programado en el PTI de cada docente, así también, existen ochenta y cinco (85) horas en las cuales, los docentes no firmaron los registros de asistencia correspondientes, y por último, dieciocho (18) horas de inasistencia por la superposición horaria de:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

[122] Según el artículo 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente precisa que el Director de Departamento respectivo está obligado, bajo responsabilidad, a entregar diariamente los originales de los registros de cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas, al encargado responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quedando la copia en poder de la Facultad.

[123] Dicho motivo se genera a razón de que existen registros de asistencia de actividades administrativas y no lectivas en el cual, el docente registra asistencia en rangos de tiempo, por ejemplo, desde las 08:00 a 16:00 horas, sin embargo, según su Plan de Trabajo Individual cuenta con horario de carga no lectiva de 14:00 a 22:00 horas, por lo que el tiempo suscrito por el docente no cubre el horario programado.

dos (2) horas por dos (2) actividades administrativas en los horarios de carga no lectiva de la docente Condori Zamora Karen Melissa[124].

En conjunto, las horas identificadas representan un total de trescientos y un (301) horas de inasistencia en actividades administrativas y académicas de carga no lectiva en el Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica durante el semestre 2024-A

Adicional a ello, durante la revisión de los registros de asistencia físicos y los Planes de Trabajo Individual de los catorce (14) docentes de la muestra seleccionada, se identificaron las siguientes situaciones:

- La docente Karen Melissa Condori Zamora, según su PTI, los días viernes tuvo programadas las actividades de preparación de clases y miembro de apoyo en secretaria académica, en los horarios de 14:00 – 17:00 hrs y 15:00 – 17:00 hrs respectivamente, advirtiéndose una superposición horaria de dos (2) horas, la cual también se reflejó en los registros físicos de asistencia de la docente.

  Sobre ello, a través del oficio n.° 164-2025-CG/OCI/0211[125] de 25 de abril de 2025, **(Apéndice n.° 118)** se consultó al señor Adan Almircar Tejada Cabanillas, sobre la existencia de alguna modificación del PTI o las acciones adoptadas a fin que la referida docente efectivice el total de horas según el régimen para el cual fue contratada; para lo cual, mediante oficio n.° 45-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 119)**, el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, precisó que efectivamente existió una superposición de horas en el PTI 2024-A de la docente, indicando que fue un error de la docente, el cual no fue percibido en su momento.

  Sumado a eso, la suma total de las horas programadas del Plan de Trabajo Individual del semestre 2024-A de la docente Karen Melissa Condori Zamora asciende a 29 horas con 40 minutos semanales[126], según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 102
Suma de horas totales de la docente Karen Melissa Condori Zamora en el semestre 2024-A

Día	Actividad	Horario	Total de Horas
Labores lectivas			15
Lunes	Miembro de apoyo en secretaria académica	16:00 – 17:30	1 hora 30 minutos
Martes	Miembro de apoyo en la ejecución y evaluación de procesos ISO	11:20 – 13:00	1 hora 40 minutos
	Elaboración de guías y/o separatas	14:00 – 15:00	1 hora
Miércoles	Miembro de apoyo en la planificación de la enseñanza aprendizaje	16:00 – 18:00	2 horas

[124] Docente contó con superposición horaria en las actividades de "Preparación de clases" y "Miembro de secretaria Académica" programadas los días viernes en los horarios de 14:00 – 17:00 hrs y de 15:00 – 17:00 hrs respectivamente. Existiendo una superposición de dos (2) horas.
[125] Se efectuó reiterativo mediante oficio n.° 200-2025-CG/OCI/0211 de 5 de mayo de 2025, por el cual se obtuvo respuesta.
[126] Tomando en cuenta que las horas de carga no lectiva deben ser programadas en horas cronológicas (60 minutos) según lo informado por el director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica mediante oficio n.° 069-2025-DAIM-FIME-UNAC de 2 de mayo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 89).**

Día	Actividad	Horario	Total de Horas
Jueves	Tutoría de estudiantes	14:00 – 16:00	2 horas
	Miembro de apoyo a la comisión de Recursos Humanos	16:00 – 17:30	1 hora 30 minutos
Viernes	Preparación de clases y evaluación de competencias	14:00 – 17:00	3 horas
	Miembro de apoyo en secretaría académica	15:00 – 17:00*	2 horas
Total general de horas			**29 horas 40 minutos**

Fuente: Plan de Trabajo Individual 2024-A de la docente Condori Zamora Karen Melissa
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento
(*) Horario superpuesto con actividad de "Preparación de clases y evaluación de competencias"

Del cuadro anterior, se advierte que la docente Karen Melissa Condori Zamora, contaba con una programación horaria (carga lectiva y no lectiva) en su Plan de Trabajo Individual del semestre 2024-A por un total de 29 horas y 40 minutos, sin embargo, de acuerdo con su régimen de dedicación como docente contratado "B1", a la docente le correspondió cumplir con treinta y dos (32) horas semanales[127], para lo cual, se efectuó el siguiente cálculo:

Cuadro n.° 103
Cálculo de horas semanales no efectivizadas por la docente Karen Melissa Condori Zamora

(a) Horas semanales correspondientes según régimen de dedicación "DC-B1"	(b) Horas semanales programadas en PTI de docente 2024-A	Horas no efectivizadas (a)– (b) = (c)	Tiempo no efectivizado en el Semestre Académico 2024-A *	Costo por hora ** S/	Costo por minuto ** S/	Descuento total por horas no efectivizadas *** S/
32 horas	29 hrs 40 min	2 hrs y 20 min	37 horas 20 min	19,64	0,33	**733,28**

Fuente: Resolución n.° 092-2023-CU del 29 de marzo de 2023[128] y Plan de Trabajo Individual de la docente Karen Melissa Condori Zamora.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento
(*) Horas no efectivizadas (c) x 16 semanas (duración del Semestre Académico 2024-A)
(**) Costos informados por URH mediante oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025. **(Ver Apéndice n.° 22)**
(***) (37 horas x S/ 19.64) + (20 minutos x S/ 0.33) = S/ 733.28.

En tal sentido, se advierte que durante el Semestre Académico 2024-A la docente Karen Melissa Condori Zamora no efectivizó un total de 37 horas con 20 minutos, debido a que la programación horaria de su carga lectiva y no lectiva contenidas en su Plan de Trabajo Individual, no sumaban el total de treinta y dos (32) horas semanales que le correspondía ejecutar conforme su régimen de dedicación (DC-B1).

Asimismo, de la revisión a los descuentos informados por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 0881-A-2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 20)**, se corroboró que durante el periodo 2024 no se efectuaron

[127] Según Resolución n.° 092-2023-CU del 29 de marzo de 2023 se aprueba el "Cuadro de distribución de actividades académicas, de investigación, administrativas y de capacitación de docentes de la Universidad Nacional del Callao" en el cual se precisa que el docente contratado tipo B bajo régimen de dedicación B1, debe contar por semana con 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas, lo que significa un total de 32 horas semanales. **(Apéndice n.° 120).**

[128] Resolución que aprueba el cuadro de distribución de actividades académicas, de investigación, administrativa y de capacitación de docentes de la Universidad Nacional del Callao.

descuentos por la diferencia de horas semanales no efectivizadas por la docente; adicionalmente, se verificaron las boletas de pago remitidas por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 889-2025-URH-DIGA/UNAC de 8 de mayo de 2025, **(Apéndice n.° 121)** en las cuales se advierte que, entre los meses de abril a agosto de 2024, la docente percibió el total de su remuneración correspondiente al régimen de docente contratada "B1", sin descuento alguno.

Por lo expuesto, durante el Semestre Académico 2024-A, la docente Condori Zamora Karen Melissa, no ha efectivizado sus labores docentes por un total de 37 horas y 20 minutos equivalentes a setecientos treinta y tres con 28/100 soles (S/ 733.28), asimismo, cantidad de horas no efectivizadas y descuento correspondiente, será adicionada a las inasistencias identificadas en el **(ver Cuadro n.° 102).**

- Los docentes Ricardo Alonso Saavedra Durand y Jesús Vicente Vara Sánchez, en sus Planes Individuales de Trabajo cuentan con programación de horas de carga no lectiva en horas pedagógicas, lo cual no guarda concordancia con lo informado en el oficio n.° 044-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 6 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 58)** emitido por el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, en el cual informa que las horas de carga no lectiva corresponden a 60 minutos, siendo ello horas cronológicas.

En tal sentido, en concordancia con el artículo 12° y 24° del Reglamento de Asistencia, el señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, como director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, es el responsable de supervisar el cumplimiento de la asistencia y permanencia del docente, así como, verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas, debiendo informar al Decano los casos de incumplimiento del docente, para que finalmente, el Decano informe a la Unidad de Recursos Humanos para el descuento correspondiente.

Sin embargo, mediante oficio virtual n.° 0483-2025-DFIEE de 14 de abril de 2025, **(Ver Apéndice n.° 104)** el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, respecto al cumplimiento del director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica sobre informar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producida la falta (incumplimiento de actividades no lectivas), precisó lo siguiente: *"(...) No hemos informado por escrito la falta de incumplimiento de las actividades no lectivas, por no haberse dado el caso".*

Por otro lado, a través del oficio n.° 924-2025-URH-DIGA de 13 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó el costo por día y el costo por hora de cada docente en base a su remuneración mensual y horas de dedicación semanal según su categoría y régimen de dedicación, además, del oficio n.° 0881-A-2025-URH-DIGA de 7 de mayo de 2025, **(Ver Apéndice n.° 20)** comunicó los descuentos realizados durante el periodo 2024 a los catorce (14) docentes de la muestra seleccionada en el Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica.

En consecuencia, teniendo en cuenta la información brindada por la Unidad de Recursos Humanos sobre las licencias y permisos otorgados, los descuentos efectuados durante el periodo 2024, el costo por día, el costo por hora de cada

docente, las horas de inasistencias en sus actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, toda vez que no se cuenta con registros suscritos que respalden el cumplimiento de las actividades programadas según sus Planes de Trabajo Individual, y, las horas no efectivizadas por la docente Condori Zamora Karen Melissa durante el semestre 2024-A, se evidencia que durante el Semestre Académico 2024-A, el señor Adan Almircar Tejada Cabanillas, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, no informó las inasistencias de once (11) docentes por trescientos uno (301) horas en actividades académicas y administrativas de carga no lectiva, así como, las treinta y siete (37) horas por programación de PTI errada de una (1) docente, equivalentes a S/ 7 463,13 (Siete mil cuatrocientos sesenta y tres con 13/100 soles, así como, no supervisó a dos (2) docentes con programación de actividades administrativas y académicas de carga no lectiva en horas pedagógicas). **(Apéndice n.° 122).**

4.3 Del control de asistencia y ejecución de descuentos a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

El Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao[129], en los literales e) y f), del artículo 48°, precisa que la Unidad de Recursos Humanos, tiene como una de sus funciones administrar las compensaciones de los servidores de la entidad y gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, entre otros.

En esa misma línea, el artículo 17° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente precisa que:

> *"La asistencia será revisada diariamente por el personal de la Unidad de Control y Escalafón de la Dirección de Recursos Humanos, emitiéndose dos registros al mes; el primero, el décimo quinto día (quincena) y el segundo, el último día de cada mes. Esta unidad debe sistematizar el control de asistencias, inasistencias, licencias y/o permisos de cada docente para el descuento y control respectivo."*

Sobre ello, a través del oficio n.° 810-2025-URH-DIGA/UNAC de 24 de abril de 2025, **(Apéndice n.° 76)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos[130], precisó que durante el Semestre Académico 2024-A, no se encontraban sistematizados los controles de asistencia, inasistencias, licencias y/o permisos de cada docente, habiendo sido realizados de manera manual por el señor Eddni Iban Granados López, personal de la URH[131].

Seguidamente, precisó que para la ejecución de los descuentos realizados a los docentes se tomaron en consideración los informes mensuales emitidos por el citado personal de la URH; no obstante, de la revisión a los informes remitidos a la Unidad de Recursos Humanos correspondientes a los meses de abril a julio 2024, en contraste con los descuentos informados por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 0881-A-2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 20)** y las boletas de pago de los docentes de la muestra seleccionada remitidas por la URH a través del oficio n.° 889-2025-URH-DIGA/UNAC de 8 de mayo **(Ver Apéndice n.° 121)** se obtuvo lo siguiente:

[129] Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 097-2021-CU de 30 de junio de 2021 y modificatorias.
[130] Designada mediante Resolución Rectoral n.° 436-2023-R de 31 de julio de 2023, desde el 1 de agosto de 2023.
[131] A través del oficio n.° 810-2025-URH-DIGA/UNAC de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 76)** la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informó que el señor Eddni Iban Granados López, se encarga de realizar las funciones de control de asistencia de personal docente, bajo la conducción de la citada jefa de Recursos Humanos.

Cuadro n.° 104
Descuentos no ejecutados por la Unidad de Recursos Humanos a docentes de la muestra seleccionada

Mes	Docente	Facultad	Descuentos informados por Control de Asistencia Docente[132] S/	Descuento ejecutado por la URH S/
Mayo	Mamani Calla Pablo	FIME	172,32	0,00
	Santos Andahua Jorge Enrique	FIME	156,16	0,00
	Santos Flores Teodomiro	FIME	172,32	0,00
	Tello Peña Jimmy Jack	FIME	20,96	0,00
Julio	Saavedra Durand Ricardo Alonso	FIEE	52,40	0,00
	Solís Farfán Roberto Enrique	FIEE	156,08	0,00
	Tamayo de la Cruz German Elías	FIIS	104,80	0,00
Totales			**835,04**	**0,00**

Fuente: Oficio n.° 810-2025-URH-DIGA/UNAC, oficio n.° 881-A-2025-URH-DIGA/UNAC y oficio n.° 869-2025-URH-DIGA/UNAC
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

Del cuadro anterior, se advierte que S/ 835,04 (Ochocientos treinta y cinco soles con 04/100 soles) reportados en inasistencias por incumplimiento de actividades en carga lectiva y no lectiva, no fueron descontados a siete (7) docentes de la muestra seleccionada, por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, pese a que fueron identificadas e informadas por el personal de la misma Unidad.

En consecuencia, los hechos expuestos evidencian que, respecto a las marcaciones por el sistema biométrico facial instalados en cada Facultad de la UNAC, los Directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica en su condición de responsables de informar en caso de incumplimiento y ausencia injustificada referente a la asistencia de la **carga lectiva** de los docentes ordinarios y contratados durante el Semestre Académico 2024-A, no cumplieron con informar al Decano de la Facultad, las inasistencias de cincuenta y dos (52) docentes y tardanzas de cincuenta y uno (51) docentes equivalentes a S/ 57 980,00 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y 00/100 soles).

Asimismo, respecto a los registros de asistencia físicos por el cumplimiento de las actividades administrativas y académicas de **carga no lectiva**, se ha evidenciado que durante el desarrollo del Semestre Académico 2024-A, los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica no cumplieron con supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades

[132] Información obtenida del oficio n.° 810-2025-URH-DIGA/UNAC de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 76)** que adjunta los siguientes informes:
- Informe n.° 042-2024-CAD/URH-Virtual de 17 de mayo de 2024, emitido por el consolidado de inasistencias de docentes nombrados y contratados del mes de abril 2024.
- Informe n.° 048-2024-CAD/URH-Virtual de 18 de junio de 2024, emitido por el consolidado de inasistencias de docentes nombrados y contratados del mes de mayo 2024.
- Informe n.° 056-2024-CAD/URH-Virtual de 9 de julio de 2024, emitido por el consolidado de inasistencias de docentes nombrados y contratados del mes de junio 2024.
- Informe n.° 069-2024-CAD/URH-Virtual de 9 de agosto de 2024, emitido por el consolidado de inasistencias de docentes nombrados y contratados del mes de julio 2024.

administrativas y académicas de carga no lectiva e informar las inasistencias de cincuenta y un (51) docentes por mil doscientos nueve (1209) horas de actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, al Decano de la Facultad para que este a su vez informe a la Unidad de Recursos Humanos a fin que se efectúen los descuentos respectivos, equivalentes a S/ 35 385,84 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta y cinco y 84/100 soles).

Del mismo modo, se evidencia que la Unidad de Recursos Humanos, pese a que tenía conocimiento de los descuentos informados por el personal de la misma Unidad, no los ejecutó por un total de S/ 835,04 (Ochocientos treinta y cinco con 04/100 soles) correspondientes a las inasistencias identificadas en los meses de abril a julio de 2024 (Semestre Académico 2024-A) presentadas por siete (7) docentes de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica.

En ese sentido, se evidencia la no comunicación de inasistencias de un total de sesenta y cuatro (64) docentes por parte de los directores de Departamento Académico hacia el Decano de cada Facultad y por ende a la Unidad de Recursos Humanos, así como los descuentos no ejecutados a siete (7) docentes por la Unidad de Recursos Humanos, durante el Semestre Académico 2024-A, bajo el siguiente detalle:

Cuadro n.° 105
Resumen de descuentos generados por inasistencias y tardanzas no ejecutados

Departamento Académico	Monto de descuentos equivalente a las inasistencias y tardanzas no informadas por los directores de Departamento Académico S/	Montos de descuentos por inasistencias y tardanzas no ejecutados por la Unidad de Recursos Humanos S/
Enfermería	15,446.33	0,00
Ingeniería Mecánica	33 303,00	521,76
Ingeniería de Sistemas	24 206,46	0,00
Ingeniería Eléctrica	20 410,06	313,28
Totales	**93 365,85**	**835,04**

Fuente: Registros de asistencia entregados por URH y Planes de Trabajo Individual de docentes de la muestra.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

Conforme a lo detallado, los hechos expuestos evidencian la inaplicación de descuentos por un total de S/ 93 365,85 (noventa y tres mil trescientos sesenta y cinco y 85/100 soles) debido a que los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica no cumplieron con informar las inasistencias y tardanzas de carga lectiva y no lectiva durante el Semestre Académico 2024-A. Asimismo, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, pese a los informes de las inasistencias identificadas por el personal de su Unidad, no efectuó los descuentos por un total de S/ 835,04 (ochocientos treinta y cinco y 04/100 soles) en el semestre 2024-A.

Los hechos antes expuestos, vulneraron la normativa siguiente:

- **Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Control Docente aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017.**

  *"**Artículo 12°.**- La Dirección del Departamento académico es la encargada de mantener centralizado el registro de control de asistencia y permanencia de los docentes de la Universidad Nacional del Callao, así como supervisar su cumplimiento. Asimismo, informarán*

en forma oportuna en caso de incumplimiento y ausencia injustificada o justificada de los docentes.

***Artículo 13°.-** El registro de asistencia al desarrollo de actividades lectivas es obligación de los docentes ordinarios y contratados y, se realiza mediante el registro de huella dactilar biométrica de manera personal, su ingreso y salida según corresponda su carga horaria instalados para este fin. Esta terminantemente prohibido: Registrar la asistencia y no dictar clase.*

***Artículo 14°.-** Para el ingreso del docente a clases tendrá cinco (5) minutos de tolerancia. Minutos después constituye tardanza acumulativa al mes. Al exceder las tardanzas acumuladas en 30 minutos mensuales se procederá al descuento de un día.*

***Artículo 15°.-** El registro de huella dactilar biométrica será la base para efectuar los descuentos mensuales, para lo cual la Dirección del Departamento Académico remitirá al Decanato el correspondiente registro mensual, para la evaluación del docente.*

La verificación física del cumplimiento de asistencia al desarrollo de clases de los docentes es responsabilidad del Director del Departamento Académico y del Director de la Escuela Profesional en coordinación con los coordinadores de área, quien informa inmediatamente al Decano de la Facultad, y este a su vez informa oportunamente a la Oficina de Recursos Humanos, cualquier incumplimiento que se le haya informado o que el mismo haya detectado en las visitas inopinadas al aula, para el descuento correspondiente, bajo responsabilidad administrativa.
(...)

***Artículo 17°.-** La asistencia será revisada diariamente por el personal de la Unidad de Control y Escalafón de la Dirección de Recursos Humanos, emitiéndose dos registros al mes; el primero, el décimo quinto día (quincena) y el segundo, el último día de cada mes. Esta unidad debe sistematizar el control de asistencias, inasistencias, licencias y/o permisos de cada docente para el descuento y control respectivo.*

***Artículo 18°.-** Las Facultades establecen a través del Director del Departamento Académico el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados, en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual correspondiente. (...)*

***Artículo 19°.-** El docente a dedicación exclusiva o a tiempo completo que no cumpla con sus actividades consignadas en su Plan de Trabajo Individual sin previa justificación será sujeto a descuento de sus remuneraciones correspondientes a un día de su jornada laboral. En caso de los docentes a tiempo parcial el descuento será proporcional a sus horas semanales mensuales.*
(...)

***Artículo 24°.-** Los Directores de Departamento Académico son los responsables de verificar el cumplimiento de las actividades no lectivas e informar por escrito al Decano de la Facultad en un plazo no mayor a 48 horas de producida la falta, y este a su vez informa a la Oficina de Recursos Humanos los incumplimientos que se le haya informado o que el mismo haya verificado para el descuento correspondiente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de producido el hecho, bajo responsabilidad administrativa."*

Los hechos expuestos, evidencian que, de una muestra seleccionada de sesenta y cuatro (64) docentes, por el 100% de ella, los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica, no cumplieron con informar a los decanos de sus respectivas Facultades las inasistencias y tardanzas incurridas por los docentes adscritos a dichos departamentos, en relación con la ejecución de actividades de carga lectiva y no lectiva; por lo que a su vez, los decanos no informaron a la Unidad de Recursos Humanos, lo que impidió la aplicación de los

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

descuentos, por un monto total de S/ 93 365,85 (noventa y tres mil trescientos sesenta y cinco y 85/100 soles), correspondiente a dos mil cuatrocientos trece (2 413) horas no laboradas por concepto de tardanzas y ausencias injustificadas, atribuibles a un total de sesenta y cuatro (64) docentes. Así como, la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, no cumplió con ejecutar la totalidad de los descuentos identificados por personal de su Unidad, cuyo monto asciende a S/ 835,04; ambas situaciones afectaron la adecuada gestión del control de asistencia del personal docente de la UNAC.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificados a través de la casilla electrónica, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.°124** del Informe de Auditoría.

A la fecha de emisión del presente informe, no se han recibido los comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento correspondiente de la señora Yolanda Rosa Ávalos Siguenza, directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, y del señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.°124** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación en los hechos de las personas que se describen a continuación.

1. **Adán Almircar Tejada Cabanillas**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica**, electo con la Resolución de Comité Electoral n.° 011-2022-CEU/UNAC, de 9 de agosto de 2022, durante el periodo del 8 de novimebre de 2022 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 03-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, no presentó sus comentarios a la desviación cursada.

   Con relación a los hechos observados, durante el periodo de 1 de abril y el 25 de julio de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por cuanto, no supervisó la programación de la carga académica y el cumplimiento efectivo de esta, ni comunicó las inasistencias y tardanzas del personal docente adscrito a su Departamento, conforme lo exigen los artículos 12°, 15°, 18° y 24 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao.

   Como consecuencia de dicho incumplimiento, se determinó que:

1. No cumplió con informar al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica un total de quinientos doce (512) horas de inasistencias en actividades de carga lectiva y no lectiva vinculadas a once (11) docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, así como las tardanzas presentadas por trece (13) docentes adscritos al mismo departamento en actividades de carga lectiva, a fin que sean informadas a la Unidad de Recursos Humanos para que realice los descuentos correspondientes. Las inasistencias y tardanzas no comunicadas generaron el pago total de **S/ 20 410,06**; conforme al siguiente detalle:

   - Se identificó las inasistencias no comunicadas de once (11) docentes en actividades de carga lectiva por un total de doscientos once (211) horas y las tardanzas de trece (13) docentes ordinarios y contratados en la ejecución de la **carga lectiva**, cuyo importe total asciende a S/ 12 946,93.
   - Se identificó las inasistencias no comunicadas de once (11) docentes en actividades administrativas y académicas de **carga no lectiva** por un total de trescientos uno (301) horas cuyo importe total asciende a S/ 7 463,13.
   - Se identificó las inasistencias no comunicadas de once (11) docentes en actividades de carga lectiva por un total de doscientos once (211) horas y las tardanzas de trece (13) docentes ordinarios y contratados en la ejecución de la **carga lectiva**, cuyo importe total asciende a S/ 12 946,93.
   - Se identificó las inasistencias no comunicadas de once (11) docentes en actividades administrativas y académicas de **carga no lectiva** por un total de trescientos uno (301) horas cuyo importe total asciende a S/ 7 463,13.

2. No cumplió con la supervisión de la programación de carga no lectiva en horas pedagógicas de los docentes: Ricardo Alonso Saavedra Durand y Jesús Vicente Vara Sánchez, sino que validó los Planes de Trabajo Individuales con dicha programación, la cual es distinta a los docentes restantes de la muestra seleccionada.

3. No cumplió con supervisar el cumplimiento efectivo del total de horas de la docente Karen Melissa Condori Zamora, acorde a su régimen de dedicación como docente contratada "B1", toda vez que validó el Plan de Trabajo Individual que contenía programación de horas por actividades de carga lectiva y no lectiva semanal por un total de 29 horas y 40 minutos. Asimismo, no supervisó ni advirtió las dos (2) horas semanales superpuestas entre las actividades de "Preparación de clases" y "Miembro de apoyo en secretaría académica" de la misma docente, lo que generó que la docente no efectivice un total de 37 horas y 20 minutos durante todo el Semestre Académico 2024-A, equivalentes a S/ 733,28.

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 12°, 15°, 18° y 24 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la responsabilidad del director de Departamento Académico en supervisar el cumplimiento de la asistencia y permanencia de los docentes de la UNAC y de informar en forma oportuna en caso de incumplimiento y ausencia injustificada; respecto a su responsabilidad de informar el reporte mensual del registro biométrico al Decano para los descuentos correspondientes, así como, la verificación física de las actividades lectivas, por los cuales debe remitir los informes de incumplimientos al decano, para que a su vez, sea informado a la Oficina de Recursos Humanos; de su responsabilidad de establecer a través de su director del departamento académico el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes

ordinarios y contratados y de verificar el cumplimiento de actividades no lectivas e informar por escrito al Decano cualquier omisión, para que a su vez informe a la Oficina de Recursos Humanos para los descuentos correspondientes, respectivamente.

Asimismo, su conducta infringió el deber y principio del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral, y el principio de veracidad, contenido en el numeral 5) del artículo 6°, al haber omitido hechos que debían ser informados a la autoridad superior para su tratamiento legal respectivo.

Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° y principios señalados en el numeral 1) y 4) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, respectivamente y el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

La falta de comunicación oportuna de las tardanzas e inasistencias imposibilitó que la Unidad de Recursos Humanos ejecute los descuentos correspondientes por un total de quinientos doce (512) horas de inasistencias en actividades de carga lectiva y no lectiva vinculadas a once (11) docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, así como las tardanzas presentadas por trece (13) docentes adscritos al mismo departamento en actividades de carga lectiva, equivalentes a S/ **20 410,06** (veinte mil cuatrocientos diez y 06/100 soles); así también, la falta de supervisión del cumplimiento de actividades no lectivas, imposibilitó la oportuna corrección en la adecuada programación académica de actividades lectivas y no lectivas de tres (3) docentes, acorde a su régimen de dedicación.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación del señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, en su condición de director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Ana María Yamunaqué Morales**, con DNI n.° [redacted] en su condición de Directora del Departamento Académico de Enfermería, electa con la Resolución de Comité Electoral n.° 11-2023-CEU de 4 de julio de 2023, periodo del 20 de noviembre hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 01-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante Escritos s/n de 13 de junio de 2025, en un total de cuatro (4) folios sin documentos sustentatorios, cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**.

Con relación a los hechos observados, durante el periodo de 1 de abril y el 25 de julio de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por cuanto, no supervisó la programación de la carga académica y el cumplimiento efectivo de esta, ni comunicó las inasistencias y tardanzas del personal docente adscrito a su Departamento, conforme lo exigen los artículos 12°, 15°, 18° y 24 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao.

Como consecuencia de dicho incumplimiento, se determinó:

1. No cumplió con informar las inasistencias de once (11) docentes en actividades de carga lectiva ejecutadas tanto en el campus universitario como en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) por un total de ciento once (111) horas y las tardanzas de siete (7) docentes ordinarios y contratados respecto a la ejecución de la carga lectiva, al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que su vez sea informado a la Unidad de Recursos Humanos para la aplicación de los descuentos respectivos, cuyo importe total asciende a S/ 5 548,77 soles (cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 77/100 soles)

2. No cumplió con informar las inasistencias de once (11) docentes por doscientos noventa y ocho (298) horas en las actividades administrativas y académicas de carga no lectiva, al decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que su vez sea informado a la Unidad de Recursos Humanos para la aplicación de los descuentos respectivos, cuyo importe total asciende a S/ 9 897,55 (nueve mil ochocientos noventa y siete con 55/100 soles).

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 12°, 15° y 24 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la responsabilidad del director de Departamento Académico en supervisar el cumplimiento de la asistencia y permanencia de los docentes de la UNAC y de informar en forma oportuna en caso de incumplimiento y ausencia injustificada; respecto a su responsabilidad de informar el reporte mensual del registro biométrico al Decano para los descuentos correspondientes, así como, la verificación física de las actividades lectivas, por los cuales debe remitir los informes de incumplimientos al decano, para que a su vez, sea informado a la Unidad de Recursos Humanos y de su responsabilidad verificar el cumplimiento de actividades no lectivas e informar por escrito al decano cualquier omisión, para que a su vez informe a la Unidad de Recursos Humanos para los descuentos correspondientes, respectivamente.

Asimismo, su conducta infringió el deber y principio del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral, y el principio de veracidad, contenido en el numeral 5) del artículo 6°, al haber omitido hechos que debían ser informados a la autoridad superior para su tratamiento legal respectivo.

Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° y principios señalados en el numeral 1) y 4) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, respectivamente y el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Los hechos en mención afectaron la adecuada gestión del control de asistencia docente, dado que, la falta de comunicación oportuna de las tardanzas e inasistencias imposibilitó que la Unidad de Recursos Humanos ejecute los descuentos correspondientes por un total de cuatrocientos nueve (409) horas de inasistencias en actividades de carga lectiva y no lectiva vinculadas a once (11) docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería, así como las tardanzas presentadas por siete (7) docentes adscritos al mismo departamento en actividades de carga lectiva, equivalente a S/ 15 446,32 (quince mil cuatrocientos cuarenta y seis con 32/100 soles).

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Ana María Yamunaqué Morales**, en su condición de directora del Departamento Académico de Enfermería, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Erika Juana Zevallos Vera**, con DNI n.° [redacted] en su condición de **directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas**, electa con Resolución de Comité Electoral n.° 011-2023-CEU/UNAC de 4 de julio de 2023, rectificada con Resolución de Comité Electoral n.° 024-2023-CEU/UNAC de 3 de noviembre de 2023, periodo de 10 novimebre de 2023 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 02-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante oficio de descargo técnico número 131-2025 de 5 de junio de 2025, en dos (2) folios sin documentación sustentatoria, cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**.

   Con relación a los hechos observados, durante el periodo de 1 de abril y el 25 de julio de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por cuanto, no supervisó la programación de la carga académica y el cumplimiento efectivo de esta, ni comunicó las inasistencias y tardanzas del personal docente adscrito a su Departamento, conforme lo exigen los artículos 12°, 15°, 18° y 24 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao.

   Como consecuencia de dicho incumplimiento, se determinó que:

   1. No cumplió con informar al decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas un total de seiscientos setenta y cinco (675) horas de inasistencias en actividades de carga lectiva y no lectiva vinculadas a diez (10) docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, así como las tardanzas presentadas por diez (10) docentes adscritos al mismo departamento en actividades de carga lectiva, a fin que sean informadas a la Unidad de Recursos Humanos para que realice los descuentos correspondientes. Las inasistencias y tardanzas no comunicadas generaron el pago total de **S/ 24 206,46**; conforme al siguiente detalle:

      - Se identificó las inasistencias no comunicadas de ocho (8) docentes en actividades de carga lectiva por un total de cuatrocientos treinta y cuatro (434) horas y las tardanzas de diez (10) docentes ordinarios y contratados en la ejecución de la **carga lectiva**, cuyo importe total asciende a S/ 16 915,82.

      - Se identificó las inasistencias no comunicadas de cuatro (4) docentes en actividades administrativas y académicas de **carga no lectiva** por un total de doscientos cuarenta y uno (241) horas cuyo importe total asciende a S/ 7 290,64.

   2. No supervisó el cumplimiento de las actividades administrativas y académicas de carga no lectiva de cuatro (4) docentes a tiempo parcial, toda vez que no se evidenciaron sus registros de asistencia durante todo el Semestre Académico 2024-A, pese a que el Reglamento no exceptúa del control de asistencia a los docentes a tiempo parcial.

   Es así que, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 12°, 15°, 18° y 24 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la

Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la responsabilidad del director de Departamento Académico en supervisar el cumplimiento de la asistencia y permanencia de los docentes de la UNAC y de informar en forma oportuna en caso de incumplimiento y ausencia injustificada; respecto a su responsabilidad de informar el reporte mensual del registro biométrico al decano para los descuentos correspondientes, así como, la verificación física de las actividades lectivas, por los cuales debe remitir los informes de incumplimientos al decano, para que a su vez, sea informado a la Unidad de Recursos Humanos; de su responsabilidad de establecer a través de su director del departamento académico el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados y de verificar el cumplimiento de actividades no lectivas e informar por escrito al decano cualquier omisión, para que a su vez informe a la Unidad de Recursos Humanos para los descuentos correspondientes, respectivamente.

Asimismo, su conducta infringió el deber y principio del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral, y el principio de veracidad, contenido en el numeral 5) del artículo 6°, al haber omitido hechos que debían ser informados a la autoridad superior para su tratamiento legal respectivo.

Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° y principios señalados en el numeral 1) y 4) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, respectivamente y el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Los hechos en mención afectaron la adecuada gestión del control de asistencia docente, dado que, la falta de comunicación oportuna de las tardanzas e inasistencias imposibilitó que la Unidad de Recursos Humanos ejecute los descuentos correspondientes por un total de seiscientos setenta y cinco (675) horas de inasistencias en actividades de carga lectiva y no lectiva vinculadas a diez (10) docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, así como las tardanzas presentadas por diez (10) docentes adscritos al mismo departamento en actividades de carga lectiva, equivalentes a S/ **24 206,46** (veinticuatro mil doscientos seis con 46/100 soles).

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Erika Juana Zevallos Vera**, en su condición directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Yolanda Rosa Ávalos Siguenza**, con DNI n.° [redacted] **directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía**, electa con la Resolución de Comité Electoral n.° 11-2022-CEU/UNAC de 9 de agosto de 2022, periodo de 20 de noviembre de 2022 hasta el 19 de novimebre de 2024, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 04-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, no presentó sus comentarios a la desviación cursada.

Con relación a los hechos observados, durante el periodo de 1 de abril y el 25 de julio de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, se revela su participación en los mismos, por cuanto, no supervisó la programación de la carga académica y el cumplimiento efectivo de esta, ni comunicó las inasistencias y tardanzas del personal docente adscrito a su Departamento, conforme lo exigen los artículos 12°, 15°, 18° y 24 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao.

Como consecuencia de dicho incumplimiento, se determinó que:

1. No cumplió con informar las inasistencias de veinticinco (25) docentes por un total de cuatrocientos noventa y nueve (499) horas y las tardanzas de veintitrés (23) docentes ordinarios y contratados respecto a la ejecución de la carga lectiva, al Decano de la Facultad Mecánica y Energía, para que a su vez sea informado a la Unidad de Recursos Humanos para la aplicación de los descuentos respectivos, cuyo importe total asciende a S/ 22 568,48 (veintidós mil quinientos sesenta y ocho y 48/100 soles).
2. No cumplió con informar las inasistencias de veinticinco (25) docentes por trescientos sesenta y nueve (369) horas de las actividades académicas y administrativas de carga no lectiva, al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para que, a su vez, sea informado a la Unidad de Recursos Humanos para la aplicación de los descuentos respectivos, equivalentes a un total de S/ 10 734,52 (diez mil setecientos treinta y cuatro con 52/100 soles).
3. No supervisó el cumplimiento de las actividades administrativas y académicas de carga no lectiva de dos (2) docentes a tiempo parcial, lo cual se refleja en la falta de registro de asistencia durante todo el Semestre Académico 2024-A, pese a que el Reglamento no exceptúa del control de asistencia a las actividades académicas de "Preparación de Clases" y "Tutoría" para los docentes a tiempo parcial.

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en los artículos 12°, 15°, 18° y 24 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU, respecto a la responsabilidad del director de Departamento Académico en supervisar el cumplimiento de la asistencia y permanencia de los docentes de la UNAC y de informar en forma oportuna en caso de incumplimiento y ausencia injustificada; respecto a su responsabilidad de informar el reporte mensual del registro biométrico al decano para los descuentos correspondientes, así como, la verificación física de las actividades lectivas, por los cuales debe remitir los informes de incumplimientos al decano, para que a su vez, sea informado a la Unidad de Recursos Humanos; de su responsabilidad de establecer a través de su director del departamento académico el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados y de verificar el cumplimiento de actividades no lectivas e informar por escrito al Decano cualquier omisión, para que a su vez informe a la Unidad de Recursos Humanos para los descuentos correspondientes, respectivamente.

Asimismo, su conducta infringió el deber y principio del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral, y el principio de veracidad, contenido en el numeral 5) del artículo 6°, al haber omitido hechos que debían ser informados a la autoridad superior para su tratamiento legal respectivo.

Así también, lo establecido en literal a) del artículo 16° y principios señalados en el numeral 1) y 4) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al cumplimiento diligente de los deberes que impone el servicio público y los

principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, respectivamente y el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Los hechos en mención afectaron la adecuada gestión del control de asistencia docente, dado que, la falta de comunicación oportuna de las tardanzas e inasistencias imposibilitó que la Unidad de Recursos Humanos ejecute los descuentos correspondientes por un total de ochocientos sesenta y ocho (868) horas de inasistencias en actividades de carga lectiva y no lectiva vinculadas a veinticinco (25) docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, así como las tardanzas presentadas por veintitrés (23) docentes adscritos al mismo departamento en actividades de carga lectiva, equivalente a S/ **33 303,00** (treinta y tres mil trescientos tres con 00/100 soles).

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Yolanda Rosa Ávalos Siguenza**, en su condición de directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, durante el Semestre Académico 2024-A, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Laura Jissely Peves Soto**, con DNI n.° [redacted], en su condición de **jefa de la Unidad de Recursos Humanos**, designada mediante Resolución Rectoral n.° 436-2023-R de 31 de julio de 2023, periodo del 1 de agosto de 2023 hasta la actualidad, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 05-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025, presentando sus comentarios mediante oficio de descargo técnico y de defensa con número 1177-2025 de 6 de junio de 2025, en ocho (8) folios con documentación sustentatoria., cuya evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 124**.

Con relación a los hechos observados, se revela su participación por cuanto no cumplió con la administración de las compensaciones de siete (7) docentes[133], al no haber ejecutado los descuentos informados mediante los informes n.° 048-2024-CAD/URH-Virtual de 18 de junio de 2024 y 069-2024-CAD/URH-Virtual de 9 de agosto de 2024, los cuales contenían las inasistencias de los docentes identificadas por el personal de su Unidad, los cuales ascienden a un total de ochocientos treinta y cinco con 04/100 soles (S/ 835,04).

Es así que, su accionar inobservó lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU y en el literal f) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (**Apéndice n.° 125**), respecto a su responsabilidad de aplicar los descuentos correspondientes a los docentes de la UNAC.

Asimismo, su conducta infringió el deber y principio del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, contenido en el numeral 6) del artículo 7°, al no cumplir su función de forma cabal e integral. Así también, lo señalado en el numeral 1) y 4) del artículo IV y en literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto al ejercicio de la función pública en respeto de la constitución, leyes y reglamentos; el principio de transparencia y rendición de cuentas; y el cumplimiento diligentemente de los deberes que impone el servicio público,

[133] Docentes identificados pertenecen a la muestra seleccionada de la Auditoría de Cumplimiento.

respectivamente; así como el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, que rige la actuación de todo funcionario público.

Los hechos en mención afectaron la adecuada gestión del control de asistencia docente, dado que, la inejecución de los descuentos informados de los siete (7) docentes, permitió el pago por un total de S/ 835,04 por las inasistencias y tardanzas de los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica, pese a que fueron informados oportunamente por el personal de la Unidad de Recursos Humanos.

En ese sentido, como resultado de la evaluación, la participación de la señora **Laura Jissely Peves Soto**, en su condición de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, no ha sido desvirtuado, por lo que ante los hechos expuestos se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad **administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, en las observaciones **n.os 1, 2, 3** y **4** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de las observaciones **n.os 1, 2, 3** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en **el Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Universidad Nacional del Callao, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que seis (6) docentes adscritos a los departamentos académicos de Enfermería y de Ingeniería Eléctrica durante el Semestre Académico 2024-A, incurrieron en incompatibilidad horaria, siendo que consignaron su asistencia en los registros de carga lectiva y no lectiva físicos de la UNAC en horarios que se superponían a los registrados a través de los sistemas de marcación (biométrico y escáner infrarrojo) de otra institución pública y/o privada donde también laboran, por un total de cuatrocientas treinta y tres (433) horas de carga lectiva y no lectiva no ejecutadas, las cuales no fueron verificadas ni advertidas por los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería y de Ingeniería Eléctrica y la Escuela Profesional de Enfermería, por el contrario, validaron los registros de asistencia y con ello, permitieron que la Unidad de Recursos Humanos efectúe el pago total ascendente a doce mil trescientos treinta y tres y 50/100 (S/ 12 333,50); además, los docentes en mención consignaron información contraria a la verdad en sus declaraciones juradas de incompatibilidad, así como, en los registros de control de asistencia, que no fueron advertidos por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, los

Departamentos Académicos de Enfermería y de Ingeniería Eléctrica y la Escuela Profesional de Enfermería, respectivamente.

Contraviniendo así, lo dispuesto en los numerales 1) y 4) del artículo IV, literal d) del artículo 2°, literal a, b), f) y h) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el artículo 5°. 6° y numeral 6) del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815; el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar y artículo 34° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria; el artículo 7° de la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de Legajos" aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000190-2023-SERVIR-PE; los numerales 66.8 del artículo 66°, 317.10 y 317.14 del artículo 317° y 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la UNAC aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias. Asimismo, los artículos 12°, 13°, 15°, 24° 26° y 29° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la UNAC, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU.

Afectando las competencias de aprendizajes e investigación en perjuicio del interés superior del estudiante por la inejecución de un total de cuatrocientos treinta y tres (433) horas de carga lectiva y no lectiva, así como, la integridad y transparencia del control de asistencia docente y la correcta gestión administrativa de la UNAC; debido a que la entidad no realizó revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas a fin de asegurar que se cumplen con las políticas, normas, reglamentos y procedimientos vigentes; además, de brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y de esta manera contribuir a la mejora continua en la entidad; así como, porque se omitió aplicar lo dispuesto en la normativa vigente respecto a efectuar la fiscalización posterior a fin de verificar la autenticidad de la información contenida en las declaraciones presentadas por los docentes
(Observación n.° 1)

2. Se determinó que los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica pertenecientes a las facultades de Ciencias de la Salud, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y de Energía, respectivamente, entregaron los registros de las marcaciones de asistencia a la carga lectiva del personal docente ordinario y contratado a la Unidad de Recursos Humanos con información adulterada; lo cual se identificó al contrastar dichos registros con los registros descargados directamente del Sistema denominado "Control ID" (marcador biométrico facial), verificándose un total de ciento ochenta y ocho (188) registros de marcaciones adulteradas en contraste con los reportes de los registros impresos por las marcaciones de asistencia entregadas por los Departamentos Académicos citados a la Unidad de Recursos Humanos, en relación a un total de treinta y cuatro (34) docentes.

   Contraviniendo así, lo dispuesto en el artículo IV, numerales 1, 2, 5 y 7, del artículo 6°, literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Código de Ética de la Función Pública; el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; y los artículos 18° y 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU.

Los hechos en mención afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC; en razón a que los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica, entregaron información adulterada a la Unidad de Recursos Humanos, debido a que los reportes de marcaciones de asistencia del Sistema "Control ID" (marcador biométrico facial) fueron exportados en formato editable "csv".
(Observación n.° 2)

3. Se determinó que los registros físicos originales de asistencia, bajo la custodia de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, presentaron diferencias frente a los cargos de dichos registros que obran en el acervo documental de los Departamentos Académicos de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Mecánica; identificándose un total de dieciséis (16) registros físicos modificados, correspondientes a cinco (5) docentes, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de julio d2 2024 del Semestre Académico 2024-A.

   Contraviniendo así, el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Código de Ética de la Función Pública; el numeral 1) del artículo IV y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; el literal c) del numeral 6) del documento de gestión "Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao" aprobado mediante la Resolución Rectoral n.° 027-2023-R, y los artículos 17° y 18° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU.

   Los hechos en mención afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC al haberse simulado la asistencia de cinco (5) docentes, utilizándose posteriormente esa información modificada como insumo para generar los consolidados de insistencia y cálculo de los descuentos correspondientes, los cuales fueron considerados en el proceso de elaboración de planillas de pagos; debido a que el personal encargado de la Unidad de Recursos Humanos de recopilar los registros de asistencia y emisión de los informes de inasistencias y tardanzas, no fue supervisado, a fin que se valide la información que emite contrastándola con los informes de inasistencias y tardanzas remitidos por los decanos; asimismo, porque la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos no cauteló la necesidad de validación por parte de la Unidad de Gestión del Empleo a la información emitida por el personal encargado de la recopilación de los registros de asistencia, así como los directores de los Departamentos Académicos no identificaron y comunicaron las inasistencias y tardanzas
   (Observación n.° 3)

4. Se determinó que los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica pertenecientes a las facultades de Ciencias de la Salud, Ingeniería Mecánica y de Energía, Ingeniería Industrial y de Sistemas e Ingeniería Eléctrica y Electrónica respectivamente, no cumplieron con comunicar a los decanos de cada Facultad, las tardanzas incurridas así como un total de dos mil cuatrocientos trece (2 413) horas por ausencias injustificadas de sesenta y cuatro (64) docentes, lo cual no permitió que la Unidad de Recursos Humanos realice los descuentos equivalentes a un total de S/ 93 365,85 (noventa y tres mil trescientos sesenta y cinco y 85/100 soles).

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Oficina de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

Asimismo, se determinó que la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, no ejecutó los descuentos identificados e informados por el personal de su Unidad, equivalentes a un total de S/ 835,04 (ochocientos treinta y cinco con 04/100 soles) pertenecientes a siete (7) docentes.

Contraviniendo así, lo dispuesto en los numerales 1) y 4) del artículo IV y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; numeral 5) del artículo 6°, y numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Código de Ética de la Función Pública; el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; y los artículos 12°, 15°, 17°, 18° y 24° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU.

Hecho que afectó la adecuada gestión del control de asistencia del personal docente de la Universidad Nacional del Callao; debido a que los directores de Departamento no supervisaron y cautelaron el correcto registro de asistencia de los docentes en base a su programación académica contenida en el Plan de Trabajo Individual de cada docente tanto en los registros de asistencia físicos (carga no lectiva) así como no identificaron las omisiones de marcación y tardanza en los reportes biométricos (carga lectiva), lo que limitó a que la Unidad de Recursos Humanos pueda identificar el total de inasistencias y tardanzas suscitadas, sumada a la falta de comunicación de inasistencias y tardanzas de los docentes a cargo de los directores de Departamento Académico
(Observación n.° 4)

5. Del análisis efectuado a los registros de marcación biométrica del personal docente correspondiente al Semestre Académico 2024-A, se identificaron omisiones reiteradas en las marcaciones de entrada y salida (una marcación), así como salidas anticipadas respecto al horario establecido en el Plan de Trabajo Individual (PTI) en los Departamentos Académicos de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica y Enfermería, estas deficiencias se evidencian en oficios emitidos por los propios departamentos. Sobre el particular, el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAC no contempla procedimientos específicos para la regularización de dichas omisiones, ni para las salidas anticipadas, lo que limita el adecuado control de la asistencia y podría conllevar al pago de remuneraciones por horas no laboradas.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

6. Los registros de asistencia correspondientes a las actividades no lectivas de los docentes en los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica, no cuentan con una supervisión efectiva del cumplimiento de horarios, dado que se utilizan formatos físicos los cuales que presentan los horarios de entrada y salida previamente impresos, lo que impide verificar con precisión la asistencia efectiva del personal docente, limitando así la capacidad de control por parte de las autoridades académicas.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

7. La eliminación de la información de los registros de marcación de asistencia generados por el Sistema Control-ID (marcador biométrico facial) de los docentes nombrados y contratados de pregrado del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas tras el formateo del disco duro del equipo donde se encontraba instalado, sin que existiera una copia de seguridad que permitiera su recuperación, expuso a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas a un riesgo de pérdida definitiva de la información que sustenta la asistencia de

los docentes en el cumplimiento de su carga lectiva correspondientes al Semestre Académico 2024-A.
(Aspecto relevante)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente informe de auditoría, de acuerdo al Apéndice n.° 1 del presente informe.
(Conclusiones n.° 1,2,3 y 4)

2. Disponer, que la oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Modernización y Estadística, en aplicación a sus funciones del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, de forma coordinada con los responsables de los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales, establezcan, para el ámbito de éstas, procedimientos o lineamientos para la gestión del proceso de la presentación y administración de las declaraciones juradas de los docentes, así como, relacionado a la verificación y control de manera efectivas de la asistencia y permanencia del docente a la actividad lectiva y no lectiva, mediante registros o mecanismos de control de asistencia confiables.
(Conclusión n.°1)

3. Disponer, que la Unidad de Recursos Humanos disponga a los directores de los Departamentos Académicos el uso exclusivo del formato "PDF" para la exportación y entrega de los registros de marcación de asistencia generados por el sistema biométrico facial "Control ID", así como, se asegure su almacenamiento en una nube institucional segura, que cuente con controles de acceso, copias de respaldo periódicas y registro de versiones, a fin de garantizar la integridad, trazabilidad y disponibilidad permanente de la información, conforme a los lineamientos de seguridad informática y gestión documental vigentes.
(Conclusión n.°2)

4. Disponer, que la Unidad de Recursos Humanos disponga que la Unidad de Gestión del Empleo supervise y valide de manera continua la información generada por el personal encargado de recabar los registros de asistencia. Asimismo, debe requerir semanalmente a los decanos de las Facultades los informes de inasistencias y tardanzas, con el fin de contrastarlos con los reportes elaborados por la propia Unidad, asegurando así la veracidad y coherencia de los datos, y fortaleciendo el control efectivo de la asistencia docente.
(Conclusión n.°3)

5. Disponer, que el Vicerrector Académico formule un proyecto de Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente, que establezca un procedimiento claro, detallado y vinculante, en el cual se definan los deberes, responsabilidades y plazos para la comunicación, supervisión y monitoreo de las inasistencias y tardanzas en las actividades lectivas y no lectivas. Dicho reglamento deberá incluir disposiciones que obliguen a la Unidad de Recursos Humanos a realizar acciones de seguimiento y verificación respecto al cumplimiento de los reportes de asistencia por parte de los directores de Departamentos

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Académicos y decanos, garantizando así un control efectivo y transparente de la jornada docente.
(Conclusión n.°4)

6. Disponer, que la Unidad de Modernización y Estadística, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, regulen o reglamenten mediante un procedimiento interno el tratamiento de omisiones de una marcación y salidas anticipadas en el sistema de control biométrico facial, tomando en cuenta criterios de validación, documentación de sustento y plazos de regularización, con el fin de estandarizar el manejo de estas situaciones y fortalecer la confiabilidad del sistema de control de asistencia.
(Conclusión n.°5– Deficiencia de control n.° 1)

7. Disponer que, en adelante, los directores de los Departamentos Académicos de todas las Facultades implementen un mecanismo o procedimiento de monitoreo diario y en tiempo real de la asistencia en los registros físicos de los docentes, a fin de detectarse oportunamente las inasistencias, tardanzas o inconsistencias, y en base a ello, se remitan reportes que coadyuven a una gestión transparente y oportuna del control de asistencia.
(Conclusión n.°6 – Deficiencia de control n.° 2)

8. Disponer, que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y los responsables de los departamentos académicos, formule e implemente un Plan de Contingencia orientado a garantizar la seguridad, respaldo y recuperación de la información contenida en el sistema "Control ID", correspondiente a las marcaciones biométricas faciales de asistencia docente, a fin de evitar la pérdida de datos críticos ante fallos técnicos o eventos fortuitos.
(Conclusión n.°7 – Aspecto Relevante)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

9. Iniciar las acciones penales en contra de los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.° 1, 2 y 3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.°1, 2 y 3)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 440-2019-CU de 11 de noviembre de 2019 que actualiza los Planes de Estudio de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y copia fedateada del Plan de Estudios de la carrera profesional de Enfermería.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 que aprueba los Planes de Trabajo Individual de la Escuela Profesional de Enfermería.
Apéndice n.° 6	Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 153-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024 que aprueba la carga lectiva y no lectiva de los docentes del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.
Apéndice n.° 7	Copia simple del oficio n.° 542-2025-URH/UNAC de 20 de marzo de 2025 suscrito con firma digital de la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la

Unidad de Recursos Humanos, que adjunta el "Listado de licencias y/o permisos de docentes ordinarios y contratados 2024-A"

Apéndice n.° 8 Copia fedateada del oficio n.° 0085-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada del oficio n.° 0091-DAE-FCS/2025 de 25 de abril de 2025.

Apéndice n.° 10 Copia simple del oficio n.° 135-2025-CG/OCI/0211 de 22 de abril de 2024 emitido por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada del Oficio n.° 062-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 21 de marzo de 2025, que adjunta lo siguiente:

- Copia fedateada del Oficio n.° 013-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 24 de enero de 2025.
- Copia fedateada del reporte mensual de asistencia desde el 01/04/2024 al 31/07/2024 de la docente Mamani Encalada Antonia Emiliana.
- Copia fedateada del reporte mensual de asistencia desde el 01/04/2024 al 31/07/2024 de la docente Ponce Eyzaguirre Adriana Yolanda.
- Copia fedateada de la "Programación mensual de turnos y horarios del servicio asistencial" correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada del Oficio n.° 088-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025, suscrito por la señora Clorinda Rios Escobedo, jefa de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada del Informe n.° 0007-2025-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA de 23 de enero de 2025 suscrito por el señor Rommel Araujo Pérez del Equipo de Control de Asistencia y Régimen Disciplinario de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del informe n.° 035-2025-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA de 16 de abril de 2025 suscrito por el señor Rommel Araujo Pérez del Equipo de Control de Asistencia y Régimen Disciplinario de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del cuestionario realizado a la señora Ana María Yamunaque Morales, de 13 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 16 Copia fedateada del oficio n.° 089-2025-OP- OEA-HEP/MINSA de 23 de abril de 2025, suscrito por la señora Clorinda Rios Escobedo, jefa de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Apéndice n.° 17 Copia simple del oficio n.° 095-2025-URH-DIGA/UNAC de 16 de enero de 2025 suscrito con firma digital por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que adjunta lo siguiente:

- Copia fedateada del informe n.° 0010-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de enero 2025.
- Copia fedateada de los registros de asistencia del Departamento Académico de Enfermería correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024.
- Copia fedateada de los registros de asistencia del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024.
- Copia fedateada de los registros de asistencia del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024.
- Copia fedateada de los registros de asistencia del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada del acta de recopilación de información n.° 04-2025-AC de 3 de abril de 2025, correspondiente al Departamento Académico de Enfermería.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada de las "Planillas Mensuales Normal de Pagos: Haberes" de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024 de los Departamentos Académicos de Enfermería e Ingeniería Eléctrica.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Apéndice n.° 20	Copia simple del oficio n.° 881-A-2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025 suscrito con firma digital por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que adjunta en copia fedateada los anexos n.° 01, 02, 03 y 04 correspondientes a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica respectivamente.
Apéndice n.° 21	- Copia simple del oficio n.° 856-2025-URH-DIGA/UNAC de 30 de abril de 2025 suscrito con firma digital por la señora Laura Jissely Peves Soto, que adjunta lo siguiente: - Copia fedateada del informe n.° 221-2025-UFGE-URH de 29 de abril de 2025. - Copia fedateada del anexo del contenido del legajo del señor Eddni Iban Granados López. - Copia fedateada de los formatos empleados para el consolidado mensual de los minutos acumulados de tardanza y horas de inasistencia por los meses de abril, mayo, junio y julio 2024 correspondiente a los Departamento de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería de Sistemas.
Apéndice n.° 22	Copia fedateada del oficio n.° 924-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de mayo de 2025 que adjunta los anexos n.° 1, 2, 3 y 4 correspondientes al costo por minuto, por hora y por minuto de los docentes de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica respectivamente.
Apéndice n.° 23	Copia fedateada de la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal" de 1 de abril de 2024, suscrita por la docente Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre.
Apéndice n.° 24	Copia fedateada del oficio n.° 094-2025-OP-OEA-HEP/MINSA de 7 de mayo de 2025 que adjunta las notas informativas n.° 013-2024-DE-HEP/MINSA de 25 de marzo de 2025, n.° 026-2024-DE-HEP/MINSA de 30 de mayo de 2024 y n.° 031-2024-DE-HEP/MINSA de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.° 25	Copia simple del oficio n.° 140-2025-DEPE-FCS-VIRTUAL de 15 de abril de 2024 suscrito con firma digital por la señora Ana Elvira López Gómez que adjunta en copia simple el formato "Supervisión de avance silábico en aula".
Apéndice n.° 26	Copia fedateada del oficio múltiple n.° 0030-2024-VRA/UNAC de 13 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada de la Resolución del Consejo de Facultad n.° 186-2024-FCS/D-UNAC de 30 de abril de 2024 que aprueba el Plan de Supervisión de Visitas Inopinadas de Avance Silábico 2024-A.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada del oficio n.° 0093-DAE-FCS/2025 de 28 de abril de 2025 que adjunta en copia fedateada los informes mensuales de los docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería.
Apéndice n.° 29	Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 127-2024-CF/FCS de 12 de marzo de 2024
Apéndice n.° 30	Copia simple del oficio n.°143-2025-CG/OCI/0211 de 23 de abril de 2024.
Apéndice n.° 31	Copia simple del oficio n.° 896-2025-URH-DIGA/UNAC de 9 de mayo de 2025 que adjunta en copia simple el informe n.° 0063-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 7 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 32	Copia fedateada de la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal" de 1 de abril de 2024, suscrita por la docente Antonia Emilia Mamani Encalada.
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 044-1994-D-HEP/OP de 27 de julio de 1994.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 020-2024-CU de 14 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del informe de la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación 2024-A, elaborado por el señor Braulio Pedro Espinoza Flores, presidente de la referida Comisión.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Apéndice n.° 36	Copia fedateada del oficio n.° 570- 2025-FCS/D-VIRTUAL de 14 de abril de 2025.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada de los informes mensuales de la docente Antonia Emiliana Mamani Encalada correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio 2024.
Apéndice n.° 38	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1053-90-OP-UDSL de 5 de noviembre de 1990.
Apéndice n.° 39	Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 318-2023-CU de 14 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 40	Copia fedateada de la Resolución n.° 131-1999-CU de 22 de abril de 1999.
Apéndice n.° 41	Copia fedateada del oficio n.° 654-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH de 20 de marzo de 2025, que adjunta en copia fedateada el "Control registro de asistencia" de la docente Anzualdo Padilla Inés Luisa de los meses de abril, mayo, junio y julio 2024.
Apéndice n.° 42	Copia fedateada de la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal" de 1 de abril de 2024, suscrita por la docente Inés Luisa Anzualdo Padilla.
Apéndice n.° 43	Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 091-2024-CU de 9 de abril de 2024.
Apéndice n.° 44	Copia fedateada de la carta n.° 044-DGA-2025 de 19 de marzo de 2025
Apéndice n.° 45	Programación horaria del docente Espichan Jauregui Fabio Francisco en la Universidad Peruana Cayetano Heredia y copia simple de cinco (5) sílabos.
Apéndice n.° 46	Copia simple de la carta n.° 077-DGA-2025 recibido el 5 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 47	Copia simple del documento CAR-UFBI-083-2025 de 30 de abril de 2025.
Apéndice n.° 48	Copia fedateada de la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal" de 4 de abril de 2024, suscrita por el docente Fabio Francisco Espichan Jauregui.
Apéndice n.° 49	Copia fedateada del oficio n.° 195-2025-OP-HNAL de 21 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 50	Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 130-99-CU de 22 de abril de 1999.
Apéndice n.° 51	Copia fedateada de la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal" de 18 de marzo de 2024, suscrita por la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio.
Apéndice n.° 52	Copia fedateada del oficio n.° 338-2025-OP-HNAL de 23 de mayo de 2025, que adjunta lo siguiente: - Copia fedateada de la nota informativa n.° 382-OP-UIE-2025 de 22 de mayo de 2025. - Copia fedateada de los registros de asistencia de los meses de abril, mayo, junio y julio 2024 de la docente Nery Deda Villavicencio Bonifacio en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
Apéndice n.° 53	Copia fedateada del Plan de Estudios de la carrera profesional de Ingeniería Eléctrica Modalidad Presencial.
Apéndice n.° 54	Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 297-2024-CFFIEE de 24 de mayo de 2024, que aprueba los Planes de Trabajo Individual de docentes nombrados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica.
Apéndice n.° 55	Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 250-2024-CFFIEE de 24 de abril de 2024, que aprueba la carga no lectiva.
Apéndice n.° 56	Copia fedateada de la "Declaración jurada de incompatibilidad para el ejercicio de la docencia" del docente Antenor Leva Apaza, de 1 de abril de 2024.
Apéndice n.° 57	Copia fedateada del oficio n.° 044-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 6 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 58	Copia fedateada de la carta n.° 058-2025/OAL de 18 de marzo de 2025, que adjunta en copia fedateada el memorando n.° 085-2025/DUP de 18 de marzo de 2025 que adjunta lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

- Copia simple del horario de clases del ciclo académico 2024-1 del docente Antenor Leva Apaza.
- Copia simple del reporte de asistencia del docente Antenor Leva Apaza del periodo académico 2024-1.

Apéndice n.° 59 Copia simple de la carta n.° 102-2025-OAL de 30 de abril de 2025, que adjunta en copia simple el memorando n.° 038-2025/EE.GG de 30 de abril de 2025.

Apéndice n.° 60 Copia simple del oficio n.° 0536-2025-UNTELS-R-DGA de 28 de marzo de 2024, suscrito con firma digital por el señor Hugo Yuver Almonacid Acevedo, director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Apéndice n.° 61 Copia fedateada del "Informe al proceso de asistencia, permanencia, cumplimiento y supervisión de la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados de la UNAC, semestre académico 2024-A" que adjunta lo siguiente:

- Copia fedateada del oficio n.° 038-2024-DEPIE/FIEE de 7 de junio de 2024.
- Documento n.° 01-2024-EPIE/FIEE-D de 7 de junio de 2024.

Apéndice n.° 62 Copia fedateada del cuestionario realizado al señor Adán Almircar Tejada Cabanillas, de 18 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 63 Copia simple del oficio n.° 811-2025- URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025, suscrito con firma digital por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 64 Copia fedateada del acta de recopilación de información n.° 001-2025-AC de 31 de marzo de 2025 correspondiente a la señora Ana María Yamunaque Morales, que adjunta en copias fedateadas los registros de marcación biométrica facial exportados del sistema Control "ID" por el periodo desde el 1 de abril de 2024 al 25 de julio de 2024.

Apéndice n.° 65 Copia fedateada del oficio n.° 0084-DAE-FCS/2025 de 16 abril de 2025 y copia simple del oficio n.° 107-DAE-FCS/2025 de 16 de mayo de 2025, que adjuntan las copias fedateadas de los Planes de Trabajo Individual de los docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería.

Apéndice n.° 66 Copia simple de correo electrónico de 20 de enero de 2025, mediante el cual la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica remite los registros de marcación de asistencia de los docentes nombrados y contratados del Semestre Académico 2024-A descargados directamente del sistema del marcador biométrico facial "Control ID".

Apéndice n.° 67 Copia fedateada del oficio virtual n.° 0520-2025-DFIEE de 22 de abril de 2025.

Apéndice n.° 68 Copia fedateada del oficio n.° 037-2025-DAIE-FIEE de 24 de abril de 2025 que adjunta en copia fedateada los Planes de Trabajo Individual de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica.

Apéndice n.° 69 Copia fedateada del acta de recopilación de información n.° 003-2025-AC de 31 de marzo de 2025 correspondiente al señor Gustavo Ordoñez Cárdenas, que adjunta en copias fedateadas los registros de marcación biométrica facial exportados del sistema Control "ID" por el periodo desde el 1 de abril de 2024 al 25 de julio de 2024.

Apéndice n.° 70 Copia fedateada del oficio n.° 076-2025-DAIM-FIME-UNAC de 22 de mayo de 2025 que adjunta las copias fedateadas de los Planes de Trabajo Individual de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica.

Apéndice n.° 71 Copia fedateada del oficio n.° 084-2025-DAIS-FIIS de 28 de abril de 2025 que adjunta en copias fedateadas los cargos de registros de asistencia del Departamento Académico de Sistemas.

Apéndice n.° 72 Verificación de las inasistencias de carga no lectiva de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.

Apéndice n.° 73 Copia fedateada de los cargos de registros de asistencia del DAIM del mes de junio 2024.

Apéndice n.° 74 Copia fedateada del oficio n.° 063-2025-DAIM-FIME-UNAC de 30 de abril de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Apéndice n.° 75	Copia fedateada del oficio n.° 073-2025-DAIM-FIME-UNAC de 12 de mayo de 2025
Apéndice n.° 76	Copia simple del oficio n.° 810-2025-URH-DIGA/UNAC de 24 de abril de 2025 suscrito con firma digital por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Apéndice n.° 77	Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 050-2023-CU de 8 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 78	Copia fedateada de los informes emitidos por el señor Eddni Iban Granados Lopez, según lo siguiente: - Informe n.° 042-2024-CAD/URH-Virtual de 17 de mayo de 2024. - Informe n.° 048-2024-CAD/URH-Virtual de 18 de junio de 2024. - Informe n.° 056-2024-CAD/URH-Virtual de 9 de julio de 2024. - Informe n.° 069-2024-CAD/URH-Virtual de 9 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 79	Copia fedateada del cuestionario efectuado al señor Eddni Iban Granados Lopez, de 18 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 80	Copia simple del oficio n.° 881-2025-URH-DIGA/UNAC de 7 de mayo de 2025 suscrito con firma digital por la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Apéndice n.° 81	Copia fedateada del oficio n.° 221-2025-OAJ-UNAC de 1 de abril de 2025.
Apéndice n.° 82	Inasistencias por actividades lectivas según registro biométrico facial de los docentes del Departamento Académico de Enfermería.
Apéndice n.° 83	Tardanzas por actividades lectivas según registro biométrico facial de los docentes del Departamento Académico de Enfermería.
Apéndice n.° 84	Copia fedateada del oficio n.° 082-DAE-FCS/2025 de 14 de abril de 2025.
Apéndice n.° 85	Copia fedateada del oficio n.° 568-2025-FCS/D-VIRTUAL de 14 de abril de 2025
Apéndice n.° 86	Copia fedateada del oficio n.° 0095-2025-DAE-FCS-UNAC de 30 de abril de 2025
Apéndice n.° 87	Verificación de registros de asistencia de Practicas clínicas de los docentes del Departamento Académico de Enfermería.
Apéndice n.° 88	Descuentos no realizados de inasistencias en prácticas clínicas por la URH a los docentes del Departamento Académico de Enfermería.
Apéndice n.° 89	Copia fedateada del oficio n.° 0069-2025-DAIM-FIME-UNAC de 2 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 90	Inasistencias por actividades lectivas según registro biométrico facial de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica.
Apéndice n.° 91	Tardanzas por actividades lectivas según registro biométrico facial de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica.
Apéndice n.° 92	Copia simple del oficio n.° 238-2025-D-FIME de 14 de abril de 2025 que adjunta el documento S/N de 10 de abril de 2025 suscrito por el señor Juan Manuel Lara Marquez.
Apéndice n.° 93	Copia fedateada del oficio n.° 057-2025-DAIM-FIME/UNAC de 11 de abril de 2025.
Apéndice n.° 94	Copia fedateada del oficio n.° 060-2025-DAIS-FIIS de 8 de abril de 2025 y copia fedateada del oficio n.° 106-2025-DAIS-FIIS de 13 de mayo de 2025, que adjuntan en copias fedateadas los Planes de Trabajo Individual de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas y las Resoluciones de Consejo de Facultad correspondientes.
Apéndice n.° 95	Copia fedateada de los oficios n.° 071-2025-DAIS-FISS y 092-2025-DAIS-FISS de 15 de abril de 2025 y 05 de mayo de 2025, respectivamente.
Apéndice n.° 96	Copia fedateada del oficio n.° 083-2025- DAIS-FISS de 25 de abril de 2025.
Apéndice n.° 97	Inasistencias por actividades lectivas según registro biométrico facial de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.
Apéndice n.° 98	Tardanzas por actividades lectivas según registro biométrico facial de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

Apéndice n.° 99	Copia fedateada del cuestionario realizado a la señora Erika Juana Zevallos Vera, directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, de 10 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 100	Copia simple del oficio n.° 320-2025-D-FIIS de 14 de abril de 2025 suscrito con firma digital del señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
Apéndice n.° 101	Copia simple del oficio n.° 047-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 15 de mayo de 2025 y copia fedateada del Plan de Trabajo Individual del docente Antenor Leva Apaza.
Apéndice n.° 102	Inasistencias por actividades lectivas según registro biométrico facial de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica.
Apéndice n.° 103	Tardanzas por actividades lectivas según registro biométrico facial de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica.
Apéndice n.° 104	Copia fedateada del oficio virtual n.° 0483-2025-DFIEE de 14 de abril de 2025.
Apéndice n.° 105	Copia fedateada del oficio n.° 038-2025-DAIE-FIEE de 24 de abril de 2025.
Apéndice n.° 106	Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 149-2024-CF/FCS de 27 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 107	Verificación de registros de asistencia de carga no lectiva de los docentes del Departamento Académico de Enfermería.
Apéndice n.° 108	Descuentos no realizados de inasistencias en actividades administrativas y académicas por la URH a los docentes del Departamento Académico de Enfermería.
Apéndice n.° 109	Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 111-2024-CF-FIME de 23 de abril de 2024.
Apéndice n.° 110	Copia fedateada de la Resolución de Comité Electoral n.° 011-2022-CEU/UNAC de 9 de agosto de 2022, durante el periodo desde 20 de noviembre de 2022 hasta el 19 de noviembre de 2024
Apéndice n.° 111	Verificación de registros de asistencia de carga no lectiva de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica.
Apéndice n.° 112	Descuentos no realizados de inasistencias en actividades administrativas y académicas por la URH a los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica.
Apéndice n.° 113	Copia fedateada de la Resolución n.° 011-2023-CU/UNAC DE 4 de julio de 2023.
Apéndice n.° 114	Copia fedateada del oficio n.° 100-2025-DAIS-FIIS, de 8 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 115	Descuentos no realizados de inasistencias en actividades administrativas y académicas por la URH a los docentes del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.
Apéndice n.° 116	Copia fedateada del oficio n.° 041-2025-DAIE-FIIE-UNAC del 30 de abril de 2025.
Apéndice n.° 117	Verificación de registros de asistencia de carga no lectiva de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica.
Apéndice n.° 118	Copia simple del oficio n.° 164-2025-CG/OCI/0211de 25 de abril de 2025, emitido por la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 119	Copia fedateada del oficio n.° 45-2025-DAIE-FIEE-UNAC de 7 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 120	Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 092-2023-CU del 29 de marzo de 2023 que aprueba el "Cuadro de distribución de actividades académicas, de investigación, administrativas y de capacitación de docentes de la Universidad Nacional del Callao"
Apéndice n.° 121	Copia simple del oficio n.° 889-2025-URH-DIGA/UNAC de 8 de mayo de 2025, suscrito con firma digital de la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando las boletas de pago de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto 2024 de los docentes de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica e Ingeniería de Sistemas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

Apéndice n.° 122 Descuentos no realizados de inasistencias en actividades administrativas y académicas por la URH a los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica.

Apéndice n.° 123 Copia simple del oficio n.° 890-2025-URH-DIGA/UNAC de 08 de mayo de 2025 suscrito con firma digital de la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que adjunta en copia simple el informe n.° 0061-2025-CAD/URH-VIRTUAL de 28 de abril de 2025.

Apéndice n.° 124 **Cédulas de notificación y comentarios o aclaraciones:**

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 01-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000002-2025-CG/0211-02-001 de 30 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 30 de mayo de 2025 con firma digital y copias simples de tres (3) Documentos S/N de 13 de junio de 2025 por los comentarios realizados correspondientes a tres (3) desviaciones de cumplimiento comunicadas– **Ana María Yamunaqué Morales.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 02-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000003-2025-CG/0211-02-001 de 30 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 30 de mayo de 2025 con firma digital y copia simple del oficio n.° 131-2025-DAIS-FIIS de 5 de junio de 2025 por comentarios realizados – **Erika Juana Zevallos Vera.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 03-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000004-2025-CG/0211-02-001 de 30 de mayo de 2025 y n.° 0000016-2025-CG/0211-02-001 de 31 de mayo de 2025 y cargos de notificación de 30 y 31 de mayo de 2025 con firma digital – **Adan Almircar Tejada Cabanillas.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 04-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000005-2025-CG/0211-02-001 de 30 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 30 de mayo de 2025 con firma digital – **Yolanda Rosa Avalos Siguenza.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 05-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000006-2025-CG/0211-02-001 de 30 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 30 de mayo de 2025 con firma digital y copia simple de oficio n.° 1177-2025-URH-DIGA/UNAC de 6 de junio de 2025 suscrito con firma digital con documentos sustentatorios – **Laura Jissely Peves Soto.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 06-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000007-2025-CG/0211-02-001 de 30 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 30 de mayo de 2025 con firma digital y copia simple de Documento S/N de 10 de junio de 2025 y documentos sustentatorios – **Ines Luisa Anzualdo Padilla.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 07-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000008-2025-CG/0211-02-001 de 30 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 30 de mayo de 2025 con firma digital y copia simple de Documento S/N de 6 de junio de 2025, sin documentos sustentatorios – **Antonia Emiliana Mamani Encalada.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 08-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000009-2025-CG/0211-02-001 de 30 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 30 de mayo de 2025 con firma digital – **Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre de Villegas.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 09-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000010-2025-CG/0211-02-001 de 30 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 30 de mayo de 2025 con firma digital y copia simple del Documento S/N de 11 de junio de 2025 y documentos sustentatorios – **Nery Deda Villavicencio Bonifacio.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 10-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 30 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000011-2025-CG/0211-02-001 de 30 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 30 de mayo de 2025 con firma digital y copia simple de Documento S/N de 10 de junio de 2025 y documentos sustentatorios presentados – **Fabio Francisco Espichan Jauregui.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 11-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 31 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000012-2025-CG/0211-02-001 de 31 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 31 de mayo de 2025 con firma digital y copia simple del oficio n.° 001-2025-ALA-UNAC de 4 de junio de 2025 y documentos sustentatorios – **Antenor Leva Apaza.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 12-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 31 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000013-2025-CG/0211-02-001 de 31 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 31 de mayo de 2025 con firma digital y copia simple del informe n.° 355-2025-UFGE-URH de 9 de junio 2025 con documentos sustentatorios– **Felicita Margarita Rafael Fernández.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 13-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 31 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000014-2025-CG/0211-02-001 de 31 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 31 de mayo de 2025 con firma digital y copia simple del Documento S/N de 10 de junio de 2025, sin documentos sustentatorios – **Eddni Iban Granados López.**
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 14-2025-CG-OCI-AC-UNAC de 31 de mayo de 2025 con firma digital, cédula de notificación electrónica n.° 0000015-2025-CG/0211-02-001 de 31 de mayo de 2025 y cargo de notificación de 31 de mayo de 2025 con firma digital y copia Simple de Documento S/N de 11 de junio de 2025, sin documentos sustentatorios – **Ana Elvira López de Gómez.**

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 125 Documentos normativos de la Universidad Nacional del Callao y resoluciones de designación y/o nombramiento del personal docente y administrativo de la UNAC comprendido en las observaciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Callao, 30 de junio de 2025

Lenithin Aníbal Fernández Martínez
Supervisor de la Comisión Auditora

Beatriz Silvia Kadohoka Morimoto
Jefa de la Comisión Auditora

Jimmy Rómulo Márquez Moreno
Abogado de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 30 de junio de 2025

Lenithin Aníbal Fernández Martínez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Callao
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUPERVISOR
OCI
UNAC

Apéndice n.° 01

00256

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0211-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad
1	"Docentes de la UNAC incurrieron en incompatibilidad horaria y registraron asistencia en horarios que se superponían con labores ejecutadas en otras instituciones, por un total de 433 horas lectivas y no lectivas, las cuales fueron validadas como efectivizadas y remuneradas, por un total de S/ 12 333,50 afectando las competencias de aprendizaje y de investigación, en perjuicio del interés superior del estudiante. Además, la información contraria a verdad consignada en las declaraciones juradas y registros de control de asistencia, afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC."	Ana María Yamunaqué Morales		Directora del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud	20/11/2023	Actualidad	Ley n.° 30220						X
2		Ana Elvira López de Gomez		Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud	20/11/2023	Actualidad	Ley n.° 30220						X
3		Felicita Margarita Rafael Fernández		Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de Empleo, de la Unidad de Recursos Humanos	01/01/2023	Actualidad	D. Leg. n.° 276						X
4		Adriana Yolanda Ponce Eyzaguirre		Docente nombrada con dedicación a tiempo parcial, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud	01/04/1999	Actualidad	Ley n.° 30220				X		X
5		Antonia Emilia Mamani Encalada		Docente nombrada con dedicación a tiempo parcial, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud	15/02/2024	Actualidad	Ley n.° 30220				X		X

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — Órgano de Control Institucional — JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

10257

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad
6		Ines Luisa Anzualdo Padilla		Docente nombrada con dedicación a tiempo parcial, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud	01/04/1999	Actualidad	Ley n.° 30220				X		X
7		Fabio Francisco Espichán Jauregui		Docente contratado con dedicación a tiempo parcial, adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud	01/04/2024	25/07/2024	Ley n.° 30220				X		X
8		Nery Deda Villavicencio Bonifacio		Docente nombrada con dedicación a tiempo parcial, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud	01/01/2024	Actualidad	Ley n.° 30220				X		X
9		Antenor Leva Apaza		Docente nombrado con dedicación a tiempo completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	01/02/2019	Actualidad	Ley n.° 30220				X		X
10		Adán Almircar Tejada Cabanillas		Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	09/08/2022	Actualidad	Ley n.° 30220						X

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

00258

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad
11	"Diferencias entre los registros impresos de marcaciones de asistencia del personal docente entregados por los directores de los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica a la Unidad de Recursos Humanos y los registros de marcaciones obtenidos directamente del sistema "CONTROL ID" (Marcador Biométrico Facial) correspondiente al semestre académico 2024-A, afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC."	Ana María Yamunaqué Morales		Directora del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud	20/11/2023	Actualidad	Ley n.° 30220				X		X
12		Adán Almircar Tejada Cabanillas		Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	09/08/2022	Actualidad	Ley n.° 30220				X		X
13		Yolanda Rosa Ávalos Siguenza		Directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía	20/11/2022	19/11/2024	Ley n.° 30220				X		X

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad
14	"Diferencias entre los registros físicos de asistencia entregados a la Unidad de Recursos Humanos y los cargos de registros de asistencia del acervo documental de los Departamentos Académicos de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Mecánica, afectaron la integridad y transparencia del control de asistencia docente y de la gestión administrativa de la UNAC"	Felicita Margarita Rafael Fernández		Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de Empleo, de la Unidad de Recursos Humanos	01/01/2023	Actualidad	Ley n.° 30220						X
15		Eddni Iban Granados López		Especialista en Contabilidad de la Unidad de Recursos Humanos	06/03/2017	Actualidad	D. Leg.n.° 1057				X		
16	"Inasistencias y tardanzas en la ejecución de actividades lectivas y no lectivas de docentes ordinarios y contratados adscritos a los Departamentos Académicos de Enfermería, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Eléctrica, que no fueron	Adán Almircar Tejada Cabanillas		Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	09/08/2022	08/08/2024	Ley n.° 30220						X
17		Ana María Yamunaqué Morales		Directora del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud	20/11/2023	Actualidad	Ley n.° 30220						X

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

09260

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad
18	informadas a la Unidad de Recursos Humanos, cuyo monto equivalente asciende a un total de S/ 93 365,65. Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos no aplicó los descuentos por inasistencias y tardanzas que fueron identificadas, por un monto de S/ 835,04; estas situaciones afectaron la adecuada gestión del control de asistencia del personal docente de la institución."	Erika Juana Zevallos Vera		Directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas	10/11/2023	Actualidad	Ley n.° 30220						X
19		Laura Jissely Peves Soto		Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	01/08/2023	Actualidad	Ley n.° 30220						X
20		Yolanda Rosa Ávalos Siguenza		Directora del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía	20/11/2022	19/11/2024	Ley n.° 30220						X

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

10261

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MARTINEZ Lenlthin Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2025 13:27:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Bellavista, 03 de Julio de 2025

OFICIO N° 000253-2025-CG/OC0211

Señora:
Arcelia Rojas Salazar
Rectora
Universidad Nacional del Callao
Av. Saenz Peña 1060
Lima/Provincia Constitucional del Callao/Bellavista

Asunto : **Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 004-2025-2-0211-AC.**

Referencia :
a) Oficio n.° 107-2025-CG/OC0211 de 5 de marzo de 2025, comunicación de inicio de la Auditoría de Cumplimiento.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento "**Al proceso de asistencia, permanencia, cumplimiento y supervisión de la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados de pregrado de la UNAC, Semestre Académico 2024-A"**; en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría n.° 004-2025-2-0211-AC**, en un total de cuatro mil quinientos cuarenta (4 540) folios, el cual contiene recomendaciones de mejoras de gestión y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lenlthin Aníbal Fernández Martínez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional Del Callao
Contraloría General de la República

(LFM)
Nro. Emisión: 00364 (0211 - 2025) Elab:(U10156 - 0211)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EBPDMGD**

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MARTINEZ Lenlthin Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2025 09:06:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2025-CG/0211

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000253-225-CG/OC0211
EMISOR	:	LENLTHIN ANIBAL FERNANDEZ MARTINEZ - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20138705944
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	3933

Sumilla: Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 004-2025-2-0211-AC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000253-2025-OC0211
2. INFORME N°004-2025-2-0211-AC[F]
3. APÉNDICE N°1 AL 17 PARTE 1[F]
4. APÉNDICE N°17 PARTE 2[F]
5. APÉNDICE N°17 PARTE 3[F]
6. APÉNDICE N°18 - 26[F]
7. APÉNDICE N°27 - 61[F]
8. APÉNDICE N°62 - 66[F]
9. APÉNDICE N°67 - 69[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8SX1FB2**

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MARTINEZ Lenlthin Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2025 09:06:50 -05:00

10. APÉNDICE N°70 - 120[F]

11. APÉNDICE N°121-124[F]

12. APÉNDICE N°124 PARTE 2[F]

13. APÉNDICE N°124 PARTE 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8SX1FB2**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2025 09:08:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000253-225-CG/OC0211
EMISOR	:	LENLTHIN ANIBAL FERNANDEZ MARTINEZ - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Sumilla:

Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 004-2025-2-0211-AC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20138705944**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2025-CG/0211
2. OFICIO-000253-2025-OC0211
3. INFORME N°004-2025-2-0211-AC[F]
4. APÉNDICE N°1 AL 17 PARTE 1[F]
5. APÉNDICE N°17 PARTE 2[F]
6. APÉNDICE N°17 PARTE 3[F]
7. APÉNDICE N°18 - 26[F]
8. APÉNDICE N°27 - 61[F]
9. APÉNDICE N°62 - 66[F]
10. APÉNDICE N°67 - 69[F]
11. APÉNDICE N°70 - 120[F]
12. APÉNDICE N°121-124[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8YJSLM4**

13. APÉNDICE N°124 PARTE 2[F]

14. APÉNDICE N°124 PARTE 3[F]

NOTIFICADOR : LENLTHIN ANIBAL FERNANDEZ MARTINEZ - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8YJSLM4**